



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9123

Celebrada el

03 de septiembre, 2020



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

SESIÓN ORDINARIA N° 9123

CELEBRADA EL DÍA

jueves 03 de septiembre, 2020

LUGAR

Virtual

HORA DE INICIO

09:08

FINALIZACIÓN

19:14

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Dr. Román Macaya Hayes

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Bach. Fabiola Abarca Jiménez

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*Dr. Román Macaya Hayes
Bach. Fabiola Abarca Jiménez
Dra. María de los Angeles Solís Umaña*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Bernal Aragón Barquero
Agr. Christian Steinvorth Steffen
M.Sc. Marielos Alfaro Murillo*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Dr. Mario Devandas Brenes
Lic. José Luis Loría Chaves
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

AUDITOR INTERNO

Lic. Olger Sánchez Carrillo

GERENTE GENERAL

SUBGERENTE JURÍDICO

Lic. Gilberth Alfaro Morales

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Carolina Arguedas Vargas



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la Dra. Liza María Vázquez Umaña, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Laura Torres Lizano, jefe de Despacho de la Gerencia General.

El Dr. Cervantes Barrantes comunicó con antelación que, por asuntos personales, no participará en esta sesión.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

Esta sesión se realiza de forma virtual de conformidad con el artículo 1° de la sesión N°9086.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) **“Reflexión.**

II) **Aprobación actas de las sesiones números 9121 y 9122.**

III) **Gerencia General; a cargo de la:**

Dirección de Comunicación Organizacional.

- **Oficio N° DCO-0229-2020 (GG-2341-2020)**, de fecha 10 de agosto de 2020: atención sesión N° 9110 del 09-07-2020: plan estratégico de comunicación COVID-19 Fase 4: transmisión comunitaria.
- **Atención sesión N° 9120 del 20-08-2020:** propuesta para una estrategia de comunicación institucional; a solicitud de los directores **Alfaro Murillo (moción pendiente de votación)** y **Loría Chaves.**

IV) **Correspondencia.**

V) **Presidencia Ejecutiva.**

a) **Propuesta prórrogas nombramientos interinos de los señores gerentes:**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- i. Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente a.i Financiero; **vence 8-09-2020** (8°, 9081 del 27-02-2020).
- ii. Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías; **vence 27-10-2020** (27, 9092, del 16-04-2020).

b) Dirección Actuarial y Económica.

- ❖ **Oficio N° PE-DAE-0672-2020**, de fecha 22 de julio de 2020: propuesta de reforma al **Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales**; a cargo del licenciado Luis Guillermo López Vargas, Máster. (**Ref.-PE-2220-2020**).

c) Dirección de Planificación Institucional.

- i. **Oficio PE-DPI-574-2020**, de fecha 10 de agosto de 2020: proceso de depuración de acuerdos de Junta Directiva, del periodo 2011-2018; los resultados se sustentan en los datos incluidos en el GESC, por las Gerencias y Dependencias responsables del cumplimiento de los acuerdos.

VI) Gerencia de Logística.

- a) **Oficio N° GL-1237-2020 (GG-2321-2020)**, de fecha 4 de agosto de 2020: propuesta adjudicación compra de medicamentos N° 2019ME-000123-5101:

- 1) **Declarar infructuoso el ítem No. 01**, para la adquisición de 5.464 Cientos de Clobazam 10 mg. Tabletas, por determinarse un precio excesivo, de acuerdo con los oficios de fecha 14 de mayo del 2020 y DABS-AGM-6903-2020 del Área Gestión de Medicamentos.
- 2) **Adjudicar los ítems 02**; oferta N° 06: *Bioplus Care S.A.*; **ítems 03, y 05**, oferta N° 02: *Cefa Central Farmacéutica S.A.* y **el ítem 04**: oferta N° 05: *Comercializadora Médica Centroamericana COMECEN S.A.*

VII) Gerencia Médica.

- a) **Complemento oficio N° GM-11078-2020** del 24-08-2020: **oficio N° GM-8452-2020 (GG-2041-2020)**, de fecha 1° de julio de 2020: propuesta **“Donación equipo médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer”**, en marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- b) **Oficio N° GM-9502-2020 (GG-2459-2020)**, de fecha 21 de julio de 2020: propuesta adquisición-donación por la Asociación Pro emergencias del Hospital Calderón Guardia, del equipo Resonador Magnético 3 Tesla, a favor de la Institución.
- c) **Atención artículo 4°, acuerdo primero, de la sesión 9118:** *instruir a la Gerencia Médica la atención oportuna de lo señalado por la Defensoría de los Habitantes, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva en el plazo de 8 días.*
- **Oficio N° GM-11529-2020 (GG-2538-2020)**, del 01-09-2020: en atención al oficio de la Defensoría de los Habitantes mediante oficio 09016-2020-DHR-CV sobre investigación realizada en torno a Enfermedad Renal Crónica No Tradicional o Nefropatía Mesoamericana: oficios GM-DDSS-1421-2020 y ASC-SAVE-0614-2020 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y el oficio GM-DRSS-GR-0565-2020 de la Dirección de Red de Servicios de Salud.
- d) **Oficio N° GM-11245-2020 (GG-2544-2020)**, de fecha 31 de agosto del 2020: propuesta de declaratoria de infructuosa de la licitación pública N° 2019LN-000027-2102, cuyo objeto contractual es la “adquisición de reactivos para determinar anticuerpos anti-hla”, Hospital San Juan de Dios

VIII) Gerencia de Pensiones.

- a) **Oficio N° GP-0512-2020 (GG-0319-2020)**, de fecha 24 de enero de 2020: propuesta reforma integral al Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- b) **Oficio N° GP-7116-2020 (GG-2473-2020)**, de fecha 10 de agosto de 2020: presentación “*Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones al mes de junio 2020*”.

IX) Gerencia Administrativa.

- a) **Oficio N° GA-0772-2020 (GG-2109-2020)**, de fecha 22 de julio de 2020: **atención artículo 6°, acuerdo séptimo, de la sesión N° 9110 (SJD-1155-2020):** presentación informe sobre el estado de control de activos y de la estructura administrativa responsable; anexa la nota N° GA-DSI-0694-2020, suscrita por la Ing. *Giorgianella Araya Araya, Directora a.i. de Servicios Institucionales.*



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

X) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

- a) **Oficio N° GIT-0939-2020 (GG-2218-2020)**, de fecha 24 de julio de 2020: propuesta adjudicación licitación pública N° 2019LN-00001-4402, con el objeto contractual “*Nueva Sucursal de Servicios de la CCSS en Limón*”, a favor de la oferta N° 4, empresa P y P Construcciones S.A.

ARTICULO 1º

La Junta Directiva **ACUERDA:** incluir en la discusión de la consideración de agenda el siguiente asunto: reactivar la Comisión de Tecnologías y Ambiente, conformada por los directores Loría Chaves, Jiménez Aguilar y Alfaro Murillo, en el seno de la comisión se definirá la persona que será coordinadora, se contara como es usual con el apoyo de la Secretaría de la Junta Directiva.

El director Aragón Barquero: solicita un informe a la Gerencia Médica para una próxima sesión, Cuadro de la vacunación hacer llegar para correspondencia.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1:

[CONSIDERACION-DE-AGENDA
FIMEZA](#)

CAPÍTULO II

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

Se someten a consideración **y se aprueban** las actas de las sesiones números 9121 y 9122.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, capítulo 2:

[APROBACION-DE-ACTAS](#)

Ingresa a la sesión virtual el director Devandas Brenes.

Ingresan a la sesión virtual la Licda. Xinia Fernández Delgado, directora de la Dirección de Comunicación y la Licda. Xinia Bustamante, funcionaria de esa Dirección.

CAPÍTULO III

Temas por conocer en la sesión

ARTICULO 2º

Se conoce el oficio número GG-2341-2020, de fecha 13 de agosto del 2020 que, firma el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual anexa el oficio:

- **Oficio N° DCO-0229-2020**, de fecha 10 de agosto de 2020, suscrito por la licenciada Xinia Fernández Delgado, directora a cargo de la Dirección de Comunicación Organizacional, en el que atiende la moción planteada en la sesión N° 9110 del 09-07-2020 y presenta para conocimiento el **Plan estratégico de comunicación COVID-19 Fase 4: transmisión comunitaria**”.
- **Atención sesión N° 9120 del 20-08-2020**: propuesta para una estrategia de comunicación institucional; a solicitud de los directores **Alfaro Murillo (moción pendiente de votación)** y **Loría Chaves**.

La exposición está a cargo de la Licda. Xinia Fernández Delgado, Directora Dirección Comunicación Organizacional, con base en las siguientes láminas:

1)



2)

Líneas de acción

- Información- educación –senbilización de la población y el personal de salud.
- Posicionamiento estratégico de las acciones de la CCSS para atender la pandemia covid-19.
- Gestión de comunicación de riesgos y de crisis.

3)

Fase 1 comunicación: preparación- país sin presencia de casos. Enero-febrero

A lo interno:

- DCO incorporada en el CCO (desde 24 de enero)
- Estrategia de comunicación de riesgos propuesta en tres fases.
- Lineamientos de vocería y oficialización de voceros.
- Videoconferencias semanales de actualización y capacitación (desde el 27 de enero)

Población

- Estrategia institucional "Manitas limpias" en escenario comunitario y escolar sostenida desde 2006.
- Campaña lavado de manos "Detengamos el contagio".
- Gestión de prensa



4)

Fase 2 comunicación: el país con presencia de casos, marzo a junio.

Active su escudo protector



Ejecutado por etapas:

- Active su escudo
- Quédese en casa
- No baje la guardia
- Cocinemos en casa
- Giras de información y educación comunidades vulnerables.
 - Perifoneo
 - Entrega mascarillas

4
Campañas
218
productos

5)

Fase 2 comunicación: el país con presencia de casos, marzo a junio.

Vocería estratégica

- Base de datos de voceros técnicos y calificados de distintos niveles de gestión y competencias.
 - Diversidad de voceros, alta credibilidad y con un mensaje que tiene valor público.
- Asesoría técnica y posicionamiento de mensajes.



6)

Comunicación de crisis

Hospital San Rafael Alajuela
Brote y en otras unidades institucionales

Financiero

Medidas financieras

Hospital San Juan de Dios

Wuente prematuros

EDUS

rastreo

Ceaco

Cuestionamientos Inversión



Vuelo charter

Costos vs donación

EPP

Mascarillas y respiradores

Equipamiento

Ventiladores

Zona norte

Atención de migrantes

7)

Resumen de acciones de comunicación . Marzo al 15 agosto.

Gestión de comunicación



8)



9)



10)



11)

Líneas comunicación e información

- Mantener el posicionamiento del quehacer institucional.
- Ampliar voceros estratégicos desde cada competencia.
- Conferencias CCSS mediante la plataforma digital.
- Fortalecer los canales institucionales como fuente primaria de información.
- Propiciar que la comunicación institucional esté precedida del acompañamiento técnico necesario.
- Campañas de mercadeo (Fortalecimiento seguros, ajustes IVM)



12)

Trabajo comunitario

- Sumando esfuerzos CCSS y CNE.
- Alianzas público-privadas (equipo interdisciplinario UCR y estrategia influencers con empresa Futuris)
- Alianza con: Ministerio de Seguridad, Dinadeco, INDER, Cruz Roja, IFAM
- Coordinación con diversidad de actores sociales.
 - Juntas de Salud, comités de salud
 - Fundación Gente
 - Comités Municipales de Emergencia
 - Organizaciones que laboran con migrantes, adultos mayores, recolectores de café y poblaciones pobres.
 - Asociaciones de desarrollo
 - Iglesias, otros.



13)

Plataforma institucional



Redes Sociales.
Sitio web módulo COVID-19
127 entidades beneficiarias



Gestión de Prensa.
Comunicados, entrevistas,
conferencia, etc.



Comunicación interna



Producción gráfica, imprea,
audiovisual



Actividades cooperativas, visitas
comunitarias



Sala de prensa virtual
Programas radio.



Grupos de difusión CCSS y
aliados (whatsapp, EDUS,
correos, redes)



14)

Entonces...



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2°:

COMUNICACION

Por consiguiente, conocido el oficio número GG-2341-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, que firma el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General, en atención a la moción del Dr. Macaya emitida en la sesión N° 9110 del 9 de julio de 2020, y mediante el cual anexa la nota de la Dirección de Comunicación Organizacional número DCO-0229-2020, fechada 10 de agosto del año en curso, que suscribe la licenciada Xinia Fernández Delgado, en calidad de Directora a.c., unidad adscrita a la Gerencia General, y refiere al “*Plan Estratégico de Comunicación Covid-19. Fase 4: Transmisión Comunitaria*”, que en adelante se transcribe:

1. “RESUMEN EJECUTIVO:

La propuesta responde al interés institucional de desarrollar acciones de comunicación para persuadir a la población sobre la importancia de mantener la disciplina en las medidas de prevención y que acudan de manera temprana por atención médica ante la presencia de síntomas, en atención a la prioridad institucional de salvar la mayor cantidad de vidas y mantener su capacidad de respuesta para dar a los pacientes la atención que requirieran, especialmente de hospitalización.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

2. ANTECEDENTES:

En el artículo 1 de la Sesión N° 9110, de 9 de julio de 2020, el doctor Román Macaya, Presidente de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) presenta una moción donde solicita el Informe sobre el Plan Integral de Comunicación para que se presente en la siguiente sesión.

Mediante oficio GG-2009-2020 de 15 de julio del 2020, el doctor Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, instruye a la Dirección de Comunicación Organizacional (DCO) a preparar el informe sobre Plan Integral de Comunicación para presentarse en la sesión del 16 de julio del 2020.

3. CRITERIO TECNICO:

El Ministro de Salud declaró transmisión comunitaria en la Gran Área Metropolitana el 2 de julio, siete días después, Costa Rica ingresó a la lista de países con transmisión comunitaria según anunció la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Este cambio de fase se debió al crecimiento rápido de casos nuevos diarios, en las últimas semanas y que alcanzó el 9 de julio una de las cifras más altas, hasta este momento, de 649 casos, esta situación hace cada vez más difícil establecer un nexo o identificar dónde surgió el contagio.

Al 14 de julio llegamos a la suma de los 8482 casos y 36 muertes. Esto significa que en el país se ha incrementado la velocidad de aparición de nuevos casos 10 veces desde los primeros contagios. Si se mantiene esta velocidad de generación de nuevos casos se compromete la capacidad de los servicios de cuidados críticos.

Este escenario de transmisión comunitaria plantea retos en la reducción de la velocidad de la transmisión y la aparición exponencial de nuevos casos y que los servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) mantengan capacidad de respuesta para atender los pacientes covid-19.

Desde la comunicación de riesgos, será fundamental reforzar en la población el mensaje empático de la importancia de un mayor esfuerzo para que mantenga la disciplina en las medidas de prevención del contagio y la fortaleza de la solidaridad comunitaria en tiempos de covid-19, como la ruta para salir adelante.

4. CRITERIO LEGAL. No se requiere.

5. CRITERIO FINANCIERO.

La ejecución de la estrategia requiere de presupuesto que debe reforzar las partidas correspondientes cuando la Dirección de Comunicación Organizacional así lo indique, con base en la información que se suministre.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

6. RECOMENDACIÓN:

La Gerencia General, con base en el documento *Plan estratégico de comunicación COVID-19. Fase 4: Transmisión comunitaria*, recomienda a la Junta Directiva aprobar la presente estrategia.

Considerando que:

1. Nos encontramos en un escenario de transmisión comunitaria que ha incrementado la velocidad de aparición de nuevos casos 10 veces desde los primeros contagios y que la institución requiere mantener la capacidad de respuesta para atender los pacientes covid-19.
2. Es de interés institucional y nacional que la población mantenga la disciplina en las medidas de prevención y que acudan de manera temprana por atención médica y habiéndose hecho la presentación pertinente de la Licda. Xinia Fernández Delgado, Directora A/C de Comunicación Organizacional

Por tanto, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, conocida la presentación realizada y dado el cumplimiento administrativo, técnico, legal, con vista en la recomendación -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Dar por conocida la propuesta de comunicación para la fase 4 de la pandemia elaborada por la Dirección de Comunicación Organizacional.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Comunicación para incorporar a la estrategia las observaciones indicadas por la Junta Directiva, en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO: Instruir a la Dirección de Comunicación para que ejecute la estrategia institucional de comunicación mediante la plataforma institucional y que la CCSS participe en las conferencias de Presidencia de la República cuando sea necesario.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual la Licda. Xinia Fernández Delgado, directora de la Dirección de Comunicación y la Licda. Xinia Bustamante, funcionaria de esa Dirección.

El director Loría Chaves se retira temporalmente de la sesión virtual.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Ingresan a la sesión virtual la Licda. Mariana Ovares Aguilar y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogadas de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 3º

Se conoce oficio GA-DJ-3209-2020, con fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y María Isabel Albert y Lorenzana, abogada. Proyecto ley “adición de un inciso n) al artículo 81 del Código de Trabajo ley número 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas “Código de Trabajo.” Expediente 21776. El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1476-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS:

1	Nombre	Proyecto ley “adición de un inciso n) al artículo 81 del Código de Trabajo ley número 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas “Código de Trabajo”.
	Expediente	21776.
	Proponentes del Proyecto de Ley	Diputado Enrique Sánchez Carballo.
	Objeto	Adicionar un inciso n) al artículo 81 del Código de Trabajo, Ley número 2, del 27 de agosto de 1943, para poder corregir el error material que se dio cuando ya habiéndose adicionado el inciso m) al artículo 81 del Código de Trabajo por medio de la “Ley General sobre VIH número 7771”, posteriormente la “Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos” adicionó también un inciso m) al artículo 81 del Código de Trabajo, lo que provocó que la ley posterior derogara la anterior, no obstante la intención de los legisladores era aprobar ambas iniciativas de ley, por lo que al adicionar un inciso n) al Código de Trabajo reformado por Ley General sobre VIH número 7771, se corrige este error material.
2	INCIDENCIA	No tiene incidencia en la Institución.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja, lo que pretende es adicionar un inciso n) al artículo 81 del Código de Trabajo que indica: “Artículo 81.- Son causales justas

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

		<i>que faculden al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo: "...n) cuando la persona trabajadora incurra en actos discriminatorios contra otra persona trabajadora con VIH".</i>
4	Propuesta de acuerdo	No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

II. ANTECEDENTES:

- A. Oficio PE-1476-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 15 de junio de 2020, el cual remite el oficio AL-CJ-21776-0263-2020, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII, del Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, **“ADICIÓN DE UN INCISO N) AL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY NÚMERO 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS “CODIGO DE TRABAJO”**, expediente legislativo No. 21776.

III. CRITERIO JURÍDICO:**1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.**

El objetivo de los legisladores es adicionar un inciso n) al artículo 81 del Código de Trabajo, Ley número 2, del 27 de agosto de 1943, para corregir el error material presentado por la aprobación posterior de la *“Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos”* número 9808, la cual también reformó el artículo 81 inciso m) del Código de Trabajo

2. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por un solo artículo.

“ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un inciso n) al artículo 81, Código de Trabajo, Ley número 2, del 27 de agosto de 1943. El texto dirá:

Artículo 81- Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:

[...]

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

n) Cuando la persona trabajadora incurra en actos discriminatorios contra otra persona trabajadora con VIH.”

El objetivo de los legisladores es adicionar un inciso n) al artículo 81 del Código de Trabajo, Ley número 2, del 27 de agosto de 1943.

Por cuanto, el día 26 de noviembre del 2019 la Asamblea Legislativa aprobó el expediente 21.031 “Reforma Integral a la Ley General sobre VIH”. Esta iniciativa reformó integralmente a la ley General sobre VIH número 7771 del 29 de abril de 1998 y además hizo reformas a otros cuerpos normativos como lo es el Código de trabajo. Por lo que se convirtió en la ley 9797 desde el 2 de diciembre del 2019.

El artículo 49 de esa ley establece que se adicionará un inciso m) al Código de Trabajo. Textualmente el artículo dice lo siguiente:

*“Artículo 49- Reformas de la Ley N° 2, **Código de Trabajo.**
Se adiciona un inciso j) al artículo 70; se deroga el inciso f) del artículo 71; **se adicionan el inciso m) al artículo 81** y el inciso k) al artículo 83, y se reforma el artículo 404 de la Ley N° 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. Los textos son los siguientes:*

(...)

Artículo 81- Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:

(...)

m) Cuando la persona trabajadora incurra en actos discriminatorios contra otra persona trabajadora con VIH.” El subrayado no es del original.

El 13 de diciembre del 2019 fue publicada la ley en el diario oficial la Gaceta número 239, alcance 277 y comenzó a regir el 23 de diciembre del 2019.

Posteriormente, el día 16 de enero 2020 fue aprobado en segundo debate el proyecto de ley “Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos” número 9808, publicada el día 27 de enero del 2020 en el diario oficial la Gaceta número 16, alcance 9 y entró a regir el día 06 de febrero del 2020. Dentro de sus reformas se encuentra **el artículo 1 que adiciona el inciso m) al artículo 81 del Código de Trabajo.** El artículo dice lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

“ARTÍCULO 1- Reformas para la agilización de procesos.

Se reforman los artículos 81, 349, 371, 373, 376, 377, 378, 379, 385, 661, 663, 664, 666, 667, 668 y 707 de la Ley N° 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

Los textos son los siguientes:

Artículo 81-

[...]

m) Cuando el trabajador o la trabajadora incumpla con el plan de servicios mínimos durante un período de huelga.” El subrayado no es del original.

Como se puede observar, se tienen dos leyes que adicionan un mismo inciso al artículo 81 (el inciso m) del Código de Trabajo, con la diferencia de que una fue aprobada primero que la otra, lo que provocó que la ley posterior derogara la anterior, no obstante la intención de los legisladores era aprobar ambas iniciativas de ley, por lo que en eso consiste el error material a la hora de aprobar los textos en tiempos diferentes, pues ambas adicionaban el mismo inciso m) al artículo 81 del Código de Trabajo.

El presente proyecto de ley pretende corregir ese error material, agregando nuevamente el inciso de la Ley 9797 *“Reforma Integral a la Ley General sobre VIH”* al artículo 81 del Código de Trabajo, **adicionando un inciso n) al artículo 81 del Código de Trabajo**, Ley número 2, del 27 de agosto de 1943– con lo cual, se corrige el error material antes indicado.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA- DJ-3209-2020, acuerda:

ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** no presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 4º

Se conoce oficio GA-DJ-3235-2020, con fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente y Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en el cual atienden el proyecto de ley para fortalecer el Consejo Nacional de la persona adulta mayor (CONAPAM) en la atención de las personas adultas mayores. Expediente 21912. El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

“Atendemos su oficio PE 1486-2020, mediante el cual se somete a revisión el proyecto legislativo 21912. Sobre el particular, se indica lo siguiente:

I. Sinopsis:

1	Nombre	Proyecto de ley para fortalecer el Consejo Nacional de la persona adulta mayor (CONAPAM) en la atención de las personas adultas mayores.
	Expediente	21912.
	Proponentes del Proyecto de Ley	Catalina Montero Gómez.
	Objeto	Ampliar hasta un 5% de los recursos que el FODESAF destina para financiar programas y servicios de cuidados a personas adultas mayores, administrados por el CONAPAM como institución rectora en población adulta mayor.
2	INCIDENCIA	No existe en el proyecto de ley en estudio elementos que violenten o invaliden la autonomía institucional.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley, ya que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía,



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

		otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.
--	--	---

II. Antecedentes:

I. Texto base del proyecto de ley, expediente legislativo número 21.912: Ley para fortalecer el Consejo Nacional de la persona adulta mayor (CONAPAM) en la atención de las personas adultas mayores.

II. Criterio técnico emitido por la Gerencia Financiera mediante oficio GF 3838-2020 del 23 de junio de 2020.

III. Criterio técnico emitido por la Gerencia de Pensiones en oficio GP 5733-2020 del 24 de junio de 2020.

III. Criterio Jurídico:

Objeto del proyecto de ley:

Estima el legislador promovente del presente proyecto, que ante la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, la red de servicios y programas de cuidados de uno de los sectores poblacionales más vulnerables sea en este caso, los adultos mayores, entrará en crisis. En ese sentido, *“(...) es con premura y emergencia que Costa Rica debe garantizar y fortalecer los programas y servicios existentes en esta materia, ante la inminente disminución de ingresos familiares en muchos hogares costarricenses, para atender de manera adecuada, oportuna y con calidad a la población adulta mayor.”*

Para ello, se quiere *“(...) ampliar los recursos destinados a financiar programas y servicios a personas adultas mayores, administrados por el Conapam como institución rectora en población adulta mayor (...) hasta un 5% los recursos que el Fodesaf gira al Conapam para atender a la población adulta mayor.”*

Como último punto aclara, que si bien es cierto la propuesta legislativa se da dentro del marco del estado de emergencia actual, se cuenta con datos del Instituto Costarricense de Estadísticas y Censos (INEC) que han venido alertando sobre el crecimiento de la población adulta mayor, por lo que este proyecto no debe verse como una medida temporal.

Incidencia del proyecto de ley en la CCSS:

El proyecto en estudio se compone de un único artículo que busca reformar los incisos m) y o) del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley 5662), para que estos dispongan lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

“Artículo 3- Con recursos del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf) se pagarán, de la siguiente manera, los programas y los servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta ley, que tienen a su cargo los aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de los programas de desarrollo social.

Para ello, se procederá de la siguiente manera:

“(…)

m) Se destinará al Fondo de Subsidios para la Vivienda, creado por la ley N° 7052, de 13 de noviembre de 1986, al menos quince puntos cero siete por ciento (15,07%) de todos los ingresos anuales ordinarios y extraordinarios, del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf). En ningún caso percibirá un monto inferior al equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos que Fodesaf recaude por concepto de recargo del cinco por ciento (5%) establecido en el inciso b) del artículo 15 de esta ley y sus reformas.

(…)

o) Al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) se destinará un cinco por ciento (5%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por Fodesaf, para el cumplimiento de los fines y las funciones establecidos en su ley de creación. A partir del primer giro de los recursos aquí dispuestos, Fodesaf cesará el financiamiento actual y futuro de programas de Conapam acordados mediante convenios.

De estos recursos el Conapam podrá destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) para coadyuvar con los costos operativos de la atención de personas adultas mayores en diferentes modalidades, incluida la asistencia personal en el domicilio o en establecimientos de atención diurna o de larga estancia. Las ONGs a cargo de estos establecimientos deberán comprobar su idoneidad ante el Ministerio de Salud Pública, estar acreditadas de conformidad de la Ley General de Salud y sus reformas, lo estipulado en el reglamento de esta ley, y deberán tener el carácter de Bienestar Social vigente otorgado por el IMAS.”

Como se desprende de lo citado, la propuesta legislativa varía los porcentajes para dotar de recursos al CONAPAM en la atención de las personas adultas mayores.

Lo anterior, por cuanto la disposición actual contenida en el inciso m) refiere a que se:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

“(...) destinará al Fondo de Subsidios para la Vivienda, creado por la Ley N.º 7052, de 13 de noviembre de 1986, al menos un dieciocho punto cero siete por ciento (18.07%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf). En ningún caso percibirá un monto inferior al equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de los recursos que Fodesaf recaude por concepto del recargo del cinco por ciento (5%) establecido en el inciso b) del artículo 15 de esta ley y sus reformas.

Mientras que en el inciso o) se regula actualmente lo siguiente:

“Al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) se destinará un dos por ciento (2%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios percibidos por Fodesaf, para el cumplimiento de los fines y las funciones establecidos en su ley de creación. A partir del primer giro de los recursos aquí dispuestos, Fodesaf cesará el financiamiento actual y futuro de programas de Conapam acordados mediante convenios.

De los recursos que el Conapam destinará para la atención de personas adultas mayores internadas en establecimientos públicos o privados, diurnos y permanentes, se autoriza hasta un cincuenta por ciento (50%) de los costos de la planilla del personal especial encargado de atender a las personas adultas mayores internadas en establecimientos para su cuidado y atención. Los centros privados deberán comprobar su idoneidad, ante el Ministerio de Salud, estar acreditados de conformidad con la Ley General de Salud, y sus reformas, lo estipulado en el reglamento de esta ley, y deberán tener el carácter de bienestar social vigente otorgado por el IMAS.

Todos los establecimientos dedicados al cuidado diario y permanente de las personas adultas mayores no podrán excluir como requisito de admisión a las personas adultas mayores con enfermedades mentales, por su orientación sexual, ni por limitaciones físicas para realizar actividades de la vida diaria básica o instrumentales.

Los costos de planilla del personal especializado que mediante esta ley se autorizan para los programas de Conapam deberán ser previamente aprobados y reglamentados por la Junta Rectora de esa entidad. El uso de estos fondos para fines diferentes o innecesarios acarreará sanciones administrativas para las personas funcionarias responsables, sin perjuicio de las acciones que correspondan en materia civil o penal.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Los recursos de Fodesaf que se transfieran a Conapam de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, solo podrán ser utilizados en programas de atención a personas adultas mayores en condición de pobreza o pobreza extrema.”

Para una visualización más clara de lo citado, se elabora el siguiente cuadro:

Texto actual de la norma	Texto propuesto de reforma
<p>Inciso m): “Se destinará al Fondo de Subsidios para la Vivienda, creado por la Ley N.º 7052, de 13 de noviembre de 1986, al menos un dieciocho punto cero siete por ciento (<u>18.07%</u>) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf). En ningún caso percibirá un monto inferior al equivalente al treinta y tres por ciento (<u>33%</u>) de los recursos que Fodesaf recaude por concepto del recargo del cinco por ciento (5%) establecido en el inciso b) del artículo 15 de esta ley y sus reformas.”</p>	<p>Inciso m): “Se destinará al Fondo de Subsidios para la Vivienda, creado por la ley N.º 7052, de 13 de noviembre de 1986, al menos quince punto cero siete por ciento (<u>15,07%</u>) de todos los ingresos anuales ordinarios y extraordinarios, del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf). En ningún caso percibirá un monto inferior al equivalente al treinta por ciento (<u>30%</u>) de los recursos que Fodesaf recaude por concepto de recargo del cinco por ciento (5%) establecido en el inciso b) del artículo 15 de esta ley y sus reformas.</p>
<p>Inciso o): “Al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) se destinará un dos por ciento (<u>2%</u>) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios percibidos por Fodesaf, para el cumplimiento de los fines y las funciones establecidos en su ley de creación. A partir del primer giro de los recursos aquí dispuestos, Fodesaf cesará el financiamiento actual y futuro de programas de Conapam acordados mediante convenios.</p> <p>De los recursos que el Conapam destinará para la atención de personas adultas mayores internadas en establecimientos públicos o privados, diurnos y permanentes, se autoriza hasta un cincuenta por ciento (50%) de los costos de la planilla del</p>	<p>Inciso o): “Al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) se destinará un cinco por ciento (<u>5%</u>) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por Fodesaf, para el cumplimiento de los fines y las funciones establecidos en su ley de creación. A partir del primer giro de los recursos aquí dispuestos, Fodesaf cesará el financiamiento actual y futuro de programas de Conapam acordados mediante convenios.</p> <p>De estos recursos el Conapam podrá destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) para coadyuvar con los costos operativos de la atención de personas adultas mayores en diferentes modalidades, incluida la asistencia personal en el domicilio o en establecimientos de atención diurna o de larga estancia. Las ONGs a cargo de estos establecimientos deberán comprobar su idoneidad ante el Ministerio de Salud Pública, estar acreditadas</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

personal especial encargado de atender a las personas adultas mayores internadas en establecimientos para su cuidado y atención. Los centros privados deberán comprobar su idoneidad, ante el Ministerio de Salud, estar acreditados de conformidad con la Ley General de Salud, y sus reformas, lo estipulado en el reglamento de esta ley, y deberán tener el carácter de bienestar social vigente otorgado por el IMAS.

Todos los establecimientos dedicados al cuidado diario y permanente de las personas adultas mayores no podrán excluir como requisito de admisión a las personas adultas mayores con enfermedades mentales, por su orientación sexual, ni por limitaciones físicas para realizar actividades de la vida diaria básica o instrumentales.

Los costos de planilla del personal especializado que mediante esta ley se autorizan para los programas de Conapam deberán ser previamente aprobados y reglamentados por la Junta Rectora de esa entidad. El uso de estos fondos para fines diferentes o innecesarios acarreará sanciones administrativas para las personas funcionarias responsables, sin perjuicio de las acciones que correspondan en materia civil o penal.

Los recursos de Fodesaf que se transfieran a Conapam de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, solo podrán ser utilizados en programas de atención a personas adultas mayores en condición de pobreza o pobreza extrema.”

de conformidad de la Ley General de Salud y sus reformas, lo estipulado en el reglamento de esta ley, y deberán tener el carácter de Bienestar Social vigente otorgado por el IMAS.”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

--	--

En ese sentido, siendo que la Ley 5662 tiene como objetivo principal beneficiar a personas en estado de vulnerabilidad y que dichos recursos deben ser gestionados en favor y provecho de esos beneficiarios, de manera que se satisfagan sus necesidades y puedan alcanzar un nivel de vida digno, esta Asesoría recomienda no presentar observaciones al proyecto en estudio.

Adicionalmente a ello, debemos tener en consideración -por lo arriba transcrito- que la presente propuesta legislativa no plantea obligaciones para la Caja ni incide en las competencias asignadas constitucional y legalmente, por lo que se recomienda no oponerse al proyecto, por cuanto no se desprende repercusión alguna para la Institución que afecte su autonomía y organización.

Tal criterio es compartido por las instancias técnicas a las que se les consultó, tal como queda constando en el apartado siguiente.

Criterios técnicos:

La Gerencia Financiera en oficio GF 3838-2020 del 23 de junio de 2020 señaló lo siguiente:

“(...) con fundamento en los criterios expuestos, esta Gerencia considera -desde su ámbito de competencia- que el proyecto consultado, no tendría ninguna incidencia en las finanzas institucionales ni en los programas que se administran, por cuanto el proyecto de ley modifica la distribución de recursos del FODESAF, trasladando 3 puntos porcentuales del Fondo de Subsidios de Vivienda para asignarlos al CONAPAM, a fin de atender a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad social o en situación de pobreza.

Aunado a lo expuesto, considérese lo señalado por la Dirección de Presupuesto respecto a que “...el fortalecimiento del CONAPAM puede coadyuvar a la Institución en la atención de los adultos mayores, teniendo presente el envejecimiento de la población del país y que los servicios a esta población deben verse como una red integrada (...) El fortalecimiento de estos servicios permitirá una mejora en la atención de la población adulta mayor, que a su vez puede evitar el ingreso y permanencia innecesaria en los servicios de salud...”.

Por su parte, la Gerencia de Pensiones en oficio GP 5733-2020 del 24 de junio de 2020, señaló:

“Una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos expuestos, se

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

determina que desde el punto de vista del IVM, no se tiene injerencia en la distribución de los recursos proveniente del FODESAF, ni en la procedencia del giro de recursos al CONAPAM, o en la forma en que dispondrá de los mismos para realizar sus actividades. Y tampoco incide en el RNC toda vez que no se observa modificación alguna al porcentaje asignado y a las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 5662 para el financiamiento de dicho Régimen. (...)

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que para esta Gerencia no existen elementos para oponerse al Proyecto de Ley objeto de análisis, en el tanto no se afecten los recursos destinados al Programa del Régimen no Contributivo de Pensiones.”

IV. Recomendación:

Con base en todo lo antes expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley denominado *Ley para fortalecer el Consejo Nacional de la persona adulta mayor (CONAPAM) en la atención de las personas adultas mayores, expediente legislativo número 21.912*, no oponerse porque no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

V. Propuesta de acuerdo

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA-DJ 3235-2020, Gerencia Financiera, según oficio GF 3838-2020 y Gerencia de Pensiones, según oficio GP 5733-2020, acuerda:

ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** no presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 5º

Se conoce oficio GA-DJ-03739-2020, con fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Johanna Valerio Arguedas, abogada, mediante el cual atienden el proyecto de ley para la prohibición de actividades contaminantes en la cuenca del Río Barranca de Puntarenas. Expediente 21812. El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1577-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS:

1	Nombre	Proyecto ley prohibición de actividades contaminantes en la cuenca del Río Barranca de Puntarenas.
	Expediente	21812.
	Proponentes del Proyecto de Ley	Oscar Cascante Cascante.
	Objeto	Prohibir realizar actividades y el uso de maquinaria agrícola e industrial en aguas arriba de la captación de agua para consumo humano en la cuenca del Río Barranca.
2	INCIDENCIA	El proyecto de ley no tiene incidencia a nivel institucional, se realizó la consulta a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología desde su competencia en la gestión ambiental y respecto de la construcción del Hospital de Puntarenas quienes refieren que no hay relación entre lo regulado en el proyecto de ley y proyecto de infraestructura de este nosocomio. Asimismo, la Subárea de Gestión Ambiental circunscrita a la Gerencia Médica, refiere que no hay incidencia en las actividades institucionales.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

II. ANTECEDENTES:

- A. Oficio PE-1577-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 24 de junio de 2020, el cual remite el oficio AL-CEPUN- AU-20-2020, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES EN LA CUENCA DEL RÍO BARRANCA DE PUNTARENAS”, expediente legislativo No. 21812.
- B. Criterio técnico de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología oficio GIT-0790-2020 recibido el 29 de junio de 2020
- C. Criterio técnico de la Gerencia Médica oficio GM-8500-2020 recibido el 2 de julio de 2020.

III. CRITERIO JURÍDICO:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objetivo de los legisladores es prohibir realizar actividades y el uso de maquinaria agrícola e industrial en aguas arriba de la captación de agua para consumo humano en la cuenca del Río Barranca.

2. CRITERIOS TÉCNICOS.

La Gerencia de Infraestructura y Tecnología remite el criterio técnico GIT-0790-2020 el cual señala:

“Analizados los 3 artículos que componen el Proyecto de Ley citado en el epígrafe, esta Gerencia, dentro de sus competencias funcionales, se permite manifestar:

- Que el proyecto de ley consultado no interfiere con las competencias generales y específicas de la Caja Costarricense de Seguro Social. En términos generales, los proyectos de ley que se dirigen a la protección ambiental resultan consecuentes y afines a la protección de la salud y con ello a la filosofía que inspira la labor social de la CCSS.

- Con relación a la materia ambiental, nuestra Dirección de Proyectos Especiales DAPE se encarga de la gestión del componente ambiental intra-institucional, por lo que tampoco hay relación ni interferencia por parte del proyecto de ley con las labores de dicha dependencia. - Con relación al Proyecto del Nuevo Hospital de Puntarenas, se tiene planeado que la interacción con el río se de en un sector más para abajo de la captación de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

agua para consumo humano del Río Barranca, por lo que tampoco hay relación entre lo regulado en el proyecto de ley y nuestro proyecto de infraestructura.”

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-8500-2020 el cual señala:

“En este sentido, y según lo señalado en el artículo 4 del protocolo para la tramitación de Proyectos de Ley en consulta que involucran a la Caja, este Despacho solicito criterio técnico a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, quienes mediante oficio GM-DDSS-11092020 de fecha 26 de junio de 2020 indicaron:

“tras el análisis del documento citado en el asunto, se concluye que, siendo esta Dirección responsable de brindar asesoría técnica, elaboración de políticas, normativas, proyectos, estrategias, protocolos, guías y procedimientos, para la atención directa de las personas en la promoción, prevención, curación, rehabilitación de la salud en los tres niveles de atención en salud en el ámbito institucional. En este sentido, una vez realizadas la consulta al Área de Salud Colectiva, Subárea de Gestión Ambiental ambas adscrita a esta Dirección, se define respecto a lo planteado en los artículos del proyecto de ley 21.812, que como instancia técnica competente en el tema de gestión ambiental Institucional no le corresponde emitir criterio al respecto, siendo esta función de la instancia rectora a nivel nacional.”

Tomando en cuenta lo señalado por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, este Despacho no se pronuncia técnicamente ya que el Proyecto de Ley en consulta no tiene incidencia en las actividades que le competen a esta Gerencia”

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por 3 artículos. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

“ARTÍCULO 1- Prohíbese realizar actividades y el uso de maquinaria agrícola e industrial en aguas arriba de la captación de agua para consumo humano en la cuenca del Río Barranca.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados, al Instituto de Desarrollo Rural, a las municipalidades en donde su territorio se beneficie de las aguas del río, así como al Ministerio de Ambiente y Energía de invertir extraordinariamente en programas y obras para la protección y conservación de la cuenca del río Barranca.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

ARTÍCULO 3- La Comisión Nacional de Emergencias quedará facultada a autorizar extraordinariamente las actividades descritas en el artículo 1 en casos excepcionales y que surjan a fin de atender emergencias de carácter local o nacional.”

El proyecto de ley propone prohibir actividades que contaminen la cuenca del Río Barranca, lo cual no tiene incidencia a nivel institucional, de igual manera se realizó la consulta a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología desde su competencia en la gestión ambiental institucional y respecto de la construcción del Hospital de Puntarenas quienes refieren que tampoco hay relación entre lo regulado en el proyecto de ley y nuestro proyecto de infraestructura. Asimismo, la Subárea de Gestión Ambiental circunscrita a la Gerencia Médica, refiere a que no hay incidencia en las actividades institucionales.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA- DJ-03739-2020, acuerda:

ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** no presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 6º

Se conoce oficio GA-DJ-03740-2020, con fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Johanna Valerio Arguedas, abogada, mediante el cual atienden el proyecto de ley para la entrega del fondo de garantía notarial a los notarios afectados por crisis económica. Expediente 21916. El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1597-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

I. SINOPSIS:

1	Nombre	Proyecto ley entrega del fondo de garantía notarial a los notarios afectados por crisis económica.
	Expediente	21916.
	Proponentes del Proyecto de Ley	Erwen Yanan Masís Castro.
	Objeto	Promover que la Dirección Nacional de Notariado devuelva el 50% de los fondos depositados en el Fondo de Garantía Notarial a los notarios públicos en al menos tres tractos. El efecto para cada notario puede estribar en mantener su oficina abierta, mantener sus empleados o socorrerlos en épocas difíciles.
2	INCIDENCIA	No hay incidencia dado que lo que propone que la Dirección Nacional de Notariado devuelva el 50% de los fondos depositados en el Fondo de Garantía Notarial a los notarios públicos en al menos tres tractos, para combatir la crisis económica que enfrenta el país.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

II. ANTECEDENTES:

- A.** Oficio PE-1597-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 25 de junio de 2020, el cual remite el oficio ALDCLEDDHH-010-2020, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisión Legislativa IV de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “ENTREGA DEL FONDO DE GARANTÍA NOTARIAL A LOS NOTARIOS AFECTADOS POR CRISIS ECONÓMICA”, expediente legislativo No. 21916.
- B.** Criterio técnico de la Gerencia de Pensiones oficio GP-6229-2020 recibido el 7 de julio de 2020.

III. CRITERIO JURÍDICO:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objetivo de los legisladores es promover que la Dirección Nacional de Notariado devuelva el 50% de los fondos depositados en el Fondo de Garantía Notarial a los notarios públicos en al menos tres tractos. El efecto para cada notario puede estribar en mantener su oficina abierta, mantener sus empleados o socorrerlos en épocas difíciles

2. CRITERIOS TÉCNICOS.

La Gerencia de Pensiones remite el criterio técnico GP-6229-2020, el cual señala:

“Al respecto, la Dirección Financiera Administrativa presenta su criterio mediante oficio GP-DFA-1191-2020 del 30 de junio de 2020 mediante el cual avala y comparte el criterio legal vertido en nota DFA-1190-2020 de la misma fecha, en el cual se señala lo siguiente:

<i>INCIDENCIA AFECTACIÓN Criterio legal y criterios técnicos</i>	<i>No existe incidencia o afectación para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, toda vez que se trata de un Proyecto de Ley el cual se refiere a una propuesta para establecer por única vez la devolución del 50% el Fondo de Garantía Notarial el cual es administrado por la Dirección Nacional de Notariado.</i>
<i>Conclusión y recomendaciones</i>	<i>Con vista en las consideraciones esbozadas a lo largo del presente criterio legal y con base lo que establece el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, se concluye que la propuesta de ley no afecta de manera negativa a la Caja Costarricense de Seguro Social y, específicamente, al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.</i>

(...)”

Así las cosas, esta Dirección avala y comparte los términos del precitado análisis emanado por las asesoras legales de esta Dirección al respecto, a la luz de las consideraciones que deben enmarcarse en el ámbito de competencia de la Dirección Financiera Administrativa y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, siendo que la propuesta de ley no impacta de ninguna manera al Régimen de Pensiones administrado por la Institución...”

Asimismo, mediante correo electrónico la Licda. Carolina del Valle Méndez abogada de la Dirección Financiera Administrativa, respecto al tipo de garantía ofrecida por los notarios externos en la contratación que se mantiene por parte de la Subárea Gestión de Créditos, (...).

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Ahora bien, según indican las abogadas de la asesoría legal de la Gerencia de Pensiones “(...) Respecto a los notarios externos contratados por la Gerencia de Pensiones a través de la Dirección Financiera Administrativa para diversas gestiones relacionadas con los trámites de créditos hipotecarios, es importante acotar que aparte de ser afiliados a la citada garantía, estos debieron rendir una garantía distinta de cumplimiento para poder firmar el contrato una vez resultaran adjudicados como notarios externos de la Institución. (...)”; es decir, la garantía que es traída a colación por parte de esa asesoría, hace referencia a la garantía de participación o de cumplimiento en los procesos de contratación administrativa, según se el caso, lo cual es ajeno a lo analizado en el proyecto de ley, ya que se hace referencia a materia de contratación administrativa, lo cual no se relaciona con lo estudiado en el proyecto de ley que nos ocupa. (...)

De lo transcrito es posible evidenciar que una cosa (lo plasmado en el proyecto de ley), dista totalmente de la otra (garantía de participación y cumplimiento), por lo que no lleva relación con lo planteado en el proyecto de ley, razón por la cual no se analizó en el criterio legal número DFA-1190-2020...”.

Por su parte, la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, presenta en misiva adjunta ALGP-0164-2020 del 02 de julio de 2020, el criterio solicitado, en el cual señala:

(...) Respecto a los notarios externos contratados por la Gerencia de Pensiones a través de la Dirección Financiera Administrativa para diversas gestiones relacionadas con los trámites de créditos hipotecarios, es importante acotar que aparte de ser afiliados a la citada garantía, estos debieron rendir una garantía distinta de cumplimiento para poder firmar el contrato una vez resultaran adjudicados como notarios externos de la Institución.

En tal sentido, no se infiere que las garantías que dichos profesionales suscribieron en favor de la Gerencia para cubrir algún incumplimiento de contrato como notarios externos se vea disminuida por las disposiciones que pretende el proyecto por ser garantía distintas. Sin embargo, al respecto deberá referirse la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

En cuanto a los notarios de planta, deberá referirse la instancia institucional competente, sea la Dirección Jurídica, que es la que cuenta con funcionarios ejerciendo esas funciones.

Así mismo nos consultamos, si dicho Fondo no debe contar con cierto mínimo que le permita afrontar pagos imprevistos de garantías a ejecutar, esto porque de la justificación no se extrae ningún estudio técnico que brinde soporte a la propuesta desde el punto de vista económico, a saber, que la deducción que se pretende no comprometa la estabilidad del Fondo en caso de que sea necesario ejecutar garantías por responsabilidad de sus afiliados.

De conformidad con lo anterior no se infiere que las pretensiones de la propuesta incidan en las competencias del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ni en las de esa Gerencia en concreto, lo anterior salvo mejor criterio de las instancias institucionales que deban referirse al proyecto.

IV. Conclusión Del análisis efectuado se determina que el texto propuesto tiene por objeto que la Dirección Nacional de Notariado, devuelva el 50% de los fondos depositados en el Fondo de Garantía Notarial a los notarios públicos en al menos tres tractos, para que muchos puedan mantener su oficina abierta, mantener sus empleados o socorrerlos en épocas difíciles.

De conformidad con el análisis realizado, no se infiere que las pretensiones de la propuesta incidan en las competencias del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ni en las de esa Gerencia en concreto, lo anterior salvo mejor criterio de las instancias institucionales que deban referirse al proyecto...”.

Una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos expuestos, se determina que desde el punto de vista del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, no se tiene injerencia alguna en la utilización de los fondos depositados en el Fondo de Garantía Notarial a los notarios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que para esta Gerencia no existen elementos para oponerse al Proyecto de Ley objeto de análisis, al no tener incidencia en las competencias del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por un único artículo. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

“ARTÍCULO 1- Agregase un nuevo artículo transitorio a la Ley N° 7764, de 17 de abril de 1998, Código Notarial, para que diga:

Transitorio XII.

Por una única vez y en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de esta ley, la Dirección Nacional de Notariado deberá instruir de forma obligatoria al Banco de Costa Rica para que devuelva el 50 por ciento del monto en administración que cada notario público, mantenga al 29 de febrero de 2020, como producto del Fondo de Garantía Notarial en su plan de pensiones complementario, administrado por la Operadora de Pensiones del Banco de Costa Rica. Dicha devolución deberá hacerse hasta en tres tractos mensuales, iguales y consecutivos y no estarán sujetos a ningún impuesto, retención o cargas sociales.

No se podrá autorizar la devolución del monto en administración a aquellos notarios que tengan procedimientos administrativos o judiciales abiertos por responsabilidad civil en la función notarial, ni a quienes se encuentren morosos en el pago de las cuotas de dicho fondo.”

El proyecto de ley propone que la Dirección Nacional de Notariado devuelva el 50% de los fondos depositados en el Fondo de Garantía Notarial a los notarios públicos en al menos tres tractos, para combatir la crisis económica que enfrenta el país.

El artículo 9 del Código Notarial refiere al mencionado fondo de garantía:

“ARTÍCULO 9.- Fondo de garantía. Créase el Fondo de garantía de los notarios públicos, el cual será administrado por la Dirección Nacional de Notariado mediante uno de los entes autorizados para manejar fondos de capitalización. Se regirá por la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, No. 7523, de 7 de julio de 1995.

Este Fondo constituirá una garantía por los daños y perjuicios que los notarios, en el ejercicio de su función, puedan ocasionar a terceros. Cubrirá daños y perjuicios hasta por un máximo de doscientos salarios base, de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

1993, y conforme al límite que establezca la Dirección Nacional de Notariado, según las posibilidades económicas del Fondo.

Es obligación de todos los notarios cotizar para el Fondo de garantía. El monto máximo anual de cotización será equivalente al salario base mensual definido en el artículo 2 de la Ley No. 7337. Previo estudio actuarial, la Dirección determinará dentro de ese máximo la cuota mensual de cotización.

Cuando el notario cese en sus funciones, podrá retirar lo aportado al Fondo, de conformidad con la Ley No. 7523.

Cuando un notario incurra en responsabilidad civil, no podrá volver a ejercer hasta que cubra el monto pagado por la dirección”.

No hay incidencia para la institución dado que el proyecto de ley se circunscribe al fondo y relación existente entre los notarios públicos y el Colegio rector de los mismos, se realizó la consulta a la Gerencia de Pensiones, dado que esta Dirección tiene conocimiento de la contratación que existe de notarios externos, no obstante, se concuerda con el criterio vertido por la Gerencia, dado que no hay relación alguna entre el contrato del notario con la institución y el fondo de garantía notarial.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA- DJ-03740-2020, acuerda:

ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** no presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

ARTICULO 7º

Se conoce oficio GA-DJ-04042-2020, con fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Dylana Jiménez Méndez, abogada, en el cual atienden el proyecto de ley sobre medidas urgentes del Patronato Nacional de la Infancia para la protección de las personas menores de edad y las familias en el Programa Hogares Solidarios ante la emergencia provocada por el Covid-19. Expediente 21955. El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe, sobre el cual se ha tenido conocimiento que se encuentra tramitando en la Asamblea Legislativa y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS:

1	Nombre	Ley sobre Medidas Urgentes del Patronato Nacional de la Infancia para la Protección de las Personas Menores de Edad y las Familias en el Programa Hogares Solidarios ante la Emergencia Provocada Por El Covid-19.
	Expediente	21955.
	Proponentes del Proyecto de Ley	Catalina Montero Gómez, Luis Ramón Carranza Cascante, Erwen Masís Castro, entre otros.
	Objeto	Que el PANI cuente con la posibilidad de redireccionar recursos en defensa de las personas menores de edad y las familias encargadas de su cuidado, para darle sostenibilidad al programa Hogares Solidarios, al aumentar los factores de riesgo social, en el marco de esta Emergencia Nacional.
2	INCIDENCIA	<p>Desde el ámbito jurídico, no se desprende que las reformas propuestas transgredan las competencias atribuidas constitucionalmente a la CCSS, como institución autónoma a cargo de la administración y el gobierno de los seguros sociales, ni a las finanzas institucionales, pues su finalidad está encaminada en incrementar otras partidas presupuestarias, para destinarlas a la atención del programa Hogares Solidarios del Patronato Nacional de la Infancia.</p> <p>Lo anterior, fue confirmado en los criterios técnicos esgrimidos por las Gerencias de Pensiones y Financiera, cuando expresaron que la propuesta legislativa no tiene</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

		incidencia en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo que administra la CCSS, por lo que, ambas manifestaron su no oposición.
3	Conclusión y recomendaciones	El presente proyecto de ley no transgrede las competencias atribuidas a las CCSS constitucional y legalmente, por lo que, se recomienda manifestar la no oposición de la Institución.
4	Propuesta de acuerdo	Único: No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

II. ANTECEDENTES:

- A. Mediante el oficio No. PE-1604-2020, la Presidencia Ejecutiva, remitió el oficio No. AL-CJNA-052-2020, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, en el cual se consulta el Expediente Legislativo N.º 21.955 "Ley sobre Medidas Urgentes del Patronato Nacional de la Infancia para la Protección de las Personas Menores de Edad y las Familias en el Programa Hogares Solidarios ante la Emergencia Provocada Por El Covid-19".
- B. La Gerencia Financiera por medio del oficio No. GF-3946-2020, emitió criterio técnico sobre el proyecto de ley consultado.
- C. La Gerencia de Pensiones mediante el oficio No. GP-6196-2020, se pronunció sobre el criterio de referencia.

III. CRITERIO JURÍDICO:**1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.**

Que el PANI cuente con la posibilidad de redireccionar recursos en defensa de las personas menores de edad y las familias encargadas de su cuidado, para darle sostenibilidad al programa Hogares Solidarios, al aumentar los factores de riesgo social, en el marco de esta Emergencia Nacional.

2. CRITERIOS TÉCNICOS.

- **Gerencia Financiera:**

La Gerencia Financiera por medio del oficio No. GF-3946-2020 se pronunció en relación con el proyecto de ley de referencia, señalando:

“Mediante nota GF-DP-2029-2020 del 30 de junio de 2020, la Dirección de Presupuesto, dispone:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

“...El proyecto de ley busca aumentar los recursos para fortalecer la atención al programa «Hogares Solidarios», del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), mediante el uso del superávit de los recursos recibidos y por recibir por esa institución, provenientes de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley N° 5662), así como la no aplicación del título 4 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N°9635) a la misma.

Está Dirección no ve injerencia alguna de este Proyecto de Ley en lo que concierne al presupuesto y las finanzas institucionales, ya que es un tema de índole institucional del PANI y la CCSS no tendría parte alguna en el flujo que seguirían esos recursos.

Sin embargo, llama la atención que el periodo para el reintegro de los superávits del periodo 2020 ya finalizó, según el artículo 27 de la Ley 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N.º 5662 el cual establece que: “Los superávits generados por las entidades beneficiarias del Fondo deberán ser reintegrados al Fondo a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación. Estos ingresos serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en esta Ley.” (El subrayado y la negrita no forma parte del texto original).

2. RECOMENDACIONES:

Lo propuesto en la Ley no tiene especial afectación en las finanzas institucionales, al tratarse de una medida que beneficia directamente al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en el Programa «Hogares Solidarios», durante la situación de la pandemia en nuestro país, para poder financiar y ejecutar los recursos recibidos del superávit de esta institución, provenientes de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, de 23 de diciembre de 1974 y sus reformas.

Desde la perspectiva financiera y presupuestaria, el fortalecimiento del programa «Hogares Solidarios», del Patronato Nacional de la Infancia, no tendría ninguna incidencia o impacto directo a nivel de las finanzas institucionales, aunque eventualmente, podría demandar algún programa de salud comunitaria implementado como la vacunación.

3. CONCLUSIONES:

Después de analizar con detenimiento el presente proyecto de ley, en donde se pretende aumentar los recursos para fortalecer la atención al programa «Hogares Solidarios» del Patronato Nacional de la Infancia, mediante el uso del superávit de los recursos recibidos y por recibir por

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

esa institución, provenientes de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley N° 5662), así como la no aplicación del título 4 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N°9635) a la misma, esta Dirección considera que no tiene implicaciones en aspectos presupuestarios de los seguros que administra la CCSS.

Desde el punto de vista financiero y presupuestario, una eventual aprobación de este proyecto de ley no afectaría las finanzas institucionales, durante el tiempo en que permanezca la declaratoria de Emergencia Nacional, provocada por el Covid-19 y por ende no incidiría el equilibrio financiero de los regímenes que administra la CCSS...”

Mediante el oficio GF-DFC-1714-2020 del 1 de julio de 2020, la Dirección Financiero Contable, señala:

“...Al respecto, debe indicarse que dicho proyecto tiene como objetivo fortalecer la figura de hogares solidarios que utiliza el Patronato Nacional de la Infancia, para albergar menores en riesgo en familias que les acogen. Asimismo, el proyecto plantea en sus 3 artículos medidas de carácter financiero para el fortalecimiento del Patronato Nacional de la Infancia y de este programa en particular.

Conclusión.

Así las cosas, desde la perspectiva financiero-contable, se considera que el proyecto de ley no tiene incidencia en las finanzas del Seguro de Salud, por lo que no tiene mayor injerencia en el quehacer Institucional...”. La cursiva no es del original-

En virtud de lo anterior, la Gerencia Financiera concluyó indicando: *“Con fundamento en los criterios expuestos, esta Gerencia considera -desde su ámbito de competencia- que el proyecto consultado desde el punto de vista financiero-contable y presupuestario, no tiene incidencia en las finanzas institucionales ni en el equilibrio financiero de los regímenes que administra la Caja Costarricense de Seguro Social”.*

- **Gerencia de Pensiones:**

La Gerencia de Pensiones mediante el oficio No. GP-6196-2020, se pronunció sobre el criterio de referencia, indicando:

“Sobre particular, se informa que se solicitó criterio a la Dirección Administración de Pensiones, y a la Asesoría Legal de este Despacho.

Al respecto, la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, presenta en misiva adjunta ALGP-0161-2020 del 30 de junio de 2020, el criterio solicitado, en el cual señala:

“(…)

III. Análisis del texto propuesto.

En primera instancia resulta importante señalar, que esta Asesoría ha realizado el análisis del texto del Proyecto de Ley que se pretende aprobar, desde el punto de vista de la incidencia que el mismo podría tener sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y el Régimen No Contributivo de Pensiones.

Una vez realizado el análisis de fondo, se determina que el texto consultado propone autorizar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para que utilice el superávit de los recursos recibidos y por recibir provenientes de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, con el fin de que se destinen a la atención de los programas Hogares Solidarios de dicha institución, fortaleciendo de esta manera la protección de las personas menores de edad y las familias que se encuentren bajo dicho programa durante la situación de emergencia nacional provocada por el Covid-19.

Tomando en consideración lo antes expuesto, se determina que la Gerencia de Pensiones no tiene injerencia en el presente asunto, toda vez que a la misma no le corresponde determinar la utilización y destino que deban darse a los recursos provenientes del FODESAF, por lo que se estima que se trata de aspectos que no inciden en el ámbito de competencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Por otra parte, se estima que el texto que se pretende aprobar no incide en el programa Régimen No Contributivo de Pensiones que es administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez que la autorización que se da al PANI para utilizar esos dineros corresponde a una disposición que escapa al ámbito de competencia y acción de dicho Régimen, y según se observa, no se realiza modificación alguna al porcentaje asignado y disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 5662 para el financiamiento de este.

Así las cosas, con base en lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Legal, que conforme al ámbito de competencia de la Gerencia de Pensiones no existen elementos para oponerse al fondo del proyecto de ley objeto de análisis.

IV. Conclusiones

Del análisis efectuado se determina, que el texto consultado propone la autorizar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para que utilice el superávit de los recursos recibidos y por recibir provenientes de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, con el fin de que se destinen a la atención de los programas Hogares Solidarios de dicha institución, fortaleciendo de esta manera la protección de las personas menores de edad y las familias que se encuentren bajo dicho programa durante la situación de emergencia nacional provocada por el Covid-19.

Al respecto, se estima que no existen elementos para oponerse al texto consultado, toda vez que, desde el punto de vista del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, no se tiene injerencia alguna en la utilización y destino que deban darse a los recursos provenientes del FODESAF. Y tampoco incide en el programa Régimen no Contributivo de Pensiones que es administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez que la autorización que se da al PANI para utilizar esos dineros corresponde a una disposición que escapa al ámbito de competencia y acción de dicho Régimen, y según se observa, no se realiza modificación alguna al porcentaje asignado y disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 5662 para el financiamiento de este...”.

Por su parte, la Dirección Administración de Pensiones mediante nota GP-DAP-473-2020 de fecha 01 de julio de 2020, remite el criterio técnico-legal GP-DAP-AGP-622-2020/GP-DAP-RNC-340-2020/GP-DAP-ATS-473-2020/GP-DAP-AL-112-2020 de misma fecha con el cual manifiesta coincidir. Al respecto, exponen su análisis y su conclusión como a continuación se muestra:

“(...)

IV) La incidencia o eventuales perjuicios al Programa Régimen No Contributivo de Pensiones.

Análisis del Proyecto

La iniciativa Ley, como se indicó supra, se estructura en tres artículos, que se refieren a lo siguiente

- **El primero**, que se permita la utilización del superávit de los recursos recibidos y por recibir del PANI de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”. Lo anterior, con la finalidad de que se incrementen las partidas

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

presupuestarias y destinarlas a fortalecer el Programa Hogares Solidarios durante la emergencia sanitaria que vive el país por el COVID-19.

- **El segundo**, que tiempo que dure la declaratoria de emergencia nacional, no se aplique al PANI el título 4 de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas.
- **Tercero**, las excepciones y regulaciones que se autoricen mediante la presente ley, tendrán vigencia mientras perdure la emergencia Nacional. Asimismo, las acciones, transferencias, subvenciones o aportes que estén en curso al momento del levantamiento de la emergencia prolongarán sus efectos hasta que finalicen.

Al respecto, es criterio de los suscritos que el Proyecto de Ley formula cambios a la normativa actual en relación con la provisión de recursos para una población en estado de vulnerabilidad como lo son los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que actualmente se encuentran en un mayor riesgo debido a la emergencia sanitaria que enfrenta el país. En este sentido, se considera que la propuesta proyecta fortalecer el financiamiento del PANI para que, de esta forma, cuente con los recursos necesarios para hacerle frente a la situación.

El financiamiento del Régimen no Contributivo está contemplado en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, por lo que no se considera que la aprobación de este Proyecto pueda generarle algún perjuicio a este Régimen, siempre y cuando **el mismo no afecte el porcentaje de contribución establecido en la citada Ley para el Régimen no Contributivo**, y no se observa razón alguna de la que pueda desprenderse que pretenda hacerlo.

Por lo expuesto, **desde la perspectiva de eventuales perjuicios directos al Régimen no Contributivo de Pensiones, no hay razones concretas para recomendar criterio de oposición al Proyecto**, toda vez que esta propuesta de Ley no cambia las reglas de financiamiento que otorga el FODESAF a las instituciones y unidades ejecutoras que contempla la Ley 5662.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

V) Conclusión.

Por lo expuesto, **desde la perspectiva de eventuales perjuicios directos al Régimen no Contributivo de Pensiones, no hay razones concretas para recomendar criterio de oposición al Proyecto**, toda vez que esta propuesta de Ley no cambia las reglas de financiamiento que otorga el FODESAF a las instituciones y unidades ejecutoras que contempla la Ley 5662...”. -La cursiva no es del original-

De acuerdo con los criterios técnicos, la Gerencia de Pensiones, en el oficio referido concluyó: *“Una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos expuestos, se determina que desde el punto de vista del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, no se tiene injerencia alguna en la utilización y destino que deban darse a los recursos provenientes del FODESAF. Y tampoco incide en el programa Régimen no Contributivo de Pensiones, toda vez que la autorización que se da al PANI para utilizar esos dineros corresponde a una disposición que escapa al ámbito de competencia y acción de dicho Régimen, y según se observa, no se realiza modificación alguna al porcentaje asignado y disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 5662 para el financiamiento de este”*. -La cursiva no es del original-

Conforme lo expresado por las Gerencias Financiera y de Pensiones, se determina su no oposición al proyecto de ley, toda vez que la autorización que se da al PANI para utilizar los dineros de Fodesaf corresponde a una disposición que escapa del ámbito de competencia, al no tener incidencia en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo que administra la CCSS.

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

El presente Proyecto de Ley se encuentra compuesto por tres artículos que pretenden autorizar al PANI para que cuente con la posibilidad de redireccionar recursos en defensa de las personas menores de edad y las familias encargadas de su cuidado, para darle sostenibilidad al programa Hogares Solidarios, al aumentar los factores de riesgo social, en el marco de esta Emergencia Nacional. El contenido de los artículos es el siguiente:

- ARTÍCULO 1- Se autoriza al Patronato Nacional de la Infancia, para que utilice el superávit de los recursos recibidos y por recibir por esta institución, provenientes de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, de 23 de diciembre de 1974 y sus reformas, a fin de incrementar otras partidas presupuestarias, para destinarlas a la atención del programa Hogares Solidarios del Patronato Nacional de la Infancia, para la protección de las personas menores de edad y las familias que se encuentren en dicho programa durante la situación de Emergencia Nacional provocada por el COVID-19.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- ARTÍCULO 2- Durante la vigencia de la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19, establecida mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el título 4 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 del 3 de diciembre de 2018, referido a la Responsabilidad Fiscal de la República, no será de aplicación para el Patronato Nacional de la Infancia.
- ARTÍCULO 3- Las excepciones y regulaciones autorizadas mediante la presente ley, tendrán vigencia mientras continúe la declaratoria de Emergencia Nacional provocada por el COVID-19. Las acciones, transferencias, subvenciones o aportes que se encuentren en curso al momento del levantamiento de la declaratoria de Emergencia Nacional continuarán sus efectos hasta su finalización.

Los Hogares Solidarios son alternativa de protección que otorgan a una familia solidaria la guarda y crianza administrativa o judicial de una persona menor de edad.

De la lectura realizada a los artículos que conforman el proyecto de ley se colige, los siguientes aspectos que se pretenden introducir:

- i. Autorizar al PANI para que pueda utilizar el superávit de los recursos recibidos y por recibir, por parte de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y los destine en la protección de las personas menores de edad y las familias que se encuentran en dicho programa.
- ii. Facultar al PANI en no aplicar el título 4, relacionado con la responsabilidad fiscal establecida en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
- iii. La autorización tendrá una vigencia mientras continúe la declaratoria de la Emergencia Nacional provocada por el COVID-19.

En virtud de ello, desde el ámbito jurídico no se desprende que, las reformas propuestas transgredan las competencias atribuidas constitucionalmente a la CCSS, como institución autónoma a cargo de la administración y el gobierno de los seguros sociales, ni a las finanzas institucionales, pues su finalidad está encaminada en incrementar otras partidas presupuestarias, para destinarlas a la atención del programa Hogares Solidarios del Patronato Nacional de la Infancia.

Lo anterior, fue confirmado en los criterios técnicos esgrimidos por las Gerencias de Pensiones y Financiera, cuando expresaron que la propuesta legislativa no tiene incidencia en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo que administra la CCSS, por lo que, ambas manifestaron su no oposición.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Por consiguiente, se recomienda que la CCSS no se oponga al proyecto de ley objeto de consulta, al haberse evidenciado que, desde el ámbito legal y técnico, no tiene incidencia en la autonomía concedida a la CCSS constitucionalmente, ni se vislumbra una afectación a los Regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo, que administra la Institución.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio No. GA-DJ-04042-2020, acuerda:

Único: No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** no presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 8º

Se conoce oficio GA-DJ-03729-2020, con fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Johanna Valerio Arguedas, abogada, en el cual atienden el proyecto de ley orgánica para el Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional. Expediente 20069. El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

I. “SINOPSIS:

1	Nombre	Proyecto de ley orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional.
	Expediente	20069.
	Proponentes del Proyecto de Ley	Oscar López.
	Objeto	Crear el colegio profesional que permita ordenar, regular las actividades inherentes a los profesionales y diplomados que se desempeñen en el ámbito de salud ocupacional en Costa Rica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

2	INCIDENCIA	Desde el punto de vista legal no existen elementos que transgredan la autonomía constitucional, asimismo, las instancias técnicas – Dirección de Administración y Gestión de Personal y Área de Salud Ocupacional – refieren que la creación de un Colegio de Profesionales de Salud Ocupacional resulta positiva para ordenar y regular el ejercicio profesional de este gremio.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia negativa para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

II. ANTECEDENTES:

- A. Oficio PE-1724-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, el cual remite el oficio AL-CJ-20069-0549-2020, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL”, expediente legislativo No. 20069.
- B. Criterio técnico de la Gerencia Administrativa, oficio GA-0730-2020 recibido el 15 de julio de 2020.
- C. Criterio técnico de la Gerencia General, oficio GG-2011-2020 recibido el 3 de agosto de 2020.

III. CRITERIO JURÍDICO:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objetivo de los legisladores es crear el colegio profesional que permita ordenar, regular las actividades inherentes a los profesionales y diplomados que se desempeñen en el ámbito de salud ocupacional en Costa Rica.

2. CRITERIOS TÉCNICOS.

La Gerencia Administrativa remite el criterio técnico GA-0730-2020, el cual señala:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

“(...) En tal orden de ideas, la creación de un Colegio que regule el ejercicio de la profesión en materia de Salud Ocupacional resulta una iniciativa necesaria, conforme se desprende del criterio técnico emitido por el Área de Salud Ocupacional, de la Dirección de Bienestar Laboral, adscrita a esta Gerencia (DBL-ASO- 0403- 2020).

La creación del mencionado Colegio Profesional no establece obligación alguna a la Institución, por lo que no se determina afectación a las funciones constitucionales dadas a la Caja.

No obstante, en aras de aportar oportunidades de mejora al texto planteado, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

El artículo 4 señala: “También mediante la respectiva asociación se incorporarán los diplomados parauniversitarios y universitarios en la categoría de tecnólogos...”, resultando contradictorio ya que el mismo artículo en su parte inicial establece que para ser miembro del Colegio Profesional se necesita como mínimo el grado académico de Bachiller. por lo que el texto del artículo estaría exigiendo en primera instancia, para poder ser miembro del Colegio un grado mínimo de bachiller, para luego autorizar la incorporación de personas con grado menor como es el caso del diplomado.

El artículo 6.- Miembros activos señala quienes podrán ser miembros, señalando que “El Colegio reconocerá las especialidades en su campo profesional, realizadas en el país o fuera de él, de conformidad con el reglamento respectivo”. en este acápite es importante recordar que las competencias para reconocer o equiparar4 estudios fuera del país no es competencia de los Colegios Profesionales.

En artículo 9 establece que: “Serán derechos de las personas miembros activos: a) Ejercer la profesión ocupando el puesto de jefatura de las unidades, oficinas, departamentos o gerencias de salud ocupacional (...)” siendo improcedente establecer desde un Colegio Profesional la regulación de nombramientos, lo cual no es una facultad, excediendo así las potestades dadas en relación con la fiscalización y regulación en el ejercicio de la profesión.

El texto del artículo 14 establece que: “No podrán ejercer el campo de acción de la salud ocupacional a cargo de las estructuras indicadas en el artículo 2 de la presente ley y quienes no sean miembros activos del Colegio (...)”, pero en el artículo 2 del proyecto no se hace mención alguna a algún tipo de estructura.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Conclusiones Conforme con el anterior análisis “Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional” expediente N° 20.069, esta Asesoría considera que el misma no tiene elementos que puedan considerarse contrarios a las funciones y potestades dadas constitucionalmente a la Institución, pues establece la colegiatura obligatoria de profesionales en Salud Ocupacional, cuyas funciones, por su naturaleza jurídica, corresponde a entes públicos menores no estatales, que forman parte de la Administración Descentralizada Corporativa. “son corporaciones sectoriales que se constituyen para defender primordialmente los intereses privados de sus miembros, y que también atienden a finalidades de interés público”

La Gerencia General remite el criterio técnico GA-0730-2020, el cual señala:

“Mediante oficio GG-DAGP-0695-2020 del 13 de julio de 2020 (el cual se adjunta), suscrito por el Lic. Walter Campos Paniagua, Subdirector a.c. de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, realizó un análisis desde la óptica técnica del proyecto de ley, en los siguientes términos:

“...en relación a los aspectos básicos que debe contener el análisis de los proyectos de ley, le indico lo siguiente:

Objeto del Proyecto: *Creación de un colegio profesional que permita ordenar, regular las actividades inherentes a los profesionales y diplomados que se desempeñen en el ámbito de salud ocupacional en Costa Rica.*

Resumen Ejecutivo: *En la legislación nacional, se establece que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad, por tal razón, se debe procurar que las condiciones laborales no menoscaben la libertad o dignidad de la persona trabajadora.*

En ese sentido, la Constitución Política de Costa Rica, mediante su artículo N° 66, establece que todo patrono tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para la higiene y la seguridad del trabajo.

No obstante, a pesar de la legislación existente, la incidencia en accidentes laborales representa un porcentaje significativo dentro de la población trabajadora, producto del incumplimiento de las políticas e instrucciones giradas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como una inadecuada gestión de la salud y seguridad ocupacional por parte de los empleadores.

Ante este panorama, el legislador propone la creación de un colegio profesional en salud ocupacional, con la finalidad de regular y fiscalizar el ejercicio profesional, a fin de velar por el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de la ética profesional de las personas agremiadas.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Incidencia del Proyecto en la Institución: de aprobarse el proyecto de ley, la Institución deberá efectuar las gestiones necesarias a fin de corroborar que los profesionales y diplomados en salud ocupacional se incorporen en el colegio profesional dentro del plazo establecido en el transitorio III de la propuesta.

Análisis técnico del proyecto: con el fin de dar cumplimiento a lo propuesto por el ex diputado Óscar López, a continuación, se detallan los aspectos técnicos que refieren al articulado en análisis (...).

Al realizar el análisis del artículo N° 10 del Capítulo III “Obligaciones y derechos de las personas miembros del Colegio”, en el cual se detallan las funciones del profesional en salud ocupacional, se determina que son congruentes con las que desarrollan los funcionarios en salud ocupacional en la Institución, ya que la Caja en apego al reglamento como entidad empleadora del sector público promueve a través de la unidad rectora a saber Área de Salud Ocupacional, toda la regulación necesaria que garantice condiciones óptimas para la higiene y seguridad en el trabajo, con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas trabajadoras en el centro de trabajo.

No obstante, para regular de manera particular las actividades dirigidas a la salud ocupacional, actualmente en la Institución se está gestando el análisis, que permita consignar los perfiles de puestos específicos para los profesionales en salud ocupacional, para la correspondiente aprobación por parte de las autoridades superiores.

Por otra parte, referente al aspecto que alude el artículo N° 12 del Capítulo IV “Ejercicio Profesional” correspondiente a la obligatoriedad de que toda persona trabajadora con formación en salud ocupacional se adscriba al colegio propuesto, es un aspecto que según el Manual Descriptivo de Puestos vigente en el apartado “Requisito Legal” determina, la obligatoriedad de incorporarse al colegio profesional en caso de que este exista, por lo cual de concretarse la propuesta, las Oficinas de Recursos Humanos deberán efectuar las gestiones pertinentes para verificar que el personal con esta formación cuente con la incorporación respectiva.

Con fundamento en lo anterior, desde la perspectiva técnica de esta Dirección, se considera que la aplicación de esta Ley en la Institución no genera implicaciones, dado que el objetivo de este proyecto de ley es fiscalizar las actividades de los profesionales en salud ocupacional y la incorporación de una entidad reguladora lo cual impacta en la gestión propia de las actividades de salud ocupacional en el ámbito nacional.

Viabilidad e impacto que representa para la Institución: En cuanto a la viabilidad de la propuesta de Ley, se considera viable, ya que viene a formar parte de un requisito legal para el ejercicio de la profesión, lo cual, es un aspecto muy específico del ordenamiento de este gremio.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Implicaciones operativas para la Institución: *La implementación del proyecto de ley, generará impactos operativos para la Institución, esto por cuanto las oficinas de recursos humanos deberán verificar el cumplimiento de la incorporación en los procesos de nombramientos y de selección de personal.*

Impacto financiero para la Institución, según su ámbito de competencia: *Desde la perspectiva de esta Dirección Administración y Gestión de Personal, no se considera que la implementación de este proyecto de ley tenga implicaciones financieras en la Institución, por cuanto su enfoque es meramente regulador para la buena práctica profesional y ética de sus miembros y los intereses de los colegiados.*

Conclusiones: El Proyecto de Ley, pretende mediante la creación del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional velar por el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de la ética profesional de las personas agremiadas que cuenten con bachillerato, licenciatura, posgrado o maestría universitaria en Salud Ocupacional o equivalente, de conformidad con las leyes promulgadas en la República de Costa Rica.

- *De conformidad con el análisis efectuado, se determina que la implementación del proyecto de ley regulará el ejercicio de este grupo de profesionales, lo cual generará un trámite operativo para la Institución, esto por cuanto las oficinas de recursos humanos deberán verificar el cumplimiento de la incorporación al colegio profesional respectivo, para los procesos de nombramientos y de selección de personal.*
- *En lo concreto la posible aplicación de este proyecto de ley no generaría un impacto económico en la Institución, dado que la incorporación de estos profesionales a un colegio profesional lo que busca es regular las actividades que en la actualidad no se encuentran bajo la tutela de un ente especializado en la materia.*

Recomendaciones: Desde el punto de vista de la gestión de recursos humanos, el proyecto de ley sería viable para la Institución, ya que la existencia de un Colegio profesional permitiría ordenar y regular el ejercicio profesional de este gremio, complementando la gestión rectora que en la actualidad realiza el Área de Salud Ocupacional, para las buenas prácticas en esa materia en la Caja.

Indicación si la Institución debe o no oponerse al proyecto: *De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Administración y Gestión de Personal recomienda que la Caja Costarricense de Seguro Social no debe oponerse a la redacción tipificada en el proyecto de ley tramitado bajo el expediente N° 20.069 “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional” [...].” (La cursiva no corresponde al original)*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

La Dra. Patricia Redondo Escalante, Jefe del Área de Salud Ocupacional, mediante oficio DBL- ASO- 0403- 2020 del 10 de julio de 2020, desde el punto de vista técnico, externa lo siguiente:

“...es importante indicar que la creación de un Colegio de Profesionales de Salud Ocupacional es muy necesario, ya que el ejercicio de esta profesión se realiza sin ninguna regulación e incluso en muchas empresas el encargado de salud ocupacional ni siquiera es profesional en ninguna carrera afín.

El otro elemento es que algunos profesionales en salud ocupacional pueden colegiarse en otros colegios profesionales, pero que sus estatutos no son específicos del ejercicio de la salud ocupacional, aunado a lo anterior específicamente en la institución para realizar nombramientos de estos profesionales cuando no están colegiados, el trámite es muy engorroso, porque el oferente tiene que estar comprobando que en realidad no existe ningún colegio profesional específico para este gremio.

Con relación específico al contenido de este Proyecto de Ley, se tienen las siguientes consideraciones:

- 1. La justificación del Proyecto puede ser robustecida con elementos técnicos y legales, que realmente hagan sentir la necesidad de la creación de un Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional.*
- 2. El concepto de salud ocupacional integra las disciplinas de Seguridad Laboral, Higiene Ocupacional, Ergonomía, Medicina del Trabajo y Psicosociología Laboral. En el texto en varias ocasiones menciona “Salud Ocupacional e Higiene Ambiental”. Se debe poner solo Salud Ocupacional.*
- 3. En el artículo 9, inciso a) dice “Ejercer la profesión ocupando el puesto de jefatura de las unidades, oficinas, departamentos o gerencias de salud ocupacional”, esto ningún Colegio Profesional lo puede regular.*
- 4. En el artículo 10 inciso j), aplica lo mismo que en el punto anterior.*
- 5. Las funciones que se le otorguen al profesional de salud ocupacional deben se estar más acorde con el Reglamento de Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional.”*

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por XI capítulos, a saber, los cuales se encuentran distribuidos en 47 artículos y cinco transitorios. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- Capítulo I: sobre el Colegio de Profesionales de Salud Ocupacional, creación, finalidad, objetivos.
- Capítulo II: sobre los miembros del Colegio y su incorporación.
- Capítulo III: sobre las obligaciones y derechos de las personas miembros del Colegio.
- Capítulo IV: sobre el ejercicio profesional.
- Capítulo V: sobre la organización del Colegio.
- Capítulo VI: sobre la Junta Directiva.
- Capítulo VII: sobre el Tribunal Electoral, Tribunal de Honor y Comité Consultivo.
- Capítulo VIII: sobre las denuncias y sanciones.
- Capítulo IX: sobre el patrimonio del Colegio.
- Capítulo X: sobre disposiciones generales.
- Capítulo XI: transitorios.

El proyecto de ley propone crear un Colegio de Profesionales de Salud Ocupacional, por lo que corresponde a esta Asesoría dilucidar si existen elementos que ronen con la autonomía respecto a las funciones y atribuciones otorgadas a la Caja vía constitucional.

La Dirección de Administración y Gestión de Personal refiere a que en la institución hay un total de 23 profesionales en salud ocupacional distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro N° 1.

Puestos y población grupo ocupacional salud ocupacional.

Centro de Adscripción	Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	Profesional 4	Total
Área de Almacenamiento y Distribución			1		1
Área de Salud Catedral Noreste		1			1
Área de Salud Ocupacional	1			2	3
Dirección de Mantenimiento Institucional	1				1
DRSS Brunca		1			1
DRSS Central Norte		1			1
DRSS Central Sur		1			1
DRSS Chorotega		1			1

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

DRSS Huetar Atlántica		1			1
DRSS Huetar Norte		1			1
DRSS Pacífico Central		1			1
Gerencia de Pensiones		1			1
Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia		1			1
Hospital Max Peralta Jiménez		1			1
Hospital México		1			1
Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología		1			1
Hospital Nacional de Niños		1			1
Hospital Nacional Psiquiátrico		1			1
Hospital San Juan de Dios		1			1
Hospital San Vicente de Paúl	1				1
Hospital Tony Facio	1				1
TOTAE FUNCIONARIOS					23

Fuente: Dirección de Administración y Gestión de Personal.

En cuanto a las obligaciones las funciones del profesional en salud ocupacional establecidas en *del Capítulo III “Obligaciones y derechos de las personas miembros del Colegio”*, la DAGP refiere que son congruentes con las que desarrollan los funcionarios en salud ocupacional en la Institución.

En cuanto al artículo 12 que establece la obligatoriedad de estar incorporado al Colegio y el transitorio III que establece un plazo de 6 meses después de establecido el Colegio para contar con el requisito legal de incorporación, por lo que la institución deberá de validar ese requisito.

Desde el punto de vista legal no existen elementos que transgredan la autonomía constitucional, asimismo, las instancias técnicas – Dirección de Administración y Gestión de Personal y Área de Salud Ocupacional – refieren que la creación de un Colegio de Profesionales de Salud Ocupacional resulta positivo para ordenar y regular el ejercicio profesional de este gremio.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia negativa para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-03729-2020, Gerencia General oficio GG-2011-2020 y Gerencia Administrativa oficio GA-0730-2020 acuerda:

ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia negativa para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** no presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia negativa para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 9º

Se conoce oficio GA-DJ-04014-2020, con fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Johanna Valerio Arguedas, abogada, en el cual atienden el proyecto de ley para la declaración del 10 de diciembre como día de los Derechos Humanos y adición del inciso g) al artículo 3 de la ley 2160. Expediente 21834. El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1602-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley declaración del 10 de diciembre como día de los Derechos Humanos y adición del inciso g) al artículo 3 de la ley 2160.
	Expediente	21834.
	Proponentes del Proyecto de Ley	José Fonseca Fonseca, Silvia Villegas Álvarez, Ivonne Acuña Cabrera, entre otros.
	Objeto	Incentivar la celebración nacional del Día de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de cada año, promoviendo la conmemoración y reflexión en

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

		instituciones públicas y privadas; adicionando el inciso g) al artículo 3 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957, para que se procure el estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos en las escuelas y los colegios.
2	INCIDENCIA	Se propone declarar el 10 de diciembre como Día Nacional de los Derechos Humanos, no corresponde a un feriado sino a una fecha conmemorativa, a su vez propone, adicionar un inciso al artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación para que se estudie en las escuelas y colegios la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se concuerda con el criterio de la Gerencia General, que refiere que el proyecto no tiene afectación para la institución.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene relación con las potestades y funciones de la Caja.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

II. ANTECEDENTES:

- A. Oficio PE-1602-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, el cual remite el oficio AL-DCLEDDHH-006-2020, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisión Legislativa IV de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “DECLARACIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE COMO DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ADICIÓN DEL INCISO G) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN”, expediente legislativo No. 21834.
- B. Criterio técnico de la Gerencia General GG-2124-2020 recibido el 28 de julio de 2020.

III. CRITERIO JURÍDICO:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objetivo de los legisladores es incentivar la celebración nacional del Día de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de cada año, promoviendo la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

conmemoración y reflexión en instituciones públicas y privadas; adicionando el inciso g) al artículo 3 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957, para que se procure el estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos en las escuelas y los colegios.

2. CRITERIOS TÉCNICOS.

La Gerencia General remite el criterio técnico GG-2124-2020 recibido el 28 de julio de 2020, el cual señala:

“Mediante oficio GG-DAGP-0653-2020 del 30 de junio de 2020 (el cual se adjunta), suscrito por el Lic. Walter Campos Paniagua, Subdirector a.c. de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, realizó un análisis desde la óptica técnica del proyecto de ley, en los siguientes términos:

<i>Incidencia del proyecto en la Institución</i>	<p><i>A nivel institucional la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante la Política Institucional para la Gestión de las Personas aprobada en el año 2010, con el fin de promover el mejoramiento de la gestión ética, moral y valores institucionales, a los servidores de la C.C.S.S., estableció una Política Específica de Ética y Valores</i></p> <p><i>El fin de dicha Política fue establecer un marco regulatorio y la rectoría en materia de ética, moral y valores en la organización, con la finalidad de sensibilizar la población laboral institucional alineada con conductas positivas, creando al efecto instrumentos que orientaran el desarrollo de la gestión ética y valores institucionales.</i></p> <p><i>Asimismo, el fin de dicha Política fue diseñar y ejecutar proyectos de trabajo asociados al tema de la gestión ética y valores institucionales.</i></p> <p><i>A su vez, se crearon redes de apoyo denominadas Gestores Éticas y de Valores Institucionales (GEVIS), como mecanismo multiplicador de la puesta en práctica de los valores en la organización.</i></p> <p><i>Por su parte, la institución mediante la Política Institucional para la Gestión de las Personas vigente estableció dentro de</i></p>
---	--

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

	<p><i>sus lineamientos la promoción de programas dirigidos a la mejora de la cultura organizacional.</i></p> <p><i>Corolario de lo expuesto, el presente proyecto de Ley vendría a reforzar las Políticas Institucionales establecidas, toda vez que su finalidad es celebrar los 10 de diciembre de cada año el</i></p> <p><i>“Día Nacional de los Derechos Humanos”, conmemoración que eventualmente puede delegarse a las redes de apoyo denominadas Gestores Éticas y de Valores Institucionales, liderado por el Área de Ética y Valores de la Dirección de Bienestar Laboral.</i></p> <p><i>Debido a lo anterior, se estima oportuno que se solicite pronunciamiento de esa Dirección, respecto a si desde el ámbito de su competencia, el proyecto sometido a consulta, incide a nivel institucional.</i></p>
Análisis técnico del proyecto	<i>En razón de lo expuesto, siendo que el presente proyecto de Ley incide directamente en el ámbito de competencia de la Dirección de Bienestar Laboral, se estima oportuno, se someta a consideración de dicha unidad el texto del proyecto en cuestión.</i>
Viabilidad e impacto que representa para la institución	<i>De acuerdo con lo expuesto, esta Dirección considera positivo el impacto institucional con la aplicación de esta Ley, no obstante, es necesario que la Dirección de Bienestar Laboral, se pronuncia al respecto.</i>
Implicaciones operativas para la Institución	<i>A nivel de la Dirección Administración y Gestión de Personal, no se estima que existan implicaciones operativas, toda vez que lo pretendido es que se conmemore el 10 de diciembre, de cada año, como Día Nacional de los Derechos Humanos y a su vez se promuevan el conocimiento de los Derechos Humanos.</i>
Impacto financiero para la Institución, según su ámbito de competencia	<i>Desde el ámbito de competencia de la Dirección Administración y Gestión de Personal, no se estima que la aprobación del proyecto de marras tenga un impacto financiero en la institución, no obstante, tal aspecto debe de ser considerado dentro de su análisis, por parte de la Dirección de Bienestar Laboral.</i>
Conclusiones	<i>El presente proyecto de Ley vendría a reforzar las Políticas Institucionales establecidas, toda vez que el fin de este es celebrar los 10 de diciembre de cada año el “Día Nacional de</i>



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

	<p><i>los Derechos Humanos”, conmemoración que eventualmente puede delegarse a las redes de apoyo denominadas Gestores Éticos y de Valores Institucionales, lidero por el Área de Ética y Valores de la Dirección de Bienestar Laboral.</i></p> <p><i>No obstante, lo expuesto, tal y como se ha indicado, se estima oportuno que se solicite pronunciamiento a la Dirección de Bienestar Laboral, respecto a si desde el ámbito de su competencia, el proyecto sometido a consulta, incide a nivel institucional.</i></p>
Recomendaciones	<p><i>Se solicite a la Dirección de Bienestar Laboral pronunciamiento respecto al fondo del proyecto de Ley 21.834</i></p>
Indicación si la Institución debe o no oponerse al proyecto	<p><i>Por parte de esta Dirección, se considera que la Institución no debe oponerse al proyecto.</i></p>
Unidad que emite criterio técnico	<p><i>Dirección de Administración y Gestión de Personal</i></p>

(La cursiva no corresponde al original)

Por su parte el Lic. Luis Bolaños Guzmán, director de la Dirección Bienestar Laboral, mediante oficio GA- DBL- 0282- 2020 del 22 de julio de 2020, puntualizó lo siguiente:

“En atención a la solicitud contenida en oficio GG-1887-2020 con respecto al criterio de esta Dirección sobre la viabilidad para la Caja de atender, en lo que corresponda, los alcances del Proyecto de Ley tramitado en expediente N°21.834, denominado:

“DECLARACIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE COMO DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ADICIÓN DEL INCISO G) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 19” y teniendo a la vista copia del oficio No. GGDAGP-0653-2020 del 30 de junio del 2020, en el cual la Dirección de Administración y Gestión de Personal ha externado su criterio, en el sentido de que este tema tiene relación con la estrategia contemplada en la Política Institucional para la Gestión de las Personas, referente al mejoramiento de la gestión ética, moral y valores institucionales y propone además la posibilidad de que la conmemoración de los Derechos Humanos a la que se refiere el proyecto consultado, puede también divulgarse y celebrarse mediante la acción de los equipos gestores

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

de ética y valores, programa a cargo de la Subárea de Ética y Valores, esta dependencia se permite reconfirmar la recomendación de dicha instancia.

Efectivamente, la declaración de Derechos Humanos constituye un conjunto de valores que el sector público debe continuar resguardando y el establecimiento de una fecha para su conmemoración en nuestro país, impulsa y refuerza las acciones que desde diferentes instancias y hace varias décadas se vienen desarrollando en ética pública para fortalecer la justicia social y el bien común en nuestra sociedad.” (El resaltado por cursiva no corresponde al original)

RECOMENDACIÓN.

Así las cosas, considerando los aspectos de orden técnico vertidos en líneas precedentes; según su ámbito técnico de competencia, esta Gerencia General no encuentra motivos concretos para manifestar criterio de oposición al proyecto de ley denominado “DECLARACIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE COMO DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ADICIÓN DEL INCISO G) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 19”, tramitado en expediente N°21.834.

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por 2 artículos. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

El artículo 1 declara el 10 de diciembre, de cada año, como Día Nacional de los Derechos Humanos. Se autoriza a las instituciones públicas para que celebren actos conmemorativos y de reflexión. Asimismo, se insta a la empresa privada para que se sume a esta conmemoración.

El artículo 2 adiciona el inciso g) al artículo 3 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957.

Texto actual	Texto propuesto
ARTICULO 3º.- Para el cumplimiento de los fines expresados, la escuela costarricense procurará: a) El mejoramiento de la salud mental, moral y física del hombre y de la colectividad;	Artículo 3- Para el cumplimiento de los fines expresados, la educación costarricense procurará: [...] g) Mantener en forma permanente el estudio de la Declaración Universal de



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

<p>b) El desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; c) La afirmación de una vida familiar digna, según las tradiciones cristianas, y de los valores cívicos propios de una democracia; d) La trasmisión de los conocimientos y técnicas, de acuerdo con el desarrollo psicobiológico de los educandos; e) Desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales; y f) El desenvolvimiento de la capacidad productora y de la eficiencia social.</p>	<p>Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.</p>
---	--

El proyecto de ley propone crear declara el 10 de diciembre, como Día Nacional de los Derechos Humanos, no corresponde a un feriado sino a una fecha conmemorativa, a su vez propone, adicionar un inciso al artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación para que se estudie la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Gerencia General refiere que el proyecto no tiene afectación para la institución, y tiene relación con la estrategia contemplada en la Política Institucional para la Gestión de las Personas, referente al mejoramiento de la gestión ética, moral y valores institucionales.

Desde el punto de vista legal y constitucional no se observa ningún roce con la autonomía otorgada a la Caja al tenor del artículo 73 y 188 de la Carta Magna, ni tampoco deviene en el quehacer de la institución en cuanto a sus funciones y atribuciones.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA- DJ-04014-2020, acuerda:

ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** no presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 10°

Se conoce oficio GA-DJ-03695-2020, con fecha 01 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Johanna Valerio Arguedas, abogada, mediante el cual atienden el proyecto ley de minería Crucitas. Expediente 22007. El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1521-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS:

1	Nombre	Proyecto ley de minería Crucitas.
	Expediente	22007.
	Proponentes del Proyecto de Ley	María Inés Solís Quirós, Daniel Ulate Valenciano, Erick Rodríguez Steller, entre otros.
	Objeto	Crear un marco regulatorio para el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación para el desarrollo de la actividad minera, con esto se busca reactivar la economía en Crucitas, combatir la actividad de la minería ilegal y promover la minería legal, junto con la creación de nuevas fuentes de empleo.
2	INCIDENCIA	La propuesta tiene incidencia positiva para fortalecer las finanzas institucionales ya que traería ingresos adicionales para la institución, obligando a las empresas dedicadas a la actividad minera a estar al día con las cuotas obrero-patronales, además del fortalecimiento de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones a través del aporte del impuesto que se pretende cobrar.
3	Conclusión recomendaciones	y Se recomienda en virtud de los criterios técnicos de la Gerencia Financiera, Gerencia de Pensiones y Gerencia Médica no presentar objeciones al proyecto de ley dado que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

		no transgrede las potestades y funciones de la Caja, únicamente se remite como observación la propuesta de redacción de los artículos 7 inciso 5) y 14 inciso c) planteada por la Gerencia Financiera oficio GF-3867-2020.
4	Propuesta de acuerdo	El proyecto de ley tiene incidencia positiva para fortalecer las finanzas institucionales ya que traería ingresos adicionales para la institución, obligando a las empresas dedicadas a la actividad minera a estar al día con las cuotas obrero-patronales, además del fortalecimiento de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones a través del aporte del impuesto a la actividad minera, por lo que no se presentan objeciones.

II. ANTECEDENTES:

- A. Oficio PE-1521-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 18 de junio de 2020, el cual remite el oficio CEA-010-20, suscrito por la señora Alejandra Bolaños Guevara, Jefe de Área Comisión Legislativa VII de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “LEY DE MINERÍA CRUCITAS”, expediente legislativo No. 22007.
- B. Criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-3867-2020 recibido el 26 de junio de 2020.
- C. Criterio técnico de la Gerencia de Pensiones oficio GP-6041-2020 recibido el 7 de julio de 2020.
- D. Criterio técnico de la Gerencia Médica oficio GM-8430-2020 recibido el 13 de julio de 2020.

III. CRITERIO JURÍDICO:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objetivo de los legisladores es crear un marco regulatorio para el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación para el desarrollo de la actividad minera, con esto se busca reactivar la economía en Crucitas, combatir la actividad de la minería ilegal y promover la minería legal, junto con la creación de nuevas fuentes de empleo.

2. CRITERIOS TÉCNICOS.

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-3867-2020, el cual señala:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

“Mediante oficio GF-DC-0497-2020 del 24 de junio de 2020, la Dirección de Cobros, señala:

Con respecto al citado proyecto de ley, esta Dirección se va a referir a algunos de los artículos que tienen relación con la competencia como lo son el artículo 7 en su inciso 5), el 14 en el inciso c) y el artículo 26, este último, si bien no hace alusión directamente a un tema de gestión cobratoria, sí se considera importante como fuente de ingresos para la institución.

En lo que respecta al artículo 7 del proyecto de ley, establece una serie de requisitos para el otorgamiento a personas físicas o jurídicas, del respectivo permiso para la exploración y concesión de explotación de minerales metálicos, dentro de los cuales se señala, la de estar al día con las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social y con el Ministerio de Hacienda (inciso 5).

En cuanto a este inciso se considera que si bien, es importante la incorporación de este, se considera necesario que su redacción sea consecuente con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el sentido de que además de la obligación de estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja, se debería indicar como requisito en ese mismo apartado, el estar inscrito como patrono o trabajador independiente, según corresponda. (...)

En cuanto al artículo 14 del proyecto de ley, el cual establece una serie de obligaciones para el Titular del permiso de exploración y de la concesión de explotación de minería en la zona de Crucitas, en el inciso c), también se indica dentro de estas obligaciones, la de estar al día con el pago de las cuotas ante la Caja Costarricense del Seguro Social. (...)

Por último, el artículo 26 del proyecto de ley, establece que un 60% de los ingresos provenientes de los impuestos que se recauden por concepto de la actividad minera en Crucitas se destinaría para los regímenes de salud y de pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En lo que respecta a dicho artículo del presente proyecto de ley, esta Dirección estima como importante la presente iniciativa, debido a la necesidad urgente de recursos que tiene la Caja, con el fin de brindar sostenibilidad financiera a dichos seguros, cuyo gobierno y administración por mandato constitucional (artículo 73 de la Constitución Política), le corresponde a la Caja.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

En razón de lo anterior, se estima que lo planteado con respecto al presente proyecto de ley, resultaría viable para la institución.

En virtud de lo anterior, esta Dirección, considera que el proyecto de ley resultaría viable para los intereses institucionales. No obstante, lo anterior, para readecuar la redacción de los artículos 7 inciso 5) y 14; inciso c) al artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se sugiere la siguiente redacción:

ARTÍCULO 7- Podrán solicitar el permiso de exploración y concesión de explotación de minerales metálicos toda persona física y jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

(...)

*5) **Estar inscrito y al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades según corresponda y al día con el Ministerio de Hacienda.***

(...)

ARTÍCULO 14- El Titular del permiso de exploración y de la concesión de explotación de minería en la zona de Crucitas tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

*c) **Estar inscrito y al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades según corresponda.***

(...) ...”.

Asimismo, por nota GF-DFC-1630-2020 del 24 de junio de 2020, la Dirección Financiero Contable, dispone:

Así las cosas, desde la perspectiva financiero-contable, se considera que el proyecto de ley no hace referencia a modificaciones normativas que incidan en las finanzas institucionales, salvo la conveniencia de estimular la generación de empleo, y por tanto cargas sociales...”.

De igual manera, la Dirección de Presupuesto por nota GF-DP-1929-2020 del 23 de junio de 2020, indica:

RECOMENDACIONES *Desde la perspectiva financiera y presupuestaria la creación de esta Ley vendría a fortalecer las finanzas institucionales ya que*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

traería ingresos adicionales para la institución, obligando a las empresas dedicadas a la actividad minera a estar al día con las cuotas obrero-patronales, además del fortalecimiento de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones a través del aporte que este proyecto de Ley indica.

CONCLUSIONES Después de analizar con detenimiento el presente proyecto de Ley, en donde se pretende la creación de un marco regulatorio para el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación para el desarrollo de la actividad minera, esta Dirección considera que tendría un impacto positivo para los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, los cuales serían beneficiados con el aporte porcentual derivado del impuesto a la actividad minera que establece este proyecto de Ley...”.

Con fundamento en los criterios técnicos expuestos, esta Gerencia considera -desde su ámbito de competencia- que el proyecto consultado resulta conveniente para la institución, por cuanto de conformidad con el artículo 26 de la iniciativa, se captarían ingresos adicionales que fortalecerían las finanzas institucionales al indicarse que de los ingresos provenientes del impuesto a la actividad minera que se produzca en la zona de Crucitas de Cutris, se distribuirá un sesenta por ciento (60%) para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, así mismo, se destinará un cinco por ciento (5%) para el Régimen No Contributivo de Pensiones, que administra la institución.

Asimismo, se recomienda a los legisladores modificar la redacción de los artículos 7 inciso 5) y 14; inciso c) de la iniciativa, con el propósito de que estos sean consistentes con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo cual se sugiere la siguiente redacción:

“...ARTÍCULO 7- Podrán solicitar el permiso de exploración y concesión de explotación de minerales metálicos toda persona física y jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

(...)

5) **Estar inscrito y al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades según corresponda y al día con el Ministerio de Hacienda.** (...)

ARTÍCULO 14- El Titular del permiso de exploración y de la concesión de explotación de minería en la zona de Crucitas tendrá las siguientes obligaciones:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

(...)

c) **Estar inscrito y al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades según corresponda. (...) ...”**

La Gerencia de Pensiones remite el criterio técnico GP-6041-2020 el cual señala:

“Una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos expuestos, se determina lo siguiente:

1. *Esta iniciativa tiene una incidencia positiva en la Institución, pues impone requisitos para quienes opten por solicitar el permiso de exploración y concesión de explotación de la actividad minera, sean estas personas físicas o jurídicas, mismas que una vez que los obtengan deben estar al día con las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, lo cual reafirma el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*

Sobre este aspecto, se estima oportuno recomendar que dicho requisito se haga extensivo a las subcontrataciones que pudieran realizar estas personas físicas o jurídicas que gocen de los permisos de explotación y concesión, esto a fin de que a través de este método de contratación no se evadan las obligaciones para con la Institución.

Es importante que sobre este aspecto de los requisitos para permisos de explotación y concesión se consulten a las entidades especializadas sobre el tema.

2. *Sobre el artículo 28 del texto en consulta, se señala que los recursos girados no podrán utilizarse en el pago de gastos administrativos, pero no se refiere a la posibilidad de que -en el caso del Régimen no Contributivo- se pueda cubrir el porcentaje que corresponde al seguro de salud por el acceso a los servicios de salud que disfrutaban los pensionados de este Régimen, por lo que resulta importante sea considerado este aspecto.*
3. *Respecto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como al Régimen No Contributivo de Pensiones que administra la institución, el presente proyecto pretende aumentar los ingresos para ambos regímenes, situación que a todas luces es favorable ya que permitiría mejorar las finanzas del Seguro de IVM y aumentar la cobertura en el caso del RNC.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que para esta Gerencia no existen elementos para oponerse al Proyecto de Ley objeto de análisis, reiterando que más bien la iniciativa tiene un espíritu muy loable para el financiamiento y por ende para el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y el Régimen No Contributivo de Pensiones”

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-8430-2020 el cual señala:

“Reciba un cordial saludo. Mediante oficio GA-DJ-03327-2020 de fecha 22 de junio 2020, la Dirección Jurídica solicitó a este Despacho criterio sobre el Proyecto de Ley tramitado en el expediente N° 22.007 denominado Ley de Minería Crucitas.

Al respecto me permito señalar que este Despacho no se pronunciara sobre el Proyecto de Ley en consulta, a fin de evitar a futuro cualquier posible conflicto de intereses del suscrito; debido a un vínculo de parentesco de una persona relacionada con la actividad; lo anterior en apego a la normativa que regula la materia.”

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por X títulos y 30 artículos. De la revisión efectuada del texto propuesto, establece:

- Título previo: autorización para el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación de minerales, se prohíbe la minería en parques nacionales, reservas, y zonas protegidas, se prohíbe el uso de mercurio o cualquier producto con mercurio añadido y refiere a las definiciones
- Título I: otorgamiento de permisos de exploración y concesión de explotación requisitos y plazo, el permiso se dará en un área desde 1 km² hasta máximo 20 km², deberá contar con un estudio de viabilidad ambiental, el plazo para los permisos de exploración será por 3 años con una prórroga de 2 años y en el caso de concesión de explotación será por 25 años, que podrán prorrogar hasta por 10 años.
- Título II: procedimiento para el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación, toda solicitud de permiso de exploración o concesión de explotación deberá tramitarse ante la Dirección de Geología y Minas.
- Título III: servidumbres, en caso de no existir acuerdo entre los interesados para el establecimiento de las servidumbres, ni para el monto de indemnización, serán constituidas por la Dirección de Geología, Minas e Hidrocarburos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- Título V: todo permiso de exploración y de concesión de explotación deberá inscribirse en el Registro Minero, de la oficina de Dirección de Geología y Minas y será comunicado a las Municipalidades de San Carlos, Guatuso, Los Chiles, Upala y Río Cuarto.
- Título VI: obligaciones el concesionario y permisionarios
- Título VII: derechos del concesionario
- Título VIII: extinción de los permisos y concesiones por vencimiento del plazo, renuncia total, nulidad, caducidad y por daño ambiental.
- Título IX pago de canon anual, por el monto de tres salarios base por kilómetro cuadrado (¢1.350.600)
- Título X: impuesto a la actividad minera, se les cobrará el equivalente a 5% por las ventas brutas de oro
- Título XI reforma de otras leyes.

Dado que el proyecto de ley hace mención expresa a la institución, a esta Asesoría le corresponde verificar si existe o no violación alguna sobre la autonomía institucional que ostenta la Caja.

De la revisión efectuada del texto, desde el punto de vista legal, la propuesta no vulnera la autonomía institucional otorgada vía constitucional para la administración de los seguros sociales. Asimismo, se mencionan los artículos que propiamente tienen incidencia para la Caja Costarricense de Seguro Social, los cuales son:

“ARTÍCULO 7- Podrán solicitar el permiso de exploración y concesión de explotación de minerales metálicos toda persona física y jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

5) Estar al día con las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Hacienda.”

“ARTÍCULO 14- El Titular del permiso de exploración y de la concesión de explotación de minería en la zona de Crucitas tendrá las siguientes obligaciones:

c) Estar al día con el pago de las cuotas ante la Caja Costarricense del Seguro Social.”

En cuanto a lo anterior, la Gerencia Financiera brinda criterio favorable a la propuesta desde el punto de vista de la recaudación, únicamente se remite para consideración del legislador para que la redacción sea consecuente con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el sentido de que además de la obligación

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

de estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja, se debería indicar como requisito en ese mismo apartado, el estar inscrito como patrono o trabajador independiente, según corresponda.

“ARTÍCULO 26- Los ingresos provenientes del impuesto a la actividad minera que se produzca en la zona de Crucitas de Cutris, se distribuirán de la siguiente manera por la Tesorería Nacional, quince por ciento (15%) para la Municipalidad de San Carlos, cinco por ciento (5%) para la Municipalidad de Guatuso, cinco por ciento (5%) para la Municipalidad de Upala, cinco por ciento (5%) para la Municipalidad de Los Chiles, cinco por ciento (5%) para la Municipalidad de Río Cuarto, cinco por ciento (5%) para régimen no contributivo y el sesenta por ciento (60%) para régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte ambos pertenecientes a la Caja Costarricense del Seguro Social.”

El artículo anterior señala una nueva fuente de ingresos para la institución, la Gerencia de Pensiones pondera favorable la propuesta dado que se contará con más ingresos a favor del Programa del Régimen no Contributivo y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, creando una partida que corresponderá un 5% a favor del primero y un 60% a favor del segundo.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría en virtud de los criterios técnicos planteados por la Gerencia Financiera, Gerencia de Pensiones y Gerencia Médica recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que el proyecto de ley tiene incidencia positiva para fortalecer las finanzas institucionales ya que traería ingresos adicionales para la institución, obligando a las empresas dedicadas a la actividad minera a estar al día con las cuotas obrero-patronales, además del fortalecimiento de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones a través del aporte del impuesto que se pretende cobrar.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA- DJ-03695-2020, acuerda:

ÚNICO: El proyecto de ley tiene incidencia positiva para fortalecer las finanzas institucionales ya que traería ingresos adicionales para la institución, obligando a las empresas dedicadas a la actividad minera a estar al día con las cuotas obrero-patronales, además del fortalecimiento de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones a través del aporte del impuesto a la actividad minera, por lo que no se presentan objeciones.”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** el proyecto de ley tiene incidencia positiva para fortalecer las finanzas institucionales ya que traería ingresos adicionales para la institución, obligando a las empresas dedicadas a la actividad minera a estar al día con las cuotas obrero-patronales, además del fortalecimiento de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones a través del aporte del impuesto a la actividad minera, por lo que no se presentan objeciones.

Se retiran de la sesión virtual la Licda. Mariana Ovares Aguilar y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogadas de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 11º

Se conoce y **se toma nota** del oficio PE-2170-2020, con fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, jefe despacho Presidencia Ejecutiva, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas, secretaria Junta Directiva. Asunto: Envío de informe sobre la autoevaluación de calidad de la Auditoría Interna de la CCSS.

El citado oficio se resume así: La suscrita adjunta, para conocimiento de Junta Directiva, el oficio N° AI-1611-2020 suscrito por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, auditor interno, mediante el cual remite los principales resultados del Informe de Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna, período 2019.

Las conclusiones de dicho informe se transcriben textualmente:

“La Autoevaluación de la Calidad de las actividades de la Auditoría Interna de la CCSS para el período 2019, se realizó en concordancia con las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público de la Contraloría General de la República (R-CO-33-2008 del 11 de julio de 2008). Utilizamos las herramientas para la evaluación de calidad de la Contraloría General de la República, que incluye programas de trabajo, encuestas, procedimientos generales de verificación, formatos de resultados y otros instrumentos.

Como producto de la aplicación de los distintos procedimientos y la aplicación de las herramientas para la Autoevaluación de la Calidad (formato para generación de resultados H-8 cumplimiento de normativa, incluida en el Anexo 4), se obtuvo una seguridad razonable de que la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) cumple en un 93% con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (NEAISP) y demás normativa aplicable.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

De tal manera, con la finalidad de lograr un mejoramiento continuo de la gestión y la función de la Auditoría Interna, recomendamos evaluar los resultados, conclusiones y aplicar las diferentes recomendaciones emitidas en este informe.”

ARTICULO 12º

Se conoce oficio AI-2065-2020, con fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, auditor, dirigido a los miembros de Junta Directiva. Asunto: Atención del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en el artículo 2 de la sesión 9108 del 02 de julio del 2020. El citado oficio se resume así:

El suscrito indica que de la revisión efectuada de las adjudicaciones y compras realizadas, al amparo de la emergencia nacional por el COVID 19, la Auditoría evidenció documentalmente, que la Administración ha presentado informes a la Junta Directiva de la Institución, respecto de las compras realizadas para atender la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, cuyos montos adjudicados por la Gerencia de Logística y la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías se encuentran dentro del rango autorizado por el órgano colegiado de entre un millón y cinco millones de dólares.

Tanto la Gerencia de Logística, como la Gerencia de Infraestructura han informado sobre los mecanismos de control adoptados en los trámites de dichas compras, además, se evidencia la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, la emisión de aval por parte de la Gerencia General a las citadas compras y el trámite de los procesos concursales al amparo de las excepciones contenidas en los artículos 139 inciso k) y 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señalando la Administración que las mismas se realizaron para la atención de la emergencia provocada por el COVID-19, lo anterior en atención a lo dispuesto por el órgano colegiado en el artículo 1 de la sesión 9089.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Recordar a la Gerencia de Logística y de Infraestructura sobre la importancia de que en las contrataciones urgentes que se promuevan para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, y en la gestión de compras ordinaria, se implementen los mecanismos de control y las acciones que sean necesarias para garantizar a la ciudadanía que los procesos de planificación de las compras, de selección del contratista (análisis administrativos, técnicos, de precios), de adjudicación y de ejecución contractual, se realizan en estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico, teniendo como base fundamental un ambiente de control que promueva una gestión con transparencia, probidad, caracterizada por la lucha contra todo acto de corrupción que afecte a la hacienda pública.

ACUERDO SEGUNDO: En virtud de los resultados obtenidos, se solicita a Junta Directiva, dar por recibido el oficio AI-2065-2020 de esta Auditoría y considerar atendido

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

el acuerdo adoptado por ese Órgano Colegiado en el artículo 2, de la sesión 9108 del 02 de julio del 2020.

ARTICULO 13º

Se conoce oficio 372480-2020 con fecha 26 agosto 2020, suscrito por el señor Marco Tulio Sandoval Picado, dirigido a los señores miembros de Junta Directiva Maritza Jiménez Aguilar, Mario Devandas Brenes y José Luis Loría Chaves, representantes de los trabajadores. Asunto: Solicitud a los directivos representantes de los trabajadores. El oficio se resume así: El suscrito se refiere a un artículo publicado en el periódico La Nación, titulado “Planes para fortalecer IVM cambian reglas de jubilación a 1,4 millones de cotizantes.”

Al respecto señala una serie de factores personales y solicita que se tome en cuenta su solicitud y se vea la posibilidad de que, a la fecha de su aprobación, los hombres cuenten con 60 años cumplidos y 444 aportes al IVM.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia de Pensiones para que se incluya esta solicitud en el proceso de consulta, instruido por la Junta Directiva, en el *artículo 10º sesión 9120*:

“Presentar a la Junta Directiva, la propuesta definitiva de Reforma para el Fortalecimiento y Sostenibilidad del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, posterior a que el señor Gerente de Pensiones haya realizado un proceso de socialización del estudio actuarial y de las alternativas existentes, para el análisis y discusión con los diversos sectores sociales representados en la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la última semana de noviembre de 2020.”

ARTICULO 14º

Se conoce oficio 372496-2020 con fecha 26 agosto 2020, suscrito por el señor Marco Tulio Sandoval Picado, dirigido a los señores miembros de Junta Directiva Maritza Jiménez Aguilar, Mario Devandas Brenes y José Luis Loría Chaves, representantes de los trabajadores. Asunto: Solicitud a los directivos representantes de los trabajadores. El oficio se resume así: El suscrito se refiere a un artículo publicado en el periódico La Nación, titulado “Planes para fortalecer IVM cambian reglas de jubilación a 1,4 millones de cotizantes.”

Al respecto señala una serie de factores personales y solicita que se tome en cuenta su solicitud y se vea la posibilidad de que, a la fecha de su aprobación, los hombres cuenten con 60 años cumplidos y 444 aportes al IVM.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

y la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia de Pensiones para que se incluya esta solicitud en el proceso de consulta, instruido por la Junta Directiva, en el *artículo 10° sesión 9120*:

“Presentar a la Junta Directiva, la propuesta definitiva de Reforma para el Fortalecimiento y Sostenibilidad del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, posterior a que el señor Gerente de Pensiones haya realizado un proceso de socialización del estudio actuarial y de las alternativas existentes, para el análisis y discusión con los diversos sectores sociales representados en la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la última semana de noviembre de 2020.”

ARTICULO 15°

Se conoce oficio 372501-2020 con fecha 26 agosto 2020, suscrito por el señor Marco Tulio Sandoval Picado, dirigido a los señores miembros de Junta Directiva Maritza Jiménez Aguilar, Mario Devandas Brenes y José Luis Loría Chaves, representantes de los trabajadores. Asunto: Solicitud a los directivos representantes de los trabajadores. El oficio se resume así: El suscrito se refiere a un artículo publicado en el periódico La Nación, titulado “Planes para fortalecer IVM cambian reglas de jubilación a 1,4 millones de cotizantes.”

Al respecto señala una serie de factores personales y solicita que se tome en cuenta su solicitud y se vea la posibilidad de que, a la fecha de su aprobación, los hombres cuenten con 60 años cumplidos y 444 aportes al IVM.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia de Pensiones para que se incluya esta solicitud en el proceso de consulta, instruido por la Junta Directiva, en el *artículo 10° sesión 9120*:

“Presentar a la Junta Directiva, la propuesta definitiva de Reforma para el Fortalecimiento y Sostenibilidad del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, posterior a que el señor Gerente de Pensiones haya realizado un proceso de socialización del estudio actuarial y de las alternativas existentes, para el análisis y discusión con los diversos sectores sociales representados en la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la última semana de noviembre de 2020.”

ARTICULO 16°

Se conoce oficio 372158-2020, con fecha 19 de agosto 2020, suscrito por el Lic. José Miguel Corrales Bolaños, coordinador FRENACAJA; Lic. Armando Acuña Delgado, subcoordinador FRENACAJA; Dr. Walter Muñoz, diputado PIN; señora Shirley Díaz Mejías, diputada PUSC; Lic. Massimo Esquivel, Asociación de profesionales de Derecho Laboral; José Calderón Salazar, Juventud/ANACCSS y el Pbro. Dr. Luis Alejandro Rojas,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Iglesia Católica, dirigido a la Junta Directiva. Asunto: Solicitud de inclusión de FRENACAJA en la integración de mesa de trabajo para el financiamiento, estructuración y estudio de las modificaciones al RIVM.

El citado oficio se resume así: Los suscritos informan que el Frente Nacional para la Defensa de la CCSS fue fundado con la finalidad de defender la seguridad social en Costa Rica y aportar propuestas de fortalecimiento de diversos sectores, que lo integran para el fortalecimiento de la institución. Este frente agrupa sectores laborales, empresariales, de economía social solidaria, como cooperativas y se suman solidaristas, sindicatos, agrupaciones profesionales, periodistas, académicos, representantes de los asegurados, líderes juveniles y comunales, agrupaciones religiosas, diputados de la Asamblea Legislativa y otros grupos de la sociedad civil.

En conocimiento de la integración de la mesa de trabajo, para abordar el financiamiento, la estructuración y estudiar las modificaciones al Régimen del IVM-CCSS, solicitan formalmente se incluya -de forma activa- al Frente Nacional, que representan los suscribientes. Indican que pueden aportar con propuestas en la discusión del presente y futuro del IVM, que contribuirán en el fortalecimiento del régimen.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia de Pensiones para que se incluya esta solicitud en el proceso de consulta, instruido por la Junta Directiva, en el *artículo 10° sesión 9120*:

“Presentar a la Junta Directiva, la propuesta definitiva de Reforma para el Fortalecimiento y Sostenibilidad del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, posterior a que el señor Gerente de Pensiones haya realizado un proceso de socialización del estudio actuarial y de las alternativas existentes, para el análisis y discusión con los diversos sectores sociales representados en la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la última semana de noviembre de 2020”.

ARTICULO 17°

Se conoce oficio 7834-2020, con fecha 24 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General Interino, Corte Suprema de Justicia, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas. Asunto: Traslado de acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 76-2020 celebrada el 30 de julio del 2020. El citado oficio se resume así:

El suscrito traslada a la Junta Directiva, el acuerdo citado en el asunto, referido al artículo 43, sesión 9111, de la CCSS, el cual dice:

“Analizada la gestión suscrita por la ingeniera Carolina Arguedas Vargas, de la Secretaría de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en oficio número SJD-1226-2020 del 20 de julio de 2020, se acordó: 1.) Traslado de la gestión al Despacho de la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Presidencia, a fin de que coordine una reunión urgente con el equipo de trabajo conformado para analizar y resolver este tema, a fin de finiquitar a la brevedad este asunto con la Caja Costarricense de Seguro Social. 2.) Recordar a la Dirección de Gestión Humana que este Consejo se encuentra a la espera de la propuesta respecto a la solución del problema generado por las diferencias pagadas de más a las personas servidoras judiciales incapacitadas y que no son cubiertas por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Las Direcciones Ejecutiva y Jurídica, así como el Departamento Financiero Contable tomarán nota para lo que corresponda.”

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Trasladar a la Dirección Jurídica, para lo que corresponda.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Financiera para que continúe las gestiones indicadas mediante el oficio SJD-1226-2020.

ARTICULO 18º

Se conoce y **se toma nota** del oficio GA-DJ-04738-2020, con fecha 25 de agosto del 2020, Wady Vega Solís, jefe a.i. Área de Gestión Notarial y Mónica Cuéllar González, abogada y notaria Institucional, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas, secretaria de la Junta Directiva. Asunto: Poder otorgado al Gerente Logística según lo resuelto en el artículo 3º de la sesión N° 9119, celebrada el 18 de agosto del año 2020.

El citado oficio se resume así: Se hace del conocimiento la inscripción del poder otorgado al doctor Esteban Vega de la O, como Gerente de Logística, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Directiva de la CCSS, en el artículo 3º de la sesión N° 9119, celebrada el 18 de agosto del año 2020.

ARTICULO 19º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 20º

Se conoce oficio PE-2198-2020, con fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, dirigido al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente a.i. de la Gerencia Financiera; al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de la Gerencia de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Pensiones y a la Ing. Carolina Arguedas Vargas, secretaria de la Junta Directiva. Asunto: Deuda del Ministerio de Salud con la CCSS, determinada a raíz de auditoría financiera realizada en ese Ministerio.

El citado oficio se resume así: Se traslada el oficio DFOE-SOC-0840 de fecha 19 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA Gerente de Área, Contraloría General de la República, mediante el cual se pone en conocimiento que se realizó una auditoría en el Ministerio de Salud, denominada “Auditoría Financiera en el Ministerio de Salud sobre la información relacionada con la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2019” y como resultado de auditoría, el Órgano Contralor determinó una deuda acumulada con la CCSS por parte del Ministerio de Salud por concepto de la contribución estatal al Seguro de Invalidez Vejez y Muerte (IVM).

La Contraloría General determinó que para el periodo 2019, el Ministerio de Salud acumuló una deuda de ₡166.690.933,61 con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por dicho concepto (IVM). Así las cosas, según los cálculos de la fiscalización realizada por este Órgano Contralor el Ministerio de Salud debió pagar a las CCSS por este concepto un monto de ₡440.585.239,24, y solamente canceló ₡273.894.305,63.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Financiera para su atención y resolución en el marco del acuerdo con el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 21º

Se conoce oficio CECOR-085-2020, con fecha 28 agosto 2020, suscrito por el Monseñor Daniel Francisco Blanco Méndez, obispo auxiliar de San José, Secretario General Conferencia Episcopal de Costa Rica, dirigido a la Junta Directiva: Asunto: Reflexiones Iglesia Católica ante el tema COVID 19. El mencionado oficio se resume así:

El suscrito menciona la pandemia por el COVID 19 que afecta a toda Costa Rica e indica que en estos días, ha sido del conocimiento público los cuestionamientos bioéticos a los que los equipos de salud se encuentran confrontados ante la evidencia de la llegada de una segunda ola pandémica al país, lo cual provocaría una escasez en la oferta de camas, ventiladores, espacio en cuidados intensivos, falta de ventiladores, equipo de protección y medicamentos. Ante lo cual la CCSS ha anunciado la emisión de un protocolo para priorizar la atención. Señala que para algunos la atención a enfermos graves y críticos en situaciones extremas de limitación de recursos pasaría por la selección de los pacientes a los que se atenderá antes que a los demás, tomando en cuenta no que sean los más graves, sino los más recuperables. Manifiestan que dicho criterio es extraordinario y excepcional, de modo que solo debe utilizarse en situaciones en las que hay una clara desproporción entre las necesidades sanitarias y los recursos disponibles. Considera que hay que aplicar todos los medios disponibles que sean proporcionados a la situación del enfermo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

El suscrito transmite varios conceptos que de forma colegiada en el seno de la Iglesia desean compartir. A continuación, se enuncian algunos:

- 1.El centro de toda la atención y ética médica es y será siempre la persona, el ser humano.
- 2.El criterio fundamental del acto médico sustentando en el más alto ejercicio de la ética médica, debe estar basado en probabilidades objetivas de supervivencia de cada paciente y el mayor consenso científico disponible. Sin detrimento ni diferenciación respecto de cada paciente.
3. No pueden ser criterios de priorización ni el orden de llegada a los servicios, ni la edad de los pacientes, ni su sexo, ni su estatus social, grupo étnico, credo religioso, costo del tratamiento, ni el estado de salud.
4. Ningún protocolo de acatamiento obligatorio podría llenar todas las aristas tan complejas de una situación única como lo es el abordaje de una pandemia a este nivel, por lo cual el suscrito indica que son los principios deontológicos y morales de cada profesional los que deben privar.
5. La Sala Constitucional ha reiterado que nadie puede autorizar la muerte de ningún ser humano, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política.

Concluye señalando que todo el entorno generado por la epidemia ocasionada por el COVID 18 requiere ante todo solidaridad, compasión y el principio del bien común centrado en el respeto absoluto a la dignidad humana.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia General para su atención y respuesta en el plazo de 8 días.

ARTICULO 22º

Se conoce oficio 372877-2020, con fecha 27 de agosto 2020, suscrito por el Ing. Álvaro Aguilar González, Representante Legal de la compañía TECNO DIAGNOSTICA SOCIEDAD ANONIMA, dirigido a la Junta Directiva. Asunto: Licitación Pública No. 2019LN-000004-5101, promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para la adquisición una solución integral para la realización de “Pruebas Efectivas Inmunoematológicas con Tecnología de Aglutinación en Columna o Cat”.

El citado oficio se resume así: El suscrito indica que el trámite de la licitación pública No. 2019LN-000004-5101, “Pruebas Efectivas Inmunoematológicas con Tecnología de Aglutinación en Columna o Cat” ha sido tortuoso, prolongado y aparentemente en beneficio de un oferente. Indica que dicha contratación ha venido prolongándose indefinidamente a través de diferentes mecanismos: autorizaciones de la Contraloría

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

General de la República, modificaciones contractuales y contrataciones adicionales. Actualmente está vigente una contratación directa de urgencia autorizada por la Contraloría mediante el oficio No. 08690 del 10 de junio de 2020, DCA-2117, la cual no fue concursada como es lo deseable en el marco de los principios básicos de la contratación administrativa.

la licitación pública N° 2010 N-000017-1142 de la cual se deriva la compra de urgencia antes mencionada (adquisición de tarjetas para el estudio de anticuerpos), Diagnostika S.A., interpuso un juicio contencioso administrativo contra la C.C.S.S (Expediente: 16-012121-1027-CA), con convocatoria a juicio oral y público para el 8 de octubre de este año.

Señala que la empresa de su representada presentó oferta cotizando un menor precio de \$4,09 versus \$4,81 de Diagnostika y a pesar de que la oferta se ajusta a los requerimientos cartelarios de orden administrativo, legal, técnico y financiero fue descalificada sin permitírseles subsanar un error material.

En el caso de Diagnostika, S.A. la Administración determinó que su precio es inaceptable por resultar excesivo en dos oportunidades, según se puede apreciar en diferentes criterios emitidos por las instancias técnicas correspondientes, concretamente por el Área de Gestión de Medicamentos, mediante varios criterios que se resumen en el oficio DABSAGM- 4382-2020 del 20 de abril de 2020.

En el oficio DABS-2097-202, visible al folio 8394 del expediente administrativo) se da orden para que se procediera al análisis del caso y determinar si en el análisis integral de la oferta económica resulta ser viable el poder ser adjudicada la oferta de Diagnostika a pesar de los criterios que concluyeron que su precio era excesivo.

El suscrito finalmente, por todo lo anterior, solicita a la Junta Directiva, dar la instrucción a la Auditoría para realice investigación sobre los actos que han llevado a esta adjudicación.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Auditoría Interna para que presente a la Junta Directiva un informe en el plazo de 30 días.

ARTICULO 23º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

ARTICULO 24º

Se conoce oficio 373541-2020, 28 agosto 2020, suscrito por el señor Cristian Rodríguez Jaén, dirigido a la Junta Directiva. Asunto: Consultas y petición de derecho de la incapacidad al asegurado voluntario de la CCSS y sobre seguro voluntario en la CCSS, en cuanto a normativa, legal y política como tal.

El citado oficio se resume así: El suscrito, de acuerdo con las leyes relacionadas con el derecho a petición y al libre acceso a departamentos administrativos, según la Constitución de la República, realiza las siguientes consultas:

1-¿Por qué ninguna de las personas en ninguna de las modalidades del seguro voluntario de la CCSS, tienen derecho a la auto incapacidad ni, aunque sea un mínimo de monto de dinero?

2-¿En qué normativa, ley, políticas o base legal se encuentra que los asegurados voluntarios (en sus diferentes modalidades y convenios como por ejemplo convenios UNED y UPA) no tienen derecho a la auto incapacidad por parte de la CCSS?

3-¿Cuáles son los criterios éticos y de derechos humanos en que se fundamenta la CCSS, para no darle el derecho de auto incapacidad o de incapacidad por parte de la CCSS, es decir por qué los asegurados que pagan seguro voluntario no tienen derecho a la incapacidad por parte de la CCSS?

4-¿Cuáles son los diferentes criterios técnicos, sean estos: financieros y económicos, administrativos, gerenciales, de gestión, legales y jurisprudentes y actuariales en los que se basa y se fundamenta La CCSS, para no darles a los asegurados voluntarios en sus diferentes modalidades el derecho a la auto incapacidad o a la incapacidad por aparte de la CCSS, ¿cuándo un asegurado voluntario está enfermo?

5-¿Son los miembros de la Junta Directiva, o son los gerentes de la CCSS, o son ambos quienes pueden cambiar y modificar este asunto del no derecho de la incapacidad o auto incapacidad por parte de la CCSS, de los asegurados voluntarios?

6- ¿Desde qué año en Costa Rica, los asegurados voluntarios de la CCSS no tienen derecho a la auto incapacidad o la incapacidad por parte de la CCSS, proporcional al seguro voluntario que le paga a la CCSS?

7- ¿Anteriormente o actualmente miembro de la Junta Directiva de la CCSS, o los gerentes de la CCSS, han propuesto o planteado a la misma CCSS como tal, que los asegurados voluntarios tengan derecho a la auto incapacidad o a la incapacidad por parte de la CCSS en proporción al seguro voluntario?

8- ¿En la junta directiva cuál o cuáles miembros representan a los asegurados voluntarios como tales?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

9- ¿Anteriormente o actualmente ha habido jurisprudencias en este planteamiento del derecho de la auto incapacidad o de incapacidad por parte de la CCSS, para los asegurados voluntario? Si la respuesta es sí, solicita adjuntar la documentación respectiva o enlaces virtuales respectivos.

10- ¿Si la CCSS, no puede hacer estos cambios en favor del asegurado voluntario, para que tenga derecho a la incapacidad, entonces a cuáles entidades públicas o de derecho se debe acudir para hacer los cambios?

El suscrito indica ser trabajador informal del sector privado, estudiante universitario y paga su seguro voluntario. Indica que tiene más de 15 días de estar mal de salud y por lo tanto de no poder trabajar, sin derecho a una incapacidad.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Financiera y a la Gerencia Médica para su atención y resolución en el plazo de 8 días.

ARTICULO 25º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 26º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 27º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 28º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

ARTICULO 29º

Se conoce y **se toma nota** del oficio GM-11176-2020, con fecha 26 de agosto del 2020, suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas. Asunto: Atención oficio SJD-1378-2020. El citado oficio se resume así:

En atención a la solicitud de indicar el tiempo de prórroga para la presentación del Informe funcional y de futuro uso de espacios físicos a sustituir por Proyectos Constructivos en la CCSS, el suscrito informa que la solicitud de prórroga sería por un plazo de dos meses.

ARTICULO 30º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 31º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 32º

Se conoce oficio DL-JSM-112-2020, con fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Marvin Atencio Delgado, Secretario General SIPROCIMECA, dirigido a la Junta Directiva. Asunto: Solicitud información sobre inversión en la empresa La Nación.

El citado oficio se resume así: El suscrito, en atención a los derechos de los trabajadores y consecuentes con la trascendencia que significa la prestación de los servicios de salud en el desarrollo social de la población y el valioso aporte de los afiliados al Régimen de IVM, indica que la organización sindical SIPROCIMECA quiere dejar constancia de su firme oposición al hecho de se haya invertido el dinero de todos los asegurados al Régimen del IVM en la empresa La Nación y sus subsidiarias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Manifiesta que la mencionada inversión resulta una irresponsabilidad política y financiera de los jefes de la institución, que pone en riesgo el dinero de todos de los costarricenses, pues se conoce que desde hace ya bastantes años -La Nación como empresa- afronta serios problemas financieros, sobre los cuales se opina, no es justo sean solventados con el dinero de los trabajadores, que inclusive muchas veces y sin justificación alguna se han visto seriamente atacados por esta empresa.

Por lo tanto, solicita se certifique, si existe garantía de que se está en presencia de una inversión rentable, que generará ganancias a mediano y largo plazo y en especial en el plazo estipulado para la cancelación total de lo invertido; así mismo se certifiquen los estudios técnicos y financieros que respaldan la inversión.

y la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia de Pensiones para su atención y respuesta en el plazo de 8 días, con copia a la Junta Directiva.

ARTICULO 33º

Se conoce y **se toma nota** del oficio AL-FPUSC-14-0F1-0261-2020, con fecha 20 de agosto del 2020, suscrito por el señor Pedro Muñoz, diputado, dirigido al doctor Román Macaya, Presidente Ejecutivo, Caja Costarricense del Seguro Social. Asunto: Atención al proceso de contratación No. 2020LN-000004-1150 y solicitud de información. El citado oficio se resume así:

El suscrito se refiere al proceso licitatorio 2020LN-000004-1150 relacionado con la contratación de equipamiento de redes y comunicaciones LAN (red de área local), materiales de cableado estructurado y servicios de soporte para usuario final.

Señala que la CCSS se comprometió formalmente desde el 2017 a incluir todas las contrataciones en SICOP, sin embargo, esta en específico, no fue publicada y ha sido manejada de manera discrecional generando serias dudas. Solicita una detallada explicación con fundamento técnico, financiero y jurídico, por el cual esta contratación se incluye como parte de las adquisiciones de emergencia por el COVID-19.

Indica que en el cartel de la contratación en cuestión se expresa textualmente que: "Debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, según Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social debidamente autorizada por la Gerencia General, le solicita presentar su oferta al correo electrónico: gg_ dtic _sga@ccss.sa.cr, medio de envío y recibo de notificaciones para la presente compra, por parte de la Subárea Gestión Administrativa." Con lo cual se evita la publicación por los canales oficiales y se segrega la posibilidad de información y seguimiento que transparentan un proceso de contratación como este.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Manifiesta que, revisando las características y los requerimientos del pedido, la CCSS busca comprar específicamente una marca selectiva de equipos, impidiendo la libre competencia y la posibilidad de consideración de otras ofertas tecnológicas con iguales o mejores prestaciones.

El suscrito realiza los siguientes cuestionamientos:

¿Cuál es el razonamiento técnico, financiero y jurídico, para que mediante una compra menor dirigida a un proveedor específico y por tan solo 150 mil dólares, se trate de que todas las compras futuras de equipamiento de redes como la de la licitación pública 2020LN-000004-1150 y cualquier otra que quiera generarse posteriormente, solo tengan como opción la adjudicación a un proveedor específico?

¿Por qué se pide compatibilidad con plataformas que ya están fuera del mercado y sin soporte?

Además, manifiesta que no se vale amarrar una compra de millones de dólares con una contratación dirigida de escasa cuantía con la que se compraron plataformas que ya no tienen respaldo. Que no se vale utilizar la crisis del COVID para eludir la transparencia y la trazabilidad de las compras del Estado.

Por todo lo anterior, solicita intervención e investigación directa e inmediata y la suspensión de este y cualquier otro proceso de adjudicación que se esté pretendiendo con estos “procedimientos amañados”, hasta tanto no se subsanen los vicios mencionados y se cumplan todos los principios de la contratación administrativa del sector público.

ARTICULO 34º

Se conoce y **se toma nota** del oficio GG-2478-2020, con fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por el doctor Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, dirigido al doctor Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo. Asunto: Informe situación actual COVID al 25 de agosto 2020. El citado oficio se resume así: El suscrito remite el Informe semanal referente a la situación actual COVID 19, al 25 de agosto, emitido por la Unidad de Gestión de Información COVID 19 de la Caja Costarricense de Seguro Social. En dicho informe se presentan los cuadros y estadísticas correspondientes.

ARTICULO 35º

Se conoce y **se toma nota** del oficio PE-2016-2020, con fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Román Macaya Hayes, dirigido a: Señor Dip. Eduardo Cruickshank Smith, Presidente Directorio Asamblea Legislativa, señores (as) Jefes de Fracción Asamblea Legislativa: Dip. Luis Fernando Chacón Monge, Partido Liberación Nacional,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Dip. Xiomara Rodríguez Hernández, Partido Restauración Nacional; Dip. Enrique Sánchez Carballo, Partido Acción Ciudadana; Dip. Rodolfo Peña Flores, Partido Unidad Social Cristiana; Dip. Sylvia Villegas Álvarez, Partido Integración Nacional; Dip. Otto Vargas Víquez, Partido Republicano Social Cristiano; Dip. José María Villalta Flórez-Estrada, Partido Frente Amplio; Dip. Carmen Chang Mora, Coordinadora, Bloque Independiente Nueva República. Asunto: Solicitud de gestión parlamentaria para proveer financiamiento requerido por la Caja Costarricense de Seguro Social. El citado oficio se resume así:

En atención al artículo 27 de la sesión 9113, el suscrito envía solicitud a los diputados de la Asamblea Legislativa, para que se aprueben los proyectos de ley, que actualmente se tramitan en la Asamblea Legislativa, los cuales se relacionan con el financiamiento al Seguro de Salud y al Seguro de Pensiones, para enfrentar los crecientes gastos, que ha ocasionado la atención de la pandemia originada por el COVID-19, así como el costo de la aplicación de la medida de reducción de la BMC y con ello contribuir a garantizar el equilibrio y sostenibilidad financiera de dichos seguros.

ARTICULO 36°

Se conoce y **se toma nota** del oficio PE-2189-2020, con fecha 21 de agosto del 2020, suscrito por el Dr. Román Macaya Hayes, dirigido al licenciado Manuel Corrales Umaña, Gerente Área de Fiscalización de Servicios Sociales, Contraloría General de la República. Asunto: Comunicación recargo de funciones del puesto de Subauditor Interno de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El citado oficio se resume así: El suscrito procede a comunicar a la Contraloría General de la República que el Lic. Olger Sánchez Carrillo, quien actualmente ocupa el cargo de Auditor Interno, asumirá el recargo temporal de funciones del puesto de Subauditor Interino de la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 37°

Se conoce y **se toma nota** del oficio AI-2152-2020, con fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Auditor, dirigido al doctor Esteban Vega de la O, Gerente a.i., Gerencia de Logística, doctora Ileana Balmaceda Arias, Directora General Hospital San Juan de Dios, doctora Olga Arguedas Arguedas, Directora General Hospital Dr. Carlos Luis Sáenz Herrera, doctora Krisia Díaz Valverde, Directora General Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, doctor Taciano Lemos Pires, Director General Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, doctor Douglas Montero Chacón, Director General Hospital México, y a la doctora Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General Hospital San Vicente De Paúl.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Asunto: Sobre la fundamentación, legalidad y oportunidad en la aplicación de prórrogas facultativas de contratos. El citado oficio se resume así:

La Auditoría informa a la Gerencia de Logística y a los centros hospitalarios, para que realicen una valoración de los aspectos señalados, y se fortalezcan las medidas de control interno, en cuanto a la importancia de la fundamentación y oportunidad de la gestión administrativa en la aplicación de prórrogas facultativas de contratos por periodos adicionales a la vigencia original, teniendo presente que para materializar la extensión facultativa del contrato a un proveedor, es preciso demostrar mediante resolución motivada, que los precios de los bienes y servicios adquiridos, son más bajos o similares a los que ofrece el mercado en ese momento, razón por la cual hace innecesaria la promoción de nuevo trámite de compra, y se garantiza la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales, sin violentar los principios de eficiencia-eficacia, igualdad y libre competencia, aspecto que se vuelve trascendental en la sana administración de los recursos financieros limitados con que dispone la Caja Costarricense de Seguro Social para afrontar la prestación cotidiana de servicios de salud y pensiones.

Es importante que las unidades que desarrollan la adquisición de bienes y servicios dispongan del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), conforme lo dispone el numeral 40 de la Ley de Contratación Administrativa.

ARTICULO 38º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 39º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 40º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

ARTICULO 41º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 42º

Se conoce oficio GA-DJ-2399-2020, con fecha 1 de setiembre de 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente y Mariana Ovares Aguilar, jefe a. i. Área de Gestión Técnica, Asistencia Jurídica y Guillermo Mata Campos, abogado. El citado oficio se lee textualmente de esta forma:

“Atendemos oficio JD-0052-2020, mediante el cual se solicita criterio legal en relación con el recurso de revocatoria interpuesto por el señor César Miguel De la Hoz De la Hoz en contra de lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 54º, de la Sesión No. 9095 virtual, celebrada el 07 de mayo de 2020, de reducir 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el Seguro de Salud y el de Invalidez, Vejez y Muerte.

I. SINOPSIS:

Objeto de la consulta	Recurso de Revocatoria contra lo acordado por la Junta Directiva del 19 de marzo en el artículo 54º, de la Sesión No. 9095 virtual, celebrada el 07 de mayo de 2020, de reducir 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el Seguro de Salud y el de Invalidez, Vejez y Muerte.
Recurrente	César Miguel de la Hoz
Motivos	Que el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social al aprobar reducir 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el seguro de salud y el de IVM, compromete las finanzas de la institución, acuerdo que menoscaba las reservas financieras y compromete el interés público al socavar el seguro de salud y enfermedad así como el de invalidez vejez y muerte. Que es una acción contraria a la Ley Constitutiva que solo faculta a la Junta Directiva a variar las cuotas obrero-patronales cuando sea aconsejable para el mejor éxito del seguro social, no para perjuicio. Que requiere previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República.
Resumen del Criterio	La justificación del acuerdo adoptado por la JD viene de la declaratoria de emergencia nacional derivada de la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

	<p>pandemia del Covid-19, que ha significado una afectación a la economía nacional y mundial, lo que ha motivado que se analicen distintas acciones que pudieran ayudar a patronos y trabajadores independientes afectados por dicha emergencia. A lo anterior, se agrega que el financiamiento del 75% que no sea cancelado por parte de los patronos del sector privado, trabajadores independientes individuales y aquellos amparados bajo convenios colectivos, y para los trabajadores del Sector Público, que reportan jornada parcial según los registros del SICERE, serán financiados por parte del Estado, por lo que no se observa afectación a las finanzas de la Institución.</p>
Conclusión y recomendación	<p>Con fundamento en lo antes señalado, no lleva razón el señor De la Hoz por cuanto el acuerdo adoptado por la Junta Directiva obedece a una situación de carácter excepcional, sea la pandemia del Covid-19, que ha provocado un fuerte impacto en la economía del país, generando la necesidad de que la distintas instituciones públicas adopten medidas excepciones, siendo que la Junta Directiva de la Caja, estaba facultada para adoptar el acuerdo objeto de recurso, considerando como se indicó la crisis sanitaria que se vive y que amenaza el desempleo e igualmente al amparo de Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 y del Decreto N° 42227 - MP – S Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, emitido por el Poder Ejecutivo, tal y como se desprende de las deliberaciones de la sesión 9095 artículo 54°, del 07 de mayo de 2020, por lo que se recomienda a la Junta Directiva declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el señor César Miguel de la Hoz en contra de dicho acuerdo, por carecer de fundamento legal y fáctico.</p>
Propuesta de acuerdo	<p>La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA-DJ-2399-2020, ACUERDA Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el señor César Miguel de la Hoz, contra lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 54° de la Sesión virtual No. 9095 del 07 de mayo de 2020, de reducir 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el Seguro de Salud y el de</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

	Invalidez, Vejez y Muerte, por carecer de fundamento legal y fáctico.
--	---

II. ANTECEDENTES:

Mediante escrito sin número del 28 de abril de 2020, el señor César Miguel De la Hoz De la Hoz, presentó formal recurso de revocatoria en contra de lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 54°, de la Sesión No. 9095 virtual, celebrada el 07 de mayo de 2020, de reducir 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el Seguro de Salud y el de Invalidez, Vejez y Muerte, en los siguientes términos:

“El suscrito, César Miguel De la Hoz De la Hoz, mayor de edad, costarricense, número de identificación 8 0081 0548, domicilio en San José, me apersono ante su autoridad, con el debido respeto a interponer formal RECURSO DE REVOCATORIA en contra de la Junta Directiva, Caja Costarricense del Seguro Social, con el fundamento de hecho y de derecho que seguidamente expongo.

HECHOS

- 1. La sesión celebrada el jueves 19 de marzo del año en curso, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social aprobó reducir 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el seguro de salud y el de invalidez, vejez y muerte.*
- 2. El Gerente Financiero, Luis Diego Calderón explicó que estas transacciones son las que la institución está implementando para apoyar el sector privado del país, pues según estos sus ingresos se verán reducidos debido a la emergencia nacional.*
- 3. El Señor Román Macaya, presidente de la CCSS, en conferencia de prensa, expresó que: “La CCSS tendrá una reducción de entre 190 y 303 mil millones de colones en el seguro de enfermedad y en IVM una merma de hasta 417 mil millones de colones, en los próximos 6 meses, por la atención de la emergencia por COVID-19. Estas proyecciones podrían provocar en las finanzas de la Caja, una disminución de ingresos que podría alcanzar hasta los 800 mil millones de colones.”*

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación.

Conforme a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social las atribuciones de la Junta Directiva consisten en:

(...)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

De acuerdo a las atribuciones de la Junta Directiva la Ley Constitutiva no le faculta para tomar medida contraria al buen gobierno de la seguridad social.

Los ingresos del Seguro Social se obtendrán, por el sistema de triple contribución, a base de las cuotas forzosas de los asegurados, de los patronos particulares, el Estado y las otras entidades de Derecho Público cuando estos actúen como patronos.

Los patronos y los asegurados facultativos pagarán sus cuotas directamente en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva.

La Junta Directiva formará con los capitales y rentas que se obtengan de acuerdo con esta ley, dos fondos: uno para beneficios y gastos del régimen de reparto y otro para beneficios y gastos del régimen de capitalización colectivo.

El fondo del régimen de reparto estará formado por las cuotas de los patronos y se destinará a las prestaciones que exijan los seguros de enfermedad y maternidad, con la extensión que indique la Junta Directiva, y a cubrir, además, los gastos que ocasionen los mismos seguros, así como los de administración en la parte que determine la Junta Directiva en el presupuesto correspondiente, todo de acuerdo con los cálculos actuariales.

*El fondo del régimen de capitalización colectiva estará formado por la cuota del Estado como tal y por las cuotas de los asegurados, y **se destinará a cubrir los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez, vejez y muerte y cualesquiera otros que fije la Junta Directiva**; además de los gastos de administración, en la parte que señale ésta en el presupuesto; todo de acuerdo con los cálculos actuariales y previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República.*

*El artículo 35 de la Ley Constitutiva faculta a la Junta Directiva **para variar la aplicación de las cuotas de los patronos o de los asegurados, o del Estado como tal**, a los fondos correspondientes de cualquiera de los regímenes de reparto o de capitalización colectiva si, de acuerdo con los cálculos actuariales, **fuere aconsejable tal medida, para el mejor éxito del Seguro Social**; previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República. Estas variaciones no podrán afectar las reservas ya constituidas.*

*Conforme a la Ley Constitutiva de la CCSS, la competencia de la Junta Directiva con respecto a la variación de las cuotas de los patronos o de los asegurados se limita de forma exclusiva, cuando es aconsejable, **para el mejor éxito del Seguro Social**. De tal forma, que la Junta Directiva de la CCSS le está prohibido por mandato legal tomar medidas que vayan en detrimento de los recursos financieros de la seguridad social.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Por consiguiente, el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social al aprobar reducir 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el seguro de salud y el de IVM, compromete las finanzas de la INSTITUCION. Como lo expone el propio presidente, el Señor Román Macaya, acuerdo que menoscaba las reservas financieras y compromete el interés público a socavar el seguro de salud y enfermedad, así como el de invalidez vejez y muerte. Acción contraria a la Ley Constitutiva que solo faculta, como se ha expresado en el párrafo anterior, a la Junta Directiva a variar las cuotas obrero-patronales solo cuando sea aconsejable para el mejor éxito del seguro social, no para perjuicio. Además, requiere previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República.

El ordenamiento jurídico administrativo establece como principio primordial que el interés público general prevalece sobre el interés particular. No obstante, el Gerente Financiero de la Caja, Luis Diego Calderón explicó que estas transacciones son las que la institución está implementando para apoyar el sector privado del país, pues según estos sus ingresos se verán reducidos debido a la emergencia nacional. Claro objetivo de beneficiar a un sector de la población, apartándose del interés general de los ciudadanos que verán comprometidos sus servicios de seguro de salud y de invalidez vejez y muerte, como consecuencia del desfinanciamiento que provoca esta medida.

En síntesis, el acuerdo de la Junta Directiva de reducir en 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el seguro de salud y el de IVM compromete las finanzas de la Caja produciendo un perjuicio al interés público al desfinanciar el seguro de salud, de invalidez vejez y muerte. Acto contrario a los fines de la Ley Constitutiva de la INSTITUCION que solo faculta a la Junta Directiva a modificar las cuotas obrero-patronales solo para el mejor éxito del Seguro Social, previa autorización de la Contraloría General de la República. Por consiguiente, este acuerdo es contrario a la Ley Constitutiva, por lo que debe ser derogado.

Por último, la actual emergencia biológica debido a la pandemia del covid-19 no justifica que la Junta Directiva comprometa las finanzas de la INSTITUCION menoscabando el seguro de salud y el de invalidez vejez y muerte. Puesto que, la naturaleza jurídica de la Ley es garantizar a la población la estabilidad del seguro social.

Además, La Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo establece las acciones ordinarias para reducir las causas de las pérdidas de vidas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico; así como la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de estado de emergencia, para lo cual se aplicará un régimen de excepción.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

PRETENSION

DEROGAR el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la sesión del 19 de marzo 2020, donde aprobó reducir en 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el seguro de salud y el de IVM por ser contraria a los fines de la Ley Constitutiva de la CCSS. Acuerdo que requiere para su validez de la autorización de la Contraloría General de la República.

PRUEBA

Documental. Acta Junta Directiva CCSS, jueves 19 de marzo de 2020.

LEGITIMACION

El artículo 54 de la Ley Constitutiva faculta a cualquier ciudadano a denunciar ante la Caja cualquier infracción cometida contra esta ley.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

El artículo 58 de la Ley General de la Administración Pública dispone que procede recurso de revocatoria contra los acuerdos de órgano colegiado.”.

III. CRITERIO JURIDICO:

A efecto de atender la consulta, vale recordar que la Caja es una institución autónoma, creada expresamente, en el artículo 73 de la Constitución Política; mediante dicha norma se le ha asignado la competencia constitucional del gobierno y administración de los seguros sociales, con el objeto de proteger a los trabajadores contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte, y demás contingencias que determine su ley.

Para efectos de la administración y gobierno de los seguros sociales, la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense ha establecido que el órgano superior de la Institución en materia de gobierno es la Junta Directiva, órgano que en el artículo 14 de la Ley Constitutiva se le señala las atribuciones que tiene dicho órgano, entre las cuales para efectos de la consulta podemos señalar:

“Artículo 14.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

(...)

*b) **Dirigir la Caja, fiscalizar sus operaciones, autorizar el implantamiento de los seguros y resolver las peticiones de los asegurados en último término, cuando sea del caso;***

(...)

*f) **Dictar los reglamentos para el funcionamiento de la Institución;***

(...).”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Como se observa, en el caso de la Caja, la Junta Directiva es el órgano encargado no solo de dirigir a la Institución, sino también dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Institución, entre cuyos instrumentos se encuentra el Reglamento del Seguro de Salud y el Reglamento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, instrumentos que en sus artículos 63 y 34, respectivamente, regulan lo correspondiente a la cotización mínima, señalando al efecto:

“Artículo 63° De la cotización mínima.

El monto del salario o ingreso que se anota en la planilla no podrá ser inferior al ingreso de referencia mínimo considerado en la escala contributiva de los Trabajadores Independientes afiliados individualmente.

Conforme se establezcan modificaciones en dicha escala, se realizarán los aumentos en las cotizaciones, previa comunicación a los patronos y a los trabajadores, por los medios de comunicación más convenientes.

Las excepciones al pago de la cuota mínima son las siguientes:

a) *Cesantías o ingreso de nuevos trabajadores ocurridos en períodos intermedios del mes.*

b) *Reportes de incapacidades o permisos sin goce de salario que abarcan más de quince días.*

c) *Trabajo simultáneo con varios patronos o con patrono y seguro independiente percibiendo salarios e ingresos inferiores con todos o algunos de ellos.*

En el caso del trabajo doméstico, si los salarios mínimos que se dicten por decreto ejecutivo, son inferiores al ingreso de referencia mínimo considerado en la escala contributiva del seguro voluntario, la cotización se establecerá dentro de este último.”

“Artículo 34- *Independientemente del monto del salario o ingreso que se anote en la planilla, la cotización mínima debe corresponder al ingreso mínimo de referencia del trabajador independiente afiliado individualmente definiéndose este como la Base Mínima Contributiva para todo trabajador, ya sea que se trate de asegurados obligatorios, de trabajadores independientes o de asegurados voluntarios que coticen para este Seguro. La Base Mínima Contributiva la establecerá anualmente la Junta Directiva, tomando en consideración las recomendaciones de la Dirección Actuarial y Económica.*

Las excepciones al pago de la cuota mínima son las siguientes:

a. *Cesantía o ingreso de nuevos trabajadores ocurridos en períodos intermedios del mes.*

b. *Reportes de incapacidades o permisos sin goce de salario que abarcan más de quince días*

c. *Trabajo simultáneo con varios patronos o con patrono y seguro independiente percibiendo salarios e ingresos inferiores con todos o algunos de ellos.”*

En relación con lo anterior, siendo que existe una declaratoria de emergencia nacional derivada de la pandemia del Coronavirus Covid-19, que ha significado una afectación a la economía nacional y mundial, lo que ha motivado a que se analicen distintas acciones que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

pudieran ayudar a patronos y trabajadores independientes afectados por dicha emergencia, bajo esa tesitura se observa la justificación que se señala para adoptar el acuerdo recurrido.

No existe impedimento legal para la adopción de dicha medida, por cuanto los aportes que no sean cancelados por la disminución del 75% por parte de los patronos del sector privado, trabajadores independientes individuales y aquellos amparados bajo convenios colectivos, será financiados por parte del Estado.

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en lo antes señalado, no lleva razón el señor De la Hoz por cuanto el acuerdo adoptado por la Junta Directiva obedece a una situación de carácter excepcional, sea la pandemia del Covid-19, que ha provocado un fuerte impacto en la economía del país, generando la necesidad de que la distintas instituciones públicas adopten medidas excepciones, siendo que la Junta Directiva de la Caja, estaba facultada para adoptar el acuerdo objeto de recurso, considerando como se indicó la crisis sanitaria que se vive y que amenaza el desempleo e igualmente al amparo de Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 y del Decreto N° 42227 - MP – S Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, emitido por el Poder Ejecutivo, tal y como se desprende de las deliberaciones de la sesión 9095 artículo 54°, del 07 de mayo de 2020, por lo que se recomienda a la Junta Directiva declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el señor César Miguel de la Hoz en contra de dicho acuerdo, por carecer de fundamento legal y fáctico.

V. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA-DJ-2399-2020, **ACUERDA:** Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el señor César Miguel de la Hoz, contra lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 54° de la Sesión virtual No. 9095 del 07 de mayo de 2020, de reducir 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el Seguro de Salud y el de Invalidez, Vejez y Muerte, por carecer de fundamento legal y fáctico.”

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el señor César Miguel de la Hoz, contra lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 54° de la Sesión virtual No. 9095 del 07 de mayo de 2020, de reducir 75% la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el Seguro de Salud y el de Invalidez, Vejez y Muerte, por carecer de fundamento legal y fáctico.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

ARTICULO 43°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0029-2020** del 17 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 45°

Se aprueba -por mayoría- la correspondencia, hasta aquí tratada y -en forma unánime- se aprueban los proyectos de ley y criterios Jurídicos.

Se retiran los oficios del señor Eduardo Newton Cruickshank Smith, diputado Asamblea Legislativa PRES-AL-ENCS-167-2020 y el oficio de la Dirección Jurídica GA-DJ-4760-2020.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas:

PROYECTOS-DE-LEY

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida -por mayoría-, dado que el director Aragón Barquero se inhibe de votar el acuerdo del artículo 41°. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Walter Campos Paniagua, Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

ARTICULO 46°

Se presenta las propuestas en relación con los nombramientos interinos de los gerentes que a continuación se detallan:

- i. Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente a.i Financiero; **vence 8-09-2020** (8°, 9081 del 27-02-2020).
- ii. Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías; **vence 27-10-2020** (27, 9092, del 16-04-2020).

La exposición está a cargo del Lic. Walter Campos Paniagua, Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, con base en las siguientes láminas:

1)

Prórroga Nombramiento Interino

Gerente Financiero (Vence 08-09-2020)

Gerencia Infraestructura y Tecnologías (Vence 27-10-2020)



PRESIDENCIA
EJECUTIVA /

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN SECCIÓN
DE PERSONAL

2)



Acuerdo Junta Directiva

(artículo 6° de la sesión N° 9062, celebrada el 07 de noviembre de 2019, Oficio SJD-1881-2019)

Asimismo se hace referencia al vencimiento del nombramiento de la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, por lo tanto, la Junta Directiva **ACUERDA:**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y, en ejercicio de la competencia discrecional contenida en dicha norma, se instruye al señor Gerente General para que adopte las acciones necesarias para elaborar una lista de interesados(as) en ofrecer sus servicios para el cargo de Gerente Financiero y de Gerente de Infraestructura y Tecnologías de esta Entidad, para en el momento oportuno esta Junta Directiva, valore la opción de nombramiento que considere más adecuada.

3)



Remisión de registro de elegibles a la Presidencia Ejecutiva

DAGP 0079-2020 (31-01-20)

**... me permito remitir para valoración de esa estimable instancia, los atestados de los oferentes que se detallan a continuación y que han resultado elegibles para los puestos señalados, según verificación efectuada por la Subárea Admisión y Empleo. Asimismo, se adjunta Formulario verificación cumplimiento de requisitos por cada uno de los candidatos.*

*... se solicita respetuosamente indicar a esta Dirección, los oferentes a quienes, según valoración de esa estimable Presidencia, se debe proceder a aplicar las pruebas correspondientes.**

4)



Oferentes Registro Elegibles GF-GIT (DAGP-079-2020)

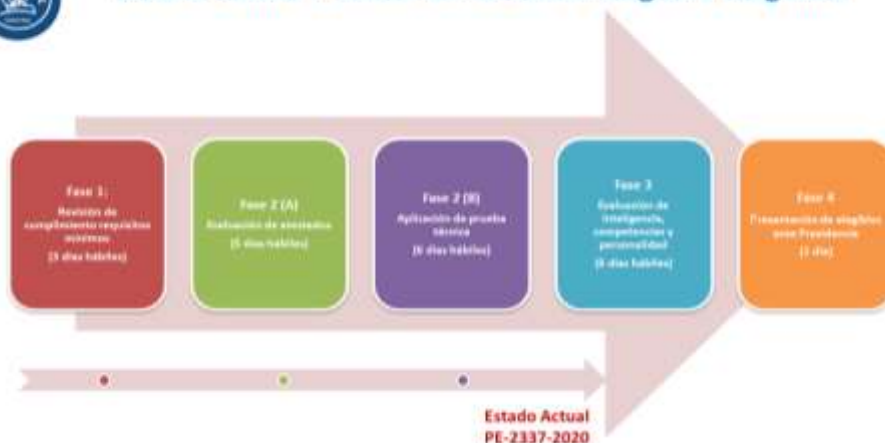
Gerencia Financiera
1. Alvarado Delgado Bernal
2. Bolaños Sandoval Guillermo
3. Calderón Villalobos Luis Diego
4. Fallas Estrada Karol
5. Garita Varela Mauricio
6. Gómez Pana Johnny
7. Gutiérrez Porras Blanca Rosa
8. Hip Ureña Ernesto
9. Mata Quesada David
10. Moreno Cerdas Oscar Miguel
11. Muñoz Corea Daniel
12. Picado Chacón Gustavo
13. Rojas Alvarado Warner
14. Romero Retana Adriana
15. Sanabria Marín David
16. Solís Camacho José Francisco
17. Suarez Fonseca Andrea
18. Vargas Cordero Ramón
19. Zamora Benavides Luis Diego

Gerente de Infraestructura y Tecnologías
1. Alvarez Calonge Erikson
2. Araya Sanabria Jose Alberto
3. Carmona Roblero Alonso
4. Carranza Cubero Hugo
5. Cordero Ortiz José
6. González Haug Paquita
7. Granados Soto Jorge
8. Gutiérrez Brenes Maria de los Angeles
9. Gutiérrez Porras Blanca Rosa
10. Herrero Knöhr Luis Miguel
11. Larios Corrales Ronnie
12. Lee Rodríguez Norberto
13. Martínez Fonseca Rodny
14. Murillo Jenkins Maria Gabriela
15. Narváez Sequeira Harold
16. Navarro Chevez Juan Carlos
17. Ortiz Méndez Ronald Guillermo
18. Rojas Chinchilla César
19. Valverde Jiménez Roger
20. Vargas Cordero Ramón
21. Vásquez Morera Hermes Gerardo
22. Watson Carazo Carlos
23. Zepeda Molina Greivin

5)



Estado Actual Proceso de Selección Registro Elegibles



6)



Acuerdo Junta Directiva

(artículo 08° de la sesión N° 9081, celebrada el 27 de febrero de 2020)

Artículo 8.

Como complemento del artículo 4° de la sesión N° 9056, celebrada el 04 de octubre de 2019 y deliberado lo correspondiente, **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Nombrar, en forma interina, como Gerente Financiero en nombramiento interino, al licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, del 08 de marzo del 2020 al 08 de setiembre del año en curso (hasta por seis meses), en el tanto se concluya el proceso de conformación del registro de elegibles del nuevo Gerente Financiero

7)



Acuerdo Junta Directiva

(artículo 27° de la sesión N° 9092, celebrada el 16 de abril de 2020)

“ARTICULO 27°:

Se presenta por parte del Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General la propuesta de solicitud de ampliación de nombramiento del Gerente de Infraestructura y Tecnologías:

Por tanto, con base en lo deliberado y la recomendación del señor Gerente General y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA:** Extender el nombramiento del Ing. **Jorge Granados Soto** cédula 9-108-562, en forma interina como Gerente de Infraestructura y Tecnologías, **del 27 de abril del año 2020 al 27 de octubre del año 2020**, por un periodo de hasta 6 meses. Periodo que puede ser suspendido en el momento que se finalice el proceso de selección que se mantiene en curso

Se autoriza al señor presidente Dr. Román Macaya Hayes para que comparezca ante notario público institucional a otorgar el poder generalísimo sin límite de suma que corresponde al cargo de gerente institucional.

8)



Resumen Nombramientos Interinos Gerentes Financiero – Infraestructura y Tecnologías

Gerencia Financiera

Nombre	Del	Al	Acuerdo
Luis Diego Calderón Villalobos.	07-10-2019	07-03-2020	artículo 4° de la sesión N° 9056
Luis Diego Calderón Villalobos.	08-03-2020	07-09-2020	artículo 8° de la sesión N° 9081

Gerencia Infraestructura

Nombre	Del	Al	Acuerdo
Jorge Granados Soto	26-01-2020	26-04-2020	artículo 35° de la sesión N° 9074
Jorge Granados Soto	27-04-2020	27-10-2020	artículo 27° de la sesión N° 9092

9)



“Propuesta de Acuerdo”



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

10)



Como complemento del artículo 8° de la sesión N° 9081, celebrada el 27 de febrero de 2020 y al artículo 27° de la sesión N° 9092, celebrada el 16 de abril de 2020 y, deliberado lo correspondiente, **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: *Prorrogar los nombramiento en forma interina, como Gerente Financiero, al licenciado Luis Diego Calderon Villalobos, cédula 1-0730-0517, del 09 de setiembre del 2020 y hasta el 28 de febrero del año 2021 y como Gerente de Infraestructura y Tecnologías al Ingeniero Jorge Granados Soto, cédula 9-0108-0562, del 28 de octubre del 2020 y hasta el 28 de febrero del año 2021. Período que puede ser interrumpido al momento de concluir con el nombramiento de titular correspondiente de cada uno de los puestos, de conformidad con lo dispuesto por este órgano colegiado en el artículo 6° de la sesión N° 9062, celebrada el 07 de noviembre de 2019.*

11)



ACUERDO SEGUNDO: *De conformidad con las disposiciones del artículo 1253 del Código Civil, serán representantes judiciales y extrajudiciales de la Caja Costarricense de Seguro Social, con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, y podrán actuar conjunta o separadamente con los demás Gerentes. Asimismo, se le concede la facultad de otorgar y de revocar poderes generales judiciales. Queda autorizado el señor Presidente Ejecutivo para que comparezca ante notario a protocolizar este nombramiento para su debida inscripción en el Registro Público.*

12)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN





Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 46°:

NOMBRAMIENTO-GERENTES

Directora Alfaro Murillo:

Si me permitís Román.

Doctor Macaya Hayes:

Sí, doña Marielos.

Directora Alfaro Murillo:

Gracias. Para que quede consignado, voto en contra la propuesta de prórroga y bajo los siguientes argumentos, la Gerencia Financiera con esta prórroga alcanzaría alrededor de los diecisiete meses de prórroga, casi el año y medio; proceso que inició mucho antes de que se diera la pandemia -como bien nos dieron ahora la información- y yo en reiteradas ocasiones me he opuesto a estas prórrogas, debido a como bien indicó hace un momento el director Loría, es una muy mala práctica de Gobierno Corporativo, estar haciendo nombramientos interinos, cuando lo que corresponde es nombrar al equipo gerencial de manera permanente. En el caso de la Gerencia de Infraestructura, igualmente, con esta prórroga sumamos más de un año, trece meses, procesos que se conocían de previo con suficiente antelación, porque los vencimientos de los nombramientos se conocen y aun así no se ejecutaron en tiempo. Todos pudieron ser resueltos antes y mucho antes de la pandemia, en el caso financiero, mucho antes de la pandemia y en el caso, también, de infraestructura antes de que iniciara la pandemia. Entonces, quiero aprovechar para hacer una llamada a la atención de los compañeros de Junta, en tanto que la Gerencia de Pensiones vence en junio, el 29 de junio del 2021, estamos hablando al día de hoy, aproximadamente nueve meses. Dado que se han dado estos procesos que para mí, califico como inadecuados, en la Gerencia de Infraestructura en el nombramiento de gerente y en la Gerencia Financiera, no quisiera que se sumen a estos procesos que ya venimos arrastrando de nombramientos posteriores en plazos muy largos, en relación a la fecha que corresponde, no quiero que se sume el de la Gerencia de Pensiones, el cual como dije estamos a nueve meses. Quisiera que de verdad la Presidencia Ejecutiva considere que no nos veamos en el 2021 en la necesidad de volver a nombrar interinazgos y, postergar nombramientos en gerencia que corresponde. El resto de las gerencias seguirán según el nombramiento, que ya hemos hecho y por esa razón voy a votar en contra de este acuerdo, como lo he hecho en los otros en los que se ha desvanecido, como un mecanismo común de acción, en establecer prórrogas cuando lo que corresponde es nombramiento definitivo de los gerentes en cada puesto. Gracias. Y le pido a Carolina que esto quede constando en el acta. Gracias.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Director Loría Chaves:

Don Román.

Doctor Macaya Hayes:

Don José Luis.

Director Loría Chaves:

Yo voy a votar a favor, pero quiero hacer una llamada de atención a la Junta Directiva, también, en el sentido de que en el 2010-2014, esta Junta tenía tres mujeres gerentes y tres gerentes hombres; hoy todos los gerentes son hombres a mí, personalmente, me parece un mal precedente de una institución tan importante como la Caja, tan grande, tan significativa que tengamos solo hombres en las Gerencias; a mí me parece que ahí estamos fallando y que, realmente, no es una buena imagen tener solo hombres en las gerencias, de manera que yo también quisiera hacer esa llamada de atención, porque me parece que es importante el papel de las mujeres en la dirección de la Caja, sea un papel fundamental. Y yo creo que ellas tienen las capacidades y pueden aportar, suficiente, y creo que la Junta debería repensar ese tema de la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres y que es un tema de principios, es de principios, para mí; entonces, quiero dejarlo señalado.

Directora Umaña Solís:

Doctor.

Doctor Macaya Hayes:

Doctora.

Directora Umaña Solís:

No, quiero apoyar totalmente, estoy de acuerdo con lo que está diciendo el director José Luis Loría. Yo no sé si es por ley o es que aquí en la Institución son muy machistas, pero realmente las mujeres nos merecemos tener representación en este tipo de juntas y en otras juntas y en otras muchas cosas, verdad. Pero, realmente, fueron desapareciendo las gerentes y solo se nombraron varones; yo igualmente pido que se analice muy bien el nombramiento, o la escogencia de las próximas gerencias.

Director Steinvorth Steffen:

Don Román.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Doctor Macaya Hayes:

Don Christian.

Director Steinvorth Steffen:

Que conste en actas, también, que yo voto a favor por la (...) soy totalmente, de la opinión de que (...). Me parece que estamos teniendo, (...) no las personas idóneas a raíz de esta costumbre en esos puestos y que eso puede ser muy negativo para la Institución.

Directora Alfaro Murillo:

Que la Presidencia Ejecutiva tenga la lucidez para presentar candidatas, porque a él es a quien le corresponde, mujeres para los cargos que corresponden, o sea, seguir con ese ejemplo con tan claro de falta de equidad en una de las instituciones de la República, más reconocidas de este país, de verdad que se ve muy mal. Gracias.

Nota: Puntos suspensivos significa que no se comprende el término o frase que se indicó en el audio.

Como complemento del artículo 8° de la sesión N° 9081, celebrada el 27 de febrero de 2020 y al artículo 27° de la sesión N° 9092, celebrada el 16 de abril de 2020 y, deliberado lo correspondiente, la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Prorrogar los nombramientos en forma interina, como Gerente Financiero, al licenciado **Luis Diego Calderon Villalobos, cédula 1-0730-0517**, del 09 de setiembre del 2020 Y HASTA 28 de febrero del año 2021 y como Gerente de Infraestructura y Tecnologías al Ingeniero **Jorge Granados Soto, cédula 9-0108-0562**, del 28 de octubre del 2020 Y HASTA 28 de febrero del año 2021. Período que puede ser INTERRUMPIDO al nombramiento DEL TITULAR CORRESPONDIENTE de CADA UNO DE LOS puestos, de conformidad con lo dispuesto por este órgano colegiado en el artículo 6° de la sesión N° 9062, celebrada el 07 de noviembre de 2019

ACUERDO SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones del artículo 1253 del Código Civil, serán representantes judiciales y extrajudiciales de la Caja Costarricense de Seguro Social, con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, y podrán actuar conjunta o separadamente con los demás Gerentes. Asimismo, se le concede la facultad de otorgar y de revocar poderes generales judiciales. Queda autorizado el señor Presidente Ejecutivo para que comparezca ante notario a protocolizar este nombramiento para su debida inscripción en el Registro Público.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida -por mayoría-, dado que la directora Alfaro Murillo vota en contra. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Se retira de la sesión virtual el Lic. Walter Campos Paniagua, Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Ingresan a la sesión virtual el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i. de la Gerencia de Logística.

Se retira temporalmente de la sesión virtual el director Devandas Brenes.

ARTICULO 47°

De conformidad con el artículo 43° de esta sesión, en relación con el Transitorio II al Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación de la CCSS, aprobado en el artículo 7° de la sesión N° 9089, celebrada el 30 de marzo del año en curso;

La Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** dejar sin efecto el Transitorio II al Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación de la CCSS vigente (MODICO, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 7° de la sesión 8339, celebrada el 16 de abril del año 2009), **incluido en el artículo 1°, de la sesión 9089**, celebrada el 30 de marzo de 2020 que cita:

Incorpórese un Transitorio Segundo al Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación de la CCSS vigente (MODICO, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 7° de la sesión 8339, celebrada el 16 de abril del año 2009), cuyo texto dirá:

“TRANSITORIO SEGUNDO: *En el marco de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, de manera temporal se faculta a las Gerencias de logística y a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que las mismas puedan adjudicar procedimientos de contratación administrativa de bienes y servicios relacionados con la atención de la emergencia nacional y sus posibles efectos, por un monto desde 500 mil dólares (\$500.000,00) y hasta por 5 millones de dólares (\$ 5.000.000,00) contando con el aval de la Gerencia General. La Junta Directiva adjudicará aquellas compras superiores a 5 millones de dólares (\$ 5.000.000,00). La Gerencia General, con apoyo de la Gerencia de Logística, deberán presentar Informes quincenales a la Junta Directiva y a la Auditoría Interna con el detalle de las compras efectuadas que supere el millón de dólares, para lo cual se deberán documentar todas las acciones de control interno, así como la razonabilidad de los precios en los expedientes. La Junta Directiva dispondrá en el momento oportuno el cese de los efectos de este transitorio. Dado el estado de emergencia, este transitorio rige a partir de su adopción*



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

por parte de la Junta Directiva. Publíquese en WebMaster y en Diario La Gaceta.”.

de forma que, el Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación de la CCSS MODICO, **rige a partir del lunes 1 de octubre de 2020**, según lo aprobado por la Junta Directiva en el artículo 7° de la sesión 8339, celebrada el 16 de abril del año 2009, con los límites establecidos para las compras.

El plazo establecido para la eficacia de este acuerdo es el 1 de octubre de 2020, el cual se ha definido considerando los procesos de compra ya iniciados.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

[Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 47°:](#)

MODICO

El Dr. Macaya Hayes se retira temporalmente de la sesión virtual y asume la presidencia la directora Abarca Jiménez.

Se retiran de la sesión virtual el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i. de la Gerencia de Logística.

Ingresa a la sesión virtual el director Devandas Brenes.

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica, el Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe del Área de Riesgos y el Lic. Andrey Quesada.

ARTICULO 48°

Se conoce el oficio número PE-2220-2020, de fecha 21 de agosto del 2020, que firma el doctor Macaya Hayes, PhD, Presidente Ejecutivo que, en lo pertinente, literalmente dice:

“Reciban un respetuoso y atento saludo con ocasión de adjuntar para nuestras consideraciones y presentación a cargo de la Dirección Actuarial y Económica, el oficio PE-DAE-0672-2020, suscrito por el Máster Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica, quien remite propuesta de reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Así las cosas, agradezco sus consideraciones a fin de valorar esta solicitud según los términos expuestos en el oficio mencionado, los cuales han sido consensuados con esta Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

Al efecto, se tiene el oficio número PE-DAE-0672-2020, fechado 22 de julio del 2020, suscrito por el máster Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica y que contiene la propuesta de reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales que, en adelante se transcribe:

“El presente documento tiene como propósito elevar a consideración de la Junta Directiva la propuesta de reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, mismo que se remite para su valoración y aprobación. El Área Administración del Riesgo, adscrita a esta Dirección, tiene a disposición un expediente que contiene la documentación correspondiente y antecedentes sobre el particular, en caso de que se requiera consultar.

I. Antecedentes.

Se hace preciso efectuar un resumen de las principales actividades realizadas en virtud de este proceso de modificación reglamentaria, una vez llevadas a cabo las gestiones respecto a las coordinaciones con las instancias competentes a saber, la Dirección Jurídica, Dirección de Planificación Institucional y la Oficialía Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria.

Mediante oficio DAE-361-2017 de fecha 03 de mayo de 2017, se remite propuesta de Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales a la Doctora María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidencia Ejecutiva.

En el oficio N° PE-13185-2017, de fecha 15 de mayo del año 2017, se presenta a Junta Directiva la propuesta de “Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales”.

Una vez presentado y discutido el documento en la Sesión de Junta Directiva de fecha 22 de junio de 2017, mediante Acta N°8912 de la Junta Directiva, artículo 13, se acuerda que la Dirección Actuarial y Económica efectúe una revisión integral del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales como parte de los productos esperados en el desarrollo del Proyecto Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio.

En acatamiento a lo acordado por la Junta Directiva mediante Acta N° 8912 y el Proyecto: "Gestión Integral de Riesgos y continuidad del Servicio" se elaboró la "Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales".



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

En fecha 17 de mayo de 2018 mediante oficio DAE-0508-2018 y siendo que el documento fue aprobado por el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales en fecha 15 de marzo de 2018, se remite a la Presidencia Ejecutiva la propuesta del Reglamento.

Posteriormente, la Junta Directiva, en el artículo 17° de la sesión N° 8984, celebrada el 16 de agosto de 2018 "...ACUERDA: solicitar a la Directora de Actuarial y al Director de Planificación que en conjunto con las instancias pertinentes se plantee a la Junta Directiva, en un plazo de 15 días, una propuesta de acuerdo concreto y de respuesta al artículo 13° acuerdo segundo de la sesión N° 8912", comunicado mediante oficio N°8.815-2018, de fecha 4 de setiembre de 2018.

En atención a lo anterior, mediante oficio DPI-0695-18 del 14 de diciembre de 2018, la Dirección de Planificación Institucional emite criterio de la propuesta, cuyas observaciones fueron remitidas para su valoración al Comité de Riesgos y una vez incorporadas al documento, junto a otras emitidas por dicho Comité, se enviaron para valoración final, no obstante este Comité solicita al Área Administración del Riesgo una realizar una revisión integral de la propuesta de reforma reglamentaria, valorando las observaciones emitidas por la Dirección de Planificación Institucional que así procedan y las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

En Sesión Extraordinaria del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales de fecha 01 de noviembre 2019 así como en la Sesión Ordinaria del Comité de Riesgos de fecha 18 de diciembre de 2019, los miembros del Comité realizan observaciones al documento.

Mediante Documento DAE-0028-2020 de fecha 15 de enero 2020, el Área Administración del Riesgo remite al Comité de Riesgos la versión final de la Propuesta al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos de los Fondos Institucionales, conteniendo las observaciones realizadas por el Comité.

En sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2020, el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales acordó aprobar la versión final de la propuesta de reforma del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales.

Mediante oficio DAE-0146-2020 de fecha 20 de febrero 2020, la Dirección Actuarial y Económica remite el documento a la Dirección Jurídica y se reciben observaciones de esta unidad mediante documento DJ-1379-2020 de fecha 07 de abril de 2020.

Las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica son incorporadas al documento por parte del Área Administración del Riesgo y se remite nuevamente a esa Dirección solicitando el aval del órgano jurídico mediante DAE-0426-220 de fecha 29 de abril 2020.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

La Dirección Jurídica en documento GA-DJ-2475-2020 de fecha 01 de junio de 2020 emite el aval a la Propuesta de Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos de los Fondos Institucionales.

En oficio PE-DAE-0544-2020 de fecha 10 de junio de 2020 la Dirección Actuarial y Económica solicitó criterio al Oficial de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria sobre la propuesta de reforma.

Mediante oficio GA-0687-2020 del 01 de julio de 2020, se comunica a esta Dirección sobre el “Visto Bueno de Propuesta a la Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales”, suscrito por el Lic. Ronald Lacayo Monge, Oficial de Simplificación de Trámites, el cual fue emitido con fundamento en el oficio DSA- PSTMR- 0076- 2020 firmado por el Ing. Sergio Chacón Marín, Director, Dirección de Sistemas Administrativos y el oficio GA- DJ-3535-2020 el cual contiene el aval por parte de la Dirección Jurídica.

1. Situación actual y resultados.

Una vez realizado el análisis técnico a la propuesta Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales e incorporadas las observaciones emitidas por la Dirección de Planificación Institucional, Auditoría Interna y Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, se remitió la propuesta de reforma tanto a la Dirección Jurídica como a la Oficialía de Simplificación de Trámites, obteniéndose el aval de cada una de estas instancias.

Con la finalización de este documento se cumple con objetivos propuestos en cuanto a:

Realizar una revisión general y verificar que el documento estuviera alineado con lo estipulado en la Ley Constitutiva de la CCSS, Ley de Control Interno

Incorporar en el proceso el criterio de la Dirección de Planificación Institucional, CCSS, en relación con el Proyecto de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio.

Tomar como referencia las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2011) sobre Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, así como el Reglamento de Riesgos elaborado por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el artículo 7 del acta de la Sesión 1332 2017, celebrada el 16 de mayo del 2017. Publicado en el Alcance 151 del Diario Oficial “La Gaceta”, del 23 de junio de 2017.

Incorporar las observaciones realizadas por la Auditoría Interna respecto al artículo 9 Conformación del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales; así como lo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

señalado en la recomendación 5 del Informe ASF-157-2018 de fecha 07 de noviembre de 2018.

Aunado a lo anteriormente mencionado, esta reforma obedece además a la necesidad de actualización constante a las mejores y sanas prácticas en materia de administración y gestión integral de riesgos financieros. Se procede a continuación a detallar los puntos más trascendentales de la presente modificación, mismos que se pueden visualizar con detalle en la matriz incorporada dentro del expediente digital que mantiene el Área Administración del Riesgo.

Sobre el Artículo 1 Alcance de la normativa, se detalla que la presente reforma se realiza con el principal objetivo de cumplir con lo normado en el Reglamento de Riesgo aprobado por CONASSIF en junio del 2017, artículo 14.

Respecto al Artículo 3 Definiciones, se alinean con respecto a lo establecido en el Reglamento de Riesgos de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN, 2017), el documento Principios para un Marco Efectivo de Apetito al Riesgo (Risk Appetite Frameworks -RAF) del FSB (Financial Stability Board), ACUERDO SUGEF 16-16: Reglamento sobre Gobierno Corporativo, así mismo, se incorporaron observaciones de la Dirección de Planificación Institucional, Dirección Jurídica y Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

En cuanto al Artículo 4 Principios de la Administración de Riesgos, se actualizan los conceptos de acuerdo con las nuevas corrientes en materia de gestión de riesgos, a su vez se incorpora dentro de la definición de control, los tipos de controles por sugerencia del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

Sobre el Artículo 5. Del Marco de Gestión del Riesgo, se varía el enfoque de una gestión de riesgos a un marco de gestión de riesgo el cual incluye las políticas, los manuales, los procedimientos, las metodologías, los planes de saneamiento y mitigación y las responsabilidades en cada etapa del proceso, el apetito, perfil y capacidad de administrar riesgos. Además, se tomó como insumo en marco de gestión de riesgos, que contempla el artículo 9 del Reglamento de Riesgos de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN, 2017), que especifica, con claridad, los aspectos que se deben de considerar para una adecuada gestión de los riesgos.

En el Artículo 8. De los requerimientos mínimos del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, se incluye a la Junta Directiva dentro de la comunicación de resultados, se uniforma el nombre del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales y se señala a los Comités de Inversiones ya que existen tres Comités de Inversiones sean el de RIVM, Seguro de Salud y Fondo de Retiro, a su vez se incluye que la Dirección Actuarial y Económica es el Órgano encargado de aprobar el Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales según recomendación de la Dirección Jurídica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Respecto al Artículo 9. Conformación del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, se incluye a la Junta Directiva en el nombramiento de los miembros ya que es un Comité asesor de dicho órgano, a su vez no se detalla que los miembros tienen voz y voto, ya que, por definición, los miembros propietarios de cualquier comité tienen voz y voto, por lo que no hace falta estipularlo en cada caso.

En el caso del Artículo 11. Suplencia de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, se incorpora este artículo debido a una sugerencia realizada por el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, además se agrega a quién se le comunicará la ausencia del miembro del Comité y quién le comunica al suplente el deber de asistir a la sesión, según la recomendación de la Dirección Jurídica en oficio DJ-1379-2020.

En cuanto al Artículo 12. Funcionamiento del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, se agregó como un nuevo artículo, este tema se separó del anterior artículo 9 sobre conformación del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

Respecto al Artículo 14. De los libros de actas, se incorpora la observación realizada por la Dirección Jurídica respecto a que las actas serán firmadas por el Coordinador y el Secretario del Comité de Riesgos y los miembros que hayan emitido voto disidente, y se incluye el procedimiento en caso de que un miembro no quiera o no pueda firmar.

En el Artículo 15. Funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, se incorpora la responsabilidad del Comité de Riesgos como un órgano asesor de la Junta Directiva y se propone como órgano asesor, directamente, de la Junta Directiva. Además, se incorpora el tema de que dicho Comité debe contar con un Manual de Procedimiento Interno del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales de la CCSS, así como la periodicidad de actualización del mismo.

En el Artículo 17. Funciones y responsabilidades del Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica, se incluye la función asesora del Área de Riesgos para el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales y la Junta Directiva.

Respecto a las Disposiciones Transitorias, incorporación del Transitorio primero es prudente que una vez aprobado este reglamento, se da un plazo a la administración de 7 meses para que ajuste lo correspondiente al marco gestión de riesgos, mientras que en el caso del Transitorio segundo, este se propone por cuanto es necesario mantener el quorum estructural del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, hasta tanto se asigne y se apruebe la nueva estructura organizacional de la Dirección de Riesgos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

2. Recomendación.

Con fundamento en las consideraciones emitidas por el Área Administración del Riesgo en su propuesta de reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, el criterio técnico emitido por la Dirección de Planificación Institucional mediante oficio DPI-0695-18, el aval de carácter legal emitido por la Dirección Jurídica según oficio GA-DJ-2475-2020 y el visto bueno concedido por la Oficialía de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en oficio GA-0687-2020, el cual fue emitido con fundamento en los criterios técnicos de la Dirección de Sistemas Administrativos mediante oficio DSA-PSTMR-0076- 2020, y la Dirección Jurídica en el oficio GA- DJ-3535-2020, esta Dirección en observancia a lo establecido en las normas internas y externas referente a la revisión y actualización periódica de la normativa, a fin de implementar las mejores y sanas prácticas en materia de administración integral de riesgos financieros, respetuosamente sugiere recomendar a la estimable Junta Directiva.

La exposición está a cargo del Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica y el Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe del Área de Riesgos, con base en las siguientes láminas:

1)



**Reforma al Reglamento para la Administración Integral
de Riesgos Financieros de los Fondos Internacionales.**

Area Administración del Riesgo

Agosto, 2020

2)



OBJETIVO GENERAL

Someter a consideración de la estimable Junta Directiva, la aprobación de la reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, en virtud de la adscripción del Área Administración del Riesgo a la Dirección Actuarial y Económica en el año 2015. Esta propuesta es consistente y está alineada con lo indicado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión número 8828 del 29 de febrero de 2016, el cual se refiere a que se prepare una propuesta de un plan o un modelo integral en materia de riesgos, a la que dicho Reglamento se encuentra alineado, dado que el mismo está acorde y es un componente del modelo y fase de transición hacia una Dirección de Riesgos institucional.

Así mismo responde al acuerdo segundo, artículo 13 del Acta N°8912 del 22 de junio 2017 de la Junta Directiva, en el cual, una vez aprobados de manera transitoria, la reforma a los artículos 3, 8, 9, 10, 14, 15, 18 y 20 del Reglamento mencionado en el asunto, se solicita a la Dirección Actuarial y Económica para que efectúe una revisión integral del mismo como parte de los productos esperados en el desarrollo del Proyecto Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio.

3)



OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar una revisión general y verificar que el documento estuviera alineado con lo estipulado en la Ley Constitutiva de la CCSS, Ley de Control Interno.
- Incorporar en el proceso el criterio de la Dirección de Planificación Institucional, CCSS, en relación con el Proyecto de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Servicio.
- Tomar como referencia las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2011) sobre Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, así como el Reglamento de Riesgos elaborado por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN),
- Incorporar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe ASF-157-2018 de fecha 07 de noviembre de 2018.
- Actualizar la normativa respecto a las mejores y sanas prácticas en materia de administración y gestión integral de riesgos financieros.

4)



Aprobaciones y criterios

- Mediante oficio DPI-0695-18 del 14 de diciembre de 2018, la Dirección de Planificación Institucional emite criterio de la propuesta.
- La Auditoría Interna institucional emitió recomendaciones en el ASF-157-2018 de fecha 07 de noviembre de 2018.
- Obtuvo la aprobación del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales en la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2020.
- Cuenta con el aval de la Dirección Jurídica, que consta en documento GA-DJ-2475-2020 de fecha 01 de junio de 2020.
- La Oficialía de Simplificación de Trámites da su aprobación en oficio GA-0687-2020 del 01 de julio de 2020, a su vez el documento contiene los criterios técnicos de la Dirección de Sistemas Administrativos mediante oficio DSA-PSTMR-0076- 2020 y la Dirección Jurídica en el oficio GA- DJ-3535-2020.

5)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. Definiciones</p> <p>1. Administración integral de riesgos: es el conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos financieros a que se encuentran expuestos los Fondos Institucionales.</p>	<p>Artículo 3. Definiciones.</p> <p>a) Administración integral de riesgos. Es la aplicación sistemática de estrategias, políticas, metodologías, procedimientos, actividades y prácticas con el fin de identificar, medir y gestionar los riesgos (según el alcance de este Reglamento) en relación con el portafolio de inversiones de los fondos institucionales, a los cuales está expuesta la institución, comunicar a las instancias pertinentes los niveles de exposición, las medidas que se proponen para su mitigación y los resultados del proceso</p> <p>b) Apetito de Riesgo. El nivel agregado y los tipos de riesgo que una institución o fondo esté dispuesto a asumir, dentro de su capacidad de riesgo, para lograr sus objetivos estratégicos y plan de negocios.</p>

6)



<p>2. Comité de Basilea: creado en 1974; es un Comité compuesto por los gobernantes de los bancos centrales de los países más desarrollados (G-10), que emite un conjunto de recomendaciones orientadas a establecer el capital mínimo que debe tener una entidad en función de los riesgos que afronta; hoy en día este Comité emite recomendaciones que se constituyen en normativa internacional.</p>	<p>c) Capacidad de Riesgo. Nivel máximo de riesgo que la Institución es capaz de asumir en relación con los fondos administrados, considerando su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias u otras variables de acuerdo con sus características.</p> <p>Se suprime.</p> <p>d) Conflictos de Interés: cualquier acto, omisión o situación de una persona, sea física o jurídica, que pudiere otorgar ventajas o beneficios indebidos, para sí o para terceros, producto de la administración de los fondos o la prestación de servicios relacionados con estos.</p> <p>e) Cultura de Riesgos. Normas, actitudes y comportamientos, relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.</p>
--	---

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

7)



(...)	<p>f) Declaración de Apetito de Riesgo. Se define como la articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que la Institución acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También, incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales.</p> <p>(...)</p> <p>h) Gestión de Riesgos. Proceso sistemático de identificar, medir, evaluar, controlar, dar seguimiento e informar, los distintos tipos de riesgos que podrían afectar la consecución de los objetivos de la Caja y los fondos que administra. La gestión de riesgos permite seleccionar entre las posibles alternativas de respuesta a ellos; es decir, evitarlos, reducirlos, compartirlos o aceptarlos.</p> <p>i) Incidencia: llamado a cualquier evento con impacto, ya sea patrimonial, reputacional o en objetivos, de carácter relevante.</p>
-------	--

8)



	<p>j) Líneas de Defensa: Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la Institución. Se reconocen principalmente tres "Líneas de Defensa": La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. En el caso de la CCSS se refiere a los responsables de los procesos sustantivos de la Institución. La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye el Área Administración del Riesgo, el Comité de Riesgos y la unidad o función de cumplimiento. La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione al Órgano de Dirección información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes estratégicos y las políticas de la entidad. Se reconoce</p>
--	--

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

9)



	<p>además una cuarta línea de defensa que corresponde a la Auditoría Externa y los Órganos de Supervisión. La Cuarta Línea de defensa permite reforzar las Tres Líneas de Defensa anteriormente mencionadas, cuyo objetivo es lograr una mayor comunicación entre los supervisores, auditores internos y externos en la vigilancia del sistema de gestión de riesgos y control interno, sin que ello altere su independencia.</p> <p>k) Matriz Probabilidad – Impacto: es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos que enfrenta una institución, basándose en las dos dimensiones esenciales relativas al riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none">• La probabilidad o posibilidad de que un evento suceda.• El impacto que provocaría en caso de que sucediese. <p>l) Medidas de mitigación: Conjunto de acciones tomadas con el propósito de reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo, en el caso de los riesgos residuales que resulten no aceptables dentro del apetito de riesgo.</p>
--	---

10)



<p>4. Mejores prácticas en materia de riesgos: se trata de modelos definidos y desarrollados en riesgos financieros y operativos, cuyos buenos resultados operacionales están comprobados (para el caso de los riesgos se utilizarán los definidos por Basilea II).</p> <p>(...)</p> <p>7. Órgano de Supervisión: Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Entidades Financieras y la Superintendencia General de Valores."</p>	<p>m) Mejores prácticas en materia de riesgos. Se trata de la utilización de principios, estrategias y modelos definidos con un sólido sustento técnico y de probada efectividad para la identificación, medición y gestión de riesgos.</p> <p>(...)</p> <p>p) Órgano de Supervisión. Superintendencia de Pensiones (Órgano de Supervisión para el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte dentro del marco de competencia según Artículo N° 37 de la Ley 7523, mientras que para el caso específico del Fondo de Retiro de Empleados funciona como Órgano de Regulación).</p> <p>q) Perfil de Riesgo. Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo de cada Fondo.</p>
---	--

11)



<p>(...) Categorías de Riesgos Financieros 1.(...)</p>	<p>(...) Categorías de Riesgos: 1)(...) 2) Riesgo de Concentración. Se refiere a la exposición que enfrenta un portafolio al mantener un porcentaje importante de sus inversiones en posiciones de uno o varios emisores. En este sentido, la política y estrategia de inversiones tiene como objetivo establecer los lineamientos y estrategias que permitan construir un portafolio de inversiones sustentado en los principios de rentabilidad, seguridad y liquidez en aras de la transparencia financiera y de realizar inversiones que contribuyan con el crecimiento de las reservas de los Fondos de Inversión.</p> <p>La Política y Estrategia de Inversión de cada Seguro establece límites máximos por sector, emisor, emisión y tipo de instrumento, los cuales pueden variar y en cuyo caso se realiza una modificación según corresponda. Para el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, deberá además ser consistente con el Perfil de Riesgo y la Declaración de Apetito al Riesgo.</p>
--	--

12)



<p>(...)</p> <p>13. Riesgo País: riesgo de que un país no cumpla con el pago de sus bonos en tiempo y forma o volatilidad potencial de las acciones, debido a acontecimientos políticos y financieros en ese país.</p> <p>14 Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS): órgano conformado por representantes del Estado, del Sector Patronal y del Sector Laboral, al que le corresponde dirigir la Caja, fiscalizar sus operaciones, autorizar el implantación de los seguros, según lo indicado en los artículos 6° y 14° de Ley Constitutiva de la CCSS.</p>	<p>(...)</p> <p>6) Riesgo País: indicador o índice que intenta medir el grado de riesgo que entraña un país para las inversiones extranjeras, es decir, constituye una medida de la probabilidad de que un país incumpla las obligaciones financieras correspondientes a su deuda externa.</p> <p>Se suprime esta definición a solicitud del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.</p>
---	--

13)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 4. Principios de la Administración de Riesgos.</p> <p>La administración integral de riesgos debe asegurar la homogeneidad de las herramientas, de la estructura organizativa, procesos y sistemas adecuados a la dimensión de los Fondos Institucionales, que permita facilitar la gestión global de los riesgos de las inversiones financieras que se asuman en cualquier actividad o área geográfica, para ello se deberá tomar las técnicas básicas que a continuación se señalan:</p> <p>a) Identificación: en un proceso dinámico y productivo en el que aparecen nuevos y variados riesgos. Su descubrimiento es un precursor esencial de la acción.</p>	<p>Artículo 4. Principios de la Administración de Riesgos.</p> <p>La administración integral de riesgos procura asegurar de manera razonable la homogeneidad de las herramientas, estructura organizativa, procesos y los sistemas adecuados a la dimensión de los fondos institucionales, que permita facilitar la gestión global de los riesgos de las inversiones financieras que se asuman en cualquier actividad o área geográfica, para ello se deberá tomar las siguientes técnicas básicas:</p> <p>a) Identificación. Determinación, caracterización y clasificación de los factores y eventos de riesgos, así como de otras condiciones que pueden comprometer el logro de objetivos. Por tanto, se debe partir de los objetivos estratégicos de la entidad y de sus procesos medulares, revisar procesos, subprocesos y actividades con énfasis en el alineamiento que debe existir entre estos y los objetivos</p>

14)



<p>b) Medición: cuantifica los riesgos financieros del portafolio de inversiones, a través de la estimación de la probabilidad de ocurrencia y severidad de los eventos.</p> <p>c) Control: permite velar por el cumplimiento de las políticas de riesgo.</p>	<p>b) Medición: cuantificación de los riesgos inherentes en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto o criticidad. Esto se complementa con la evaluación de los controles o su grado de madurez, con lo cual es posible obtener el riesgo residual.</p> <p>c) Control: Conjunto de acciones que se emprenden con el propósito de reducir la probabilidad y el impacto de los riesgos, transferirlos total o parcialmente o evitarlos. Estas acciones incluyen consideraciones sobre la factibilidad, costos y beneficios de los planes, recomendación y selección de a estrategia de tratamiento y finalmente, la preparación e implementación de los planes de acción.</p> <p>Los principales tipos de controles son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Disuasivo: reduce la probabilidad de ocurrencia de los factores de riesgo.• Detectivo: descubre los factores de riesgo a que está expuesta la institución y sirve como disparador de los controles preventivos.• Preventivo: sirve como medida de protección ante la vulnerabilidad y reduce el posible impacto de los factores de riesgo.• Correctivo: subsana posibles desalineamientos y disminuye el impacto.
---	---

15)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 5. De la Gestión del Riesgo. (...) Es obligación fundamental de la Administración el mantener, permanentemente, una adecuada evaluación, administración y valoración de los riesgos financieros y operativos relacionados con las inversiones.</p> <p>Por su parte, los órganos de control deberán velar por la existencia y correcto cumplimiento de esas políticas en procura de un adecuado control de la exposición al riesgo.</p>	<p>Artículo 5. Del Marco de Gestión del Riesgo. (...)</p> <p>Se suprimen esos dos párrafos</p> <p>Un adecuado marco de gestión de riesgos deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las políticas, procedimientos y metodologías deben ser congruentes con los principios que se explican en el artículo anterior, con el fin de mitigar el impacto de un posible riesgo.b. La evaluación de la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada uno de los riesgos identificados.c. La identificación de los responsables dentro de la Administración, de la implementación de las políticas y procedimientos, así como la descripción de estos.

16)



	<ul style="list-style-type: none">d. La descripción del proceso de monitoreo, documentación e informe de cumplimiento o no a los procedimientos de gestión de riesgos y control interno.e. El procedimiento mediante el cual se elaboran y actualizan los planes de contingencia y la identificación de los funcionarios responsables.f. El establecimiento del mecanismo mediante el cual se aprueban, revisan y actualizan los procedimientos y controles, así como la periodicidad de esas gestiones.g. El procedimiento y la metodología para definir y revisar el apetito de riesgo.h. La forma y periodicidad en que se debe informar a las instancias correspondientes sobre la exposición y gestión de los fondos institucionales.i. Las medidas de control interno para la gestión de riesgos.
--	--

17)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 6. De las Políticas de Riesgo Financiero de las Inversiones</p> <p>La Junta Directiva aprobará las Directrices Generales para la Administración de los Riesgos Financieros y Operativos del Portafolio de Inversiones para los Fondos Institucionales, de tal forma que se definan los criterios bajo los cuales la organización, en general, deberá identificar, analizar, evaluar y controlar estos riesgos. Igualmente, deberá adoptar las políticas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento estricto de las instrucciones mínimas definidas en este Reglamento.</p> <p>Las Políticas de riesgo financiero de las inversiones serán revisadas, anualmente, por la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 6. De las Políticas de Riesgo Financiero y operativo de las Inversiones.</p> <p>La Junta Directiva aprobará las Políticas para la administración de los riesgos financieros y operativos del portafolio de inversiones para los Fondos Institucionales, de tal forma que se definan los criterios bajo los cuales la CCSS, en general, deberá identificar, analizar, evaluar y controlar estos riesgos. Igualmente, deberá adoptar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento estricto de las instrucciones mínimas definidas en este Reglamento.</p> <p>Las políticas que rigen el proceso de Administración de Riesgos deben ser congruentes con la naturaleza, complejidad y volumen de operaciones de cada fondo incluido en este Reglamento, así como con su perfil de riesgo.</p> <p>Se debe contar con políticas para cada uno de los riesgos relevantes de los fondos incluidos en este Reglamento y con mecanismos que permitan la adecuación oportuna de las políticas frente a los cambios en el entorno o en el perfil de riesgo.</p> <p>Las Políticas de riesgo financiero y operativo de las inversiones serán revisadas, al menos una vez al año, por la Junta Directiva.</p>

18)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 7. De los Requerimientos mínimos de la Política para la Administración de Riesgos Financieros de las Inversiones.</p> <p>(...)</p> <p>a. Límites que permitan evaluar la exposición al Riesgo de crédito tanto de títulos valores como de créditos hipotecarios.</p> <p>(...)</p> <p>b. Límites ante la exposición al Riesgo de Liquidez por salida de recursos considerando para tal efecto la liquidez particular de todos los activos administrados y de los flujos que ingresen a futuro.</p> <p>(...)</p> <p>c. Riesgos de Mercado: deberá de definir límites en cuanto a las posiciones sujetas a riesgo de mercado, utilizando modelos que permitan medir la pérdida potencial en dichas posiciones asociada a movimientos de precios, tasas de interés o tipos de cambio, con un nivel de probabilidad dado y horizonte definido.</p>	<p>Artículo 7. De los Requerimientos mínimos de la Política para la Administración de Riesgos Financieros de las Inversiones.</p> <p>(...)</p> <p>a) Las directrices que permitan evaluar la exposición al Riesgo de Crédito, tanto de títulos valores como de créditos hipotecarios (este último aplica para el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, ya que los mismos forman parte de la cartera total de este Seguro).</p> <p>(...)</p> <p>b) Las directrices que permitan gestionar la exposición al Riesgo de Liquidez por salida de recursos, considerando, para tal efecto, la liquidez particular de todos los activos administrados y de los flujos que ingresen a futuro.</p> <p>(...)</p> <p>c) Se deberá definir las directrices que definan los niveles de tolerancia en cuanto a las posiciones sujetas a riesgo de mercado, utilizando modelos que permitan medir la pérdida potencial en dichas posiciones asociada a movimientos de precios, tasas de interés o tipos de cambio, con un nivel de probabilidad dado y horizonte definido.</p>

19)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 8. De los requerimientos mínimos del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales</p> <p>El objetivo del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos es la administración prudente de los riesgos a los que se enfrentan los Fondos Institucionales.</p> <p>Este Manual deberá incluir el desarrollo de metodologías para identificar, analizar, evaluar y controlar los riesgos, cuyos resultados deben ser informados al Comité Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, a los Comités de Inversiones y a la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 8. De los requerimientos mínimos del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales.</p> <p>El objetivo del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos es la administración prudente de los riesgos a los que se enfrentan las inversiones de los fondos institucionales</p> <p>Corresponderá a la Dirección Actuarial y Económica la aprobación de este Manual, el cual deberá incluir el desarrollo de modelos, metodologías y procedimientos básicos para para identificar, analizar, evaluar y controlar los riesgos. Estos deben ser analizados y tener el visto bueno del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, previo a la elevación del órgano competente para su aprobación.</p> <p>La puesta en práctica, los resultados, hallazgos y avances deben ser informados a la Junta Directiva, al propio Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, a los Comités de Inversiones, cuando corresponda, así como a las demás instancias involucradas.</p>

20)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 9. Conformación de Comité de Riesgos.</p> <p>El Comité de Riesgos será el encargado de identificar, estimar, administrar y controlar los riesgos inherentes.</p> <p>Este Comité estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados bajo la siguiente propuesta:</p> <p>a) Un representante designado por la Gerencia Financiera, quien tendrá voz y voto, además actuará como coordinador del Comité.</p> <p>b) Un representante designado por la Gerencia de Pensiones, quien tendrá voz y voto y, además, actuará como secretario.</p> <p>c) Un representante designado por la Gerencia Administrativa, quien tendrá voz y voto.</p> <p>d) Un miembro independiente: Para tales efectos, el nombramiento de este miembro se promoverá por medio de una contratación de servicios, conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Dicha contratación estará a cargo de la Dirección de Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo de la</p>	<p>Artículo 9. Conformación del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.</p> <p>Se suprime este párrafo</p> <p>Este Comité estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva, bajo el siguiente esquema:</p> <p>a) Tres miembros nombrados a criterio de la Junta Directiva.</p> <p>b) Dos miembros externos: para tales efectos, el nombramiento de estas personas se promoverá por medio de una contratación de servicios, conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Dicha contratación estará a cargo de la Gerencia General o de quien esta designe. Entre los miembros externos y la Caja Costarricense del Seguro Social, no existirá relación obrero patronal alguna.</p>



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

21)



Gerencia Financiera. Este contará con voz y voto; entre el miembro independiente y la Caja Costarricense del Seguro Social no existirá relación obrero patronal alguna.	
e) El Jefe del Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica, quien tendrá voz, pero no voto.	El jefe del Área Administración del Riesgo o la instancia encargada de la función de riesgos será invitado permanente con voz.

22)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Artículo 10. Requisito de los miembros del Comité de Riesgos.	Artículo 10. Requisitos de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.
1. (...)	a) (...)
3. Personas que no estén ligadas entre sí con parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente de Pensiones, el Gerente Financiero o los miembros de la Junta Directiva.	c) Personas que no estén ligadas entre sí con parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente de Pensiones, el Gerente Financiero, Gerente Administrativo, Gerente General o los miembros de la Junta Directiva.
(...)	(...)
	f) En el caso de los requisitos para los miembros externos se deberá disponer además tanto del criterio del Area Administración del Riesgo como del Comité de Riesgos a fin de establecer los requisitos técnicos respecto a la experiencia y el nivel académico de los profesionales externos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

23)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
	<p>Artículo 11. Suplencia de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.</p> <p>Por cada miembro titular interno, se deberá designar un miembro suplente, quien sustituirá al miembro titular en caso de ausencia. Los miembros suplentes deberán cumplir también con los requisitos establecidos en el artículo 12 de este reglamento.</p> <p>El miembro titular interno que no pueda asistir a la sesión del Comité o que se ausentará por un determinado período de tiempo deberá hacer la comunicación al Coordinador del Comité de Riesgos con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión del Comité de Riesgos, mismo tiempo en el que se deberá informar al miembro suplente que tendrá que sustituir al miembro titular; si fuese el coordinador el que no podrá asistir a la sesión deberá informar al secretario o como último recurso a cualquier otro miembro, mismo que deberá convocar al miembro suplente que corresponda. En caso de</p>

24)



<p>Adicionalmente, el Comité deberá contar con un Secretario Técnico, quien será designado por la Gerencia de Pensiones y se encargará de asistir al secretario y al Coordinador, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección, dadas estas funciones deberá tener conocimientos en materia de finanzas y riesgos; la participación de este funcionario será en calidad de invitado.</p>	<p>fuerza mayor o urgencia se convocará inmediatamente al miembro suplente, que en caso de no poder asistir y que esto provoque que no se cumpla con el quorum, se deberá reprogramar la sesión.</p> <p>El coordinador será designado por la Junta Directiva y en caso de que el coordinador designado no asista tomara la coordinación el miembro suplente. Cuando se sesione en el caso del Fondo de Retiro de Empleados (FRE), con el fin de cumplir la normativa aplicable, uno de los miembros externos debe presidir el Comité; el mismo será elegido en el seno del Comité.</p> <p>Adicionalmente, el Comité deberá contar con un Secretario Técnico de forma permanente, quien será designado por la Gerencia General y se encargará de asistir al secretario y al coordinador, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección. Dadas, las funciones anteriores, deberá tener conocimientos en materia de finanzas y riesgos; la participación de este funcionario será en calidad de invitado.</p>
---	--

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

25)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Lo siguiente formaba parte del artículo 9 del reglamento vigente.</p> <p>(...)</p> <p>Corresponderá a los miembros designados acreditar ante la Gerencia de Pensiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.</p> <p>La Gerencia de Pensiones comprobará el cumplimiento de los requisitos solicitados y le corresponderá elevar la designación de los candidatos a la Junta Directiva para su respectiva ratificación. Para lo cual la Gerencia de Pensiones contará con un plazo de tres meses una vez aprobado el presente Reglamento.</p> <p>En caso de que alguno los miembros titulares incumplan alguno de los deberes y obligaciones del presente Reglamento, previa comprobación por parte de la Gerencia de Pensiones, dicha Gerencia deberá solicitar nuevamente la designación a quien corresponda y su presentación a la Junta Directiva para la remoción del miembro anterior y ratificación del</p>	<p>Artículo 12. Funcionamiento del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales</p> <p>(...)</p> <p>Corresponderá a los miembros designados (tanto titulares como suplentes), acreditar ante la Gerencia General o a quien esta designe, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.</p> <p>La Gerencia General o la instancia que esta designe comprobará el cumplimiento de los requisitos solicitados y le corresponderá elevar la designación de los candidatos a la Junta Directiva para su respectiva ratificación. Para lo cual contará con un plazo de tres meses una vez aprobado el presente Reglamento.</p> <p>En caso de que algún miembro incumpla alguno de los deberes y obligaciones del presente Reglamento, previa comprobación por parte de la Gerencia General, dicha Gerencia deberá solicitar nuevamente la designación a quien corresponda y su presentación a la Junta Directiva para la remoción del miembro anterior y ratificación</p>

26)



<p>nuevo integrante, según los tiempos establecidos en este mismo artículo.</p> <p>El Comité de Riesgos se deberá reunir al menos una vez al mes. Todas las sesiones y acuerdos debidamente razonados del Comité de Riesgos, las cuales se deberán hacer constar en un libro de actas conforme a la normativa institucional.</p> <p>(...).</p>	<p>del nuevo integrante, según los tiempos establecidos en este mismo artículo.</p> <p>El Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales se deberá reunir en sesión ordinaria al menos dos veces al mes y en sesiones extraordinarias por un máximo de dos al mes. Para efectos de cronograma, las sesiones ordinarias se realizarán la segunda y cuarta semana de cada mes, a menos que expresamente se decida otra fecha por unanimidad. Todas las sesiones y acuerdos debidamente razonados, las cuales se deberán hacer constar en un libro de actas conforme a la normativa institucional.</p> <p>(...).</p>
--	---

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

27)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 12. De los libros de actas (...)</p> <p>Los libros de actas deberán ser autorizados por la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292. Además, deberán estar debidamente foliados.</p> <p>Los miembros del Comité serán responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión.</p>	<p>Artículo 14. De los libros de actas. (...)</p> <p>Las actas serán firmadas por el Coordinador y el Secretario del Comité de Riesgos y los miembros que hayan emitido voto disidente. En la eventualidad de que alguno de los miembros antes citados, no pueda o no quiera firmar la propuesta de acta, por vía de excepción, el órgano colegiado, deberá convocar a una sesión, ya sea con los integrantes que estuvieron presentes o los ausentes a la sesión en la que se conoció la propuesta de acta (acta no firmada), o bien con la participación de nuevos miembros en el dado caso de que lo sucedido fue la sustitución del miembro que no pudo o no quiso firmar, para que discutan y voten (afirmativa o negativamente) la aprobación del acta respectiva (propuesta de acta no firmada), ya no con la finalidad de dar fe de los datos que constan en ella -pues puede ser que algunos de ellos no estuvieron presentes en esa sesión- sino para dar firmeza a tales acuerdos. Dicho procedimiento debe llevarse a cabo a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la sesión en la cual no fue firmada el acta.</p>

28)



<p>El libro de actas, así como la información en la que se respalden las decisiones deberá estar disponible para la Junta Directiva y los Órganos de Control y Supervisión.</p>	<p>Los libros de actas deberán ser autorizados por la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292. Además, deberán estar debidamente foliados.</p> <p>Los miembros del Comité serán responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión.</p> <p>El libro de actas, así como la información en la que se respalden las decisiones, deberá estar disponible para la Junta Directiva y los Órganos de Control y Supervisión de la Institución.</p>
---	---

29)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 13. Funciones del Comité de Riesgos</p> <p>El Comité de Riesgos para el desarrollo de su objeto desempeñará las siguientes funciones:</p> <p>a) Proponer a través de la Gerencia de Pensiones para aprobación de la Junta Directiva:</p> <p>i. La metodología para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentren expuestos los recursos que se administran.</p>	<p>Artículo 15. Funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.</p> <p>El Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales es un órgano dependiente de la Junta Directiva, que es responsable de asesorarla en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como, lo que respecta de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados.</p> <p>El Comité de Riesgos para el desarrollo de su objeto desempeñará las siguientes funciones:</p> <p>a) Proponer para aprobación de la Junta Directiva:</p> <p>a.1) La Política de Riesgos para cada fondo Institucional, que incluya los lineamientos generales para gestionar la exposición al riesgo por cada tipo de riesgo identificado para cumplir con el apetito de riesgo y los objetivos definidos en la política y estrategia de inversión.</p>

30)



<p>ii. La Política de Riesgos que incluya los límites de inversión para cada tipo de riesgo identificado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Riesgo de Mercado.• Riesgo de Crédito.• Riesgo de Liquidez.• Riesgo Legal en lo relativo a Inversiones• Riesgo Operacional. <p>iii. Las estrategias de cobertura de riesgo cambiario necesarias para la operativa de las inversiones en distintas monedas.</p> <p>b) Determinar los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición y el control de los riesgos relacionados con las inversiones.</p> <p>c)(...)</p> <p>d) Revisar y avalar el contenido del Manual de Riesgos y recomendar sobre las Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos Financieros relacionados con las inversiones.</p> <p>e) Informar a la Junta Directiva, al menos una vez</p>	<p>a.2) Las estrategias de mitigación de riesgo necesarias para la operativa de las inversiones.</p> <p>b) Revisar y avalar el marco de gestión de riesgos que incluye las metodologías, el manual de procedimientos, los niveles de tolerancia, los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición y el control de los riesgos relacionados con las inversiones.</p> <p>c) (...)</p> <p>d) Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de cumplimiento de la política de inversiones y la política de riesgos y demás informes periódicos que el Área Administración del Riesgo deba presentar, así como de otras Áreas, las desviaciones y planes para mitigar el riesgo.</p>
--	---

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

31)



<p>e) Informar a la Junta Directiva, al menos una vez al año o según amerite, conforme la exposición al riesgo asumido los efectos negativos que se podrían producir en la marcha de la Caja, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo.</p> <p>f) Informar de manera trimestral a los Comités de Inversiones, sobre los hallazgos más importantes en la exposición al riesgo asumido y los efectos negativos que se podrían producir en la marcha de los fondos institucionales, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecido. Sobre estos mismos temas deberá informar a la Gerencia de Pensiones y, cuando el caso lo amerite, a la Junta Directiva a través de la Gerencia de Pensiones.</p> <p>g) Vigilar el cumplimiento de la política de inversión. En caso de incumplimiento comunicar de forma oportuna a los Comités de Inversiones. Dicha obligación deberá cumplirse al menos una vez cada tres meses.</p>	<p>e) Informar a la Junta Directiva, trimestralmente o según amerite, sobre la exposición al riesgo de los Fondos Institucionales, los potenciales efectos negativos que se podrían producir en la marcha de la Caja, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecidos.</p> <p>f) Informar de manera mensual a los Comités de Inversiones y a las demás áreas involucradas, sobre los hallazgos más importantes en la exposición al riesgo asumido y los potenciales efectos negativos que se podrían producir en la marcha de los fondos institucionales, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecido.</p> <p>g) Vigilar el cumplimiento de la política de inversión aplicable a casa Fondo Institucional. En caso de incumplimiento comunicar de forma oportuna a los Comités de Inversiones. Dicha obligación deberá cumplirse al menos una vez por mes.</p>
--	--

32)



<p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>Se requiere una integración y coordinación en la gestión de riesgos entre la administración y la Auditoría Interna. En este sentido, la Auditoría puede contribuir en gran medida a que el proceso de administración de riesgos cuente con mecanismos sólidos y ofrezca una seguridad razonable, así como colaborar especialmente en las áreas de diseño y efectividad del sistema.</p> <p>El Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales debe contar con una normativa que regule su funcionamiento, su integración, el alcance de sus funciones y los procedimientos de trabajo; esto incluye la forma en que informará a los Órganos competentes</p> <p>El Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales debe contar con el Manual de Procedimiento Interno del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales de la CCSS, el cual contendrá su funcionamiento, su integración, el alcance de sus funciones y los procedimientos de trabajo, será revisado y actualizado si corresponde al menos una vez al año, y entrará en vigor una vez aprobado por el Comité de Riesgos.</p>
--------------	--

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

33)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 14. El Área Administración del Riesgo</p> <p>Es el Área especializada en riesgos, cuyo objeto será identificar, medir, monitorear e informar a los Comités de Riesgos y de Inversiones, así como a la Gerencia respectiva los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales.</p> <p>El Área Administración del Riesgo deberá mantener independencia técnica respecto de las áreas de operación, con el objetivo de asegurar una adecuada separación de responsabilidades.</p>	<p>Artículo 16. El Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica.</p> <p>Es el Área especializada en riesgos, cuyo objeto será identificar, medir, controlar, monitorear e informar a los Comités de Riesgos, de Inversiones, a las áreas involucradas, así como a la Gerencia respectiva y a la Junta Directiva, sobre la exposición a los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales, sobre los hallazgos, planes de reducción de riesgo y su progreso, así como sobre el proceso mismo de administración de riesgos en general.</p> <p>El Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica debe:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Mantener independencia técnica respecto de las áreas de operación, con el objetivo de asegurar una adecuada separación de responsabilidades.

34)



	<ul style="list-style-type: none">b) Contar con personal suficiente, que posea la experiencia y competencias necesarias y el conocimiento de los productos y del mercado financiero que le permitan emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que están expuestos las inversiones de los Fondos Institucionales.c) Acceso a todas las áreas de operación o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a las inversiones de los Fondos Institucionales.
--	---

35)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 15. Funciones del Área Administración del Riesgo</p> <p>El Área Administración del Riesgo desempeñará las siguientes funciones:</p> <p>a) Vigilar que la Administración de Riesgos sea integral de conformidad con lo normado en este Reglamento y considere los riesgos financieros relacionados con las inversiones en que incurran los Fondos Institucionales.</p> <p>b) Proponer al Comité de Riesgos las metodologías y aplicarlas una vez aprobada por dicho Comité, para identificar, medir y monitorear los distintos tipos de riesgos financieros, así como los límites establecidos internamente.</p> <p>c) Informar al Comité de Riesgos y cuando se amerite al Comité de Inversiones sobre:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 17. Funciones y responsabilidades del Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica</p> <p>El Área Administración del Riesgo es responsable de velar por la adecuada implementación de la Política para la Administración de Riesgos Financieros de las Inversiones para lo cual desempeñará las siguientes funciones:</p> <p>a) Asesorar al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales y la Junta Directiva en la elaboración o modificación de la declaración del apetito de riesgo y del marco de gestión de riesgos.</p> <p>b) Vigilar que la Administración de Riesgos sea integral de conformidad con lo normado en este Reglamento y considere los riesgos relacionados con las inversiones en que incurran los Fondos Institucionales.</p> <p>c) Proponer al Comité de Riesgos las metodologías y aplicarlas una vez aprobada por dicho Comité, para identificar, medir y monitorear los distintos tipos de riesgos, así como los límites establecidos internamente.</p> <p>(...)</p>

36)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
	<p>Artículo 18. Responsabilidad de las Gerencias, Direcciones y personal en general.</p> <p>Las Gerencias serán responsables de velar porque los riesgos sean gestionados apropiadamente; sin embargo, la gestión diaria de los mismos es delegada a los diferentes directores en sus áreas de responsabilidad</p> <p>Todas las Áreas de la Institución deberán facilitar al Área Administración del Riesgo, toda aquella información que le sea solicitada en términos de contenido, calidad y oportunidad.</p> <p>Además, todo el personal de la Institución está obligado a hacer del conocimiento del Área de Administración del Riesgo, cualquier situación anómala que ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos relacionados con los procesos de inversión de los Fondos Institucionales o cuando un riesgo no esté siendo debidamente atendido, inmediatamente después de que conozca tales hechos.</p>

37)



SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
	Transitorio primero Una vez aprobado este reglamento, se da un plazo a la administración de 7 meses para que ajuste lo correspondiente al marco gestión de riesgos. Transitorio segundo Los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, actualmente nombrados por la Junta Directiva CCSS, deberán fungir como miembros hasta tanto se asigne y se apruebe la nueva estructura organizacional de la Dirección de Riesgos.

38)

**PROPUESTA DE ACUERDO**

- De conformidad con lo expuesto por el Master. Luis Guillermo López Vargas, Director a.i. de la Dirección Actuarial y Económica, referente a la propuesta de reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, la Junta Directiva ACUERDA:
- ACUERDO PRIMERO: Aprobar la reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, el cual fue aprobado por el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2020 y que cuenta con el criterio técnico emitido por la Dirección de Planificación Institucional mediante oficio DPI-0695-18, el aval de la Dirección Jurídica, plasmado en oficio GA-DJ-2475-2020 y el visto bueno concedido por la Oficialía de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en oficio GA-0687-2020, el cual fue emitido con fundamento en los criterios técnicos de la Dirección de Sistemas Administrativos mediante oficio DSA-PSTMR-0076-2020, y la Dirección Jurídica en el oficio GA- DJ-3535-2020.

39)

**PROPUESTA DE ACUERDO**

- ACUERDO SEGUNDO: La administración de los riesgos de las inversiones de los fondos institucionales debe conceptualizarse como un componente del modelo integral de riesgos institucionales que se diseñe y por lo que deberá estar debidamente articulado con ese modelo. Así mismo, ese componente deberá incorporarse en las funciones de la Dirección de Riesgos creada por la Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA que el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales deberá estar debidamente articulado con el reglamento que en su momento se diseñe para el Modelo Integral de Riesgos.

40)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 48°:

REFORMA-REGLAMENTO

Ingres a la sesión virtual el Dr. Macaya Hayes y asume la presidencia.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto por el Master. Luis Guillermo López Vargas, Director a.i. de la Dirección Actuarial y Económica, así como el licenciado José Luis Quesada Martínez, Jefe del Área Administración del Riesgo referente a la propuesta de reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, considerando que el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2020 y que cuenta con el criterio técnico emitido por la Dirección de Planificación Institucional mediante oficio DPI-0695-18, el aval de la Dirección Jurídica, plasmado en oficio GA-DJ-2475-2020 y el visto bueno concedido por la Oficialía de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en oficio GA-0687-2020, el cual fue emitido con fundamento en los criterios técnicos de la Dirección de Sistemas Administrativos mediante oficio DSA-PSTMR-0076-2020, y la Dirección Jurídica en el oficio GA- DJ-3535-2020.

La administración de los riesgos de las Inversiones de los fondos institucionales debe conceptualizarse como un componente del modelo integral de riesgos institucionales que se diseñe y por lo que deberá estar debidamente articulado con ese modelo, Así mismo, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

ACUERDO PRIMERO:

Aprobar la reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales.

“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES

Artículo 1. Alcance de la normativa.

El presente Reglamento regula las actividades propias de la administración integral de los riesgos, en relación con el portafolio de inversiones de los fondos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la Sección V de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y, de forma supletoria, la Ley de Protección al Trabajador. En cuanto al Fondo de Retiro de los Empleados de la CCSS, este es regulado a través de la normativa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), no obstante, le aplicará lo correspondiente al artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 2. Fundamento Legal.

Conforme lo indicado por el artículo 39 de la Ley Constitutiva de la CCSS, los ordinales 8 y 14 de la Ley General de Control Interno y supletoriamente, lo establecido para las inversiones en el mercado de valores por la Ley Reguladora del Mercado de Valores y la Ley de Protección al Trabajador, únicamente, en relación con las inversiones financieras del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, no así de los otros fondos institucionales.

Artículo 3. Definiciones.

- a) Administración integral de riesgos. Es la aplicación sistemática de estrategias, políticas, metodologías, procedimientos, actividades y prácticas con el fin de identificar, medir y gestionar los riesgos (según el alcance de este Reglamento) en relación con el portafolio de inversiones de los fondos institucionales, a los cuales está expuesta la institución, comunicar a las instancias pertinentes los niveles de exposición, las medidas que se proponen para su mitigación y los resultados del proceso.
- b) Apetito de Riesgo. El nivel agregado y los tipos de riesgo que una institución o fondo esté dispuesto a asumir, dentro de su capacidad de riesgo, para lograr sus objetivos estratégicos y plan de negocios.
- c) Capacidad de Riesgo. Nivel máximo de riesgo que la Institución es capaz de asumir en relación con los fondos administrados, considerando su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias u otras variables de acuerdo con sus características.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- d) Conflictos de Interés. Cualquier acto, omisión o situación de una persona, sea física o jurídica, que pudiere otorgar ventajas o beneficios indebidos, para sí o para terceros, producto de la administración de los fondos o la prestación de servicios relacionados con estos.
- e) Cultura de Riesgos. Normas, actitudes y comportamientos, relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- f) Declaración de Apetito de Riesgo. Se define como la articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que la Institución acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También, incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales.
- g) Fondos institucionales.
 - 1. Reserva del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
 - 2. Reserva del Fondo de Prestaciones Sociales.
 - 3. Reservas del Seguro de Enfermedad y Maternidad.
 - 4. Reservas del Fondo de Retiro de Empleados.
 - 5. Otros fondos que a criterio de la Junta Directiva se incorporen, mediante acuerdo, a este Reglamento, para tales efectos. Los mismos serán elevados a aprobación por parte de la Gerencia respectiva.
- h) Gestión de Riesgos. Proceso sistemático de identificar, medir, evaluar, controlar, dar seguimiento e informar, los distintos tipos de riesgos que podrían afectar la consecución de los objetivos de la Caja y los fondos que administra. La gestión de riesgos permite seleccionar entre las posibles alternativas de respuesta a ellos; es decir, evitarlos, reducirlos, compartirlos o aceptarlos.
- i) Incidencia. Llamado a cualquier evento con impacto, ya sea patrimonial, reputacional o en objetivos, de carácter relevante.
- j) Líneas de Defensa: Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la Institución. Se reconocen principalmente tres "Líneas de Defensa": La primera Línea de Defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. En el caso de la CCSS se refiere a los responsables de los procesos sustantivos de la Institución. La segunda Línea de Defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye el Área Administración del Riesgo, el Comité de Riesgos y la unidad o función de cumplimiento. La tercera Línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

proporcione al Órgano de Dirección información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes estratégicos y las políticas de la entidad. Se reconoce además una cuarta Línea de Defensa que corresponde a la Auditoría Externa y los Órganos de Supervisión. La Cuarta Línea de Defensa permite reforzar las Tres Líneas de Defensa anteriormente mencionadas, cuyo objetivo es lograr una mayor comunicación entre los supervisores, auditores internos y externos en la vigilancia del sistema de gestión de riesgos y control interno, sin que ello altere su independencia.

- k) Matriz Probabilidad – Impacto. Es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos que enfrenta una institución, basándose en las dos dimensiones esenciales relativas al riesgo:
- La probabilidad o posibilidad de que un evento suceda.
 - El impacto que provocaría en caso de que sucediese.
- l) Medidas de mitigación. Conjunto de acciones tomadas con el propósito de reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo, en el caso de los riesgos residuales que resulten no aceptables dentro del apetito de riesgo.
- m) Mejores prácticas en materia de riesgos. Se trata de la utilización de principios, estrategias y modelos definidos con un sólido sustento técnico y de probada efectividad para la identificación, medición y gestión de riesgos.
- n) Miembro Externo del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales. Integrante independiente no vinculado por relación laboral, sino por contrato de servicios profesionales al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.
- o) Órganos de Control. Los auditores externos e internos y Contraloría General de la República.
- p) Órgano de Supervisión. Superintendencia de Pensiones (Órgano de Supervisión para el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte dentro del marco de competencia según Artículo N°37 de la Ley 7523, mientras que para el caso específico del Fondo de Retiro de Empleados funciona como Órgano de Regulación).
- q) Perfil de Riesgo. Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo de cada Fondo.
- r) Política. Principios que sirven de guía y dirigen los esfuerzos de una organización para alcanzar sus objetivos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- s) Política de Riesgos. Postulados, cuyo objetivo es prevenir pérdidas críticas y mantener el perfil de riesgo de la Institución bajo rangos aceptables para la Junta Directiva.
- t) Riesgo. Posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de los Fondos Institucionales.
- u) Riesgo Financiero. Probabilidad que ocurra un evento que tenga consecuencias financieras negativas para los fondos institucionales.

Categorías de Riesgos:

- 1) Riesgo de Crédito. Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento del pago a clientes y/o contrapartes, con el contrato estipulado. Este riesgo se encuentra no sólo en préstamos, sino también en otras exposiciones dentro y fuera del balance, como: garantías, aceptaciones e inversiones en valores, entre otros.
- 2) Riesgo de Concentración. Se refiere a la exposición que enfrenta un portafolio al mantener un porcentaje importante de sus inversiones en posiciones de uno o varios emisores. En este sentido, la política y estrategia de inversiones tiene como objetivo establecer los lineamientos y estrategias que permitan construir un portafolio de inversiones sustentado en los principios de rentabilidad, seguridad y liquidez en aras de la transparencia financiera y de realizar inversiones que contribuyan con el crecimiento de las reservas de los Fondos de Inversión.

La Política y Estrategia de Inversión de cada Seguro establece límites máximos por sector, emisor, emisión y tipo de instrumento, los cuales pueden variar y en cuyo caso se realiza una modificación según corresponda. Para el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, deberá además ser consistente con el Perfil de Riesgo y la Declaración de Apetito al Riesgo.

- 3) Riesgo de Mercado. Es la factibilidad de que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas (activas y pasivas), como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipo de interés, tipos de cambio y precios o cotización de títulos valores), para lo cual se deben considerar las siguientes definiciones:
 - 3.1) Riesgo Cambiario. Es el riesgo derivado de las fluctuaciones de las paridades de las divisas al que se expondrían los Fondos Institucionales, cuando fijan sus contratos en monedas diferentes a la moneda nacional.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- 3.2) Riesgo de Precio. Es el riesgo actual y potencial sobre los ingresos o el capital que surge de los cambios en el valor de los portafolios de instrumentos de los fondos institucionales. Este riesgo se origina de negociar, valor a precio de mercado y de tomar posiciones en las tasas de interés, moneda extranjera y mercado de valores.
- 3.3) Riesgo de Tasa de Interés. Es la afectación de la situación financiera de los fondos institucionales por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés. Este riesgo impacta en las ganancias y el valor económico de sus activos.
- 4) Riesgo Legal. Consiste en la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones en relación con las operaciones que se lleven a cabo con los fondos Institucionales.
- 5) Riesgo de Liquidez. Corresponde a la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales, para hacer frente a las obligaciones o bien por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta a mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Por otra parte, se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por no disponer de los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones asumidas y no poder cumplir con los objetivos institucionales fijados.

- 6) Riesgo Operativo. Es la posibilidad de que ocurran pérdidas financieras y no financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de la información, en las personas o por eventos externos adversos.
- 7) Riesgo País: indicador o índice que intenta medir el grado de riesgo que entraña un país para las inversiones extranjeras, es decir, constituye una medida de la probabilidad de que un país incumpla las obligaciones financieras correspondientes a su deuda externa.

Artículo 4. Principios de la Administración de Riesgos.

La administración integral de riesgos procura asegurar de manera razonable la homogeneidad de las herramientas, estructura organizativa, procesos y los sistemas adecuados a la dimensión de los fondos institucionales, que permita facilitar la gestión global de los riesgos de las inversiones financieras que se asuman en cualquier actividad o área geográfica, para ello se deberá tomar las siguientes técnicas básicas:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- a) Identificación. Determinación, caracterización y clasificación de los factores y eventos de riesgos, así como de otras condiciones que pueden comprometer el logro de objetivos. Por tanto, se debe partir de los objetivos estratégicos de la entidad y de sus procesos medulares, revisar procesos, subprocesos y actividades con énfasis en el alineamiento que debe existir entre estos y los objetivos
- b) Medición. Cuantificación de los riesgos inherentes en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto o criticidad. Esto se complementa con la evaluación de los controles o su grado de madurez, con lo cual es posible obtener el riesgo residual.
- c) Control. Conjunto de acciones que se emprenden con el propósito de reducir la probabilidad y el impacto de los riesgos, transferirlos total o parcialmente o evitarlos. Estas acciones incluyen consideraciones sobre la factibilidad, costos y beneficios de los planes, recomendación y selección de a estrategia de tratamiento y finalmente, la preparación e implementación de los planes de acción.

Los principales tipos de controles son:

- **Disuasivo**: reduce la probabilidad de ocurrencia de los factores de riesgo.
- **Detectivo**: descubre los factores de riesgo a que está expuesta la Institución y sirve como disparador de los controles preventivos.
- **Preventivo**: sirve como medida de protección ante la vulnerabilidad y reduce el posible impacto de los factores de riesgo.
- **Correctivo**: subsana posibles desalineamientos y disminuye el impacto.

Artículo 5. Del Marco de Gestión del Riesgo.

La gestión interna del riesgo deberá estar orientada a generar una cultura y prácticas de alto nivel técnico.

Un adecuado marco de gestión de riesgos deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- a. Las políticas, procedimientos y metodologías deben ser congruentes con los principios que se explican en el artículo anterior, con el fin de mitigar el impacto de un posible riesgo.
- b. La evaluación de la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada uno de los riesgos identificados.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- c. La identificación de los responsables dentro de la Administración, de la implementación de las políticas y procedimientos, así como la descripción de estos.
- d. La descripción del proceso de monitoreo, documentación e informe de cumplimiento o no a los procedimientos de gestión de riesgos y control interno.
- e. El procedimiento mediante el cual se elaboran y actualizan los planes de contingencia y la identificación de los funcionarios responsables.
- f. El establecimiento del mecanismo mediante el cual se aprueban, revisan y actualizan los procedimientos y controles, así como la periodicidad de esas gestiones.
- g. El procedimiento y la metodología para definir y revisar el apetito de riesgo.
- h. La forma y periodicidad en que se debe informar a las instancias correspondientes sobre la exposición y gestión de los fondos institucionales.
- i. Las medidas de control interno para la gestión de riesgos.

Artículo 6. De las Políticas de Riesgo Financiero y operativo de las Inversiones.

La Junta Directiva aprobará las Políticas para la administración de los riesgos financieros y operativos del Portafolio de Inversiones para los Fondos Institucionales, de tal forma que se definan los criterios bajo los cuales la CCSS, en general, deberá identificar, analizar, evaluar y controlar estos riesgos. Igualmente, deberá adoptar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento estricto de las instrucciones mínimas definidas en este Reglamento.

Las políticas que rigen el proceso de Administración de Riesgos deben ser congruentes con la naturaleza, complejidad y volumen de operaciones de cada fondo incluido en este Reglamento, así como con su perfil de riesgo.

Se debe contar con políticas para cada uno de los riesgos relevantes de los fondos incluidos en este Reglamento y con mecanismos que permitan la adecuación oportuna de las políticas frente a los cambios en el entorno o en el perfil de riesgo.

Las Políticas de riesgo financiero y operativo de las inversiones serán revisadas, al menos una vez al año, por la Junta Directiva.

Artículo 7. De los Requerimientos mínimos de la Política para la Administración de Riesgos Financieros de las Inversiones.

Para disminuir el impacto de posibles pérdidas en los portafolios de inversión de los Fondos Institucionales, se establecen los requerimientos mínimos de la Política para la Administración de Riesgos Financieros de las Inversiones, la cual deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- a) Las directrices que permitan evaluar la exposición al Riesgo de Crédito, tanto de títulos valores como de créditos hipotecarios (este último aplica para el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, ya que los mismos forman parte de la cartera total de este Seguro).

Los lineamientos mínimos para evaluar la exposición del Riesgo Legal, en cuanto a un adecuado control de los convenios y contratos en los que participen las inversiones de los Fondos Institucionales, delimitando claramente sus derechos y obligaciones contractuales.

Establecer los lineamientos pertinentes que permitan tutelar el riesgo de la contraparte, ante un posible incumplimiento de un emisor, de modo que se logre la máxima recuperación de la inversión, mediante la ejecución de colaterales u otras garantías.

- b) Las directrices que permitan gestionar la exposición al Riesgo de Liquidez por salida de recursos, considerando, para tal efecto, la liquidez particular de todos los activos administrados y de los flujos que ingresen a futuro.

Determinar la pérdida potencial, derivada de la venta de activos durante una "crisis en los mercados financieros" o gestión activa del portafolio que provoque la realización de esos valores.

- c) Se deberá definir las directrices que definan los niveles de tolerancia en cuanto a las posiciones sujetas a riesgo de mercado, utilizando modelos que permitan medir la pérdida potencial en dichas posiciones asociada a movimientos de precios, tasas de interés o tipos de cambio, con un nivel de probabilidad dado y horizonte definido.

- d) Las directrices mínimas para evaluar el Riesgo Operativo de las Inversiones, el cual deberá incluir los lineamientos por seguir para la identificación, evaluación y control de este tipo de riesgos asociado con la operativa de las inversiones financieras de los Fondos Institucionales.

Artículo 8. De los requerimientos mínimos del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales.

El objetivo del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos es la administración prudente de los riesgos a los que se enfrentan las inversiones de los fondos institucionales.

Corresponderá a la Dirección Actuarial y Económica la aprobación de este Manual, el cual deberá incluir el desarrollo de modelos, metodologías y procedimientos básicos para identificar, analizar, evaluar y controlar los riesgos. Estos deben ser analizados y tener el visto bueno del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, previo a la elevación del órgano competente para su aprobación.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

La puesta en práctica, los resultados, hallazgos y avances deben ser informados a la Junta Directiva, al propio Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, a los Comités de Inversiones, cuando corresponda, así como a las demás instancias involucradas.

El Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales, deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Tener como principal objetivo el de administrar prudentemente los recursos de los Fondos Institucionales.
- b) Una estructura organizacional diseñada para llevar a cabo la Administración de Riesgos.

Dicha estructura deberá establecerse de manera que exista independencia entre el Área Administración del Riesgo y aquellas otras áreas de control de operaciones, así como clara delimitación de funciones y perfil de puestos en todos sus niveles.

- c) Las facultades y responsabilidades en función del cargo que se desempeñe, cuando este último implique la toma de riesgos para los Fondos Institucionales.
- d) La determinación o procedimiento para calcular los límites para la toma de riesgos que establezca cada entidad por tipo de riesgo, así como los instructivos de revisión de límites.
- e) La forma y periodicidad con la que se deberá informar sobre la exposición al riesgo a la Junta Directiva, al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales y a los Comités de Inversiones, al responsable de la realización de las inversiones y de la ejecución de la estrategia que dicten los Comité de Inversiones, así como a los responsables de las distintas áreas involucradas en la operación que, derivada de sus funciones, impliquen la toma de riesgos.
- f) Las medidas de control interno, así como los procedimientos para corregir las desviaciones que se observen sobre los límites de exposición al riesgo.
- g) El proceso para la aprobación de propuestas, estratégicas o iniciativas de Administración de Riesgos Financieros y Operativos relacionado con el portafolio de inversiones y, en su caso, de coberturas. Dichas propuestas deberán contar, entre otros aspectos, con una descripción general de la nueva operación, en análisis de sus riesgos implícitos, el procedimiento por utilizar para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar tales riesgos, así como una opinión sobre la viabilidad jurídica de la propuesta.
- h) Los procesos para definir los planes de acción en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- i) El proceso para la autorización de la Junta Directiva de la revisión y ajuste a los límites de exposición al riesgo.

El Manual deberá ir acompañado de los modelos y metodologías para la valuación de los distintos tipos de riesgo, así como de los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos.

Artículo 9. Conformación del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

Este Comité estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva, bajo el siguiente esquema:

- a) Tres miembros nombrados a criterio de la Junta Directiva.
- b) Dos miembros externos. Para tales efectos, el nombramiento de estas personas se promoverá por medio de una contratación de servicios, conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Dicha contratación estará a cargo de la Gerencia General o de quien esta designe. Entre los miembros externos y la Caja Costarricense del Seguro Social, no existirá relación obrero patronal alguna.

El jefe del Área Administración del Riesgo o la instancia encargada de la función de riesgos será invitado permanente con voz.

Artículo 10. Requisitos de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

- a) Deben ser personas de reconocida y probada honorabilidad, con conocimiento técnico y con amplia experiencia en materia económica, financiera y de análisis de riesgos.
- b) Personas que no hayan sido declaradas culpables, en sentencia judicial, por la comisión de un delito doloso o bien que no hayan sido sancionados administrativamente por actos fraudulentos o ilegales en los últimos cinco años.
- c) Personas que no estén ligadas entre sí con parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con el Gerente de Pensiones, el Gerente Financiero, Gerente Administrativo, Gerente General o los miembros de la Junta Directiva.
- d) Personas que en los últimos cinco años no hayan sido inhabilitadas para ocupar cargos Administrativos o de dirección en entidades públicas o reguladas o supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL o SUPEN o cualquier otro órgano regulador o supervisor que se pudiese crear a futuro.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- e) No deben mantener vínculo alguno con los procesos de administración y/o colocación de las inversiones, con calificadoras de riesgo o de emisores.
- f) En el caso de los requisitos para los miembros externos se deberá disponer además tanto del criterio del Área Administración del Riesgo como del Comité de Riesgos a fin de establecer los requisitos técnicos respecto a la experiencia y el nivel académico de los profesionales externos.

Artículo 11. Suplencia de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

Por cada miembro titular interno, se deberá designar un miembro suplente, quien sustituirá al miembro titular en caso de ausencia. Los miembros suplentes deberán cumplir también con los requisitos establecidos en el artículo 12 de este reglamento.

El miembro titular interno que no pueda asistir a la sesión del Comité o que se ausentará por un determinado período de tiempo deberá hacer la comunicación al coordinador del Comité de Riesgos con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, mismo tiempo en el que el coordinador deberá informar al miembro suplente que tendrá que sustituir al miembro titular; si fuese el coordinador el que no podrá asistir a la sesión deberá informar al secretario o como último recurso a cualquier otro miembro, mismo que deberá convocar al miembro suplente que corresponda. En caso de fuerza mayor o urgencia se convocará inmediatamente al miembro suplente, que en caso de no poder asistir y que esto provoque que no se cumpla con el quorum, se deberá reprogramar la sesión.

El coordinador será designado por la Junta Directiva y en caso de que el coordinador designado no asista tomara la coordinación el miembro suplente. Cuando se sesione en el caso del Fondo de Retiro de Empleados (FRE), con el fin de cumplir la normativa aplicable, uno de los miembros externos debe presidir el Comité; el mismo será elegido en el seno del Comité.

Adicionalmente, el Comité deberá contar con un Secretario Técnico de forma permanente, quien será designado por la Gerencia General y se encargará de asistir al secretario y al coordinador, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección. Dadas, las funciones anteriores, deberá tener conocimientos en materia de finanzas y riesgos; la participación de este funcionario será en calidad de invitado.

Artículo 12. Funcionamiento del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

Los responsables de realizar las inversiones y la ejecución de la estrategia que dicte el Comité de Inversiones y de las distintas Áreas involucradas en la operación que, impliquen la toma de decisiones de inversión financiera, podrán participar como invitados.

Corresponderá a los miembros designados (tanto titulares como suplentes), acreditar ante la Gerencia General o a quien esta designe, el cumplimiento de los requisitos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento, para lo cual tendrán un plazo de 15 (quince) días hábiles.

La Gerencia General o la instancia que esta designe comprobará el cumplimiento de los requisitos solicitados y le corresponderá elevar la designación de los candidatos a la Junta Directiva para su respectiva ratificación. Para lo cual contará con un plazo de 3 (tres) meses una vez aprobado el presente Reglamento.

En caso de que algún miembro incumpla alguno de los deberes y obligaciones del presente Reglamento, previa comprobación por parte de la Gerencia General, dicha Gerencia deberá solicitar nuevamente la designación a quien corresponda y su presentación a la Junta Directiva para la remoción del miembro anterior y ratificación del nuevo integrante, según los tiempos establecidos en este mismo artículo.

El Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales se deberá reunir en sesión ordinaria al menos dos veces al mes y en sesiones extraordinarias por un máximo de dos al mes. Para efectos de cronograma, las sesiones ordinarias se realizarán la segunda y cuarta semana de cada mes, a menos que expresamente se decida otra fecha por unanimidad. Todas las sesiones y acuerdos debidamente razonados, las cuales se deberán hacer constar en un libro de actas conforme a la normativa institucional.

La participación de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales forma parte de sus obligaciones y se considera falta grave la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

En caso de que alguno de los miembros se ausente de las sesiones por más de tres veces consecutivas e injustificadas, el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales deberá poner, por escrito, un aviso de atención a dicho miembro, con copia a su Jefatura respectiva y a la Gerencia General, quien deberá elevar el caso a la Junta Directiva. La respuesta al aviso deberá contener: las causas de las ausencias y si podrá continuar como miembro del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales. En caso de omisión a lo anterior, ese mismo Comité deberá comunicar a la Junta Directiva, con el fin de que se coordine lo respectivo y se tomen las medidas correctivas de acuerdo con la normativa institucional.

Artículo 13. Quorum y Toma de Decisiones.

Para que pueda sesionar, válidamente, el quorum del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales será el de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes. El Coordinador del Comité podrá someter a votación obligatoria cualquier propuesta con la finalidad de recabar la opinión de los miembros. En caso de empate, el voto del Coordinador valdrá doble (voto de calidad).

En el caso de los votos negativos, o en caso de que algún miembro se abstenga a votar, este criterio deberá quedar debidamente razonado y justificado en el acta.

Artículo 14. De los libros de actas.

Las políticas y decisiones de administración riesgos se consignarán en el libro de actas, las cuales serán confeccionadas y custodiadas por el secretario del Comité de Riesgos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

para los Fondos Institucionales. En caso de que la posición de algún miembro sea adversa a los demás, deberá razonar claramente su posición y quedar en actas. Las actas serán firmadas por el Coordinador y el Secretario del Comité de Riesgos y los miembros que hayan emitido voto disidente. En la eventualidad de que alguno de los miembros antes citados, no pueda o no quiera firmar la propuesta de acta, por vía de excepción, el órgano colegiado, deberá convocar a una sesión, ya sea con los integrantes que estuvieron presentes o los ausentes a la sesión en la que se conoció la propuesta de acta (acta no firmada), o bien con la participación de nuevos miembros en el dado caso de que lo sucedido fue la sustitución del miembro que no pudo o no quiso firmar, para que discutan y voten (afirmativa o negativamente) la aprobación del acta respectiva (propuesta de acta no firmada), ya no con la finalidad de dar fe de los datos que constan en ella -pues puede ser que algunos de ellos no estuvieron presentes en esa sesión- sino para dar firmeza a tales acuerdos. Dicho procedimiento debe llevarse a cabo a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la sesión en la cual no fue firmada el acta.

Los libros de actas deberán ser autorizados por la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292. Además, deberán estar debidamente foliados.

Los miembros del Comité serán responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión.

El libro de actas, así como la información en la que se respalden las decisiones, deberá estar disponible para la Junta Directiva y los Órganos de Control y Supervisión de la Institución.

Artículo 15. Funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

El Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales es un órgano dependiente de la Junta Directiva, que es responsable de asesorarla en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como, lo que respecta de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados.

El Comité de Riesgos para el desarrollo de su objeto desempeñará las siguientes funciones:

- a) Proponer para aprobación de la Junta Directiva:
 - a.1) La Política de Riesgos para cada fondo Institucional, que incluya los lineamientos generales para gestionar la exposición al riesgo por cada tipo de riesgo identificado para cumplir con el apetito de riesgo y los objetivos definidos en la política y estrategia de inversión.
 - a.2) Las estrategias de mitigación de riesgo necesarias para la operativa de las inversiones.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- b) Revisar y avalar el marco de gestión de riesgos que incluye las metodologías, el manual de procedimientos, los niveles de tolerancia, los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición y el control de los riesgos relacionados con las inversiones.
- c) Referirse a las nuevas operaciones de inversión que, por su propia naturaleza, conlleven un riesgo, previo a su discusión en el Comité de Inversiones.
- d) Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de cumplimiento de la política de inversiones y la política de riesgos y demás informes periódicos que el Área Administración del Riesgo deba presentar, así como de otras Áreas, las desviaciones y planes para mitigar el riesgo.
- e) Informar a la Junta Directiva, trimestralmente o según amerite, sobre la exposición al riesgo de los Fondos Institucionales, los potenciales efectos negativos que se podrían producir en la marcha de la Caja, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecidos.
- f) Informar de manera mensual a los Comités de Inversiones y a las demás áreas involucradas, sobre los hallazgos más importantes en la exposición al riesgo asumido y los potenciales efectos negativos que se podrían producir en la marcha de los fondos institucionales, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecido.
- g) Vigilar el cumplimiento de la política de inversión aplicable a cada Fondo Institucional. En caso de incumplimiento comunicar de forma oportuna a los Comités de Inversiones. Dicha obligación deberá cumplirse al menos una vez por mes.
- h) Crear los equipos de trabajo que se consideren convenientes para que efectúen análisis específicos, los cuales deberán ser coordinados por el jefe del Área Administración del Riesgo.
- i) El Comité de Riesgos revisará, cuando menos una vez al año, lo señalado en los incisos a.1) y a.2) del literal a) de este artículo, sin perjuicio de realizar dicha función con mayor frecuencia en respuesta de las condiciones del mercado o de la Caja.

Se requiere una integración y coordinación en la gestión de riesgos entre la administración y la Auditoría Interna. En este sentido, la Auditoría puede contribuir en gran medida a que el proceso de administración de riesgos cuente con mecanismos sólidos y ofrezca una seguridad razonable, así como colaborar especialmente en las áreas de diseño y efectividad del sistema.

El Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales debe contar con el Manual de Procedimiento Interno del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales de la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

CCSS, el cual contendrá su funcionamiento, su integración, el alcance de sus funciones y los procedimientos de trabajo, será revisado y actualizado si corresponde al menos una vez al año, y entrará en vigor una vez aprobado por el Comité de Riesgos.

Artículo 16. El Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica.

Es el Área especializada en riesgos, cuyo objeto será identificar, medir, controlar, monitorear e informar a los Comités de Riesgos, de Inversiones, a las áreas involucradas, así como a la Gerencia respectiva y a la Junta Directiva, sobre la exposición a los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales, sobre los hallazgos, planes de reducción de riesgo y su progreso, así como sobre el proceso mismo de administración de riesgos en general.

El Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica debe:

- a) Mantener independencia técnica respecto de las áreas de operación, con el objetivo de asegurar una adecuada separación de responsabilidades.
- b) Contar con personal suficiente, que posea la experiencia y competencias necesarias y el conocimiento de los productos y del mercado financiero que le permitan emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que están expuestas las inversiones de los Fondos Institucionales.
- c) Acceso a todas las áreas de operación o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a las inversiones de los Fondos Institucionales.

Artículo 17. Funciones y responsabilidades del Área Administración del Riesgo de la Dirección Actuarial y Económica.

El Área Administración del Riesgo es responsable de velar por la adecuada implementación de la Política para la Administración de Riesgos Financieros de las Inversiones para lo cual desempeñará las siguientes funciones.

- a) Asesorar al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales y la Junta Directiva en la elaboración o modificación de la declaración del apetito de riesgo y del marco de gestión de riesgos.
- b) Vigilar que la Administración de Riesgos sea integral de conformidad con lo normado en este Reglamento y considere los riesgos relacionados con las inversiones en que incurran los Fondos Institucionales.
- c) Proponer al Comité de Riesgos las metodologías y aplicarlas una vez aprobada por dicho Comité, para identificar, medir y monitorear los distintos tipos de riesgos, así como los límites establecidos internamente.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- c.1) La exposición por tipo de riesgo de los recursos administrados. Los informes sobre la exposición de riesgo deberán incluir análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas y escenarios de riesgo.
- c.2) Las desviaciones que, en su caso, se presenten respecto de los niveles de tolerancia límites establecidos, proponiendo cuando así corresponda las acciones correctivas necesarias.
- d) Implementar modelos desarrollados en materia de riesgos, que hayan dado buenos resultados, de acuerdo con las mejores prácticas.
- e) Recomendar la disminución de la exposición al riesgo a los límites previamente aprobados cuando lo considere pertinente.
- f) Elaborar programas de capacitación para el personal del Área Administración del Riesgo, para miembros del Comité de Riesgo para los Fondos Institucionales, y para todo aquel involucrado en el manejo de riesgos.

Artículo 18. Responsabilidad de las Gerencias, Direcciones y personal en general.

Las Gerencias serán responsables de velar porque los riesgos sean gestionados apropiadamente; sin embargo, la gestión diaria de los mismos es delegada a los diferentes directores en sus áreas de responsabilidad.

Todas las Áreas de la Institución deberán facilitar al Área Administración del Riesgo, toda aquella información que le sea solicitada en términos de contenido, calidad y oportunidad.

Además, todo el personal de la Institución está obligado a hacer del conocimiento del Área de Administración del Riesgo, cualquier situación anómala que ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos relacionados con los procesos de inversión de los Fondos Institucionales o cuando un riesgo no esté siendo debidamente atendido, inmediatamente después de que conozca tales hechos.

Artículo 19. Requerimientos para la medición, monitoreo, control y contenido de los informes internos.

Para llevar a cabo la medición, monitoreo y control de los diversos tipos de riesgo cuantificables y la valuación de las posiciones el Área Administración del Riesgo deberá:

- a) Contar con los procesos automatizados y con la tecnología más idónea para el cumplimiento de sus funciones, que le permita acceder a información de mercado que comprenda variables tales como: rendimientos, volatilidad, liquidez y potencial de movimientos adversos, en donde se refleje de forma precisa el valor de las posiciones y su sensibilidad a los diversos factores de riesgo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- b) Asegurarse que la información que sirva de base para calcular las posiciones de los recursos administrados y utilizada en los modelos y sistemas de medición de riesgos, sea precisa, íntegra y oportuna, por lo que toda modificación a la citada información deberá quedar documentada y contar con la explicación sobre su naturaleza y motivo que la originó.
- c) Llevar a cabo estimaciones de la exposición al riesgo relacionado con las inversiones de los Fondos Institucionales ligadas a resultados o al valor de las carteras de estos.
- d) Efectuar revisiones periódicas a los supuestos contenidos en los modelos y parámetros y escenarios referidos en el artículo 8 del Reglamento de rito.
- e) Comparar periódicamente las estimaciones de la exposición al riesgo contra los resultados efectivamente observados para el mismo período de medición y, en su caso, modificar los supuestos empleados al formular dichas estimaciones.

Artículo 20. De las mejores prácticas.

El Área Administración del Riesgo deberá promover que la Administración se ajuste a las mejores prácticas en materia de administración del Riesgo para ello deberá:

- a) Procurar la aplicación de medidas y controles que sean congruentes con la naturaleza, complejidad y volumen de operaciones de cada fondo, así como con su perfil de riesgo.
- b) Procurar el balance entre controles y funcionalidad. En lugar de verse como un instrumento de control que obstaculiza operaciones, debe percibirse como una forma de facilitar el logro de los objetivos.
- c) Incluir, planes de contingencia y un sistema de alertas tempranas para anticipar desviaciones a los límites de riesgo y de inversiones.
- d) Calcular el Valor en Riesgo del portafolio de títulos valores, en espera de una gestión activa del portafolio de inversiones.
- e) Presentar de una forma periódica y uniforme los indicadores de control que faciliten el monitoreo de los riesgos financieros.
- f) Estimar las primas por riesgo en los títulos del sector privado.
- g) Aplicar en los casos no previstos las mejores prácticas en la gestión de la administración de riesgos financieros.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Artículo 21. Auditoría de Riesgos.

Se deberá encomendar, según se considere conveniente, a un auditor que lleve a cabo, al menos una vez al año, una auditoría de administración de riesgos.

En el caso de la Auditoría Interna, dicha revisión se realizará de acuerdo con su cronograma de trabajo.

En el caso del auditor externo se solicita que sea al menos una vez al año y deberá cumplir con las siguientes características:

- a) No tener antecedentes negativos reportados en las Superintendencias o en cualquier otra autoridad del sistema financiero.
- b) Acreditar experiencia mínima de cuatro años en administración de riesgos, estadística valuación financiera y sistemas informáticos.
- c) No podrá auditar en materia de riesgos a una misma entidad durante más de cinco años seguidos.
- d) Deberá ser contratado por la Gerencia Financiera, en apego a los lineamientos de la Ley de Contratación Administrativa.

A quienes ejerzan esta labor de auditoría de riesgo les serán aplicables las incompatibilidades que se establecen en la normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones y la Institución.

Artículo 22. Requisitos mínimos de Evaluación de la Auditoría de Riesgos.

La Auditoría de Riesgos deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El desarrollo de la administración de riesgos de conformidad con lo establecido en las presentes disposiciones y en el Manual de Procedimientos y las Políticas para la Administración de Riesgos Financieros.
- b) Programas de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones, así como de los límites de exposición al riesgo semestralmente, o bien, con una mayor frecuencia cuando por las condiciones del mercado se justifique.
- c) Sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo de una administración de riesgos.
- d) Aplicación y difusión de los planes de acción para casos de contingencia, por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo establecidos.
- e) La organización del Área Administración del Riesgo y su independencia de las demás áreas.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- f) Programas de capacitación para el personal del Área Administración del Riesgo y otros que se consideren necesarios.

Artículo 23. De la actualización y capacitación.

La Dirección Actuarial y Económica promoverá la actualización y capacitación que reciban los integrantes del Comité de Riesgos, del Área Administración del Riesgo, y de aquel involucrado en el manejo de riesgos. Lo anterior, en aras de que los recursos de la Caja sean administrados por el personal más calificado y bajo los mejores principios de manejo de portafolio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Transitorio primero.

Una vez aprobado este reglamento, se da un plazo a la administración de 7 meses para que ajuste lo correspondiente al marco gestión de riesgos.

Transitorio segundo.

Los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, actualmente nombrados por la Junta Directiva CCSS, deberán fungir como miembros hasta tanto se asigne y se apruebe la nueva estructura organizacional de la Dirección de Riesgos.

ACUERDO SEGUNDO: Así mismo, ese componente deberá incorporarse en las funciones de la Dirección de Riesgos creada por la Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA que el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales deberá estar debidamente articulados con el Reglamento que en su momento se diseñe para el Modelo Integral de Riesgos.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica, el Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe del Área de Riesgos y el Lic. Andrey Quesada.

ARTICULO 49º

Y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** realizar una sesión extraordinaria el lunes 7 de setiembre de 2020 a las 16:00 horas.

Agenda: Planes Tácticos y gobierno corporativo.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Se retira de la sesión virtual el director Devandas Brenes.

Ingresan a la sesión virtual el Ing. Héctor Arias Mora, Jefe Subárea Administrativa y Logística y el Ing. Rolbin Campos Guevara, Jefe Sub Área Administrativa de la Dirección de Planificación.

ARTICULO 50°

La Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio PE-DPI-574-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, presenta el informe del proceso de depuración de acuerdos de Junta Directiva, del periodo 2011-2018 que, en adelante se transcribe:

“Reciba cordial saludo. En atención a la sesión N°9034, artículo 20°, del 30 de mayo del 2019, se remite los resultados obtenidos en el proceso de depuración de acuerdos de Junta Directiva, del periodo 2011-2018; con el fin de proceder agendar ante la Junta Directiva.

Los resultados que se presentan en el documento se sustentan en los datos incluidos en el GESC, por las Gerencias y Dependencias responsables del cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva.”

La exposición está a cargo del Ing. Héctor Arias Mora y el Ing. Rolbin Campos Guevara, Dirección de Planificación, con base en las siguientes láminas:

1)



2)



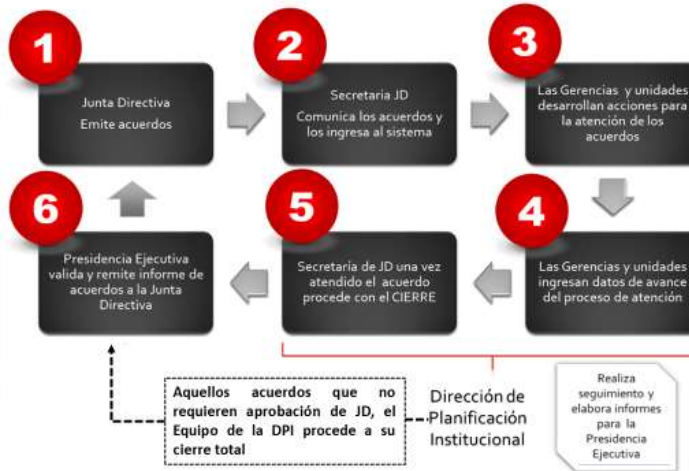
OBJETIVO

Presentar los principales resultados obtenidos en la estrategia de depuración de acuerdos de Junta Directiva aplicada en el 2019, lo anterior de acuerdo con lo solicitado por el Órgano Colegiado en la sesión 9034 artículo 20 del 30 de mayo del 2019.

"ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Secretaria de Junta Directiva elaborar una base de datos actualizada, del seguimiento de los acuerdos en cumplimiento, en coordinación con la Gerencia General y la Dirección de Planificación Institucional"



3)



4)



ANTECEDENTES

Generación y cumplimiento de Acuerdos de Junta Directiva

Administraciones Anteriores Abril 2011- 13/06/2018



5)



ANTECEDENTES

Proceso de Depuración de años anteriores





Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

6)



CRITERIOS PARA LA ESTRATEGIA DE DEPURACIÓN

Se excluyen del proceso Solicitudes de Junta Directiva

Competencia de otra Gerencia

Acuerdos asignados inicialmente a un responsable, y que por cambios de estructura u otros aspectos podrían pertenecer al ámbito de competencia de otra unidad.



Pérdida de Vigencia

Acuerdos producto de situaciones específicas en un periodo o contexto dado pero que, requieren de análisis de su sentido y oportunidad, ya que al transcurrir el tiempo y/o cambiar las condiciones que motivaron su creación, podrían no ser de interés actual.

Competencia Administrativa

Son temas de carácter operativo y podrían obedecer a las facultades de la administración, pueden ser solventados en el nivel operativo de gestión. (Pasa a "No requiere aprobación de JD")



IMPORTANTE: Como condición los argumentos expuestos en GESC deberían ser respaldados con evidencia documental

7)

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Presidencia Ejecutiva Gerencia General Dirección Planificación Institucional		MATRIZ DEPURACIÓN DE ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA AÑO 2019							
Nombre de la Unidad:									
Sesión-Artículo	Fecha del acuerdo	Fecha de vencimiento	Requiere Aprobación de	Instrucción del Acuerdo	Justificación de la Unidad	Criterio de Depuración	Propuesta para traslado de acuerdo a otra Gerencia	Visto bueno de otra Gerencia en caso de reasignación	



8)



Acuerdos presentados por las Gerencias y Dependencias



****Gerencia General:** 1 acuerdo perteneciente a la DTIC, concluido en el proceso.

****CIPA:** no incluye acuerdos en el proceso de depuración por cuanto corresponden a Procedimientos Administrativos que por el momento se encuentra en la etapa de instrucción, siendo que hasta tanto no finalice con la promulgación del Informe de Conclusiones por parte del Órgano Director, el asunto continúa activo. El caso tiene la particularidad de que la Junta Directiva actúa como el Órgano Decisor, ejecutando la potestad disciplinaria de la administración, quien será la encargada de emitir el acto final e imponer las sanciones que correspondan en caso de que así lo decida.



9)



Resultado general

Criterio	Presentados	Aprobados	Rechazados
Pérdida de Vigencia	65	43	22
Competencia de otra Gerencia	10	-	10
Competencia Administrativa	3	-	3
Concluidos en el proceso	22	-	-
Total	100	43	35

De los acuerdos que fueron presentados para depurar por "perdida de vigencia", el 66% fue aceptado para valoración de Junta Directiva y el 34% se considera que no cuenta con los elementos técnicos para el cierre del mismo.

10)



Acuerdos presentados en ampliación I Semestre 2020



Criterio	Presentados	Aprobados	Rechazados
Pérdida de Vigencia	19	17	2
Competencia de otra Gerencia	2	2	-
Competencia Administrativa	3	3	-
Concluidos en el proceso	3	-	-
Total	27	22	2

11)



Los rechazos y sus causas

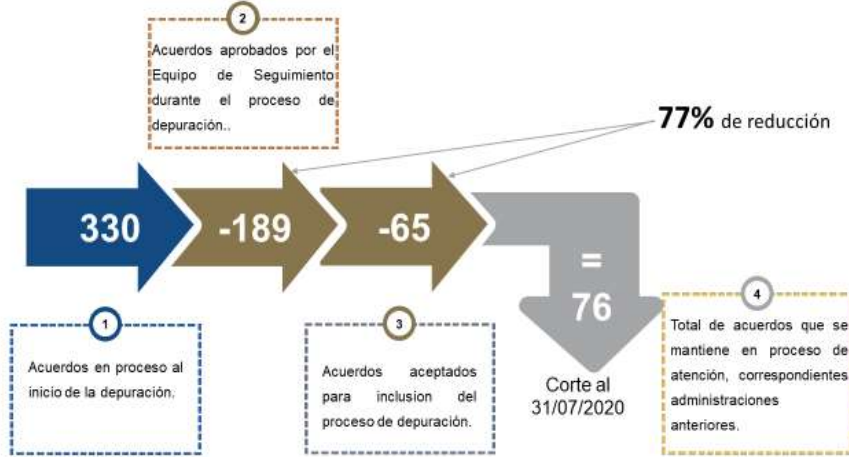


22 Pérdida de vigencia	11 compartidos 8 sin evidencia documental GESC 2 administración actual 1 solicitud de director	
10 Competencia otra gerencia	Sin evidencia de acuerdo entre partes	
3 Competencia administrativa	1 compartido 1 en proceso reciente 1 sin evidencia en GESC	

12)



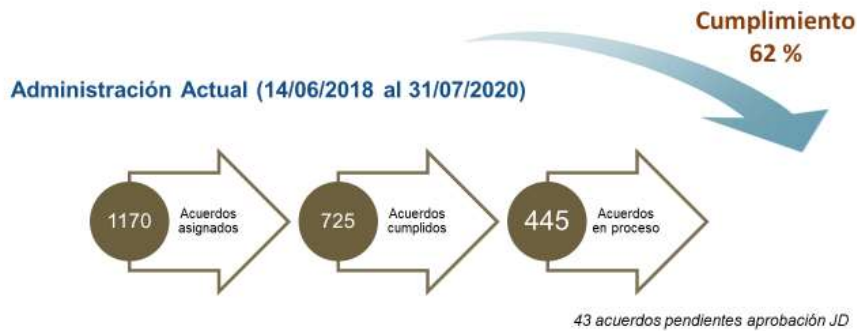
Resultados Finales Proceso Depuración



13)



Cumplimiento administración actual



14)



Cumplimiento histórico
Al 31 de julio 2020



15)



CONCLUSIONES



1

De los **principales resultados** alcanzados con la aplicación de la estrategia de depuración, fue el **generar efectos importantes, principalmente ante la revisión total** de los acuerdos pendientes por parte de las unidades responsables de su cumplimiento.

2

De la depuración realizada en el II Semestre del año 2019, se logró incluir de manera general un total de 43 acuerdos de 330 acuerdos, de la base de datos del periodo 2011-2018; asimismo, resultado de la depuración ampliada en el primer semestre 2020, se logra depurar 22 acuerdos mas, lo que significa un total final depurado al 31 de julio 2020 de 65 acuerdos.

3

De aprobarse el resultado final del proceso de depuración, se estarían disminuyendo un total de **65 acuerdos**, lo cual implica una disminución del 20%, del total de acuerdos pendientes de las administraciones anteriores a junio del 2018, con la aplicación de la estrategia de depuración.

4

La reducción total de la base de datos sobre acuerdos de administraciones anteriores a junio 2018 es de 77%, quedando al 31 de julio un total de 76 (23%) acuerdos rezagados y pendientes de concluir.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

16)



Con base en la presentación realizada por la Dirección de Planificación Institucional (DPI) el día de hoy la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO

PRIMERO

Dar por recibido, el informe sobre la *Estrategia de Depuración de Acuerdos de Junta Directiva* del periodo de la gestión agosto 2011 – junio 2018, presentada por la Dirección de Planificación en atención a lo instruido por el Órgano Colegiado, en **sesión 9034** artículo 20 de fecha 30 de mayo 2019.

ACUERDO

SEGUNDO

Aprobar el proceso de depuración de Acuerdos de Junta Directiva del periodo de la gestión agosto 2011–junio 2018, e instruir a las gerencias y sus dependencias para que continúen con la atención oportuna de los acuerdos asignados por esta Junta Directiva.

ACUERDO

TERCERO

Con base a los resultados presentados, se acuerda realizar dos veces al año el proceso de depuración, fechas a establecer por la Dirección de Planificación Institucional; con el fin de mantener una obligación por parte de las Gerencias y/o Dependencias, de presentar los acuerdos que mantienen rezagados y corresponden a periodos anteriores a esta administración.

PROPUESTA DE
ACUERDO



17)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 50°:

[DEPURACION-ACUERDOS](#)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Con base en la presentación realizada por la Dirección de Planificación Institucional (DPI) la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido, el informe sobre la Estrategia de Depuración de Acuerdos de Junta Directiva del periodo de la gestión agosto 2011 – junio 2018, presentada por la Dirección de Planificación en atención a lo instruido por el Órgano Colegiado, en **sesión 9034** artículo 20 de fecha 30 de mayo 2019.

ACUERDO SEGUNDO: Aprobar el proceso de depuración de Acuerdos de Junta Directiva del periodo de la gestión agosto 2011–junio 2018, e instruir a las gerencias y sus dependencias para que continúen con la atención oportuna de los acuerdos asignados por esta Junta Directiva.

ACUERDO TERCERO: Con base en los resultados presentados el día de hoy, se acuerda realizar dos veces al año el proceso de depuración de acuerdos, fechas que serán establecidas por la Dirección de Planificación Institucional; con el fin de mantener una base de datos actualizada y la respectiva obligación por parte de las Gerencias y sus Dependencias, de presentar los acuerdos que mantienen rezagados y que corresponden a periodos anteriores a esta administración.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Ing. Héctor Arias Mora, Jefe Subárea Administrativa y Logística y el Ing. Rolbin Campos Guevara, Jefe Sub Área Administrativa de la Dirección de Planificación.

Ingresan a la sesión virtual el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística a.i., el Ing. Miguel Salas Araya, Director a.i. de la Dirección de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística y la Licda. Sherry Alfaro Araya, asesora de la Gerencia de Logística.

ARTICULO 51º

Se presenta el oficio número GL-1237-2020 (GG-2321-2020), de fecha 4 de agosto de 2020, y que contiene la propuesta de adjudicación de la compra de medicamentos N° 2019ME-000123-5101; según se detalla:

- 1) **Declarar infructuoso el ítem No. 01**, para la adquisición de 5.464 Cientos de Clobazam 10 mg. Tabletas, por determinarse un precio excesivo, de acuerdo con los oficios de fecha 14 de mayo del 2020 y DABS-AGM-6903-2020 del Área Gestión de Medicamentos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- 2) **Adjudicar los ítems 02;** oferta N° 06: *Bioplus Care S.A.*; **ítems 03, y 05,** oferta N° 02: *Cefa Central Farmacéutica S.A.* y **el ítem 04:** oferta N° 05: *Comercializadora Médica Centroamericana COMECEN S.A.*

La exposición está a cargo del Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística a.i, con base en las siguientes láminas:

1)

Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia de Logística

Compra Consolidada de Medicamentos
No. 2019ME-000123-5101.

- ÍTEM 1) CLOBAZAM 10 MG. TABLETAS. Código 1-10-31-0485.
- ÍTEM 2) DIATRIZOATO DE MEGLUMINA 66% (660MG/ML) Y DIATRIZOATO DE SODIO AL 10%(100MG/ML). SOLUCIÓN ORAL. ENVASE CON 30 ML. Código 1-10-52-6660.
- ÍTEM 3) VORICONAZOL 200 MG. FCO-AMP. INYECTABLE. Código 1-11-04-0010.
- ÍTEM 4) VALGANCICLOVIR 450 MG. TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). Código 1-11-04-0017.
- ÍTEM 5) INFLIXIMAB 100 MG. POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON O SIN DILUENTE ADJUNTO. Código 1-11-14-0004.

GL-1237-2020.

2)



- Este concurso se trata de una compra consolidada de medicamentos precalificados NO LOM, por tanto, las Gerencias de Logística y Médica de la CCSS, con el objetivo de realizar procedimientos de compra que respondan a criterios de oportunidad, economía de escala y procedimentales, agrupamiento de necesidades, atracción de proveedores locales o nacionales y demás ventajas económicas, técnicas y administrativas firman el acuerdo **GM-10487-2019 / GL-1144-2019** para inicio de esta compra. (Folio 11 al 14)
- Proveedor precalificado - Ley 6914. (Folio 108 al 113 y 665)
- **Fecha de invitación:** 08 de noviembre del 2019. (Folio 130-136)
- **Apertura:** 06 de diciembre del 2019. (Folios 318-319)
- **Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda:** Compra para un período de doce meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que beneficien los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce meses cada uno. (Folio 246)

3)



Ofertas Participantes inscritas en el Registro Precalificado Ley 6914.

Oferente	Ítems Ofertados	Precios unitarios
Distribuidora Farmacéutica Centroamericana DIFACE S.A. <small>País de Origen: India.</small>	1	\$16,25 *
Cefa Central Farmacéutica S.A. <small>País de Origen: Estados Unidos. País de Origen: Canadá. País de Origen: Suiza.</small>	3, 4 y 5	Ítem 3: \$ 42,46
		Ítem 4: \$ 1.725,00
		Ítem 5: \$ 236,00
Inversiones y Desarrollos El Morro S.A. <small>País de Origen: Turquía.</small>	5	\$ 340,00
Seven Pharma Limitada. <small>País de Origen: India. País de Origen: India.</small>	3 y 4	Ítem 3: \$ 78,99
		Ítem 4: \$ 2,12
Comercializadora Médica Centroamericana COMECEM S.A. <small>País de Origen: India.</small>	4	\$ 827,00
Bioplus Care S.A. <small>País de Origen: Argentina.</small>	2	\$ 14,90 **

* DIFACE S.A Ofrece descuento de \$16,25 a \$15,50 y \$14,94 (folio 763 y 787)

** Bioplus Care S.A Ofrece descuento de \$14,90 a \$14,80 (folio 723)

4)



Mediante análisis de razonabilidad del precio, de fecha 14 de mayo del 2020, (folios 749 al 756) el Área de Gestión de Medicamentos, indica, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) **Ítem 01**, la empresa Distribuidora Farmacéutica Centroamericana S.A, oferta un precio de \$16.25 por cada ciento del producto Clobazam 10 MG, por el ciento. **Por tanto, es considerado precio excesivo.**

Ítem 02, la empresa Bioplus Care S.A, oferta un precio de \$14.90 por cada unidad del producto Diatrizoato de Meglumina 66%, la unidad. **Por tanto, es considerado precio razonable.**

Ítem 03, la empresa Cefa Central Farmacéutica S.A, oferta un precio de \$42.4 por cada frasco ampolla del producto Variconazol 200 MG, por el frasco ampolla. **Por tanto, es considerado precio razonable.**

Ítem 04, la empresa Comercializadora Médica Centroamericana S.A, oferta un precio de \$827.00 por cada ciento del producto Valganciclovir 450 MG, por el ciento. **Por tanto, es considerado precio razonable.**

Ítem 05, la empresa Cefa Central Farmacéutica S.A, oferta un precio de \$236.00 por cada frasco ampolla del producto Infliximab 100 MG, por frasco ampolla. **Por tanto, es considerado precio razonable.** (...)."

5)

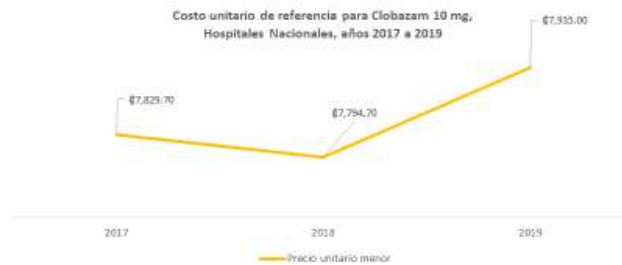


DICTAMEN FINANCIERO

Precios de referencia a nivel nacional*

Item 1. Clobazam 10 mg tabletas

El clobazam pertenece a una clase de medicamentos llamados benzodicepinas. Es de uso exclusivo de Neurología. Se utiliza como anticonvulsivante, especialmente en las formas parciales, con o sin generalización secundaria, que no son controladas completamente con el tratamiento convencional.



Precio unitario cotizado
2019ME-000123-5101

₡ 9,314.34

↑ 17%

*Con base en la información de los Hospitales México, San Juan y Calderón Guardia

6)



DICTAMEN FINANCIERO

Precios de referencia a nivel nacional*

Item 2. Diatrizoato de Meglumina 66% (660 mg/ml) y diatrizoato de sodio al 10% (100 mg/ml) solución oral.

Es un agente de contraste utilizado como medio diagnóstico. Se administra por vía oral, intravenosa, intravesical o rectal, de uso exclusivo de Radiología.



Precio unitario cotizado
2019ME-000123-5101

₡ 8,540.53

(ahorro ₡22,566,703.00)

↓ 8%

*Con base en la información de los Hospitales México, San Juan y Calderón Guardia

7)



DICTAMEN FINANCIERO

Precios de referencia a nivel nacional*

Item 3. Voriconazol 200 mg. Fco-Amp. Inyectable. Código 1-11-04-0010

El voriconazol es un fármaco antifúngico utilizado para el tratamiento de Aspergilosis invasiva, sistémica, pulmonar o extrapulmonar. Profilaxis contra *Aspergillus spp.* en pacientes con trasplante de pulmón o corazón/pulmón. Como alternativo para el tratamiento de la Criptococosis Meningea cuando hay fallo terapéutico o resistencia microbiológica documentada al Fluconazol y la Amfotericina B. Uso intrahospitalario, de inicio urgente una vez presentada la necesidad, y no hay otro medicamento que lo pueda sustituir.



Precio unitario cotizado
2019ME-000123-5101

₡ 24,337.65

(Ahorro ₡84,757,030.20)

↓ 46%

*Con base en la información de los Hospitales México, San Juan y Calderón Guardia

8)



DICTAMEN FINANCIERO

Precios de referencia a nivel nacional*

Item 4. Valganciclovir 450 mg. Tableta recubierta

El valganciclovir es un antiviral utilizado para el tratamiento de las infecciones causadas por citomegalovirus, especialmente para las retinitis causadas por este tipo de virus en pacientes inmunodeprimidos como los enfermos de VIH/SIDA y las neumonías causadas por estos virus en pacientes que han recibido un trasplante.



Precio unitario cotizado
2019ME-000123-5101

₡ 474,028.13

(Ahorro ₡230,708,426.21)

↓ 56%

*Con base en la información de los Hospitales México, San Juan y Calderón Guardia

9)

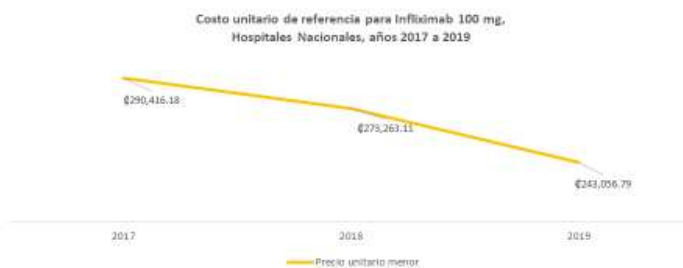


DICTAMEN FINANCIERO

Precios de referencia a nivel nacional*

Item 5. Infiximab 100 mg. Polvo liofilizado para solución inyectable

El infliximab es un anticuerpo monoclonal utilizado para el tratamiento de artritis reumatoide, las espondiloartropatías, la artritis psoriásica, la enfermedad de Crohn, la colitis ulcerosa, la psoriasis u la sarcoidosis.



Precio unitario cotizado
2019ME-000123-5101

₡135,272.84

(Ahorro ₡198,753,603.80)

↓ 44%

*Con base en la información de los Hospitales México, San Juan y Calderón Guardia

10)



DICTAMEN FINANCIERO

Precios de referencia a nivel Internacional

Clobazam 10 mg

Fuente:	Año	Cantidad CN	precio CN	Precio Ajustado	Precio Ofertado en concurso 2019ME-000123-5101	Δ%
Observatorio de Productos Farmaceuticos, Ministerio de Salud (Perú)	2019	No indica	20.47	20.47	16.25	-20.6%
Termometro de precios de Medicamentos, Ministerio de Salud (Colombia)	2018	No indica	29.68	30.86		-47.3%
CENABAST (Gobierno de Chile)	2019	No indica	24.36	24.36		-33.3%

Precios de referencia a nivel Internacional

Diatrizoato de Meglumina 66%

Fuente:	Año	Cantidad UD	precio UD	Precio Ajustado	Precio Ofertado en concurso 2019ME-000123-5101	Δ%
Termometro de precios de Medicamentos, Ministerio de Salud (Colombia)	2018	No indica	24.36	24.36	16.25	-33.3%

11)

DICTAMEN FINANCIERO

Precios de referencia a nivel Internacional

Voriconazol 200 mg

Fuente:	Año	Cantidad FA	precio FA	Precio Ajustado	Precio Ofertado en concurso 2019ME-000123-5101	Δ%
Observatorio de Productos Farmaceuticos, Ministerio de Salud (Perú)	2019	No indica	209.88	209.88	42.46	-79.8%
Termometro de precios de Medicamentos, Ministerio de Salud (Colombia)	2018	No indica	62.40	64.89		-34.6%

Precios de referencia a nivel Internacional

Valganciclovir 450 mg

Fuente:	Año	Cantidad CN	precio CN	Precio Ajustado	Precio Ofertado en concurso 2019ME-000123-5101	Δ%
Observatorio de Productos Farmaceuticos, Ministerio de Salud (Perú)	2019	No indica	2759.40	2759.40	827.00	-70.0%
Termómetro de precios de Medicamentos, Ministerio de Salud (Colombia)	2018	No indica	911.26	947.71		-12.7%

12)

DICTAMEN FINANCIERO

Precios de referencia a nivel Internacional

Infliximab 100 MG

Fuente:	Año	Cantidad CN	precio CN	Precio Ajustado	Precio Ofertado en concurso 2019ME-000123-5101	Δ%
Observatorio de Productos Farmaceuticos, Ministerio de Salud (Perú)	2019	No indica	911.40	911.40	236.00	-74.1%
Termometro de precios de Medicamentos, Ministerio de Salud (Colombia)	2018	No indica	406.00	422.24		-44.1%
CENABAST (Gobierno de Chile)	2019	No indica	278.30	278.30		-15.2%

Consulta con el oferente.

Dado el incremento presentado en el ítem 01 de un 15,6%, el oferente aporta dos compras por caja chica del Hospital Tony Facio de Limón donde deja constancia que el precio de venta es de \$15.00 en CN.

Aún así se esperaría que por ser una compra en mayor volumen, se reflejen mejores precios.

El proveedor indica que debido a la PANDEMIA se ha producido un incremento en los costos de los fletes y resulta imposible para los fabricantes mantener costos previos cotizados.

13)



DICTAMEN LEGAL

- Mediante oficio No. **GA-DJ-3590-2020**, de fecha 10 de julio del 2020, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación.



14)



PROPUESTA DE ACUERDO:

Conocido el oficio No. GL-1237-2020, de fecha 04 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Fernando Porras Meléndez, Gerente de Logística y teniendo como fundamento:

- Análisis Administrativo:** Efectuado el 09 de diciembre del 2019 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- Razonabilidad de Precios:** Oficios del 14 de mayo del 2020, y DABS-AGM-6903-2020, del 17 de junio del 2020, emitidos por el Área Gestión de Medicamentos.
- Criterio legal de la Dirección Jurídica,** oficio GA-DJ-3590-2020 del 10 de julio del 2020.
- Solicitud de Adjudicación** por parte de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante oficio No. DABS-2088-2020, del 23 de junio del 2020.
- Aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones** de acuerdo con acta de la sesión ordinaria No. 11-2020, de fecha 28 de julio del 2020;

la Junta Directiva Acuerda:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

15)



PROPUESTA DE ACUERDO:

Acuerdo No. 01:

- **Declarar infructuoso el ítem No. 01, para la adquisición de 5.464 Cientos de Clobazam 10 mg. Tabletas, por determinarse un precio excesivo, de acuerdo con los oficios de fecha 14 de mayo del 2020 y DABS-AGM-6903-2020 de fecha 17 de junio de 2020, emitidos por el Área Gestión de Medicamentos, visibles en los folios 749 a 762, y 794 respectivamente.**

Acuerdo No. 02:

Adjudicar los Ítems No. 02, 03, 04 y 05, según el siguiente detalle:

- **OFERTA No. 06: BIOPLUS CARE S.A. Oferta en Plaza.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario	Precio Total Referencial
2	DIATRIZOATO DE MEGLUMINA 66% (660MG/ML) Y DIATRIZOATO DE SODIO AL 10%(100MG/ML). SOLUCIÓN ORAL. ENVASE CON 30 ML.	32.545 Unidades.	\$ 14,80** Cada UD.	\$ 481.666,00

** DESCUENTO DEL PRECIO COTIZADO: Consta en oficio de la empresa BIOPLUS CARE S.A. (folio 723), que el proveedor ofreció un descuento al precio ofertado para el ítem No. 2 de \$ 14,90, siendo el precio total referencial de \$ 484.290,50, quedando de la siguiente forma: precio unitario: \$ 14,80 con un precio total referencial de \$ 481.666,00.

16)



PROPUESTA DE ACUERDO:

- **OFERTA No. 02: CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA S.A. Oferta en Plaza.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario (Folio 335)	Precio Total Referencial
3	VORICONAZOL 200 MG. FCO-AMP. INYECTABLE. Código: 1-11-04-0010	4.132 Frasco ampolla.	\$ 42,46 Cada FA.	\$ 175.444,72
5	INFLIXIMAB 100 MG. POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON O SIN DILUENTE ADJUNTO. Código: 1-11-14-0004	1.844 Frasco ampolla.	\$ 236,00 Cada FA.	\$ 435.184,00

- **OFERTA No. 05: COMERCIALIZADORA MÉDICA CENTROAM. COMECEN S.A. Oferta en Plaza.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario (Folio 436)	Precio Total Referencial
4	VALGANCICLOVIR 450 MG. TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). Código: 1-11-04-0017	383 Cientos.	\$ 827,00 Cada CN.	\$ 316.741,00



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

17)



PROPUESTA DE
ACUERDO:

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo anual de: \$ 1.409.035,72. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Compra para un período de doce (12) meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por **tres (03)** períodos más de doce (12) meses, para un total de **cuatro (04)** períodos de doce (12) meses cada uno.

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

ACUERDO FIRME.

18)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 51°:

COMPRA-MEDICAMENTOS

Por consiguiente, conocido el oficio número GL-1237-2020, fechado 4 de agosto del 2020, y firmado por el Gerente de Logística que, en adelante se transcribe:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

“La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, traslada el presente expediente para que el mismo sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para su respectiva adjudicación por parte de la Junta Directiva.

- **Antecedentes:**

- Este concurso se trata de una compra consolidada de medicamentos precalificados NO LOM, por tanto, las Gerencias de Logística y Médica de la CCSS, con el objetivo de realizar procedimientos de compra que respondan a criterios de oportunidad, economía de escala y procedimentales, agrupamiento de necesidades, atracción de proveedores locales o nacionales y demás ventajas económicas, técnicas y administrativas firman el acuerdo **GM-10487-2019 / GL-1144-2019** para inicio de esta compra.
- **Fecha de invitación:** 08 de noviembre del 2019.
- **Participantes:** 06 de 12 inscritos en el Registro de Oferentes Precalificados. Ley 6914.
- **Apertura:** 06 de diciembre del 2019.

II ANALISIS RECOMENDACIÓN COMISION ESPECIAL DE LICITACIONES:

La Comisión Especial de Licitaciones analiza y recomienda la remisión para la Junta Directiva de la solicitud de adjudicación de la Compra de Medicamentos No. 2019ME-000123-5101, para la compra consolidada de medicamentos precalificados no LOM, según consta en el acta de la Sesión Ordinaria No. 11-2020, celebrada el 28 de julio de 2020, de la cual en lo que interesa se extrae:

- **Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda:** Compra para un período de doce (12) meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce (12) meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce (12) meses cada uno.
- **Participantes:**

Oferente	Ítems Ofertados	Precios unitarios
Distribuidora Farmacéutica Centroamericana DIFACE S.A. <i>País de Origen: India.</i>	1	\$16,25 *
Cefa Central Farmacéutica S.A. <i>País de Origen: Estados Unidos.</i> <i>País de Origen: Canadá.</i>	3, 4 y 5	Ítem 3: \$ 42,46 Ítem 4: \$ 1.725,00

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

País de Origen: Suiza.			Ítem 5: \$ 236,00
Inversiones y Desarrollos El Morro S.A.		5	\$ 340,00
País de Origen: Turquía.			
Seven Pharma Limitada.		3 y 4	Ítem 3: \$ 78,99
País de Origen: India.			
País de Origen: India.			Ítem 4: \$ 2,12
Comercializadora Médica Centroamericana COMECM S.A.		4	\$ 827,00
País de Origen: India.			
Bioplus Care S.A.		2	\$ 14,90**
País de Origen: Argentina.			

* **DIFACE S.A. Ofrece descuento de \$ 16,25 a \$ 14,94 (folio 787).**

** **Bioplus Care S.A. Ofrece descuento de \$ 14,90 a \$ 14,80 (folio 723).**

- **Análisis Administrativo:**

Se efectuó el 09 de diciembre del 2019 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que las ofertas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel.

- **Razonabilidad del Precio:**

Mediante análisis de razonabilidad del precio, de fecha 14 de mayo del 2020, visible en folios del 749 al 756, el Área de Gestión de Medicamentos, indica, entre otras cosas, lo siguiente:

- **Ítem 01**, la empresa Distribuidora Farmacéutica Centroamericana S.A, oferta un precio de \$16.25 por cada ciento del producto Clobazam 10 MG, por el ciento. **Por tanto, es considerado precio excesivo.**
- **Ítem 02**, la empresa Bioplus Care S.A, oferta un precio de \$14.90 por cada unidad del producto Diatrizoato de Meglumina 66%, la unidad. **Por tanto, es considerado precio razonable.**
- **Ítem 03**, la empresa Cefa Central Farmacéutica S.A, oferta un precio de \$42.4 por cada frasco ampolla del producto Variconazol 200 MG, por el frasco ampolla. **Por tanto, es considerado precio razonable.**
- **Ítem 04**, la empresa Comercializadora Médica Centroamericana S.A, oferta un precio de \$827.00 por cada ciento del producto Valganciclovir 450 MG, por el ciento. **Por tanto, es considerado precio razonable.**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- **Ítem 05**, la empresa Cefa Central Farmacéutica S.A, oferta un precio de \$236.00 por cada frasco ampolla del producto *Infliximab 100 MG*, por frasco ampolla. **Por tanto, es considerado precio razonable.** (...).”

- **Criterio Legal:**

Mediante oficio No. **GA-DJ-3590-2020**, de fecha 10 de julio del 2020, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación.

- **Presupuesto:**

Mediante oficio **DP-0500-2020**, la Dirección de Presupuesto certifica la asignación presupuestaria y saldo disponible de las unidades ejecutoras en la subpartida 2203 “Medicinas” al 24 de febrero del 2020.”

Por tanto, conocido el oficio número GL-1237-2020, de fecha 04 de agosto del 2020, suscrito el Gerente de Logística y teniendo como fundamento:

- a. Análisis Administrativo: Efectuado el 09 de diciembre del 2019 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- b. Razonabilidad de Precios: Oficios del 14 de mayo del 2020, y DABS-AGM-6903-2020, del 17 de junio del 2020, emitidos por el Área Gestión de Medicamentos.
- c. Criterio legal de la Dirección Jurídica, oficio GA-DJ-3590-2020 del 10 de julio del 2020.
- d. Solicitud de Adjudicación por parte de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante oficio No. DABS-2088-2020, del 23 de junio del 2020.
- e. Aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con acta de la sesión ordinaria No. 11-2020, de fecha 28 de julio del 2020;

habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística a.i., la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO:

- **Declarar infructuoso el ítem No. 01, para la adquisición de 5.464 Cientos de Clobazam 10 mg. Tabletas**, por determinarse un **precio excesivo**, de acuerdo con los oficios de fecha 14 de mayo del 2020 y DABS-AGM-6903-2020 de fecha 17 de junio de 2020, emitidos por el Área Gestión de Medicamentos, visibles en los folios 749 a 762, y 794 respectivamente.

ACUERDO SEGUNDO: adjudicar los renglones números 02, 03, 04 y 05, según en adelante se detalla:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

a. OFERTA No. 06: BIOPLUS CARE S.A. Oferta en Plaza.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario	Precio Total Referencial
2	DIATRIZOATO DE MEGLUMINA 66% (660MG/ML) Y DIATRIZOATO DE SODIO AL 10%(100MG/ML). SOLUCIÓN ORAL. ENVASE CON 30 ML.	32.545 Unidades.	\$ 14,80** Cada UD.	\$ 481.666,00

• OFERTA No. 02: CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA S.A. Oferta en Plaza.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario (Folio 335)	Precio Total Referencial
3	VORICONAZOL 200 MG. FCO-AMP. INYECTABLE. Código: 1-11-04-0010	4.132 Frasco ampolla.	\$ 42,46 Cada FA.	\$ 175.444,72
5	INFLIXIMAB 100 MG. POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON O SIN DILUENTE ADJUNTO. Código: 1-11-14-0004	1.844 Frasco ampolla.	\$ 236,00 Cada FA.	\$ 435.184,00

• OFERTA No. 05: COMERCIALIZADORA MÉDICA CENTROAMERICANA COMECEN S.A. Oferta en Plaza.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario (Folio 436)	Precio Total Referencial
4	VALGANCICLOVIR 450 MG. TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). Código: 1-11-04-0017	383 Cientos.	\$ 827,00 Cada CN.	\$ 316.741,00

**** DESCUENTO DEL PRECIO COTIZADO:** Consta en oficio de la empresa **BIOPLUS CARE S.A.** (folio 723), que el proveedor ofreció un descuento al precio ofertado para el ítem No. 2 de \$ 14,90, siendo el precio total referencial de \$ 484.290,50, quedando de la siguiente forma: precio unitario: \$ 14,80 con un precio total referencial de \$ 481.666,00.

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo anual de: \$ 1.409.035,72. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Compra para un período de doce (12) meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por **tres (03)** períodos más de doce (12) meses, para un total de **cuatro (04)** períodos de doce (12) meses cada uno.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística a.i., el Ing. Miguel Salas Araya, Director a.i. de la Dirección de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística y la Licda. Sherry Alfaro Araya, asesora de la Gerencia de Logística.

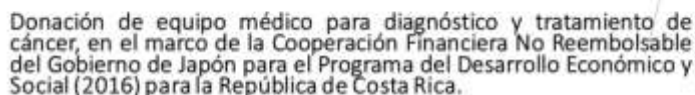
Ingresan a la sesión virtual el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, el Dr. Gonzalo Azúa Córdova, Coordinación Técnica de Cáncer del Proyecto Fortalecimiento Atención Integral al Cáncer, la Licda. Alejandra Granados Arce del Proyecto Fortalecimiento Atención Integral al Cáncer y la Licda. Karen Vargas López, asesora de la Gerencia Médica.

ARTICULO 52º

Se presentan los oficios números GM-11078-2020, fechado 24 de agosto de 2020 como complemento al oficio GM-8452-2020 (GG-2041-2020), de fecha 1º de julio de 2020, firmados por el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico, en el cual presenta la propuesta de *“Donación equipo médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer”*, en el marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica.

La exposición está a cargo del Dr. Gonzalo Azúa Córdova, Coordinación Técnica de Cáncer del Proyecto Fortalecimiento Atención Integral al Cáncer, con base en las siguientes láminas:

1)



Donación de equipo médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer, en el marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica.

GERENCIA MÉDICA

JULIO, 2020



2)

ANTECEDENTES

<div style="background-color: #808080; color: white; padding: 10px; font-size: 24px; margin-bottom: 10px;">1</div> <p>Primer contacto de la donación:</p> <p>2016</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de Canje de notas • Donación de equipo médico japonés al Gobierno de Costa Rica • Monto de la donación al Gobierno de Costa Rica JPY ¥300,000,000. 	<div style="background-color: #808080; color: white; padding: 10px; font-size: 24px; margin-bottom: 10px;">2</div> <p>Aprobación de Intención de Donación:</p> <p>2018</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante oficio PE-0066-2018, del 16 de enero de 2018, la Presidencia Ejecutiva, comunica a los involucrados, que la CCSS está anuente a recibir los equipos médicos y que para hacer efectiva dicha donación, la CCSS suscribirá un convenio con FUNDEVI. 	<div style="background-color: #808080; color: white; padding: 10px; font-size: 24px; margin-bottom: 10px;">3</div> <p>Canje de notas</p> <p>2018</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 16 de febrero 2018, se firmó el Canje de notas entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de Costa Rica. 	<div style="background-color: #808080; color: white; padding: 10px; font-size: 24px; margin-bottom: 10px;">4</div> <ul style="list-style-type: none"> • Firma de convenio para la creación de una cuenta en un Banco Japonés y Contratación de un agente Japonés por parte de FUNDEVI. <p>2018</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmado el 10 de diciembre 2018, convenio entre la CCSS y FUNDEVI, con el aval de la Dirección Jurídica.
--	---	--	---

*Un canje de notas es una forma de acuerdo simplificado que se caracteriza, por un cruce de notas de igual naturaleza... Son dos notas, una de propuesta y otra de aceptación, que transcribe textualmente la primera y es la que final se manifiesta su consentimiento es que las dos notas constituyan un acuerdo...

3)



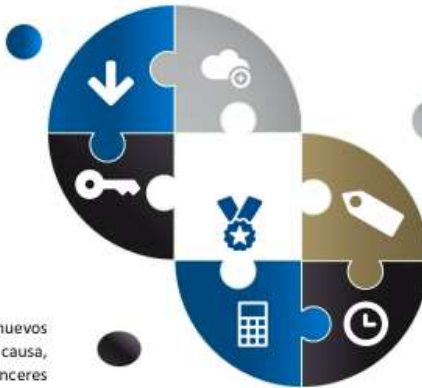
DICTAMEN TÉCNICO

Epidemiología del cáncer colorrectal

De igual forma el cáncer colorrectal es el tercer cáncer más común en hombres y el segundo en mujeres, en general se estiman 1097 casos nuevos al año y 614 muertes.

Epidemiología del cáncer gástrico

En Costa Rica se estiman anualmente 917 casos nuevos de cáncer gástrico y 727 muertes por esta causa, posicionándolo como uno de los principales cánceres del país.



Abordaje de la patología oncológica del tubo digestivo

Acorde con el perfil epidemiológico, su comportamiento biológico y las herramientas para su abordaje, los tumores del tubo digestivo, principalmente gástrico y colorrectal, están incluidos dentro de los tumores prioritarios a nivel institucional donde se procura una detección temprana.

Fuente: Globocan 2018

4)



Criterio técnico en el marco del reglamento de donaciones

01	02	03
Impacto de equipos: <ol style="list-style-type: none">Atención de patología de alto impacto epidemiológico, en este caso, cáncer gástrico y colorectal.Las características técnicas fueron confeccionadas y aprobadas por los usuarios finales de los equipos acorde con las necesidades para realizar estudios de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con patología gastrointestinal.	Uso del equipo <ol style="list-style-type: none">La definición de los centros médicos se realizó acorde con las necesidades de equipamiento y capacidad instalada.Los Centros beneficiados con esta donación, disponen de recurso humano y espacio físico para el uso del equipo.Los equipos con sus características técnicas fueron definidos por los centros médicos de la CCSS y tienen las siguientes funciones:<ol style="list-style-type: none">Endoscopios altos (gastros copios y duodenoscopios) para diagnóstico y tratamiento de lesiones gástricas y de intestino delgado.Endoscopios bajos (colonoscopios) para diagnóstico y tratamiento de lesiones tempranas del colon.Ultrasonidos endoscópicos: para estadaje de lesiones tumorales.Laparoscopios para cirugía mínimamente invasiva de lesiones del tubo digestivo.	Característica del equipo: <ol style="list-style-type: none">Son nuevosFueron instalados a satisfacción (Ref: oficio DEI-0554-2020).Funcionan correctamente.Disponen de garantía.Distribuidor local brinda soporte técnico en el país.El Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer propone asumir los costos de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo durante 4 años una vez sea aceptada la donación y posterior a la garantía.Existen en el país dos empresas más con marcas diferentes que pueden incluirse en una potencial compra de sustitución, por lo cual no dependeríamos de la actual marca en el futuro.

Fuente: GM-USP-0232-2020 / GM-CTC-0134-2020, del 28 de mayo de 2020, se emite el CRITERIO TÉCNICO PARA LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN, emitido por el Dr. Gonzalo Asís Córdoba, Coordinador de Coordinación Técnica del Cáncer, Director Ejecutivo del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer y la Dra. Isabel Delgado Ramírez, Coordinadora Técnica de esta donación por parte del Gobierno de Japón, del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer.

5)



Recomendación

Se recomienda la aceptación de esta donación de equipos médicos para la atención del cáncer gástrico y colorrectal, para los diferentes centros médicos.



DICTAMEN TÉCNICO

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

6)

Distribución de la Donación del Gobierno de Japón al Gobierno de Costa Rica

	Costo en Yenes	Costo en Dólares
Equipos donados a la CCSS	¥ 272 716 666,67	\$ 2 507 278
Equipo donado a UCR (Sistema completo de endoscopia ultrasónica)	¥ 13 453 333,33	\$ 123 686
Gastos administrativos	¥ 13 830 000,00	\$ 127 149
TOTAL	¥ 300 000 000,00	\$ 2 758 113

Fuente: Elaboración propia.
Tipo de cambio Banco Central 18/11/2019: \$1=¥108,77

7)

Centro Médico y Equipo para donar	Costo de equipo en yenes	Costo de equipo en \$ Equipo
Clinica Marcial Falas	¥ 9 153 380	\$ 84 153
2 Gabinetes para endoscopia	¥ 613 780	\$ 5 643
Endoscopia Digestiva	¥ 8 539 500	\$ 78 510
Hospital Calderón Guardia	¥ 613 780	\$ 5 643
2 gabinetes para endoscopia	¥ 613 780	\$ 5 643
Hospital Enrique Ballodano	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Laparoscopia	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital Escalante Pradilla	¥ 43 294 167	\$ 398 034
Endoscopia Digestiva	¥ 8 539 500	\$ 78 510
Gabinete para endoscopia	¥ 306 890	\$ 2 821
Laparoscopia	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Sistema completo de endoscopia ultrasónica	¥ 13 453 333	\$ 123 686
Hospital Max Peralta, Centro Detección Temprana Cáncer Gástrico	¥ 30 765 647	\$ 282 850
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	¥ 9 771 205	\$ 89 834
Laparoscopia	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital México	¥ 30 765 647	\$ 282 850
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	¥ 9 771 205	\$ 89 834
Laparoscopia	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital Monseñor Sanabria	¥ 9 771 205	\$ 89 834
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	¥ 9 771 205	\$ 89 834
Hospital San Carlos	¥ 30 765 647	\$ 282 850
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	¥ 9 771 205	\$ 89 834
Laparoscopia	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital San Rafael de Alajuela	¥ 54 603 964	\$ 502 013
2 Duodenoscopia y endoscopia digestiva	¥ 19 542 407	\$ 179 667
2 Gabinetes para endoscopia	¥ 613 780	\$ 5 643
Laparoscopia	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Sistema completo de endoscopia ultrasónica	¥ 13 453 333	\$ 123 686
Hospital San Vicente de Paul	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Laparoscopia	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital Valverde Vega	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Laparoscopia	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Total general	¥ 272 716 667	\$ 2 507 278

Lista de equipos por donar a la Caja Costarricense del Seguro Social

Tipo de cambio Banco Central 18/11/2019: \$1 = ¥108,77
Fuente: Elaboración propia según contratos ESCR16-001-C1, ESCR16-001-C1-R1, ESCR16-001-C2, ESCR16-001-C2-R1 y actas de recepción

8)



DICTAMEN LEGAL

Criterio legal Dirección Jurídica

Mediante el oficio DJ-071 52-2019, del 16 de diciembre del 2019, emitido por la Dirección Jurídica. Se indica:

"...Consecuente con lo anterior, debe entenderse, que a pesar de que los equipos ya se encuentran a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social, por la cuantía del negocio, corresponde que la Gerencia Médica, compile el expediente que contenga las actuaciones llevadas a cabo por la Administración, los criterios técnicos, así como la resolución administrativa que justifique a la luz del Reglamento para la tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, la conveniencia técnica de aceptar formalmente la presente donación, la cual debe ponerse en conocimiento de Junta Directiva para su formal aceptación..."



9)



CONCLUSIÓN

- 1 La donación de estos equipos representa una mejora en la atención de los pacientes, mediante el aumento de la resolución de las diferentes redes.
- 2 Los equipos donados cumplen con todo lo indicado en el reglamento de donaciones.
- 3 Existe viabilidad legal para elevar a Junta Directiva dicha donación a aprobación.

10)



RECOMENDACIÓN

- 1 La Gerencia Médica, con base en los criterios técnicos emitidos mediante los oficios GM-UPE-0232-2020 / GM-CTC-0134-2020 del 28 de mayo de 2020 y GM-UPE-0356-2020 del 21 de agosto 2020, ambos del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS; el oficio DJ-07152-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019 de la Dirección Jurídica y demás documentación que consta en el expediente denominado *“Donación de equipo médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer, en el marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica”*; recomienda a la Junta Directiva aceptar la citada donación.

11)



PROPUESTA DE ACUERDO

- Una vez realizada la presentación por parte de la Dirección del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS, en torno a la propuesta de aceptación de la donación de equipo médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer, en el marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica, y tomando en consideración los criterios técnicos emitidos mediante el oficio GM-UPE-0232-2020 / GM-CTC-0134-2020, del 28 de mayo de 2020 del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS, el oficio DJ-07152-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019 de la Dirección Jurídica y oficio GM-UPE-0356-2020, del 21 de agosto 2020, así como la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-8452-2020 de fecha 01 de julio del 2020 y el oficio GM-11078-2020, del 24 de agosto 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el artículo 2 del Modelo de Distribución de Competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social; la Junta Directiva, **ACUERDA:**

- **ACUERDO PRIMERO:** Aceptar la donación de equipo médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer, en el marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica, por un monto \$ 2.507.278 según el siguiente detalle:

12)



PROPUESTA DE ACUERDO

Centro Médico y Equipo para donar	Costo de equipo en \$ Casco
Clinica Maximal Fabán	\$ 84.123
2 Obitorios para endoscopia	\$ 0.843
Endoscopia Digestiva	\$ 78.919
Hospital Cakbron Quindío	\$ 0.843
2 Obitorios para endoscopia	\$ 0.843
Hospital Corque Batabano	\$ 793.817
Laparoscopia	\$ 193.217
Hospital Escalante Puntarenas	\$ 398.634
Endoscopia Digestiva	\$ 78.919
Obitorio para endoscopia	\$ 2.821
Laparoscopia	\$ 193.217
Sistema completo de endoscopia ultradébil	\$ 123.686
Hospital Max Parilla, Centro Detección Temprana Cáncer Gastro	\$ 282.859
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$ 89.834
Laparoscopia	\$ 193.217
Hospital México	\$ 282.859
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$ 89.834
Laparoscopia	\$ 193.217
Hospital Mesasén Sarapiquí	\$ 89.834
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$ 89.834
Hospital San Carlos	\$ 282.859
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$ 89.834
Laparoscopia	\$ 193.217
Hospital San Rafael de Alajuela	\$ 892.913
2 Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$ 179.667
2 Obitorios para endoscopia	\$ 0.843
Laparoscopia	\$ 193.217
Sistema completo de endoscopia ultradébil	\$ 123.686
Hospital San Vicente de Paul	\$ 793.817
Laparoscopia	\$ 193.217
Hospital Valverde Vega	\$ 193.817
Laparoscopia	\$ 193.217
Total general	\$ 2.507.278

MONTO TOTAL A ACEPTAR POR DONACION A FAVOR DE LA CCSS \$ 2.507.278 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES).

13)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica para que en conjunto con la Dirección de Comunicación Organizacional realicen las acciones necesarias para el acto protocolario de aceptación de la presente donación.



14)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 52°:

DONACION-JAPON

Por consiguiente, conocido el oficio número GM-8452-2020, fechado 1° de julio de 2020, que firma el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico que, en lo pertinente, literalmente dice:

“Reciba un cordial saludo. En atención a oficios P.E.-0826-2019, del 23 de abril de 2019, de la Presidencia Ejecutiva y SJD-560-2019, del 03 de mayo de 2019, emitido por la Secretaria de Junta Directiva, mediante el cual se comunicó los lineamientos para la coordinación con la Gerencia General y remisión de asuntos al Órgano Colegiado; seguidamente se presenta la propuesta de aceptación de la donación equipos para el diagnóstico de cáncer gástrico en el marco de la cooperación financiera no reembolsable del gobierno de Japón para el programa del desarrollo económico y social (2016) para la república de Costa Rica, según el oficio GM-UEP-0266-2020 de fecha 26 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Gonzalo Azúa Córdoba, Director del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención del Cáncer.

RESUMEN EJECUTIVO:

El cáncer es un problema de salud pública y es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el mundo y se prevé que el número de nuevos casos aumente en aproximadamente un 70% en los próximos 20 años.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

En Costa Rica el cáncer produce cerca de 12 mil nuevos diagnósticos cada año y producen cerca de 4800 muertes, siendo la segunda causa de muerte en el país.

En la población femenina el mayor porcentaje de muertes a causa de algún tipo de cáncer es por cáncer de mama (15%), seguido de cáncer colorrectal (12%) y cáncer gástrico (11%).

El cáncer gástrico (16%), próstata (14%) y colorrectal son las tres principales causas de muerte por cáncer en hombres en Costa Rica.

Como estrategia para atender el cáncer gástrico y colorectal, la Coordinación Técnica del Cáncer lidera los programas de tamizaje en dichos tipos de cáncer, en los lugares donde se registra la mayor incidencia y mortalidad.

En el año 2016, el Ministerio de Salud, remitió a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), una propuesta de Canje de notas, para efectuar una donación de equipo médico japonés, dirigido al Gobierno de Costa Rica, por un monto de JPY300,000,000.

La propuesta de donación establecía tres requisitos a cumplir por parte del país beneficiario:

- 1- Creación de una cuenta en un Banco Japonés.
- 2- La Contratación de un agente Japonés que por medio de Japan International Cooperation System (en adelante JICS), operativizara la donación.
- 3- Firma de Canje de notas¹ entre ambos Gobiernos.

Para los requisitos 1 y 2, la CCSS se encuentra imposibilitada de ejecutarlos jurídicamente y el requisito 3, es un punto de competencia diplomática y de la Presidencia de la República.

Después de una serie de exploraciones, el 24 de mayo de 2017, la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, inició comunicaciones con la Fundación de la Universidad de Costa Rica, en adelante (FUNDEVI), con el fin de suscribir un convenio en el que dicha FUNDACIÓN cumpliera los requisitos 1 y 2, a cambio se dotaría de uno de los equipos de diagnóstico de cáncer gástrico a la Universidad de Costa Rica.

¹ Un canje de notas es una forma de acuerdo simplificado que se caracteriza, por un cruce de notas de igual naturaleza... Son dos notas, una de propuesta y otra de aceptación, que transcribe textualmente la primera y en la que final se manifiesta su consentimiento en que las dos notas constituyan un acuerdo...

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Adicionalmente, es a partir de este momento que se designa el Proyecto de Fortalecimiento de la Atención del Cáncer, como contraparte institucional encargada de coordinar los aspectos técnicos, logísticos y demás relacionados para tal fin.

La aceptación de ser beneficiaria la CCSS de esta donación, se documenta en el oficio PE-0066-2018, del 16 de enero de 2018, en el que la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, comunica a la Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que ... “la Caja Costarricense de Seguro Social está anuente a recibir estos equipos médicos...”

Además, la CCSS, suscribirá un convenio con FUNDEVI, para cumplir con los requisitos solicitados por el gobierno de Japón.

El 16 de febrero 2018, se firmó el Canje de notas entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de Costa Rica.

En abril de 2018, se emitió la justificación y requerimientos de equipos médicos para la donación, la cual consideró la necesidad de equipamiento y aspectos como: capacidad instalada, disponibilidad de infraestructura y recurso humano capacitado o en formación en ese momento, así como la demanda de cada uno de los centros y los tipos de equipos. Se identificaron las siguientes cuatro líneas según se señala a continuación:

Línea 1. Son tres equipos. Se incluyen los ultrasonidos endoscópicos para los Hospitales San Rafael de Alajuela y Escalante Pradilla, así como para la Universidad de Costa Rica.

Línea 2. Son cinco equipos. Las torres de laparoscopia para los Hospitales Max Peralta, San Rafael de Alajuela, Enrique Baltodano Briceño, San Carlos y Escalante Pradilla.

Línea 3. Son tres equipos. Las torres de duodenoscopia y endoscopia digestiva para los Hospitales Max Peralta, San Rafael de Alajuela y San Carlos.

Línea 4. Un equipo. Una torre de endoscopia Digestiva para el Hospital Escalante Pradilla.

El 10 de diciembre 2018, el Dr. Cervantes, Gerente Médico, emite el respectivo convenio entre la CCSS y FUNDEVI, firmado para los efectos correspondientes, este convenio cuenta con el aval de la Dirección Jurídica.

El proceso licitatorio para la dotación de equipos se llevó a cabo en Japón, a través de JICS.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

En el informe trimestral (Abril-Junio 2019), se comunicó que se adjudicaron 2 proveedores, los cuales firmaron contrato en marzo 2019, se detallan a continuación:

- 1- Ogawa Seiki Co., Ltd, para la dotación de equipos de Laparoscopia.
- 2- Kanematsu Corporation, para los sistemas completos de Ultrasonidos endoscópicos, Duodenoscopios y endoscopia digestiva, endoscopia digestiva y Gabinetes para endoscopia.

Dado que posterior a la adjudicación de la licitación, quedaron fondos remanentes se procedió a realizar una actualización de la cantidad de equipos a donar, quedando de la siguiente manera:

- 6 equipos de Duodenoscopia y endoscopia digestiva
- 8 equipos de laparoscopia, 3 Sistemas completos de endoscopio ultrasónico
- 2 Torres de Endoscopia Digestiva
- 7 gabinetes para endoscopia.

Distribuidos en 11 centros médicos y la Universidad de Costa Rica.

**TABLA N°1.
DISTRIBUCION DE EQUIPOS DONADOS.**

Centro Médico	Tipo de Equipo
Hospital San Carlos	Laparoscopio
Hospital Enrique Baltodano	Laparoscopio
Hospital Max Peralta, Centro Detección Temprana Cáncer Gástrico	Laparoscopio
Hospital Escalante Pradilla	Laparoscopio
Hospital San Rafael de Alajuela	Laparoscopio
Hospital Valverde Vega	Laparoscopio
Hospital San Vicente de Paúl	Laparoscopio
Hospital México	Laparoscopio
Hospital Escalante Pradilla	Sistema completo de endoscopio ultrasónico
Hospital Escalante Pradilla	Endoscopia digestiva
Hospital Escalante Pradilla	Gabinete para endoscopia

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Hospital San Rafael de Alajuela	Sistema completo de endoscopio ultrasónico
Hospital San Rafael de Alajuela	2 Duodenoscopia y endoscopia digestiva
Hospital San Rafael de Alajuela	2 Gabinetes para endoscopia
Universidad de Costa Rica	Sistema completo de endoscopio ultrasónico
Hospital de San Carlos	Duodenoscopia y endoscopia digestiva
Hospital Max Peralta, Centro Temprano Cáncer Gástrico	Duodenoscopia y endoscopia digestiva
Hospital México	Duodenoscopia y endoscopia digestiva
Hospital Monseñor Sanabria	Duodenoscopia y endoscopia digestiva
Clínica Marcial Fallas	Endoscopia digestiva
Clínica Marcial Fallas	2 Gabinetes para endoscopia
Hospital Calderón Guardia	2 Gabinetes para endoscopia

Fuente: Elaboración del Proyecto de Fortalecimiento de Atención del Cáncer.

El ingreso de los equipos al país se dio entre el 4 y 6 de setiembre de 2019 y fueron trasladados a los centros médicos beneficiados.

Para la instalación de equipos se contó con el apoyo de ingeniería de la Dirección de Equipamiento Institucional (DEI) para la verificación de lo contratado, así como la correcta instalación de estos, así como el apoyo de ingeniería de cada uno de los centros médicos.

En lo correspondiente a los equipos de la empresa Ogawa Seiki Co., Ltd. el periodo de recepción de equipos fue del 19 de noviembre de 2019 al 19 de diciembre de 2019, los cuales fueron recibidos a satisfacción. La capacitación de operación de los servicios concluyó el 19 de diciembre de 2019 y de la capacitación de mantenimiento el 28 de enero de 2020.

En el caso de los equipos de Kanematsu Corporation, existieron atrasos en la recepción preliminar por falta de algunas piezas que se requerían para el uso adecuado de los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

equipos y de la entrega de insumos. Es hasta el 10 de marzo que se finaliza la recepción de documentación en que se solventaban las últimas deficiencias en la entrega.

Los equipos entregados se ajustaron a las características técnicas solicitadas y asimismo fueron recibidos a conformidad, por lo que se recomienda la aceptación de la donación de los equipos incluidos en la donación del gobierno de Japón a través de JICS.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio DM-7664-2016, del 2 de noviembre de 2016, el Ministerio de Salud, remite a la Dra. María del Rocío Sáenz, Presidenta Ejecutiva de ese momento, una propuesta de Canje de notas, para efectuar una donación de equipo médico japonés, dirigido al Gobierno de Costa Rica.
2. Mediante oficio PE-64068-2016, del 9 de noviembre de 2016, la Presidencia Ejecutiva Institucional remite a la Gerente Médica y al Director Jurídico la propuesta de donación para su análisis y criterio.
3. En el oficio DJ-07247-2016, del 12 de diciembre de 2016, la Dirección Jurídica, emite criterio, indicando lo siguiente:
“... Un canje de notas es una forma de acuerdo simplificado que se caracteriza, por un cruce de notas de igual naturaleza... Son dos notas, una de propuesta y otra de aceptación, que transcribe textualmente la primera y en la que final se manifiesta su consentimiento en que las dos notas constituyan un acuerdo... esta Dirección Jurídica, estima que la misma no se refiere a una donación en concreto a favor de la Caja, de manera que la suscripción o aceptación de dicho documento, es responsabilidad de los Ministros, ... Si existen bienes o servicios que se quieren donar a la Caja, lo que corresponde es que la administración verifique con claridad las necesidades y establezca la justificación técnica, administrativa y financiera de las mismas, todo a la luz de la normativa vigente en la materia, y para el caso de la Caja existe un Reglamento para la tramitación de donaciones en favor de la institución.”
4. Mediante oficio PE-64462-2016, del 15 de diciembre de 2016, se solicita a la Licda. Ovares Aguilar, ampliación de criterio del oficio citado.
5. En oficio PE-64554-2016, del 21 de diciembre de 2016, se remite respuesta al Ministro de Salud de ese momento, indicando que la Presidencia Ejecutiva manifiesta un criterio de no oposición en tanto se cumpla con ciertas condiciones.
6. Mediante oficio DJ-07503-2016, del 23 de diciembre de 2016, la Licda. Ovares, concluye lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

“La propuesta de Canje de notas no es una donación en sí. Si se concreta una donación debe ajustarse a los procedimientos establecidos en el reglamento citado. Por principio de legalidad, no hay una norma expresa que ampare a la Caja para hacer la apertura de una cuenta bancaria en el extranjero y la contratación de un agente Japonés para la adquisición de equipos e insumos, tampoco es factible.”

7. En el oficio UAIS-022-2017, del 24 de enero de 2017, el Ministerio de Salud, le solicita a la Caja, conocer la posición de la CCSS, sobre la firma del Canje de notas.
8. Mediante oficio PE-12316-2016, del 1 de febrero de 2016 (recibido el 2 de febrero de 2017), la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, emite posición sobre la firma del Canje de notas no obstante, reitera las observaciones anteriormente realizadas.
9. En el oficio PE-12667-2017, del 13 de marzo de 2017, la Presidencia Ejecutiva señala que la CCSS, remitirá el listado de equipo requerido y que únicamente podrá participar en la donación como entidad beneficiaria.
10. Mediante oficio GM-D-19872-17, del 13 de marzo de 2017, la Gerencia Médica, remitió a Presidencia Ejecutiva un primer listado de equipo para el programa de cáncer.
11. Mediante oficio PE-13278-2017, del 24 de mayo de 2017, la Presidencia Ejecutiva, inicia comunicaciones con Fundación de la Universidad de Costa Rica, en adelante (FUNDEVI), dada la experiencia previa con este tipo de mecanismos de donación y es a partir de este momento que se designa el Proyecto de Fortalecimiento de la Atención del Cáncer, como contraparte institucional encargada de coordinar los aspectos técnicos, logísticos y demás relacionados para tal fin.
12. En el oficio UEP-297-17, del 20 de junio 2017, se solicita a FUNDEVI, valorar la posibilidad de realizar un convenio con la Caja para materializar la donación ofrecida por el Gobierno de Japón.
13. Mediante oficio Fundación UCR-2017-789, del 19 de setiembre de 2017, FUNDEVI, expresa su anuencia en participar en la administración de los fondos, producto del Canje de Notas, como condición para la prestación del Servicio solicitan que la Universidad de Costa Rica, se vea beneficiada con alguno de los equipos a donar, por parte del gobierno de Japón.
14. En el oficio GM-29656-AA-17, del 22 de setiembre 2017, la Gerencia Médica, señala la siguiente observación: *“Al no existir el Canje de Notas, entre ambos Gobiernos, no se puede avanzar con la propuesta de donación de equipos del Gobierno de Japón, por lo cual se eleva ante la Presidencia Ejecutiva, para que*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

realice las gestiones ante el Ministerio que considere oportuno, y si es de interés de la Institución continuar con la donación.”

15. Mediante oficio P.E.15449-17, del 11 de diciembre de 2017, Presidencia Ejecutiva dirige al Ministerio de Relaciones Exteriores, con copia a esta unidad, indica que lo siguiente relacionado con el convenio:

- 1- Donación a Costa Rica: X (sea en especie o equipo médico).
- 2- Donación a FUNDEVI: % de Gestión
- 3- Donación a la CCSS=X menos Donación a FUNDEVI

16. En el oficio UEP-003-18, del 10 de enero 2018, se solicitó a FUNDEVI por parte del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, autorizar al Lic. Ricardo Carvajal Alpízar, Director de Servicios Financieros de FUNDEVI, continuar apoyando a la institución en las gestiones necesarias para llevar a cabo la donación correspondiente, además se solicita que el convenio CCSS/FUNDEVI se incluya específicamente, que el Gobierno de Japón dona en forma directa, un equipo para la detección temprana del cáncer a la Universidad de Costa Rica.

17. Mediante oficio PE-0066-2018, del 16 de enero de 2018, la Presidencia Ejecutiva, comunica que la CCSS está anuente a recibir los equipos médicos y que para hacer efectiva dicha donación, la CCSS, suscribirá un convenio con FUNDEVI, para cumplir con los requisitos solicitados por el gobierno de Japón.

18. En el oficio Fundación UCR-2018-29, del 16 de enero de 2018, FUNDEVI acepta la participación con administrador de los fondos, producto del Canje de notas y aceptando que se realice una donación directa a la Universidad de Costa Rica por parte del Gobierno de Japón, sin que medien ellos como intermediarios.

19. El 16 de febrero de 2018, se firmó el Canje de notas entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de Costa Rica.

20. Mediante oficio DCI-086-18, del 23 de febrero del 2018, por parte de Cancillería, se comunica la donación de los equipos para la CCSS y la Universidad de Costa Rica.

21. Con respecto a la donación de la JICS al Gobierno de Costa Rica, se han incluido equipos en cuatro líneas de equipos diferentes según se señala a continuación.

Línea 1. Son tres equipos. Se incluyen los ultrasonidos endoscópicos para los Hospitales San Rafael de Alajuela y Escalante Pradilla, así como para la Universidad de Costa Rica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Línea 2. Son cinco equipos. Las torres de laparoscopia para los Hospitales Max Peralta, San Rafael de Alajuela, Enrique Baltodano Briceño, San Carlos y Escalante Pradilla.

Línea 3. Son tres equipos. Las torres de duodenoscopia y endoscopia digestiva para los Hospitales Max Peralta, San Rafael de Alajuela y San Carlos.

Línea 4. Un equipo. Una torre de endoscopia Digestiva para el Hospital Escalante Pradilla.

22. Los equipos de línea 1, son utilizados para estudios diagnósticos de la patología del tubo digestivo, especialmente la oncológica, permite además la realización del estadiaje del cáncer del tubo digestivo y otros cánceres que afectan el tubo digestivo. Además, permite el diagnóstico de otras patologías oncológicas contiguas al tubo digestivo incluyendo páncreas. Estos equipos permiten realizar procedimientos terapéuticos como drenaje de la vía biliar y bloqueos nerviosos para alivio del dolor. Línea 2. Las torres de laparoscopia son requeridas para el tratamiento quirúrgico de la patología oncológica. Línea 3 y 4. Las torres de duodenoscopia y endoscopia digestiva, así como las de endoscopia digestiva para diagnóstico y tratamiento endoscópico de la vía digestiva, especialmente oncológica. Los equipos de la línea 3 permiten además el estudio y tratamiento de la vía biliar.
23. En el país se cuenta con representación de las tres empresas posibles proveedoras fabricantes de equipos en Japón, las cuales son Olympus, Pentax y Fujifilm y los representantes son las empresas Eurociencia Costa Rica, Elvatrón S.A y Diopsa S.A. con las cuales la Caja Costarricense de Seguro Social tiene amplia experiencia.
24. Con respecto al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, se considera que para no afectar el monto de la donación, el Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer asumirá los costos que esto representa por 4 años. Dicha compra se realizará al contar con los equipos.
25. Mediante oficio UEP-224-2018, del 30 de abril de 2018, el Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, remite a la Gerencia Médica, el expediente denominado “Donación Gobierno de Japón al Gobierno de Costa Rica, junto a la propuesta de oficio para enviar a la Dirección Jurídica el visto bueno de legalidad sobre el convenio de cooperación entre la CCSS y FUNDEVI, así como la consulta de la instancia pertinente para aprobar la donación.
26. En el oficio GM-UEP-5674-2018, del 30 de abril de 2018, la Gerencia Médica, solicita a la Dirección Jurídica el visto bueno de legalidad sobre el convenio de cooperación entre la CCSS y FUNDEVI, para recibir eventuales donaciones económicas en yenes japoneses en el marco de un programa de desarrollo social

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

y económico impulsado por el gobierno de Japón, el cual se materializará mediante la donación de equipo médico para el diagnóstico del cáncer, así mismo se requiere verificación previa del procedimiento de donación, con el fin de determinar si corresponde a la Junta Directiva o a la Gerencia Médica la aprobación de dicha donación

27. Al respecto, mediante oficio DJ-02636-2018, la Dirección Jurídica el 16 de mayo de 2018, emitió respuesta dirigida al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo a cargo de la Gerencia Médica de ese momento, indicando:

“...Se reitera la posición contenida en los criterios jurídicos DJ-07503-2016 y DJ-07503-2017, así como la posición de la Presidencia Ejecutiva PE-12667-2017 del 13 de marzo de 2017, en cuanto que la institución ante tal propuesta de donación únicamente ostentaría la capacidad legal de participar como institución beneficiaria, ante una eventual intención de donación de equipo médico misma que a su vez y de previo a declarar la aceptación deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento para la Tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social. Con relación al convenio que se pretende suscribir con FUNDEVI esta asesoría no encuentra impedimento para que la institución se vincule con dicha fundación y se comprometa colaborando exclusivamente con el acompañamiento profesional y las especificaciones técnicas de los equipos que sean susceptibles de adquisición y que posteriormente sean donados por FUNDEVI a la CCSS, incluso no encuentra impedimento de colaborar e informar sobre la recepción, implementación y ejecución a futuro de los equipos que le sean donados, materia que bien podría estar contemplada en un convenio. Por lo anterior se recomienda eliminar del borrador propuesto, toda especificación que comprometa a la Institución durante el proceso de manejo de los fondos acreditados a FUNDEVI así como del proceso de adquisición internacional de los equipos médicos y de relaciones con agentes extranjeros. Siendo que una vez acatada tal recomendación se debe remitir a esta Dirección Jurídica para la revisión y aval correspondiente. Por último, según la estimación económica de la eventual donación de equipo médico no susceptible de inscripción registral, contenida en el expediente, que asciende a los \$2.300.000.00 (dos millones trescientos mil dólares americanos) y en atención a la norma que regula la materia, la competencia para formalizar la eventual donación, recae exclusivamente sobre la Junta Directiva de la Caja...”

28. Mediante oficio GM-AC-13737-2018, del 23 de octubre de 2018, la Gerencia Médica realiza la devolución del expediente denominado Donación Gobierno de Japón al Gobierno de Costa Rica al Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

29. En oficio CR-155-18, del 6 de julio 2018, dirigido a FUNDEVI, la embajada de Japón comunica lo siguiente:

“... En base a dicho Canje de Notas y en colaboración estrecha con todas las partes, la Embajada de Japón brindará el apoyo a la Fundación de la Universidad de Costa Rica en los procesos relacionados en la ejecución del programa, tales como la adquisición y entrega de los equipos, además de convocar el Comité para tratar estas gestiones.

Asimismo, la Embajada del Japón se comunicará estrechamente con todas las partes relacionadas con la ejecución de la donación, incluyendo el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Caja Costarricense de Seguro Social, para realizar exitosamente este proyecto.

Finalmente quiero reiterar mi agradecimiento a la Fundación de la Universidad e Costa Rica, por colaborar en este proyecto después de haber ayudado al proyecto de la donación de los vehículos eco-amigables el cual se ha ejecutado satisfactoriamente...”.

30. En oficio del 17 de octubre de 2018, el Sr. Ricardo Carvajal Alpírez, Director de Finanzas y Fomento de FUNDEVI, remite oficio Fundación CUR-2017-896, dirigido al Dr. Gonzalo Azúa Córdova, indicando que la Fundación UCR está de acuerdo con la última versión del Convenio.

31. Mediante oficio UEP-502-18, del 24 de octubre de 2018, dirigido a la Dirección Jurídica, el Dr. Gonzalo Azúa, Director del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, remite respuesta al oficio DJ-02636-2018, relacionado con la propuesta de convenio entre la CCSS y Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, para gestionar la donación de equipo médico por parte del Gobierno de Japón, se procedió a incluir en dicho convenio únicamente lo relacionado con el acompañamiento profesional y las especificaciones técnicas de los equipos que sean susceptibles de adquisición por parte de la CCSS, tal y como lo instruyó la Dirección Jurídica.

32. Mediante oficio DJ-06288-2018, del 31 de octubre de 2018, la Dirección Jurídica, da respuesta al oficio UEP-502-18, del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, e indica:

“... En esta oportunidad se revisa la nueva propuesta de convenio, y se constata que fueron atendidas las observaciones y recomendaciones antes referenciadas, siendo que no se observa impedimento legal para la suscripción del convenio pretendido, por lo que se da el visto bueno de legalidad, en el entendido a la subsanación y observancia de los siguientes aspectos...”.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

33. Mediante oficio UEP-524-18, del 8 de noviembre de 2018, se trasladó al Dr. Roberto Cervantes, Gerente Médico de ese momento, el expediente para la firma del convenio mencionado.
34. Mediante oficio GM-AJD-15348-2018, del 23 de noviembre de 2018, la Licda. Guadalupe Arias Sandoval, le traslada al Lic. Pedro Álvarez Muñoz, ambos de Gerencia Médica, la propuesta de Convenio entre la CCSS y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación para Gestionar la Donación de Equipo Médico por parte del Gobierno de Japón. Lo anterior con el objetivo de emitir criterio jurídico a fin de valorar todos los elementos que constan en el expediente relacionado con la suscripción del citado Convenio y si este debe o no suscribirse por parte de ese Despacho.
35. En el oficio GM-DESP-16009-2018, del 6 de diciembre de 2018, el Lic. Pedro Álvarez, Abogado de la Gerencia Médica de ese momento, remite el criterio solicitado, indicando:
- “... no hay ninguna objeción jurídica para que el mismo sea suscrito por la Gerencia Médica y posteriormente aprobado por la Junta Directiva Institucional (en razón del monto de la posible donación de \$2.300.000, cuanto se materialice la propuesta de donación como tal), esto en el entendido que existe justificación técnica y administrativa para ello...”.*
- “... luego de revisar la última versión del convenio (visible en los folios 324 al 332 del expediente), se verifica de parte de esta Asesoría que le mismo cumple con lo indicado en el último criterio de recomendaciones de la Dirección Jurídica, y se encuentra conforme a derecho para ser suscrito por el Gerente Médico. Se recuerda que este tipo de convenios no requieren de refrendo interno por parte de la Dirección Jurídica y tampoco de parte de la Contraloría General de la República...”.*
- “... Por la dinámica de funcionamiento del presente convenio, entiende esta Asesoría, que a la luz de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la recepción de Donaciones de la CCSS, una vez que FUNDEVI materialice la adquisición y recepción de los equipos de parte del Gobierno de Japón, ésta hará la propuesta respectiva ante la institución, misma que deberá ser remitida para su aceptación a la Junta Directiva Institucional...”.*
36. En el oficio GM-AJD-16367-2018, del 10 de diciembre 2018, el Gerente Médico de ese momento remite el convenio firmado y visible en los folios del 324 al 332 del expediente conformado.
37. Dado que posterior a la adjudicación de la licitación, quedaron fondos remanentes se procedió a realizar a enmienda de minuta de discusión ESCR16-MD3, actualizando la cantidad de equipos requeridos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Para fines ilustrativos se adjunta la tabla con la distribución de equipos por centro médico y costo, después de la enmienda:

Centro Médico	Suma Total equipo más servicios agente
Clínica Marcial Fallas	\$ 98 823
2 Gabinetes de endoscopia	\$15 423
Endoscopia digestiva	\$83 400
Hospital Escalante Pradilla	\$197 958
Laparoscopia	\$197 958
Hospital San Carlos	\$197 958
Laparoscopia	\$197 958
Hospital Calderón Guardia	\$15 423
2 Gabinetes para endoscopia	\$15 423
Hospital de San Carlos	\$94 724
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$94 724
Hospital Enrique Baltodano	\$197 958
Laparoscopia	\$197 958
Hospital Escalante Pradilla	\$219 687
Gabinete para endoscopia	\$7 711
Sistema completo de endoscopia ultrasónico	\$128 576
Endoscopia digestiva	\$83 400
Hospital Max Peralta, Centro Detección Temprana Cáncer Gástrico	\$292 682



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Centro Médico	Suma Total equipo más servicios agente
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$94 724
Laparoscopia	\$197 958
Hospital México	\$292 546
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$94 724
Laparoscopia	\$197 822
Hospital Monseñor Sanabria	\$94 724
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$94 724
Hospital San Rafael de Alajuela	\$531 404
2 Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$189 447
2 Gabinetes para endoscopia Sistema completo de endoscopia ultrasónico	\$15 423
	\$128 576
Laparoscopia	\$197 958
Hospital San Vicente de Paúl	\$197 822
Laparoscopia	\$197 822
Hospital Valverde Vega	\$197 822
Laparoscopia	\$197 822
Universidad de Costa Rica	\$128 576
Sistema completo de endoscopia ultrasónico	\$128 576
Total general	\$2 758 104

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

38. En oficio UEP-355-19, el Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, solicita criterio ante la Dirección Jurídica para realizar trámites ante aduana, sin embargo, y una vez que los equipos estaban por llegar se corroboró que dicho trámite lo realizarían empresas contratadas por Japón, por lo que el criterio era innecesario, por lo que mediante oficio UEP-381-2019, se solicita dejar sin efecto el oficio UEP-355-19.
39. Mediante correo electrónico del 3 de setiembre 2019, dirigido Karen Vargas López, abogada de la Gerencia Médica, emitido por el Lic. Javier Badilla, abogado de la Gerencia Médica, se indica:
- “...Buenas tardes:
De acuerdo con el seguimiento a las reuniones en que participe uno o varios miembros del equipo legal, me permito indicarle lo siguiente:
El pasado viernes 30 de agosto, a las 2 de la tarde la Licda. Alejandra Granados Arias, funcionaria del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, y mi persona, sostuvimos una reunión con el Lic. Guillermo Calderón Villarevia en la Dirección Jurídica. Los temas a tratar, fueron sobre los procedimientos a seguir para la aceptación de la donación del Gobierno de Japón al Gobierno de Costa Rica, porque el desembarque de los equipos a donar se realizará en estos primeros quince días de septiembre (se estima que el día 4 de setiembre, los dos tractos de equipos estén en el país).”*
40. El Lic. Calderón Villarevia nos consultó si se habían remitido las facturas, a lo cual se le respondió que sí y se le mostró la del primer embarque. El Lic. nos manifestó que la factura ya indica que los bienes se establecen en consignación a favor de la CCSS, por lo cual ya la donación se había materializado y por ende, lo que corresponde en este momento es la figura de puesta en posesión por parte de la Caja, una vez se entreguen los equipos a cada centro de salud. Es importante indicar que esta donación no se encuadra completamente en el Reglamento de donaciones institucional, por la característica de ser una interacción entre estados.
41. Así las cosas, el Lic. Calderón Villarevia indicó que procedería en primer término y salvo criterio contrario, confeccionar una Resolución Administrativa, elaborada por la Gerencia Médica, que exponga y fundamente la tramitología que ha seguido la donación descrita y así elevarla ante la Junta Directiva para su conocimiento, lo anterior porque la etapa de aprobación ya había sido superada, vinculando la aprobación de dicha donación a la firma del Convenio de Cooperación entre la CCSS y la Fundación UCR, firmado para estos efectos. Es de agregar que la Resolución descrita previamente a su firma, iría ha Visto Bueno de la Dirección Jurídica, como requisito para su presentación ante Junta Directiva.
42. Posteriormente el Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, gestionó los oficios relacionados con la aprobación de requerimientos y

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

especificaciones de cada uno de los centros, incluidos en la enmienda y se documentan mediante los siguientes oficios:

- Sin consecutivo, del 1 octubre de 2019, Justificación de requerimientos de los equipos de donación de JICS para el Hospital México.
- JG-HM 102-2019, del 1 de octubre de 2019, Justificación de requerimientos de los equipos de donación de JICS para el Hospital México.
- Sin consecutivo, del 1 de octubre de 2019, Justificación de requerimientos de los equipos de donación de JICS para el Hospital Escalante Pradilla.
- HCLVV-DG-2166-10-2019, del 2 de octubre de 2019, Justificación de requerimientos de los equipos de donación de JICS para el Hospital Valverde Vega.
- CDMFD DM No 0469-2019, del 3 de octubre de 2019, Justificación de requerimientos de los equipos de donación de JICS para el CASI Marcial Fallas Díaz.
- JC-0595-2019, del 4 de octubre de 2019, Justificación de requerimientos de los equipos de donación de JICS para Hospital San Rafael de Alajuela.
- HSVP-DG-1833-2019, del 8 de octubre de 2019, Justificación de requerimientos de los equipos de donación de JICS para el Hospital San Vicente de Paul.
- DM-CMC-0660-2019, del 8 de octubre de 2019, Justificación de requerimientos de los equipos de donación de JICS para la Clínica Moreno Cañas. En dicho oficio se ha expresado concretamente que en centro no cuenta con las condiciones para continuar con proceso de contratación de los equipos que se almacenarían en los gabinetes donados.
- JM-HMS-0493-2019, del 13 octubre de 2019, Justificación de requerimientos de los equipos de donación de JICS para el Hospital Monseñor Sanabria.

Con respecto al oficio de la Moreno Cañas, este Proyecto le designó verbalmente a la Dra. Isabel Delgado, como contraparte técnica de la donación, la ubicación de un nuevo lugar que cumpla en este momento con los requerimientos para recibir los gabinetes.

43. Los equipos fueron adjudicados en Japón a 2 proveedores distintos, unos ingresaron el 4 de setiembre de 2019 y los otros el 6 de setiembre de 2019 y fueron trasladados a los centros médicos beneficiados.
44. Mediante oficio UEP-504-2019, del 8 de noviembre 2019, el Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer remite el expediente a la Gerencia Médica, con el fin de que se remita a la Dirección Jurídica el expediente y obtener criterio de dicha instancia.
45. En el oficio GM-AJD-15375-2019, del 20 de noviembre 2019, el Gerente Médico, remite a la Dirección Jurídica la solicitud de criterio relacionada con la competencia para emitir resolución administrativa relacionada con la aceptación de la donación realizada por el gobierno de Japón, tomando en cuenta que según

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

el Reglamento para la tramitación de donaciones de la Caja el órgano competente para la aceptación de esta donación es la Junta Directiva, ya que el equipo médico donado asciende a la suma de \$2.758.104,00 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento cuatro dólares sin centavos) y que FUNDEVI no es quien realiza la donación, sino el gobierno de Japón o bien que se señale cual sería el procedimiento a seguir en torno a la aceptación de la citada donación.

46. El 16 de diciembre 2019, mediante oficio DJ-07152-2019, la Dirección Jurídica remite la siguiente conclusión al Gerente Médico:

“...Consecuente con lo anterior, debe entenderse, que a pesar de que los equipos ya se encuentran a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social, por la cuantía del negocio, corresponde que la Gerencia Médica, compile el expediente que contenga las actuaciones llevadas a cabo por la Administración, los criterios técnicos, así como la resolución administrativa que justifique a la luz del Reglamento para la tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, la conveniencia técnica de aceptar formalmente la presente donación, la cual debe ponerse en conocimiento de Junta Directiva para su formal aceptación...”

“...Se reitera que tomando en consideración el objeto de donación, resulta ser la Gerencia Médica, quien ostenta la competencia por materia, para elaborar la resolución administrativa que contemple el informe técnico y administrativo de todos los elementos que exige el Reglamento para la tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social y de esta forma se recomienda a Junta Directiva, sobre la oportunidad y conveniencia de la aceptación de la donación practicada.”

II. DIGNÓSTICO:

1. CRITERIO TECNICO MÉDICO.

Mediante el oficio GM-UEP-0232-2020 / GM-CTC-0134-2020, del 28 de mayo de 2020, se recibió criterio técnico emitido por mi persona (Dr. Gonzalo Azúa Córdoba, en calidad de Coordinador de la Coordinación Técnica y Director Ejecutivo del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer) y la Dra. Isabel Delgado Ramírez del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer. Se transcribe el criterio técnico, contenido en el folio 432: *“... Los equipos están adecuadamente instalados y por las características de la donación y aceptación de la tecnología por parte de los centros médicos, lo que además permitirá mejorar la calidad de la atención, así como el aumento de la capacidad instalada, es que se recomienda la aceptación de esta donación para los diferentes centros y equipos incluidos en la donación...”*. Así mismo, el criterio técnico indica:

“(...) 3.1 Aspectos considerados para el emitir el criterio técnico.

3.1.1 Equipos Donados.

La definición de los centros médicos incluidos se realizó acorde a la necesidad de equipamiento y capacidad instalada, que contaran con infraestructura y recurso humano capacitado o en formación en ese momento y además de la demanda de cada uno de los centros.

Los equipos con sus características técnicas fueron definidos por los centros médicos de la CCSS para la donación del Gobierno de Japón.

Acorde a los requerimientos de JICS, la licitación fue realizada en Japón. La CCSS apoya únicamente en aspectos técnico.

Se adjudicaron a dos equipadoras:

- *Ogawa Seiki Co. Ltd. con el contrato ESCR16-001-C1/C1-R1 para los equipos de laparoscopia.*
- *Kanematsu Corporation con el contrato ESCR16-001-C2-R1, para los equipos de endoscopia digestiva, endoscopia digestiva con duodenoscopia, ultrasonido endoscópico y gabinetes.*

Con el fin de garantizar el uso adecuado, se solicitaron insumos para el inicio del uso de los equipos.

Los equipos disponen de Garantía y Soporte técnico en el país

3.1.2 De la recepción provisional de los Equipos

Mediante el oficio DJ-071 52-2019, del 16 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección Jurídica y tomando el criterio legal externado se extrae, lo relacionado a las gestiones que dan pie a la recepción de los equipos:

“... se desprende del análisis del presente asunto, que como antecedente se dio la intención de donación, producto del Canje de notas suscrito por el embajador extraordinario y plenipotenciario del Japón y el Ministro de Relaciones exteriores y Culto de la República de Costa Rica, siendo que al concretarse tal intención, como lo fue, y por definición estamos en presencia de una donación, entre Gobiernos, tal como es el caso de Japón como donante y Costa Rica como donatario, donde los beneficiarios finales son la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica.

Tal intención consistió en que el gobierno de Japón donara en un aproximado de 2.300.000, 00 (dos millones trescientos mil dólares) los cuales se materializarían en equipo médico para el diagnóstico del cáncer, el cual según la intención del gobierno de Japón debía ser adquirido por el donatario en Japón, efectuando la apertura de una cuenta bancaria en este país y mediante

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

contrato directo de un agente japonés para que este realizara la adquisición, envió, nacionalización, capacitación e instalación de dicho equipamiento.

En el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social, la aceptación de ser beneficiario producto de dicho canje de notas se documenta en el oficio PE-0066-2018, visible a folio 161, donde la Presidencia Ejecutiva le señaló a la Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que... "la Caja Costarricense de Seguro Social está anuente a recibir estos equipos médicos.

De igual forma, y con el ánimo de materializar la indicada donación, la Gerencia Médica y la Universidad de Costa Rica suscribieron el convenio denominado "Convenio de cooperación entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación para el acompañamiento y asesoría técnica para ejecutar la intención de donación del gobierno de Japón al gobierno de Costa Rica, en la cual son beneficiarios la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica...".

"... Sin embargo y a pesar de que los equipos médicos especializados ya se encuentran dentro del acervo patrimonial de la Caja Costarricense de Seguro Social, por su naturaleza, es que una vez superada la etapa de instalación, capacitación y recepción técnica de dichos equipos, es que se puede contar con el criterio técnico médico que recomiende la conveniencia de admitirlos, esto para efectos de poner en conocimiento de la Junta Directiva la actuación de la Administración, para su formal aprobación y aceptación...".

Por lo anterior se procedió con la recepción preliminar de los equipos:

En lo correspondiente a los equipos de la empresa Ogawa Seiki Co., Ltd. el periodo de recepción de equipos fue del 19 de noviembre de 2019 al 19 de diciembre de 2019, los cuales fueron recibidos a satisfacción. La capacitación de operación de los servicios concluyó el 19 de diciembre de 2019 y de la capacitación de mantenimiento el 28 de enero de 2020.

En el caso de los equipos de Kanematsu Corporation, existieron atrasos en la recepción preliminar por falta de algunas piezas que se requerían para el uso adecuado de los equipos y de la entrega de insumos. Es hasta el 10 de marzo que se finaliza la recepción.

Para las recepciones de equipos se contó con el apoyo de ingeniería de la Dirección de Equipamiento Institucional (DEI) para la verificación de lo contratado, así como la correcta instalación de estos.

En el expediente constan las actas de recepción de los equipos.

En este punto específico es preciso mencionar que este es un procedimiento que desde un inicio se ha considerado "Sui géneris", sumado a que el procedimiento no se enmarca en su totalidad el procedimiento descrito en el Reglamento de donaciones.

3.1.3 Cumplimiento del reglamento de donaciones.

a) Costos y beneficios.

Los equipos incluidos en la compra son de aumento de capacidad instalada sin embargo, son de uso rutinario y el objetivo ha sido ampliar la oferta con la misma infraestructura y recurso humano con el que ya cuentan los centros médicos. Los tipos de equipos incluidos en la donación son solicitados por la CCSS y no fue una propuesta de equipos de JICS. Estos equipos fueron incluidos con la aceptación de los centros médicos, en cuanto a tipos de equipos y características, considerando contar en el país con la posibilidad de recibir servicio técnico para asegurar la continuidad del servicio.

b) No crea ningún tipo de dependencia futura producto de la donación, de forma que no se observe una necesidad de realizar una erogación mayor a la que pueda proyectar la Administración en caso de adquirirlo mediante trámites y fondos propios, tampoco.

Al ser equipos rutinarios para el diagnóstico y tratamiento de diversas patologías, incluyendo de forma importante las oncológicas, la necesidad de ampliar la cobertura era importante para evitar atrasos. Al ser equipos nuevos, con respaldo de garantía, la erogación económica de los equipos sería la misma que si los hubiera adquirida la CCSS. Para efectos de mantenimiento de los equipos, el Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer asumirá los costos de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo durante 4 años, lo que deben asumir los centros son los costos de repuestos que no estén cubiertos por la garantía.

Los equipos se encuentran instalados y funcionando de forma adecuada. Además, cuando estos equipos requieran ser sustituidos, existen en el país dos empresas con marcas diferentes adicionales que pueden incluirse en una potencial compra de sustitución, por lo cual no dependeríamos de la actual marca en el futuro.

c) Criterios utilizados para brindar la recomendación técnica, incluyendo las posibles inspecciones efectuadas al mismo.

La compra fue realizada en Japón mediante JICS, con las características técnicas confeccionadas y aprobadas por los usuarios finales de los equipos. La única consideración que tomar en cuenta, era que la mayor parte del equipamiento fuera fabricado en Japón. Es importante señalar, que actualmente Japón lidera la fabricación de equipos de este tipo en el mundo, contando con las tres marcas más importantes internacionalmente.

d) Análisis del bien ofrecido en donación.

Los equipos adquiridos en la donación fueron los solicitados por los centros médicos de la CCSS acorde a las necesidades de realizar estudios de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con patología

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

gastrointestinal, especialmente cáncer. La ventaja de esta donación fue la opción de que fueran los centros médicos los involucrados en la definición de los equipos.

Al ser equipos nuevos con garantía, no enfrentamos los inconvenientes de recibir equipos de segunda mano que podrían generar costos por desgaste o mal funcionamiento de los equipos.

Los equipos fueron instalados en los centros médicos con apoyo de la Dirección de Equipamiento Institucional (DEI), los cuales verificaron el adecuado funcionamiento de los equipos y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.

e) Recomendación que debe de incluir una justificación respecto de la razonabilidad para la aceptación o rechazo de lo donado.

Los equipos están adecuadamente instalados y por las características de la donación y aceptación de la tecnología por parte de los centros médicos, lo que además permitirá mejorar la calidad de la atención, así como el aumento de la capacidad instalada, es que se recomienda la aceptación de esta donación para los diferentes centros y equipos incluidos en la donación.

Para efectos de verificación se adjuntan copias de las recepciones en el expediente de donación.

de documentación en que se solventaban las últimas deficiencias en la entrega.”

2. CRITERIO LEGAL

Mediante el oficio DJ-071 52-2019, del 16 de diciembre del 2019, emitido por la Dirección Jurídica, se indica:

“... CRITERIO LEGAL

Para efectos de abarcar la consulta de forma integral, resulta primero indicar que conforme con el ordinal 40 de la Ley General de la Administración Pública que dispone claramente que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios” (Sala Constitucional, Voto N° 2005-05600). Por lo anterior corresponde entonces aclarar, que esta Dirección Jurídica en su carácter consultivo emana criterios técnico-jurídicos, siendo competencia exclusiva de los órganos jerárquicos correspondientes de la Administración Activa, el análisis y determinación de la oportunidad y conveniencia, para la toma de decisiones, en aras de una adecuada gestión, misma que debe desempeñarse en armonía con los principios fundamentales del servicio público, para asegurar la satisfacción de la necesidad social Aclarado lo anterior, se desprende del análisis del

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

presente asunto, que como antecedente se dio la intención de donación, producto de! Canje de notas suscrito por el embajador extraordinario y plenipotenciario del Japón y el Ministro de Relaciones exteriores y Culto de la República de Costa Rica, siendo que al concretarse tal intención, como lo fue, y por definición estamos en presencia de una donación, entre Gobiernos, tal como es el caso de Japón como donante y Costa Rica como donatario, donde los beneficiarios finales son la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica. Tal intención consistió en que el gobierno de Japón donara en un aproximado de 2.300.000, 00 (dos millones trescientos mil dólares) los cuales se materializarían en equipo médico para el diagnóstico del cáncer, el cual según la intención del gobierno de Japón debía ser adquirido por el donatario en Japón, efectuando la apertura de una cuenta bancaria en este país y mediante contrato directo de un agente japonés para que este realizara la adquisición, envió, nacionalización, capacitación e instalación de dicho equipamiento. En el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social, la aceptación de ser beneficiario producto de dicho canje de notas se documenta en el oficio PE-0066-2018, visible a folio 161, donde la Presidencia Ejecutiva le señaló a la Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que... "la Caja Costarricense de Seguro Social está anuente a recibir estos equipos médicos. -. De igual forma, y con el ánimo de materializar la indicada donación, la Gerencia Médica y la Universidad de Costa Rica suscribieron el convenio denominado "Convenio de cooperación entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación para el acompañamiento y asesoría técnica para ejecutar la intención de donación del gobierno de Japón al gobierno de Costa Rica, en la cual son beneficiarios la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica' En la dinámica establecida en el artículo 60 dicho convenio se instituye que corresponde a la CCSS efectuar todas las gestiones necesarias para la debida exoneración de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales, así como el acompañamiento técnico en la recepción satisfactoria de los equipos que se adquieran para la CCSS, es decir que por la especialización de la materia y el objeto de donación, recae en la Gerencia Médica por medio de sus unidades técnicas especializadas, la emisión de los criterios que avalen la recepción del equipo así como la recomendación ante Junta Directiva, para su formal aceptación. De ahí que sea la Gerencia Médica, la que por competencia técnica haya liderado el proceso desde la suscripción del convenio, conformándose en la instancia competente, para elevar a conocimiento de Junta Directiva de la Institución, el informe técnico y las actuaciones de la institución que justifiquen la aceptación de la donación por parte la Junta Directiva. Lo anterior, dado que a nivel institucional la formalización de una donación está regulada en el Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual en su artículo 6 señala: - Artículo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

60— De la competencia para formalizar donaciones. Dentro de las competencias propias de cada órgano descrito en el Modelo de Distribución de Competencias se encuentran: Aceptar o rechazar las intenciones de donación y la donación en sí, según el valor del bien o servicio ofrecido. Celebrar los trámites de donaciones una vez aprobadas, según el valor de la misma. Autorizar los trámites y pagos asociados a la donación cuando la Institución se constituya en beneficiaria de la donación. Cuando las donaciones sean objeto de aceptación o donación por parte de la Junta Directiva, el Gerente del órgano beneficiario u otorgante del bien o servicio, deberá tramitar en escritura pública la donación de los bienes sujetos a inscripción registral. En las restantes donaciones de bienes no registra bies los trámites anteriores corresponden al mismo órgano institucional que la formalizó. En el mismo sentido, dichas instancias serán las responsables de diligenciar los demás trámites adyacentes, en el marco de sus competencias. - 1 En relación con lo anterior, el modelo de distribución de competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la Caja establece las competencias de los órganos institucionales para dictar los actos de adjudicación. Al respecto el artículo 2 literalmente señala: " ... Artículo 2—De la competencia para dictar actos de adjudicación. a. El acto de adjudicación, en razón de la cuantía del negocio, será emitido por las siguientes instancias: —Junta Directiva más de \$1.000.000,00 (un millón de dólares). - Gerencias y Auditoría Interna hasta \$1.000.000,00 (un millón de dólares). —Directores de Sede, Directores Médicos, Directores Médicos Regionales hasta \$500.000,00 (quinientos mil dólares). - Director Administrativo Financiero o Administrador de Centros de Salud hasta \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares) -.." Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de donaciones en mención específicamente en su inciso c) indica que el órgano con competencia de acuerdo con lo establecido en el Modelo de distribución de competencias indicado es el que debe autorizar los trámites asociados a una donación. En el presente caso, la donación de equipos médicos asciende a la suma de \$2.758.104,00, dado lo anterior y según la normativa citada, dicha aprobación correspondería realizarla a la Junta Directiva de la Institución. Ahora bien, debemos indicar que como parte de la dinámica del Convenio suscrito entre la Gerencia Médica y FUNDEVI y según lo indicado por el Lic. Javier Badilla Jara y Licda. Alejandra Granados Arias, ambos funcionarios de la Gerencia Médica, en reunión de asesoría legal de fecha 30 de agosto de 2019, los equipos objeto de donación ingresaron al territorio nacional a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social, es decir que los equipos fueron previamente transferidos al dominio a favor del donatario, por lo cual se considera que los mismos ya son parte del patrimonio institucional, y en ese sentido la donación operó técnicamente. Sin embargo y a pesar de que los equipos médicos especializados ya se encuentran dentro del acervo patrimonial de la Caja Costarricense de Seguro Social, por su naturaleza, es que una vez superada la etapa de instalación, capacitación y recepción

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

técnica de dichos equipos, es que se puede contar con el criterio técnico médico que recomiende la conveniencia de admitirlos, esto para efectos de poner en conocimiento de la Junta Directiva la actuación de la Administración, para su formal aprobación y aceptación. Se reitera que tomando en consideración el objeto de donación, resulta ser la Gerencia Médica, quien ostenta la competencia por materia, para elaborar la resolución administrativa que contemple el informe técnico y administrativo de todos los elementos que exige el Reglamento para la tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social y de esta forma se recomiende a Junta Directiva, sobre la oportunidad y conveniencia de la aceptación de la donación practicada.

CONCLUSIÓN

Consecuente con lo anterior, debe entenderse, que a pesar de que los equipos ya se encuentran a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social, por la cuantía del negocio, corresponde que la Gerencia Médica, compile el expediente que contenga las actuaciones llevadas a cabo por la Administración, los criterios técnicos, así como la resolución administrativa que justifique a la luz del Reglamento para la tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, la conveniencia técnica de aceptar formalmente la presente donación, la cual debe ponerse en conocimiento de Junta Directiva para su formal aceptación...”.

III. RECOMENDACIÓN

Considerando la solicitud y recomendación del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención al Cáncer, según oficio GM-UEP-0266-2020 de fecha 26 de junio del 2020, y los criterios técnicos externados mediante el oficio GM-UEP-0232-2020 / GM-CTC-0134-2020, del 28 de mayo de 2020 del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer y el oficio DJ-07152-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019 de la Dirección Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el artículo 2 de Modelo de Distribución de Competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social; se recomienda a la Junta Directiva aceptar la donación de equipos para el diagnóstico de cáncer gástrico en marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica, según el siguiente detalle:



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Clínica Marcial Fallas

Endoscopía Digestiva

2 Gabinetes para endoscopía

Hospital Calderón Guardia

2 Gabinetes para endoscopía

Hospital Enrique Baltadono

Laparoscopia

Hospital Max Peralta, Centro Detección Temprana Cáncer Gástrico

Laparoscopia

Duodenoscopia y endoscopía digestiva

Hospital México

Laparoscopia

Duodenoscopia y endoscopía digestiva

Hospital Monseñor Sanabria

Duodenoscopia y endoscopía digestiva

Hospital San Rafael de Alajuela

Laparoscopia

Sistema completo de endoscopia
ultrasónico

2 Duodenoscopia y endoscopía
digestiva

2 Gabinetes para endoscopía

Hospital San Vicente de Paúl

Laparoscopia

Hospital Valverde Vega

Laparoscopia

Hospital San Carlos

Laparoscopia

Duodenoscopia y endoscopía digestiva

Hospital Escalante Pradilla

Laparoscopia

Sistema completo de endoscopia
ultrasónico

Endoscopía Digestiva

Gabinete para endoscopía

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Así como, el complemento en oficio número GM-11078-2020, de fecha 24 de agosto del 2020, firmado por el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Reciban un cordial saludo. Como es de su conocimiento la Gerencia Médica elevó para conocimiento de Junta Directiva el oficio GM-8452-2020, en torno a la propuesta de aceptación de donación de equipos para el diagnóstico de cáncer gástrico en el marco de la cooperación financiera no reembolsable del Gobierno de Japón.

No obstante, lo anterior, se identificó un error material en el oficio de inicio elaborado por la Dirección del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en Red. Por lo anterior dicha dirección mediante el oficio GM-UEP-0356-2020 de fecha 21 de agosto del 2020, solicita realizar la aclaración correspondiente, indicando:

“(...) No obstante, lo anterior, se identificaron errores materiales en el oficio GM-8452-2020, según se detalla:

1- Nombre de la donación:

En el expediente conformado para esta donación, se han identificado distintos nombres para referirse a la donación, según los involucrados que han participado, entre ellos se pueden mencionar los siguientes:

- a. *Donación de equipo médico japonés dirigido al Gobierno de Costa Rica (oficio DM-7664-2016, folio 001).*
- b. *Donación de equipo por parte del gobierno de Japón (oficio PE-640468-2016; folio 0019).*
- c. *Donación de Equipos Médicos para la detección del Cáncer (oficio PE-0066-2018), folio 161).*
- d. *Equipos para diagnóstico y tratamiento de cáncer (Convenio CCSS-FUNDEVI, folio 322).*
- e. *Donación de equipos médicos especializados por parte del Gobierno de Japón (oficio DJ-07152-2019, folio 408).*
- f. *Donación de equipos para el diagnóstico de cáncer gástrico, oficio GM- UEP-0266- 2020*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Al respecto y con el fin de definir el nombre específico, que contendrá la presentación a Junta Directiva y al que se hará referencia. Se define el siguiente nombre:

“Donación equipo médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer”.

Por lo anterior y siendo que en el oficio GM-8452-2020, se consignó el nombre “PROPUESTA DE ACEPTACION DONACIÓN DE EQUIPOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE CÁNCER GÁSTRICO...”, se solicita que se lea correctamente de la siguiente manera:

“Donación de equipo médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer, en el marco de la cooperación financiera no reembolsable del gobierno de Japón para el programa del desarrollo económico y social (2016) para la República de Costa Rica”.

2- Monto específico de la donación a la CCSS

En la presentación remitida mediante el oficio GM-UEP-0266-2020 y con el fin de hacer de conocimiento dicha donación a la Junta Directiva, en la diapositiva N° 7 se adjunta la siguiente tabla:

Centro Médico/Equipo donado	Suma de Total equipo más servicios agente en \$
Clinica Marcial Fallas	98 823
Endoscopia Digestiva	83 400
2 Gabinetes para endoscopia	15 423
Hospital Calderón Guardia	15 423
2 Gabinetes para endoscopia	15 423
Hospital Enrique Baltodano	197 958
Laparoscopia	197 958
Hospital Max Peralta , Centro Detección Tempran Cáncer Gástrico	292 682
Laparoscopia	197 958
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	94 724
Hospital México	292 545
Laparoscopia	197 822
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	94 724
Hospital Monseñor Sanabria	94 724
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	94 724
Hospital San Rafael de Alajuela	531 404
Laparoscopia	197 958
Sistema completo de endoscopia ultrasónico	128 576
2 Duodenoscopia y endoscopia digestiva	189 447
2 Gabinetes para endoscopia	15 423
Hospital San Vicente de Paúl	197 822
Laparoscopia	197 822
Hospital Valverde Vega	197 822
Laparoscopia	197 822
Universidad de Costa Rica	128 576
Sistema completo de endoscopia ultrasónico	128 576
Hospital San Carlos	292 682
Laparoscopia	197 958
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	94 724
Hospital Escalante Pradilla	417 645
Laparoscopia	197 958
Sistema completo de endoscopia ultrasónico	128 576
Endoscopia Digestiva	83 400
Gabinete para endoscopia	7 711
Total general	\$ 2 758 104

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

El objetivo de adjuntar dicho cuadro fue representar la distribución total de los \$2.7 millones de dólares, en los equipos adquiridos, sin embargo, es importante aclarar que en dicho monto se encuentra incluido el equipo donado por el Gobierno de Japón a la Universidad de Costa Rica, así como los gastos administrativos para llevar la ejecución de la donación, los cuales no son parte de la donación recibida por la CCSS.

Además, dentro de las observaciones realizadas por el equipo legal de la Gerencia Médica, se identifica que el monto real a donar en equipo médico específicamente a la CCSS, no se visualiza en los antecedentes de la donación, dado que esta unidad siempre circunscribió la donación únicamente a los equipos, como producto de los ¥300.000.000 donados al Gobierno de Costa Rica. Por lo anterior, se procede a dejar constancia mediante este oficio del monto que representa la donación por parte del Gobierno de Japón al Gobierno de Costa Rica en la cual tanto la CCSS como la UCR son beneficiarios, según el siguiente detalle:

	Costo en Yenes	Costo en Dólares
Equipos donados a la CCSS	¥ 272 716 666,67	\$ 2 507 278
Equipo donado a UCR (Sistema completo de endoscopio ultrasónico)	¥ 13 453 333,33	\$ 123 686
Gastos administrativos	¥ 13 830 000,00	\$ 127 149
TOTAL	¥ 300 000 000,00	\$ 2 758 113
Tipo de cambio Banco Central 18/11/2019: \$1=¥108,77		

El monto que representa la donación para la CCSS es de: \$ 2.507.278 (dos millones quinientos siete mil doscientos setenta y ocho dólares).

En razón de lo anterior, se solicita aclarar que los cuadros que se encuentran en el oficio GM-8452-2020, incluyen el equipo donado a la Universidad de Costa Rica y el monto correspondiente a los gastos administrativos, por lo que, se debe modificar el cuadro con el siguiente, en el cual únicamente se incluyen los equipos y montos respectivos a la donación de la CCSS.

Centro Médico y Equipo para donar	Costo de equipo en yenes	Costo de equipo en \$
Clínica Marcial Fallas	¥ 9 153 280	\$ 84 153

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Centro Médico y Equipo para donar	Costo de equipo en yenes	Costo de equipo en \$ Equipo
<i>2 Gabinetes para endoscopia</i>	¥ 613 780	\$ 5 643
<i>Endoscopia Digestiva</i>	¥ 8 539 500	\$ 78 510
Hospital Calderón Guardia	¥ 613 780	\$ 5 643
<i>2 gabinetes para endoscopia</i>	¥ 613 780	\$ 5 643
Hospital Enrique Baltodano	¥ 20 994 444	\$ 193 017
<i>Laparoscopia</i>	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital Escalante Pradilla	¥ 43 294 167	\$ 398 034
<i>Endoscopia Digestiva</i>	¥ 8 539 500	\$ 78 510
<i>Gabinete para endoscopia</i>	¥ 306 890	\$ 2 821
<i>Laparoscopia</i>	¥ 20 994 444	\$ 193 017
<i>Sistema completo de endoscopia ultrasónico</i>	¥ 13 453 333	\$ 123 686
Hospital Max Peralta, Centro Detección Temprana Cáncer Gástrico	¥ 30 765 647	\$ 282 850
<i>Duodenoscopia y endoscopia digestiva</i>	¥ 9 771 203	\$ 89 834
<i>Laparoscopia</i>	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital México	¥ 30 765 647	\$ 282 850
<i>Duodenoscopia y endoscopia digestiva</i>	¥ 9 771 203	\$ 89 834
<i>Laparoscopia</i>	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital Monseñor Sanabria	¥ 9 771 203	\$ 89 834
<i>Duodenoscopia y endoscopia digestiva</i>	¥ 9 771 203	\$ 89 834
Hospital San Carlos	¥ 30 765 647	\$ 282 850

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Centro Médico y Equipo para donar	Costo de equipo en yenes	Costo de equipo en \$ Equipo
<i>Duodenoscopia y endoscopia digestiva</i>	¥ 9 771 203	\$ 89 834
<i>Laparoscopia</i>	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital San Rafael de Alajuela	¥ 54 603 964	\$ 502 013
<i>2 Duodenoscopia y endoscopia digestiva</i>	¥ 19 542 407	\$ 179 667
<i>2 Gabinetes para endoscopia</i>	¥ 613 780	\$ 5 643
<i>Laparoscopia</i>	¥ 20 994 444	\$ 193 017
<i>Sistema completo de endoscopia ultrasónico</i>	¥ 13 453 333	\$ 123 686
Hospital San Vicente de Paúl	¥ 20 994 444	\$ 193 017
<i>Laparoscopia</i>	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Hospital Valverde Vega	¥ 20 994 444	\$ 193 017
<i>Laparoscopia</i>	¥ 20 994 444	\$ 193 017
Total general	¥ 272 716 667	\$ 2 507 278

Tipo de cambio Banco Central 18/11/2019 \$1 = ¥108,77

Fuente: Elaboración propia según contratos ESCR16-001-C1, ESCR16-001-C1-R1, ESCR16-001-C2, ESCR16-001-C2-R1 y actas de recepción.

3- **Modificación de la propuesta de acuerdos.**

Visto lo anterior, se recomienda modificar la propuesta de acuerdo....”.

Por lo anterior, se solicita modificar los puntos señalados por la Dirección de Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en Red, de la siguiente manera...”.

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Dr. Gonzalo Azúa Córdova, Coordinación Técnica de Cáncer del Proyecto Fortalecimiento Atención Integral al Cáncer,, en torno a la propuesta de aceptación de la donación de equipo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer, en el marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica, y tomando en consideración los criterios técnicos emitidos mediante el oficio GM-UEP-0232-2020 / GM-CTC-0134-2020, del 28 de mayo de 2020 del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS, el oficio DJ-07152-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019 de la Dirección Jurídica y oficio GM-UEP-0356-2020, del 21 de agosto 202, así como la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio N° GM-8452-2020 de fecha 01 de julio del 2020 y el oficio N° GM-11078-2020, del 24 de agosto del 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el artículo 2 del Modelo de Distribución de Competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social; la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Aceptar la donación de equipo médico para diagnóstico y tratamiento de cáncer, en el marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica, por un monto \$ 2. 507. 278 según el siguiente detalle:

Centro Médico y Equipo para donar	Costo de equipo en \$ Equipo
Clínica Marcial Fallas	\$ 84 153
2 Gabinetes para endoscopía	\$ 5 643
Endoscopía Digestiva	\$ 78 510
Hospital Calderón Guardia	\$ 5 643
2 gabinetes para endoscopía	\$ 5 643
Hospital Enrique Baltodano	\$ 193 017
Laparoscopia	\$ 193 017
Hospital Escalante Pradilla	\$ 398 034
Endoscopía Digestiva	\$ 78 510
Gabinete para endoscopía	\$ 2 821
Laparoscopia	\$ 193 017
Sistema completo de endoscopio ultrasónico	\$ 123 686
Hospital Max Peralta, Centro Detección Temprana Cáncer Gástrico	\$ 282 850
Duodenoscopia y endoscopía digestiva	\$ 89 834

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Centro Médico y Equipo para donar	Costo de equipo en \$ Equipo	
Laparoscopia	\$	193 017
Hospital México	\$	282 850
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$	89 834
Laparoscopia	\$	193 017
Hospital Monseñor Sanabria	\$	89 834
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$	89 834
Hospital San Carlos	\$	282 850
Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$	89 834
Laparoscopia	\$	193 017
Hospital San Rafael de Alajuela	\$	502 013
2 Duodenoscopia y endoscopia digestiva	\$	179 667
2 Gabinetes para endoscopia	\$	5 643
Laparoscopia	\$	193 017
Sistema completo de endoscopia ultrasónico	\$	123 686
Hospital San Vicente de Paúl	\$	193 017
Laparoscopia	\$	193 017
Hospital Valverde Vega	\$	193 017
Laparoscopia	\$	193 017
Total general	\$	2 507 278

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica para que en conjunto con la Dirección de Comunicación Organizacional se realicen las acciones necesarias para el acto protocolario de aceptación de la presente donación.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión el Dr. Gonzalo Azúa Córdova, Coordinación Técnica de Cáncer del Proyecto Fortalecimiento Atención Integral al Cáncer y la Licda. Alejandra Granados Arce del Proyecto Fortalecimiento Atención Integral al Cáncer.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Ingresan a la sesión el Dr. Taciano Lemos Pires, Director del Hospital Calderón Guardia, el Dr. Marco Umaña Ramírez, Jefe Clínica de Emergencias, el Lic. Marco Segura Quesada, Director Administrativo y la Licda. Gisella Gutiérrez Zúñiga, Asesora Legal del Hospital Calderón Guardia.

ARTICULO 53°

Se conoce el oficio GM-9502-2020 (GG-2459-2020), de fecha 21 de julio de 2020 que firma el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico, mediante el cual presenta la propuesta por parte de la Asociación Pro-emergencias del Hospital Calderón Guardia, adquisición-donación del equipo Resonador Magnético 3 Tesla, a favor de la Institución.

La exposición está a cargo del Dr. Marco Umaña Ramírez, Jefe clínica de Emergencias, con base en las siguientes láminas:

1)

DONACIÓN RESONADOR DE 3 TESLAS PROMOVIDA POR LA
ASOCIACIÓN PRO-EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR.
RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA

Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Agosto, 2020



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

2)



1
La Asociación Pro Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, realizó gestiones ante la Junta de Protección Social a fin de obtener recursos económicos para fortalecer la prestación de servicios de salud del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, mediante la adquisición de un equipo de resonancia magnética de 3 teslas.

2
Durante los años 2017 y 2018 la Asociación Pro-Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en conjunto con personal del Centro Nacional de Imágenes Médicas, Dirección de Centros Especializados y Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia realizaron coordinaciones con la Junta de Protección Social a fin de cumplir con lo solicitado por esa Institución, a efectos de materializar la adquisición del citado equipo especializado.

3
En este sentido, la Gerencia Médica suscribió convenio tripartito con la Junta de Protección Social y Asociación Pro-Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el cual tiene como objetivo que la Junta de Protección Social traslade a la Asociación Pro Emergencias Hospital Calderón Guardia la suma de dos mil millones de colones, para ser utilizados por la organización beneficiaria para compra la adquisición de equipo de resonancia magnética de 3 Teslas con adecuación de infraestructura a beneficio del Hospital

3)



CRITERIO TÉCNICO

1

Mediante oficio DAI-01133-2017 del 27 de fecha abril de 2017, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería remitió a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología "Informe preliminar de análisis para propuesta de remodelación de infraestructura para instalar nuevo equipo de diagnóstico por Imágenes de Resonancia Magnética"; donde se señala la posibilidad de instalar un equipo de resonancias magnéticas de 3 teslas en el edificio que alberga al Centro Nacional de Resonancia Magnética. Informe que fue remitido a la Gerencia Médica mediante oficio GIT-7789-2017 de fecha 10 de mayo de 2017.

2

Mediante oficio DG-2171-06-2017 de fecha 13 de junio de 2017, el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia indicó a la Gerencia Médica y a la Dirección de Centros Especializados, que el caso fue analizado por un grupo de médicos especialistas en procedimientos endovasculares que involucra la compra y optimizar la utilización del nuevo equipo para resonancias magnéticas.

El cual dio como resultado los siguientes puntos:

1. Que el equipo de Resonancia Magnética, financiado por la Junta de Protección Social sea instalado en el Centro Nacional de Resonancia Magnética (ahora CNIM).
2. El equipo nuevo de Resonancia Magnética deberá trabajar mínimo dos turnos, por lo que el CNIM estaría gestionando los recursos necesarios a la Gerencia Médica.

4)



CRITERIO TÉCNICO

3

Mediante oficio JPS-GG-GDS-DR-1327-2018 de fecha 17 diciembre 2018, la Junta de Protección Social aprobó el proyecto; acuerdo JD-1128, correspondiente al Capítulo V, del artículo 10, de la sesión ordinaria N° 70-2018, del 10 de diciembre del 2018, celebrada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, en el cual se aprueba el proyecto N° 176-2017, Compra de equipo médico especializado con adecuación de infraestructura, cuyo fin es la adquisición de un resonador magnético 3 Tesla, con adecuación de infraestructura, por la suma de dos mil millones de colones (c2.000,000.000,00).

4

Este Hospital suscribió convenio con la citada Asociación, a fin de detallar aspectos generales de la donación según lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de donaciones.

Dentro del proyecto se tiene contemplado que se tramitará la donación respectiva a efectos que el Hospital cuente con el citado equipo médico especializado.

Mediante oficio DPSS-0460-11-2019 de fecha 01 de noviembre de 2019, la citada Dirección indicó "esta Dirección ratifica la validez técnica para la adquisición, mediante el Convenio Tripartito de Proyecto de Cardiología del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Junta de Protección Social y Asociación Pro-Emergencias Hospital Calderón Guardia, del equipo de resonancia magnética de 3 Teslas, con adecuación de la infraestructura."

5)



CRITERIO JURÍDICO

1

- Mediante oficio DJ-01966-2020 de fecha 28 de abril de 2020, la Dirección Jurídica en lo que interesa señaló:

"Sobre el procedimiento de donación"

Cumpliendo con lo establecido en los numerales 11 y 12 del Reglamento de cita, la intención de donación, es conocida por la Gerencia Médica, en razón de la naturaleza del objeto, quien solicita y lleva a cabo los estudios correspondientes con el propósito de determinar el espacio físico en dónde se ubicará el equipo y las condiciones técnicas que deberá cumplir, contando para ello con los estudios de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, del Director General del Hospital Dr. Calderón Guardia quien además da la aceptación de la ubicación en el CNRM condicionándola a la optimización de los recursos y el criterio jurídico.11

De igual forma, se encuentra debidamente razonados en la información inserta en el expediente, los motivos por los cuales conviene aceptar la donación

6)



2

CRITERIO JURÍDICO

- El avalúo o costo estimado del proyecto de Resonador 3 Tesla, según lo determinado en el artículo 14 del Reglamento, se encuentra definido por el Área de Diseño de la DAI, documento que rola a partir del folio 150 al 163 del expediente administrativo llevado para tales efectos.
- Por la cuantía de la donación, el asunto resulta de conocimiento de la Junta Directiva institucional, razón por la cual es necesaria la emisión de este criterio, concluyendo esta asesoría que, el trámite seguido cumple en su totalidad con los presupuestos definidos en la normativa vigente para ser aceptada la intención de donación del Resonador Magnético 3 Tesla a favor de la CCSS, en procura de una mejora significativa en la prestación del servicio a la salud de la población con alguna complejidad por enfermedades isquémicas del corazón, del sistema circulatorio, cerebro vasculares e hipertensivas, lo cual se traduce en el cumplimiento efectivo de los fines de esta institución autónoma, tal y como lo dispone el artículo 74 de la Constitución Política, la Ley Constitutiva de la CCSS, en los artículos 2 y 3 y el Reglamento de Seguro de Salud, numerales 15 y 17 y siguientes.

7)



3

CRITERIO JURÍDICO

Conclusión

- Una vez revisados los antecedentes y la información contenida en el expediente administrativo tramitado para la intención de donación del Resonador Magnético 3 Tesla, esta asesoría concluye que, la Administración gestionante ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la C.C.S.S., existe una necesidad del bien en procura de la satisfacción de la prestación del servicio de salud a los pacientes de toda la Red con patologías de enfermedades isquémicas del corazón, del sistema circulatorio, cerebro vasculares e hipertensivas, por lo cual emite criterio favorable a la presente intención de donación.
- Se hace la observación con respecto al acto de donación, el cual es independiente a esta intención de donación, por lo que deberá sujetarse también a lo regulado en el Reglamento precitado, previa presentación a la Junta Directiva para su aceptación."



8)



CRITERIO FINANCIERO

1

Conclusión

- La Junta de protección Social mediante el oficio JPS-GG-GDS-GS-DR-1327-2018, con fecha de 17 de diciembre 2018, suscrito por Ulises Guevara Miranda, Unidad de Distribución de Recursos, Departamento de Gestión Social y Grettel Arias Alfaro, Jefe, Departamento de Gestión Social, dirigido al Dr. Marco Vinicio Umaña Ramírez, Presidente, Asociación Pro Emergencias Hospital Calderón Guardia, Referencia: Proyecto N°176-2017. Transcriben el acuerdo JD-1128, correspondiente al capítulo V), artículo 10), de la sesión ordinaria N°70-2018 celebrada el 10 de diciembre del 2018, donde mencionan que se aprueba el Proyecto N°176-2017: Compra de equipo médico especializado con readecuación de infraestructura, que tiene como detalle la adquisición de equipo de resonancia magnética 3 teslas, con adecuación de infraestructura, para un monto de **2.000.000.000 de colones**, compuesto por: 1.777.264.000.00 de colones para equipo especializado y 222.736.000.00 para remodelación.

9)



CRITERIO FINANCIERO

2

Conclusión

- Mediante el oficio JPS-GGGDS-GS-DR-386-2019, con fecha del 25 de abril del 2019, suscrito por Alexa Chavarría Arias, Trabajadora Social, Unidad de Distribución de recurso y Grettel Arias Alfaro, Jefe Departamento de Gestión Social, Junta de Proyección Social, informan que la Junta Directiva en el acuerdo JD-255 correspondiente al capítulo III), artículo 15) de la sesión ordinaria 20-2019, celebrada el 08 de abril del 2019 acuerda ampliar el acuerdo JD-1128, proyecto N° 176-2017 "Compra de equipo médico especializado con adecuación de infraestructura" por un monto de 2.000.000.000 de colones, para la Asociación Pro Emergencias Hospital Calderón Guardia, dado que el proyecto incorpora una readecuación de infraestructura, previa firma de convenio tripartito entre: Caja Costarricense de Seguro Social, Asociación Pro Emergencias hospital Calderón Guardia y Junta de Protección Social, mismo que ya fue firmado y se aportó en el expediente.

10)



PROPUESTA DE ACUERDO

1

Una vez realizada la presentación por parte de la Dirección General del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, en torno a la propuesta de intención de donación de Resonador de 3 Teslas promovida por la Asociación Pro-Emergencias del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia y, considerando los criterios técnicos emitidos mediante oficio DAI-01133-2017, oficio DG-2171-06-2017, oficio DG-4608-12-18, oficio JPS-GG- GDS-DR-1327-2018, oficio DPSS-0182-04-2019, oficio DAI-2500-2019, oficio DPSS-0460- 11-2019, oficio DG-4244-11-2019 y el oficio DJ-01966-2020 emitido por la Dirección Jurídica, así como la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-9502-2020 de fecha 21 de julio del 2020; de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el artículo 2 de Modelo de Distribución de Competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social; la Junta Directiva, **ACUERDA:**

2

- **ACUERDO PRIMERO:** Aprobar la intención de donación de la Asociación Pro emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, relacionada con la donación del Resonador Magnético 3 Tesla a favor de la Institución

3

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica a que una vez que se haya adquirido el citado equipo por la Asociación Pro emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de acuerdo a los criterios técnicos institucionales, sea elevado a conocimiento de Junta Directiva la aceptación de la donación respectiva.

11)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 53°:

DONACION-RESONADOR

Por consiguiente, conocido el oficio número GM-9502-2020, de fecha 21 de julio de 2020 que firma el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico que, en adelante se transcribe:

“Reciba un cordial saludo. En atención a oficios P.E.-0826-2019, del 23 de abril de 2019, de la Presidencia Ejecutiva y SJD-560-2019, del 03 de mayo de 2019, emitido por la Secretaria de Junta Directiva, mediante el cual se comunicó los lineamientos para la coordinación con la Gerencia General y remisión de asuntos al Órgano Colegiado; seguidamente se presenta la propuesta de intención de donación de Resonador de 3 Teslas promovida por la Asociación Pro-Emergencias del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, según el oficio DG-1746-06-2020 recibido en fecha 13 de julio del 2020, suscrito por la Dirección General de dicho centro hospitalario.

I. ANTECEDENTES

La Asociación Pro Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, realizó gestiones ante la Junta de Protección Social a fin de obtener recursos económicos para fortalecer la prestación de servicios de salud del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, mediante la adquisición de un equipo de resonancia magnética de 3 teslas.

Durante los años 2017 y 2018 la Asociación Pro-Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en conjunto con personal del Centro Nacional de Imágenes Médicas, Dirección de Centros Especializados y Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia realizaron coordinaciones con la Junta de Protección Social a fin de cumplir con lo solicitado por esa Institución, a efectos de materializar la adquisición del citado equipo especializado.

En este sentido, la Gerencia Médica suscribió convenio tripartito con la Junta de Protección Social y Asociación Pro-Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el cual tiene como objetivo que la Junta de Protección Social traslade a la Asociación Pro Emergencias Hospital Calderón Guardia la suma de dos mil millones de colones, para ser utilizados por la organización beneficiaria para compra la adquisición de equipo de resonancia magnética de 3 Teslas con adecuación de infraestructura a beneficio del Hospital.

II. DIGNÓSTICO

CRITERIOS TÉCNICOS

Mediante oficio DAI-01133-2017 del 27 de fecha abril de 2017, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería remitió a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología *“Informe preliminar de análisis para propuesta de remodelación de infraestructura para instalar nuevo equipo de diagnóstico por Imágenes de Resonancia Magnética”*, donde se señala la posibilidad de instalar un equipo de resonancias magnéticas de 3 teslas en el edificio que alberga al Centro Nacional de Resonancia Magnética. Informe que fue remitido a la Gerencia Médica mediante oficio GIT-7789-2017 de fecha 10 de mayo de 2017.

Además, en oficio DG-2171-06-2017 de fecha 13 de junio de 2017, el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia indicó a la Gerencia Médica y a la Dirección de Centros Especializados, que el caso fue analizado por un grupo de médicos especialistas en procedimientos endovasculares que involucra la compra y optimizar la utilización del nuevo equipo para resonancias magnéticas, actividad que dio como resultado los siguientes puntos:

1. Que el equipo de Resonancia Magnética, financiado por la Junta de Protección Social sea instalado en el Centro Nacional de Resonancia Magnética (ahora CNIM).
2. El equipo nuevo de Resonancia Magnética deberá trabajar mínimo dos turnos, por lo que el CNIM estaría gestionando los recursos necesarios a la Gerencia Médica.

Según lo señalado en el perfil de proyecto y programa funcional de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, se coordinaron sesiones de trabajo con la Dirección de Equipamiento Institucional, mediante las cuales se fortaleció y validó la especificación técnica del equipo de resonancia por adquirir.

Mediante oficio DG-4608-12-18 de fecha 07 de diciembre de 2018, el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, colaboración y asesoría en el proceso de donación de un resonador de 3 teslas: así como, los requerimientos para la adecuación de la infraestructura donde se ubicará el activo.

Mediante oficio JPS-GG-GDS-DR-1327-2018 de fecha 17 diciembre 2018, la Junta de Protección Social aprobó el proyecto: acuerdo JD-1128, correspondiente al Capítulo V. del artículo 10, de la sesión ordinaria N° 70-2018, del 10 de diciembre del 2018, celebrada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, en el cual se aprueba el proyecto N° 176-2017, Compra de equipo médico especializado con adecuación de infraestructura, cuyo fin es la adquisición de un resonador magnético 3 Tesla, con adecuación de infraestructura, por la suma de dos mil millones de colones (\$12.000,000.000,00).

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Mediante oficio DPSS-0182-04-2019 de fecha 05 de abril de 2019, la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, en lo que nos interesa recomendó:

“Que el Centro Nacional de Imágenes, en coordinación con Hospital Calderón Guardia, Dirección de Centros Especializados y Gerencia de Infraestructura, realice las gestiones pertinentes para concretar la adquisición del resonador cardíaco por medio de la donación de la Junta de Protección Social (en el análisis de oferta y demanda del proyecto de reemplazo, también se incluye un apartado sobre este tercer resonador). • Que el estudio de oferta y demanda de resonancias a nivel nacional se realice una vez que se tenga claridad de las especificaciones técnicas de los dos equipos que reemplazarán a los actuales, y del tercer resonador que se obtendrá por medio de la donación de la JPSS, por cuanto esto implicará cambios en la capacidad de producción (al ser equipos con mejor tecnología) y en la oferta de servicios (con el tercer resonador se podrán realizar diagnósticos cardiológicos, lo cual no es posible con los equipos actuales). Además, el estudio debe considerar la aplicación de la "Guía de Referencia de Resonancias para diagnósticos comunes" (aprobada por Gerencia Médica), así como la incorporación de nuevas tecnologías como PET-CT, ya que estos factores tienen influencia directa en la demanda de resonancias.”

En oficio DAI-2500-2019 de fecha 17 de setiembre de 2019, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, remitió al Hospital Calderón Guardia un resumen de la colaboración y la asesoría brindada en torno a la donación del resonador. Dentro de la información detallada se destaca el perfil de proyecto y programa funcional, los términos de referencia base y estimación de costos.

El perfil de Proyecto y programa funcional *“Donación de la Asociación Pro Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con recursos de la JPS, Readecuación y equipamiento para la instalación de un equipo de resonancia magnética cardiovascular en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Centro de Imágenes Médicas, CCSS”*, incluye el costo estimado del proyecto, así como, lo que se pretende sea su funcionamiento.

El día 31 de octubre de 2019, se suscribió el convenio tripartito entre la Gerencia Médica, la Junta de Protección Social y la Asociación Pro Emergencias Hospital Calderón Guardia, el cual tiene como objetivo que la Junta de Protección Social traslade a la Asociación Pro Emergencias Hospital Calderón Guardia la suma de dos mil millones de colones, para ser utilizados por la organización beneficiaria para la adquisición de equipo de resonancia magnética de 3 Teslas con adecuación de infraestructura a beneficio del Hospital.

Dicho Hospital suscribió convenio con la citada Asociación, a fin de detallar aspectos generales de la donación según lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de donaciones.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Dentro del proyecto se tiene contemplado que se tramitará la donación respectiva a efectos que el Hospital cuente con el citado equipo médico especializado.

Mediante oficio DPSS-0460-11-2019 de fecha 01 de noviembre de 2019, la citada Dirección indicó *“esta Dirección ratifica la validez técnica para la adquisición, mediante el Convenio Tripartito de Proyecto de Cardiología del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Junta de Protección Social y Asociación Pro-Emergencias Hospital Calderón Guardia, del equipo de resonancia magnética de 3 Teslas, con adecuación de la infraestructura.”*

En oficio DG-4244-11-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, este despacho señaló el costo beneficio del proyecto para la Institución y criterio técnico-médico relacionado con el proyecto.

Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento para recibir donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece los requisitos que debe cumplir el donante, cuando presente la intención de donación; al respecto en el folio 001 se encuentra el formulario de donación, emitido como declaración jurada, donde se acredita la intención de donación de la Asociación Pro emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia detallando las características, condiciones, funcionalidades y costo aproximado de la donación.

CRITERIO JURÍDICO

Mediante oficio DJ-01966-2020 de fecha 28 de abril de 2020, la Dirección Jurídica en lo que interesa señaló:

“Sobre el procedimiento de donación Cumpliendo con lo establecido en los numerales 11 y 12 del Reglamento de cita, la intención de donación, es conocida por la Gerencia Médica, en razón de la naturaleza del objeto, quien solicita y lleva a cabo los estudios correspondientes con el propósito de determinar el espacio físico en dónde se ubicará el equipo y las condiciones técnicas que deberá cumplir, contando para ello con los estudios de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, del Director General del Hospital Dr. Calderón Guardia quien además da la aceptación de la ubicación en el CNRM condicionándola a la optimación de los recursos y el criterio jurídico. 11 De igual forma, se encuentra debidamente razonados en la información inserta en el expediente, los motivos por los cuales conviene aceptar la donación. El avalúo o costo estimado del proyecto de Resonador 3 Tesla, según lo determinado en el artículo 14 del Reglamento, se encuentra definido por el Área de Diseño de la DAI, documento que rola a partir del folio 150 al 163 del expediente administrativo llevado para tales efectos. Por la cuantía de la donación, el asunto resulta de conocimiento de la Junta Directiva institucional, razón por la cual es necesaria la emisión de este

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

criterio, concluyendo esta asesoría que, el trámite seguido cumple en su totalidad con los presupuestos definidos en la normativa vigente para ser aceptada la intención de donación del Resonador Magnético 3 Tesla a favor de la CCSS, en procura de una mejora significativa en la prestación del servicio a la salud de la población con alguna complejidad por enfermedades isquémicas del corazón, del sistema circulatorio, cerebro vasculares e hipertensivas, lo cual se traduce en el cumplimiento efectivo de los fines de esta institución autónoma, tal y como lo dispone el artículo 74 de la Constitución Política, la Ley Constitutiva de la CCSS, en los artículos 2 y 3 y el Reglamento de Seguro de Salud, numerales 15 y 17 y siguientes. Al ser la intención de donación del equipo y la donación, dos actos independientes, una vez comunicada por parte del órgano superior jerárquico el primero de ellos, deberá la donante del bien proceder con su adquisición. Realizado lo anterior, la Administración Activa gestionará lo correspondiente con el propósito de que la Junta Directiva institucional acepte la donación.

Conclusión

Una vez revisados los antecedentes y la información contenida en el expediente administrativo tramitado para la intención de donación del Resonador Magnético 3 Tesla, esta asesoría concluye que, la Administración gestionante ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la C.C.S.S., existe una necesidad del bien en procura de la satisfacción de la prestación del servicio de salud a los pacientes de toda la Red con patologías de enfermedades isquémicas del corazón, del sistema circulatorio, cerebro vasculares e hipertensivas, por lo cual emite criterio favorable a la presente intención de donación. Se hace la observación con respecto al acto de donación, el cual es independiente a esta intención de donación, por lo que deberá sujetarse también a lo regulado en el Reglamento precitado, previa presentación a la Junta Directiva para su aceptación.”

CRITERIO FINANCIERO

La Junta de Protección Social mediante el oficio JPS-GG-GDS-GS-DR-1327-2018, con fecha de 17 de diciembre 2018, suscrito por Ulises Guevara Miranda, Unidad de Distribución de Recursos, Departamento de Gestión Social y Grettel Arias Alfaro, Jefe, Departamento de Gestión Social, dirigido al Dr. Marco Vinicio Umaña Ramírez, Presidente, Asociación Pro Emergencias Hospital Calderón Guardia, con referencia: Proyecto N°176-2017; transcribe el acuerdo JD-1128, correspondiente al capítulo V), artículo 10), de la sesión ordinaria N°70-2018 celebrada el 10 de diciembre del 2018, donde mencionan que se aprueba el Proyecto N°176-2017: Compra de equipo médico especializado con readecuación de infraestructura, que tiene como detalle la adquisición de equipo de resonancia magnética 3 teslas, con adecuación de infraestructura, para un

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

monto de 2.000.000.000 de colones, compuesto por: 1.777.264.000.00 de colones para equipo especializado y 222.736.000.00 para remodelación.

Mediante el oficio JPS-GGGDS-GS-DR-386-2019, con fecha del 25 de abril del 2019, suscrito por Alexa Chavarría Arias, Trabajadora Social, Unidad de Distribución de recurso y Grettel Arias Alfaro, Jefe Departamento de Gestión Social, de la Junta de Proyección Social, informan que la Junta Directiva en el acuerdo JD-255 correspondiente al capítulo III), artículo 15) de la sesión ordinaria 20-2019, celebrada el 08 de abril del 2019 dispuso ampliar el acuerdo JD-1128, proyecto N° 176-2017 "*Compra de equipo médico especializado con adecuación de infraestructura*" por un monto de 2.000.000.000 de colones, para la Asociación Pro Emergencias Hospital Calderón Guardia, dado que el proyecto incorpora una readecuación de infraestructura, previa firma de convenio tripartito entre: Caja Costarricense de Seguro Social, Asociación Pro Emergencias hospital Calderón Guardia y Junta de Protección Social, mismo que ya fue firmado y se aportó en el expediente.

III. RECOMENDACIÓN

Considerando la solicitud y recomendación de la Dirección General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, según el oficio DG-1746-06-2020 de fecha 08 de julio del 2020, y una vez conocida la intención de donación de la Asociación Pro emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, relacionada con la donación del Resonador Magnético 3 Tesla a favor de la Institución; además de los criterios técnicos emitidos mediante oficio DAI-01133-2017, oficio DG-2171-06-2017, oficio DG-4608-12-18, oficio JPS-GG- GDS-DR-1327-2018, oficio DPSS-0182-04-2019, oficio DAI-2500-2019, oficio DPSS-0460- 11-2019, oficio DG-4244-11-2019 y el oficio DJ-01966-2020 emitido por la Dirección Jurídica; la Gerencia Médica recomienda la aprobación de la intención de donación de la Asociación Pro emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, relacionada con la donación del Resonador Magnético 3 Tesla a favor de la Institución. Una vez que se realice la adquisición del equipo, se elevará nuevamente ante la Junta Directiva para su aceptación.

Por tanto, una vez realizada la presentación por parte del Dr. Marco Umaña Ramírez, Jefe clínica de Emergencias del Hospital Calderón Guardia, en torno a la propuesta de intención de donación de Resonador de 3 Teslas, promovida por la Asociación Pro-Emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y, considerando los criterios técnicos emitidos mediante los oficios números DAI-01133-2017, DG-2171-06-2017, DG-4608-12-18, JPS-GG- GDS-DR-1327-2018, DPSS-0182-04-2019, DAI-2500-2019, DPSS-0460- 11-2019, DG-4244-11-2019 y el oficio DJ-01966-2020 emitido por la Dirección Jurídica, así como la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio N° GM-9502-2020 de fecha 21 de julio del 2020; de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el artículo 2 de Modelo de Distribución de Competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social; la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

ACUERDO PRIMERO: aprobar la intención de donación de la Asociación Pro emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, relacionada con la donación del Resonador Magnético 3 Tesla a favor de la Institución

ACUERDO SEGUNDO: instruir a la Gerencia Médica a que una vez que se haya adquirido el citado equipo por la Asociación Pro emergencias del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, de acuerdo a los criterios técnicos institucionales, sea elevado este asunto a conocimiento de Junta Directiva para la aceptación de la donación respectiva.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Dr. Taciano Lemos Pires, Director del Hospital Calderón Guardia, el Dr. Marco Umaña Ramírez, Jefe Clínica de Emergencias, el Lic. Marco Segura Quesada, Director Administrativo y la Licda. Gisella Gutiérrez Zúñiga, Asesora Legal del Hospital Calderón Guardia.

Ingresan a la sesión virtual la Dra. Damaris Madrigal Fernández, asesora de la Gerencia Médica, el Dr. Eduardo Cambroner Hernández, director de la Dirección de Red de Servicios de Salud, el Dr. Mario Mora Ulloa de la Dirección de Servicios de Salud, el Dr. Carlos Rojas Jiménez de la Gerencia Médica y el Dr. Roy Wong McClure, Subárea de Vigilancia Epidemiológica.

ARTICULO 54º

En atención a lo resuelto en el artículo 4º, acuerdo primero, de la sesión N° 9118, celebrada el 13 de agosto del año en curso: "...instruir a la Gerencia Médica la atención oportuna de lo señalado por la Defensoría de los Habitantes, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva en el plazo de 8 días."

- Se tiene el oficio N° GM-11529-2020 (GG-2538-2020), del 1º de setiembre de 2020: en atención al oficio de la Defensoría de los Habitantes mediante oficio 09016-2020-DHR-CV sobre investigación realizada en torno a Enfermedad Renal Crónica No Tradicional o Nefropatía Mesoamericana: oficios GM-DDSS-1421-2020 y ASC-SAVE-0614-2020 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y el oficio GM-DRSS-GR-0565-2020 de la Dirección de Red de Servicios de Salud.

La exposición está a cargo del Dr. Roy Wong, con base en las siguientes láminas:

1)

ATENCION ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
ARTICULO 4 DE LA SESION 9118

GERENCIA MÉDICA

Setiembre, 2020



2)



Artículo 4 de la sesión N°9118 de la Junta Directiva de la CCSS dispuso:

Se conoce oficio PE-2048-2020, con fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas, Secretaria Junta Directiva. Asunto: Traslado de oficio 09016-2020-DHR-CV. Resolución de Recurso de Reconsideración (...)

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Gerencia Médica la atención oportuna de lo señalado por la Defensoría de los Habitantes, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva en el plazo de 8 días."

Oficio trasladado 09016-2020-DHR-CV, suscrito por la señora Catalina Crespo Sancho, PhD. Defensora de los Habitantes, referente a la resolución de Recurso de Reconsideración.

1. Aprobar a la brevedad posible los recursos necesarios para la realización de la investigación sobre prevalencia de la nefropatía mesoamericana.

2. Promover en términos de difundir el cumplimiento de la realización de las pruebas de función renal del artículo 4 inciso a) del Decreto 39147-S-TSS.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

3)



3. Ampliar el Programa de Enfermedad Renal Crónica con especial énfasis en su forma No Tradicional para todas las redes de la CCSS con los suficientes recursos financieros y humanos.

4. Mientras se crea ese programa, realizar un estudio de viabilidad para que la Región Chorotega habilite un espacio suficiente a la semana, solamente para atender a los pacientes que consultan por sospecha o seguimiento de ERCnT, como por ejemplo ocurre con el funcionamiento del EDUS para los cupos de la diabetes o la hipertensión.”

4)



Puntos de Abordaje

1

Punto 1: “Aprobar a la brevedad posible los recursos necesarios para la realización de la investigación sobre prevalencia de la nefropatía mesoamericana.”

- Gerencia Médica ha designado un equipo técnico de la Sub Área de Vigilancia Epidemiológica institucional para redactar el proyecto de investigación para ser evaluado por el Comité Institucional de Bioética
- La elaboración del protocolo con la propuesta de investigación se encuentra en este momento en fase de redacción y elaboración por parte del equipo designado
- Redacción del protocolo se ha visto retrasado ya que los recursos humanos designados por la Gerencia Médica para la elaboración de este protocolo de investigación, actualmente se encuentran concomitantemente atendiendo las necesidades emanadas por la pandemia de COVID-19
- La propuesta establecerá los recursos necesarios para la implementación de la investigación, la cual deberá ser evaluada para su aprobación por la Gerencia Médica

5)



CCSS ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD REALIZA LAS PRUEBAS



2

Punto 2: “Promover en términos de difundir el cumplimiento de la realización de las pruebas de función renal del artículo 4 inciso a) del Decreto 39147-S-TS.

Puntos de Abordaje

CONSTITUCION POLITICA. ART. 66 Establece la obligación de todo patrono de adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo.

Decreto 39147-S-TSS Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, en el artículo 4 inciso a), establece como obligación de la persona empleadora

a) *Velar para que las personas trabajadoras, expuestas a estrés térmico por calor, asistan a los servicios de salud públicos, con la finalidad de que se realicen las pruebas de función renal, como una actividad de vigilancia de la salud, en las zonas declaradas en condición endémica por parte del Ministerio de Salud.*

6)



2

Punto 2: “Promover en términos de difundir el cumplimiento de la realización de las pruebas de función renal del artículo 4 inciso a) del Decreto 39147-S-TS.

Puntos de Abordaje

AMBITO APLICACIÓN DECRETO 39147-S-TSS Ministerio de Salud, por medio de sus Direcciones de Área Rectora de Salud y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo

Decreto N°38372-S crea la Comisión de Gestión Institucional de Nefropatía Mesoamericana y de la Comisión Nacional Interinstitucional de Nefropatía Mesoamérica, la cual es un órgano asesor y de consulta del Ministro de Salud en esa materia, y tiene dentro de sus funciones el:

Desarrollar un programa de Promoción y Prevención dirigida principalmente a la población vulnerable sobre el tema de la Nefropatía Mesoamericana

La Comisión señalada le fueron asignadas funciones de promoción a la población vulnerable sobre el tema. En el caso de la institución como se indicó se prestan los servicios de salud que así se requieran, sin embargo el velar porque las personas trabajadores asistan a realizarse las pruebas escapa de la competencia institucional.

7)



Puntos de Abordaje

3

Punto 3: “Ampliar el Programa de Enfermedad Renal Crónica con especial énfasis en su forma No Tradicional para todas las redes de la CCSS con los suficientes recursos financieros y humanos.

La ampliación del programa de Enfermedad Renal Crónica ha sido conceptualizada por el acuerdo aprobado por la Junta Directiva el artículo 17 de la sesión No.8918 del 27 de julio del 2017, denominado “Fortalecimiento de la Atención Integral de la ERC en las Diversas Redes de Servicios de Salud”, en el cual se acordó:

Aprobar dicha propuesta.
La creación de plazas

El proyecto hasta la fecha ha dotado de recurso humano a todas la Regiones Integradas de Servicios de Salud, con la excepción del profesional en Nefrología debido a la formación de Especialistas. El programa contempla la atención de la Enfermedad Renal Crónica de forma prioritaria sobre otros eventos, donde se encuentra incluida la presentación de la Enfermedad Renal Crónica No Tradicional como parte de del proceso de abordaje.

8)



Puntos de Abordaje

4

Punto 4: “Mientras se crea ese programa, realizar un estudio de viabilidad para que la Región Chorotega habilite un espacio suficiente a la semana, solamente para atender a los pacientes que consultan por sospecha o seguimiento de ERCnT, como por ejemplo ocurre con el funcionamiento del EDUS para los cupos de la diabetes o la hipertensión”

La realización del estudio de viabilidad para habilitar un espacio suficiente por semana para la atención de esta patología será realizada por parte de la Dirección de Red de Servicios de Salud (DRSS) y la Dirección de Red Integrada de Servicios de Salud Chorotega (DRISSCH). Para lo anterior se establece un plazo de seis meses a febrero 2021.

En relación con la inclusión de la Enfermedad Renal Crónica en EDUS, la misma ya existe como diagnóstico y se le da seguimiento, con el estudio que se realizará, se determinará que otros requerimientos desde el EDUS son necesarios.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

9)



RECOMENDACION

La Gerencia Médica con base en lo señalado en las recomendaciones indicadas en el Informe de la Defensoría de los Habitantes 09016-2020-DHR-CV sobre la investigación realizada en torno a Enfermedad Renal Crónica No Tradicional o Nefropatía Mesoamericana, y considerando los oficios GM-DDSS-1421-2020 de fecha 19 de agosto del 2020 y ASC-SAVE-0614-2020 de fecha 14 de agosto del 2020 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y el oficio GM-DRSS-GR-0565-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020 de la Dirección de Red de Servicios de Salud, en los cuales se indican las acciones técnicas para dicho cumplimiento, recomienda a la Junta Directiva aprobar e instruir a esta Gerencia para que se le dé la atención oportuna a dichas recomendaciones, según las acciones señaladas en el presente documento.

10)



PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva una vez conocido el oficio GM-11529-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020 y la recomendación de la Gerencia Médica, en torno a las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes mediante oficio 09016-2020-DHR-CV sobre investigación realizada en torno a Enfermedad Renal Crónica No Tradicional o Nefropatía Mesoamericana y considerando los oficios GM-DDSS-1421-2020 de fecha 19 de agosto del 2020 y ASC-SAVE-0614-2020 de fecha 14 de agosto del 2020 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y el oficio GM-DRSS-GR-0565-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020 de la Dirección de Red de Servicios de Salud, en los cuales se indican las acciones técnicas para dicho cumplimiento, ACUERDA:

ACUERDO

Primero

Aprobar e instruir a la Gerencia Médica para que de acuerdo a las acciones presentadas y que constan en el contenido del oficio GM-11529-2020 de fecha 31 de agosto del 2020, proceda a dar atención oportuna a las recomendaciones realizadas por la Defensoría de los Habitantes.

ACUERDO

Segundo

Informar a la Defensoría de los Habitantes las acciones aquí aprobadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el oficio 09016-2020-DHR-CV.

11)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 54°:

DEFENSORIA-HABITANTES

Por consiguiente, conocido el oficio N° GM-11529-2020, fechado 1° de setiembre del 2020, que firma el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico que, en adelante se transcribe:

“Reciban un cordial saludo. La Junta Directiva en el artículo 4° de la sesión N°9118 dispuso:

“ARTICULO 4°:

Por tanto, Se conoce oficio PE-2048-2020, con fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas, Secretaria Junta Directiva. Asunto: Traslado de oficio 09016-2020-DHR-CV. Resolución de Recurso de Reconsideración.

El citado oficio se resume así:

Con el fin de que se haga del conocimiento de los miembros de Junta Directiva, la suscrita traslada oficio 09016-2020-DHR-CV, suscrito por la señora Catalina Crespo Sancho, PhD. Defensora de los Habitantes, referente a la resolución de Recurso de Reconsideración. Las recomendaciones apropiadamente dirigidas a la Junta Directiva serían:

“A la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

1. *Aprobar a la brevedad posible los recursos necesarios para la realización de la investigación sobre prevalencia de la nefropatía mesoamericana.*
2. *Promover en términos de difundir el cumplimiento de la realización de las pruebas de función renal del artículo 4 inciso a) del Decreto 39147-S-TSS.*
3. *Ampliar el Programa de Enfermedad Renal Crónica con especial énfasis en su forma No Tradicional para todas las redes de la CCSS con los suficientes recursos financieros y humanos.*
4. *Mientras se crea ese programa, realizar un estudio de viabilidad para que la Región Chorotega habilite un espacio suficiente a la semana, solamente para atender a los pacientes que consultan por sospecha o seguimiento de ERCnT, como por ejemplo ocurre con el funcionamiento del EDUS para los cupos de la diabetes o la hipertensión.”, la Junta Directiva ACUERDA:*

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Gerencia Médica la atención oportuna de lo señalado por la Defensoría de los Habitantes, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva en el plazo de 8 días.”

A esos efectos se detallan las acciones para cada punto en particular, según la información suministrada en oficios GM-DDSS-1421-2020 de fecha 19 de agosto del 2020 y ASC-SAVE-0614-2020 de fecha 14 de agosto del 2020 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y el oficio GM-DRSS-GR-0565-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020 de la Dirección de Red de Servicios de Salud, mismos que fueron revisados y consensuados en reunión virtual sostenida el día 31 de agosto del presente año. En dicha reunión estuvieron presentes el Dr. Mario Mora Ulloa Enlace de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, el Dr. Roy Wong McClure de la Sub Área de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, el Dr. Eduardo Cambrero Hernández, Director de la Dirección de Red de Servicios de Salud, Dr. Carlos Rojas Jiménez, funcionario de la Dirección de Red de Servicios de Salud, la Dra. Damaris Madrigal Fernández, Asesora de la Gerencia Médica y Licda. Ana María Coto Jiménez, Asesoría Legal de la Gerencia Médica.

Punto 1: “Aprobar a la brevedad posible los recursos necesarios para la realización de la investigación sobre prevalencia de la nefropatía mesoamericana.”

Referente a la aprobación de los recursos para la realización de una investigación sobre la “Prevalencia de Nefropatía Mesoamericana”, se informa que, como parte de los recursos aprobados, la Gerencia Médica ha designado un equipo técnico de la Sub Área de Vigilancia Epidemiológica institucional para redactar el proyecto de investigación, mismo que deberá ser evaluado por el Comité Institucional de Bioética. La elaboración del protocolo con la propuesta de investigación se encuentra en este momento en fase de redacción y elaboración por parte del equipo designado.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Cabe resaltar que los recursos humanos designados por la Gerencia Médica para la elaboración de este protocolo de investigación, actualmente se encuentran concomitantemente atendiendo las necesidades emanadas por la pandemia de COVID-19, razón por la cual se ha visto afectada la conclusión de esta propuesta en el tiempo proyectado, no obstante, se trabaja con los recursos disponibles de tiempo y personal.

La propuesta establecerá los recursos necesarios para la implementación de la investigación, la cual deberá ser evaluada para su aprobación por la Gerencia Médica.

Punto 2: “Promover en términos de difundir el cumplimiento de la realización de las pruebas de función renal del artículo 4 inciso a) del Decreto 39147-S-TS.

Con respecto a la realización de las pruebas de función renal según dicta el artículo 4 inciso a) del Decreto 39147-S-TSS, se debe aclarar el ámbito de competencia de cada instancia, en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social, es una entidad creada directamente por la Constitución, conforme lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política. En tal sentido la Sala Constitución ha considerado:

*“VI.- La Caja Costarricense de Seguro Social encuentra su garantía de existencia en el artículo 73 constitucional, con las siguientes particularidades: a) el sistema que le da soporte es el de la solidaridad, creándose un sistema de contribución forzosa tripartita del Estado, los patronos y los trabajadores; b) **la norma le concede, en forma exclusiva a la Caja Costarricense de Seguro Social, la administración y gobierno de los seguros sociales,** grado de autonomía que es, desde luego, distinto y superior al que se define en forma general en el artículo 188 ídem;..”. Sala Constitucional, resolución N° 6256-94 de 9:00 hrs. de 25 de octubre de 1994.” Lo resaltado es nuestro-.*

La Dirección Jurídica institucional, en relación con la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social, emitió el criterio jurídico DJ-06902-2019 del 12 de diciembre de 2019, en el cual indicó lo siguiente:

“(...) la Procuraduría General de la República se ha pronunciado, en el Dictamen No. C-260-2010 del 12 de diciembre de 2010, señalando:

“(...) b) La autonomía administrativa y de gobierno reconocida en el artículo 73 de la Constitución Política, a la Caja Costarricense de Seguro Social para la administración de los seguros sociales, abarca también la prestación de los servicios de salud, financiados en su mayor parte con dichas contribuciones, por lo que la forma en que se estructure la prestación de dicho servicio, así como las medidas que adopte para satisfacer las demandas de los usuarios, son temas que quedan cubiertos por su capacidad de auto organización;

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

c) La pretensión de imponer una norma de carácter reglamentario a la Caja, para que ésta organice su servicio de emergencias de una determinada manera, podría atentar contra la autonomía de gobierno reconocida constitucionalmente;

d) No obstante lo indicado, la especial independencia otorgada a la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de organización del servicio de salud, no implica que dicha entidad se encuentre excluida del cumplimiento de otros principios constitucionales de igual importancia, como el derecho a la salud y a la vida de las personas usuarias de su servicio. Consecuentemente, aun cuando tiene la posibilidad de organizar sus distintos servicios de atención de la forma en que lo considere más oportuno, deberá adoptar las medidas que mejor satisfagan el derecho de las personas de recibir una atención de calidad, para lo cual deberá contar con el personal idóneo y calificado en cada uno de los niveles de atención, so pena de incurrir en responsabilidad.” -La cursiva no es del original-

Conforme lo expuesto, permite concluir que, la autonomía de gobierno reconocida constitucionalmente a la Caja para la administración de los seguros sociales comprende también la prestación de los servicios de salud, por lo que la forma en que se estructure la prestación de dicho servicio, así como las medidas que adopte la Caja para satisfacer las demandas de los usuarios, **son temas que quedan cubiertos por su capacidad de auto organización.** Congruente con lo anterior, el numeral 68 de la Ley Constitutiva de la CCSS, expresa:

“Artículo 68.- El servicio y cuerpo médico de la Caja actuarán con absoluta independencia de cualquier otra entidad administrativa ajena a ésta, salvo que la Junta Directiva o, en su caso, la Gerencia, disponga lo contrario, y su libertad de acción no será interferida por las disposiciones de ninguna otra ley o decreto existentes en la fecha de vigencia de la presente ley.”

Lo anterior implica, que tanto el legislador como el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad normativa, deben procurar que sus competencias no transfieran el campo de acción de la CCSS, tal como es reconocido Constitución Política en materia de seguridad social. Asimismo, al momento de interpretar las leyes, el operador jurídico debe tomar en cuenta la autonomía que le ha sido concedida a la Institución.

Aunado a lo anterior, **debe tomarse en cuenta el principio de jerarquía normativa, el cual permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para dar solución a las contradicciones que se presenten entre normas de distinto rango.**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

El citado principio se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, el cual indica:

“Artículo 6°.- 1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden: a) La Constitución Política; b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana; c) Las leyes y los demás actos con valor de ley; d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas. 2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia. 3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.

En relación con este principio, la Procuraduría General de la República ha señalado:

“Uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente el principio de jerarquía normativa. El ordenamiento jurídico administrativo es una unidad estructural dinámica en la que coexisten y se articulan una serie de distintas fuentes del Derecho. La relación entre esas diversas fuentes se ordena alrededor del principio de la jerarquía normativa, según el cual se determina un orden riguroso y prevalente de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública; es decir, se trata de saber cuándo una fuente es superior a otra y, en caso de conflicto, desaplicar la de inferior rango.

Lo anterior supone, una relación de subordinación, según la cual “Las normas de la fuente inferior no pueden modificar ni sustituir a las de la superior. Es el caso de la Constitución frente a la ley y al resto de las normas del orden, y es también el caso de la ley frente al reglamento (...) en caso de contradicción prevalece siempre y necesariamente la ley. Esto expresa y aplica el principio llamado de “jerarquía”. Conforme el artículo 6 de la misma Ley General de Administración Pública, los reglamentos autónomos son parte de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo, no obstante, una de las fuentes del menor rango, y por ello deben subordinarse no solo a las fuentes superiores a la ley y a ésta misma, sino también a los reglamentos ejecutivos que hayan sido dictados por los órganos competentes”. -La cursiva no es del original- (Dictamen No. C-058-2007 del 26 de febrero de 2007).

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

De conformidad con lo expuesto, permite determinar que el principio de jerarquía normativa constituye un límite para la potestad reglamentaria de los órganos, toda vez que, implica la imposibilidad de incorporar en el reglamento materias que han sido reservadas a la ley o introducir modificaciones a las normas de rango superior al reglamento.

*(...). **A este respecto, esta asesoría jurídica considera, que no se le puede imponer a la CCSS una norma de carácter reglamentario, donde se le indique cómo organizar el servicio de microbiología y química clínica, ya que podría atentar contra la autonomía de gobierno reconocida constitucionalmente, pues tal y como se señaló anteriormente**, la institución cuenta con la potestad de organizar sus dependencias de la forma en que estime conveniente para la adecuada prestación del servicio público, potestad que se origina desde la propia Constitución y la Ley.*

(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye que dado que la autonomía administrativa y de gobierno reconocida a la CCSS en el artículo 73 de la Constitución Política, para la administración de los seguros sociales, comprende también la prestación de los servicios de salud, se encuentra facultada para estructurar la prestación de dichos servicios, de la forma que estime más conveniente y encaminada a garantizar su continuidad y adaptación a todo cambio.”

Por lo anterior, corresponde a la institución como ente prestador de servicios de salud, brindar la atención médica que la población requiera, en este caso, realizar las pruebas respectivas para lo cual ha dotado a todos los establecimientos del primer nivel de atención y en todas las redes de prestación de servicios, con la capacidad de realizar la determinación y análisis de las pruebas solicitadas en el Decreto 39147-S-TSS. Además, ha dotado de personal de salud capacitado para el diagnóstico, abordaje y seguimiento de la población afectada bajo cualquier modalidad de aseguramiento.

No obstante, el promover la realización de dichas pruebas, como se pretende en la recomendación de la Defensoría de los Habitantes, escapa de nuestra competencia, toda vez que el Decreto 39147-S-TSS Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, en el artículo 4 inciso a), establece:

” Artículo 4º— De las Obligaciones de la Persona Empleadora.

Para evitar riesgos a la salud y la seguridad de las personas trabajadoras que realizan labores en condiciones de estrés térmico por calor, durante el ejercicio del trabajo, la persona empleadora debe cumplir con lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

a) Velar para que las personas trabajadoras, expuestas a estrés térmico por calor, asistan a los servicios de salud públicos, con la finalidad de que se realicen las pruebas de función renal, como una actividad de vigilancia de la salud, en las zonas declaradas en condición endémica por parte del Ministerio de Salud, fundamentado en un estudio o estadísticas de vigilancia epidemiológica, según lo siguiente:

- En el caso de contrataciones que no excedan los seis meses, debe realizarse las pruebas de función renal al inicio y al final de cada contratación.*
- En caso de contrataciones mayores a seis meses, debe realizarse las pruebas de función renal cada seis meses como mínimo...”.*

Además de lo anterior, es importante señalar que la Constitución Política en su artículo 66 establece la obligación de todo patrono de adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo, así como en la Ley Constitutiva de la CCSS.

Es decir, es una obligación de la persona empleadora velar porque los trabajadores asistan a los servicios de salud para la debida realización de las pruebas de función renal e incluso el Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, establece un ámbito de competencia para la aplicación del mismo, indicando que corresponde al Ministerio de Salud, por medio de sus Direcciones de Área Rectora de Salud y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, velar por su cumplimiento (artículo 2).

Ahora bien, el Decreto N°38372-S crea la Comisión de Gestión Institucional de Nefropatía Mesoamericana y de la Comisión Nacional Interinstitucional de Nefropatía Mesoamérica, la cual es un órgano asesor y de consulta del Ministro de Salud en esa materia. Dicha Comisión es de carácter institucional y está constituida por representantes de las direcciones del Ministerio de Salud con competencia en el tema.

Dentro de las funciones se establecen las siguientes:

“Artículo 12.-Serán funciones de la CNINM:

a) Promover la realización de un diagnóstico situacional de la Nefropatía Mesoamericana en la población costarricense.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

- b) *Promover investigaciones de la Nefropatía Mesoamericana en Costa Rica.*
- c) *Promover la realización de un mapeo completo de la Nefropatía Mesoamericana, definiendo zonas prioritarias para intervención.*
- d) *Gestionar las intervenciones necesarias para disminuir la problemática en las zonas definidas como prioritarias.*
- e) *Promover la coordinación interinstitucional para la atención de la Nefropatía Mesoamericana.*
- f) *Promover el desarrollo, actualización y aplicación de normas y guías de práctica clínica (GPC) sobre tamizaje de la Enfermedad Renal Crónica (ERC).*
- g) *Coordinar las medidas institucionales necesarias para disminuir el efecto de la Nefropatía Mesoamericana en la población de Costa Rica.*
- h) *Desarrollar un programa de Promoción y Prevención dirigida principalmente a la población vulnerable sobre el tema de la Nefropatía Mesoamericana.”*

En tal sentido se considera que a dicha Comisión le fueron asignadas funciones de promoción a la población vulnerable sobre el tema. En el caso de la institución como se indicó se prestan los servicios de salud que así se requieran.

Punto 3: “Ampliar el Programa de Enfermedad Renal Crónica con especial énfasis en su forma No Tradicional para todas las redes de la CCSS con los suficientes recursos financieros y humanos.”

La ampliación del programa de Enfermedad Renal Crónica ha sido conceptualizada por el acuerdo aprobado por la Junta Directiva el artículo 17 de la sesión No.8918 del 27 de julio del 2017, denominado “Fortalecimiento de la Atención Integral de la ERC en las Diversas Redes de Servicios de Salud”, el cual indicó:

“(…)una vez realizada la presentación en torno a la Propuesta de atención integral de la enfermedad renal crónica en las diversas redes de prestación de servicios de salud, visible en el citado oficio número GM-SJD-23933-2017 y su anexo denominado Propuesta de Atención Integral de ERC en las diversas redes de prestación de servicios de Salud y tomando en consideración que:

- i) *La Caja Costarricense de Seguro Social como ente prestador de servicios de salud debe garantizar la equidad en el acceso a los servicios de salud a la*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

población que lo requiere, velando por el derecho a la salud y vida como derechos fundamentales.

- II) La Enfermedad Renal Crónica representa un reto para la atención en salud desde la perspectiva de la enfermedad que requiere tratamiento desde los niveles de atención primaria hasta los niveles de alta complejidad con el requerimiento de recursos especializados.
- III) Desde el punto de vista técnico resulta necesario el fortalecimiento de la Red Hospitalaria, con el fin de que los procesos de atención conlleven una focalización de procesos de menor complejidad (diálisis peritoneal) en centros periféricos o regionales y los procesos de mayor complejidad (hemodiálisis) en los centros nacionales de referencia o regionales.
- IV) La propuesta de fortalecimiento vendría a generar una reducción en los traslados de los pacientes y mejorar la accesibilidad y oportunidad de los procesos de atención,

y con base en la recomendación de la Gerencia Médica, la Junta Directiva **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia Médica mediante el oficio número GM-SJD-22933-2017 de fecha 22 de mayo del año 2017.
- 2) Aprobar la propuesta de atención integral de la enfermedad renal crónica en las diversas redes de prestación de servicios de salud, según el cronograma presentado y el documento que queda constando en la correspondencia del acta de esta sesión.
- 3) Aprobar la creación de las siguientes plazas hasta por un monto de $\text{¢}756.298.440,00$ (setecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil colones) ajustado a la escala salarial en la que se apruebe el tracto, según la propuesta aquí aprobada:

a) Para el tracto del II semestre del año 2017:

Dotación II Semestre 2017				
	Asist pac	Aux enferm	Enf Lic	Méd Asist
Hospital de Cartago	1	1	1	0
Hospital Tony Facio	1	1	1	1
Hospital de Guápiles	1	1	1	1
Hospital de Liberia	1	1	1	0
Hospital México	2	0	0	0
Hospital San Juan de Dios	1	1	1	0
Hospital Periférico	1	1	1	1
	8	6	6	3

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

b) Para el tracto del I semestre del año 2018:

Dotación I Semestre 2018				
Hospital San Rafael de Alajuela	2	2	2	1
Hospital de Perez Zeledón	2	2	2	1
Hospital San Juan de Dios	0	0	0	2
Total	4	4	4	4

- 4) Instruir a las Gerencia Médica, Financiera y de Logística para que gestionen y desarrollen las acciones pertinentes para la implementación de la propuesta aquí aprobada.
- 5) Instruir a la Gerencia Médica que se rinda un informe avance de la implementación de la propuesta aquí aprobada, en plazo de tres meses.
- 6) Solicitar a la Auditoría que dé seguimiento al destino de las plazas aquí aprobadas.”

El proyecto hasta la fecha ha dotado de recurso humano a todas la Regiones Integradas de Servicios de Salud, con la excepción del profesional en Nefrología debido a la formación de Especialistas. El programa contempla la atención de la Enfermedad Renal Crónica de forma prioritaria sobre otros eventos, donde se encuentra incluida la presentación de la Enfermedad Renal Crónica No Tradicional como parte de del proceso de abordaje.

Punto 4: “Mientras se crea ese programa, realizar un estudio de viabilidad para que la Región Chorotega habilite un espacio suficiente a la semana, solamente para atender a los pacientes que consultan por sospecha o seguimiento de ERCnT, como por ejemplo ocurre con el funcionamiento del EDUS para los cupos de la diabetes o la hipertensión”

La realización del estudio de viabilidad para habilitar un espacio suficiente por semana para la atención de esta patología será realizada por parte de la Dirección de Red de Servicios de Salud (DRSS) y la Dirección de Red Integrada de Servicios de Salud Chorotega (DRISSCH). Para lo anterior se establece un plazo de seis meses a febrero 2021.

En relación con la inclusión de la Enfermedad Renal Crónica en EDUS, la misma ya existe como diagnóstico y se le da seguimiento, con el estudio que se realizará, se determinará que otros requerimientos desde el EDUS son necesarios.

RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica con base en lo señalado en las recomendaciones indicadas en el Informe de la Defensoría de los Habitantes 09016-2020-DHR-CV sobre la investigación realizada en torno a Enfermedad Renal Crónica No Tradicional o Nefropatía Mesoamericana, y considerando los oficios GM-DDSS-1421-2020 de fecha 19 de agosto del 2020 y ASC-SAVE-0614-2020 de fecha 14 de agosto del 2020 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y el oficio GM-DRSS-GR-0565-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020 de la Dirección de Red de Servicios de Salud, en los cuales se indican las acciones técnicas para dicho cumplimiento, recomienda a la Junta Directiva aprobar e instruir a esta Gerencia para que se le dé la atención oportuna a dichas recomendaciones, según las acciones señaladas en el presente documento.”

Por tanto, la Junta Directiva una vez conocido el oficio GM-11529-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020 y la recomendación de la Gerencia Médica, en torno a las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes mediante oficio 09016-2020-DHR-CV sobre investigación realizada en torno a Enfermedad Renal Crónica No Tradicional o Nefropatía Mesoamericana y considerando los oficios GM-DDSS-1421-2020 de fecha 19 de agosto del 2020 y ASC-SAVE-0614-2020 de fecha 14 de agosto del 2020 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y el oficio GM-DRSS-GR-0565-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020 de la Dirección de Red de Servicios de Salud, en los cuales se indican las acciones técnicas para dicho cumplimiento, -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Aprobar e instruir a la Gerencia Médica para que de acuerdo a las acciones presentadas y que constan en el contenido del oficio GM-11529-2020 de fecha 1° de setiembre del 2020, proceda a dar atención oportuna a las recomendaciones realizadas por la Defensoría de los Habitantes.

ACUERDO SEGUNDO: Informar a la Defensoría de los Habitantes las acciones aquí aprobadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el oficio 09016-2020-DHR-CV.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, la Dra. Damaris Madrigal Fernández, asesora de la Gerencia Médica, el Dr. Eduardo Cambronero Hernández, director de la Dirección de Red de Servicios de Salud, el Dr. Mario Mora Ulloa de la Dirección de Servicios de Salud, el Dr. Carlos Rojas Jiménez de la Gerencia Médica y el Dr. Roy Wong McClure, Subárea de Vigilancia Epidemiológica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

ARTICULO 55°

Por unanimidad de los presentes se **ACUERDA** incorporar a la agenda de la presente sesión el siguiente proyecto de Ley N° 22.134 “**Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en Casos de Emergencia Nacional.**”

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 55°:

INCLUSION-PL

Ingresan a la sesión virtual el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, el Dr. Roy Wong McClure, Subárea de Vigilancia Epidemiológica, la Licda. Karen Vargas López, asesora de la Gerencia Médica y la Licda. Dylana Jiménez Méndez, abogada de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 56°

De conformidad con el artículo precedente, se presenta oficio número GA-DJ-04968-2020, en cuanto al Expediente N° 22.134 Proyecto de ley “Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en Casos de Emergencia Nacional”, con base en la siguiente lámina, la licenciada Dylana Jiménez Méndez, se refiere al criterio en consideración:

La exposición está a cargo de la Licda. Dylana Jiménez Méndez, Abogada de la Dirección Jurídica.





Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 56°:

PL-22.134

Directora Alfaro Murillo:

Pido la palabra.

Directora Abarca Jiménez:

Sí, doña Marielos.

Directora Alfaro Murillo:

Muchas gracias. Vamos a ver. A mí me gustaría compartir ese criterio, vieran, no creo que haya evidencia suficiente para hacer una afirmación de esa naturaleza, de que la restricción vehicular, o sea, que restringir que los vehículos transiten contribuye a la reducción de la transmisibilidad del Covid. Vean que estamos estableciendo una relación causa-efecto de la cual, yo por lo menos no me arriesgaría a hacer esa afirmación. Vamos a ver, que la gente puede transitar a cualquier hora en su propio vehículo -verdad- no significa que la gente, se va a ir de fiesta o va a montar en el carro a la mitad del barrio. Entonces, hacer una restricción vehicular, o sea, poner un horario usted no sale después de las 5:00 p.m. no es para mí, lo que reduce la transmisibilidad del Covid y hoy lo hablábamos cuando vimos el tema de comunicación. Es un tema de cuidado, de aplicación de las medidas si usted va a salir, pero restringimos a todos que por andar a altas horas de la noche, por decir algo, en vehículo; eso directamente como relación causa-efecto va a provocar eso, “diay”, si la Gerencia Médica va a firmar eso, lo firma pero yo no tengo pruebas suficientes con base en los resultados que ha habido de que sea ese factor, porque podría ser que alguien dijera, no, como dice ahí, es una de las medidas. Yo creo que esa medida es, no contribuye, yo creo que son otras medidas para reducir la transmisibilidad, puede que contribuya a otras cosas, pero es que aquí dice causa-efecto a reducir la transmisibilidad, así como está, nada más para que conste en actas que yo lo voy a votar en contra, porque no creo que se pueda hacer esa afirmación en esa forma. Gracias.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores, salvo por la Directora Alfaro Murillo que vota negativamente

Por consiguiente, conocido el oficio número GA-DJ-04968-2020, fechado 3 de setiembre del 2020, que firman el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente, la licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Técnica y Asistencia Jurídica y la licenciada Dylana Jiménez Méndez, Abogada, de la Dirección Jurídica, en el que se externa criterio en cuanto al Expediente N° 22.134 Proyecto de ley “Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en Casos de Emergencia Nacional” que, en adelante se transcribe en forma literal, en lo pertinente:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe, sobre el cual se ha tenido conocimiento que se encuentra tramitando en la Asamblea Legislativa y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS:

1	Nombre	Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en Casos de Emergencia Nacional.
	Expediente	22.134.
	Objeto	Reformar la Ley No. 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012 y sus reformas, con la finalidad de restablecer el monto de la multa por restricción vehicular y eliminar la sanción de retiro de placas y la pérdida de puntos en la licencia.
	Proponentes del Proyecto de Ley	Pablo Heriberto Abarca Mora y otros señores diputados.
2	INCIDENCIA	Desde el ámbito jurídico no se desprende que, las reformas propuestas transgredan la autonomía atribuida constitucionalmente a la CCSS, sin embargo, con base en el criterio técnico emitido por la Gerencia Médica se desprende su oposición al proyecto de ley, ya que considera que la restricción vehicular sanitaria es una de las medidas que contribuye a la reducción de la transmisibilidad del COVID 19, lo cual conlleva un beneficio poblacional evitando el desbordamiento de la capacidad hospitalaria institucional”.
3	Conclusión y recomendaciones	El presente proyecto de ley podría tener incidencia negativa en los servicios de salud que otorga la CCSS a las personas usuarias, por lo que, se recomienda que la Institución manifieste su oposición de la Institución.
4	Propuesta de acuerdo	Único: Manifestar oposición al proyecto de ley; dado que su eventual aprobación podría tener incidencia en los servicios de salud que otorga la CCSS, de acuerdo con el criterio técnico emitido por la Gerencia Médica, mediante el oficio No. GM-11809-2020, en el que manifestó que la “ <i>restricción vehicular sanitaria es una de las medidas que contribuye a la reducción de la transmisibilidad del COVID 19, lo cual conlleva un</i>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

	<p><i>beneficio poblacional evitando el desbordamiento de la capacidad hospitalaria institucional”.</i></p> <p>Se instruye a la Presidencia Ejecutiva para que informe a la Asamblea Legislativa sobre el acuerdo adoptado.</p>
--	---

II. ANTECEDENTES:

- A.** Mediante el correo electrónico remitido el 3 de setiembre del 2020, la Dra. Liza Vásquez Umaña, Asesor Médico/Jefe Despacho a.c. de la Presidencia Ejecutiva, trasladó el Expediente Legislativo N° 22.134 “Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en Casos de Emergencia Nacional.
- B.** La Gerencia Médica por medio del oficio No. GM-11809-2020, emitió criterio técnico sobre el proyecto de ley consultado.

III. CRITERIO JURÍDICO:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

Reformar la Ley No. 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012 y sus reformas, con la finalidad de restablecer el monto de la multa por restricción vehicular y eliminar la sanción de retiro de placas y la pérdida de puntos en la licencia.

2. CRITERIOS TÉCNICOS.

La Gerencia Médica por medio del oficio No. GM-11809-2020 externó criterio técnico, en relación con el proyecto de ley objeto de consulta, manifestando en lo conducente lo siguiente:

“(…) este Despacho solicitó criterio técnico a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud quienes mediante oficio ASC-SAVE-0649-2020 de fecha 03 de setiembre de 2020, en lo que interesa indicaron:

“Como parte de las medidas instauradas para la contención y el abordaje de la pandemia por COVID-19 en Costa Rica se ha instaurado la restricción vehicular bajo la estrategia denominada “Restricción Vehicular Sanitaria”, que tiene como objetivo fundamental la de limitar la circulación de vehículos en horarios establecidos a nivel del territorio nacional de forma diferenciada.

Dentro de los esfuerzos que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) ha venido desarrollando para apoyar las decisiones orientadas a la prevención y control de la transmisibilidad dadas por SARS-CoV-2 productor del COVID-19

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

en la población, constituye el monitoreo y evaluación de las medidas instauradas en la reducción de la sobre la tasa de transmisibilidad de la enfermedad.

La Restricción Vehicular Sanitaria es una de las medidas evaluadas por el equipo constituido de análisis, la cual se ha evaluado tomando en consideración la tasa básica de reproducción (valor de R) a nivel nacional y el índice de movilidad vehicular. Los resultados basados en el análisis durante los primeros 90 días de la pandemia y con proyección de 20 días posteriores, evidenciaron contar con una correlación con el valor de R del 70% en el periodo comprendido entre los 7 a los 14 días posteriores al registro de la movilidad. Figura 1

Con estos resultados, se puede determinar como el comportamiento del valor de R tiene una influencia dada por la movilidad vehicular en la semana previa a la presencia de la medición del valor R estimado. Cabe recalcar que la movilidad vehicular cuenta con influencia parcial pero considerable sobre el valor de R alcanzando el 70% y por ende en la transmisibilidad de la enfermedad. Las estimaciones realizadas evidencia que la fracción complementaria en la transmisibilidad que influyen sobre el 30% de la tasa de reproducción se encuentra influenciado por otros aspectos no contemplados dentro de esta medida sanitaria instaurada y evaluada en este análisis.

Figura N° 1: Proyección de la tasa básica de reproducción (R) para COVID-19 según movilidad vehicular. Costa Rica, Marzo-Julio, 2020.



Fuente de datos de congestionamiento:

- Banco Interamericano de Desarrollo Inter-American Development Bank and IDB Invest. "IDB And IDB Invest Coronavirus Impact Dashboard". 2020. <http://www.iadb.org/coronavirus-impact-dashboard>

Enlace de descarga:

- <http://tiny.cc/idb-traffic-daily>

En virtud de lo anterior, la Gerencia Médica concluye: "Tomando en cuenta lo señalado por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, este Despacho recomienda oponerse al Proyecto de Ley tramitado en el expediente 22.134, ya que restricción vehicular sanitaria es una de las medidas que contribuye a la reducción de la transmisibilidad del COVID 19, lo cual conlleva un beneficio poblacional evitando el desbordamiento de la capacidad hospitalaria institucional".

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

El presente Proyecto de Ley se encuentra compuesto por tres artículos, que pretenden reformar la Ley No. 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, por lo que, para una mejor comprensión de las modificaciones que se pretenden introducir, a continuación, se muestra una tabla con el artículo como se encuentra vigente y con la propuesta:

Artículo vigente	Artículo propuesto
<p>ARTÍCULO 136.- Acumulación de puntos por categoría de conductas. Los puntos se acumularán de forma automática en el expediente del conductor en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>d) Acumulará seis puntos el conductor que, declarada una emergencia nacional, irrespete la restricción vehicular que con ocasión de esta se llegue a establecer. <i>(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2° de la ley Establece la restricción vehicular en casos de emergencia nacional previamente decretada, N° 9838 del 3 de abril del 2020)</i></p>	<p>Derogar el inciso d) del artículo 136.</p>
<p>ARTÍCULO 145.- Multa categoría C Se impondrá una multa de noventa y cuatro mil colones (¢94.000), sin perjuicio de las sanciones conexas, a quien incurra en alguna de las siguientes conductas:</p> <p>(...)</p> <p>dd) Al conductor que circule un vehículo en las vías y durante los días o las horas cuyo tránsito sea restringido por emergencia nacional decretada. <i>(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 3° de la ley Establece la restricción vehicular en casos de emergencia nacional previamente decretada, N° 9838 del 3 de abril del 2020)</i></p>	<p>Derogar el inciso dd) del artículo 145.</p> <p>Derogar el inciso k) del artículo 151.</p>



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Artículo vigente	Artículo propuesto
<p>Artículo 151.- Inmovilización del vehículo por retiro de placas. El retiro de las placas de matrícula por parte de la autoridad de tránsito significará la inmovilización del vehículo y solamente serán devueltas por el Consejo de Seguridad Vial. Cuando se trate de placas retenidas por accidente de tránsito y se encuentren a la orden del juzgado de tránsito o del Ministerio Público, se requerirá previamente un oficio de autorización de devolución por escrito, dirigido al Consejo de Seguridad Vial y suscrito por el despacho que conoce la causa.</p> <p>El retiro de las placas se efectuará en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>k) Cuando el vehículo sea conducido en las vías públicas durante los días, las horas y/o en las áreas o zonas cuyo tránsito haya sido restringido por emergencia nacional decretada. Para este caso, únicamente aplicará el retiro de las placas y el vehículo deberá ser trasladado por el propietario o por el conductor responsable, si así procede.</p> <p><i>(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 4° de la ley Establece la restricción vehicular en casos de emergencia nacional previamente decretada, N° 9838 del 3 de abril del 2020)</i></p>	
<p>ARTÍCULO 147.- Multa categoría E</p> <p>Se impondrá una multa de veinte mil colones (¢20.000), sin perjuicio de las sanciones conexas, a quien incurra en alguna de las siguientes conductas:</p> <p>(...)</p> <p>ñ) Al conductor que infrinja las disposiciones relativas a la restricción vehicular.</p>	<p>ARTÍCULO 147: Multa Categoría E</p> <p>ñ) Al conductor que infrinja las disposiciones relativas a la restricción vehicular y la restricción vehicular en emergencia nacional.</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Artículo vigente	Artículo propuesto
<p>TRANSITORIO XXIV- El dinero recogido por las multas establecidas en el inciso dd) del artículo 145, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno, se usará para financiar ayudas a personas afectadas económicamente por dicha emergencia. Esta disposición tendrá efectos desde que se decrete la emergencia nacional hasta el levantamiento de esta. <i>(Así adicionado por el artículo 5° de la ley Establece la restricción vehicular en casos de emergencia nacional previamente decretada, N° 9838 del 3 de abril del 2020)</i></p>	<p>TRANSITORIO XXIV- La totalidad del dinero recaudado por las multas establecidas por la restricción vehicular en emergencia nacional, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno, se usará para financiar ayudas a personas afectadas económicamente por dicha emergencia. Esta disposición tendrá efectos desde que se decrete la emergencia nacional hasta el levantamiento de esta. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente transitorio no se aplicará lo señalado en el artículo 234 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y sus reformas, únicamente en lo que respecta a multas por infracción a la restricción vehicular sanitaria.”</p>

De la lectura realizada a los artículos que comprenden el proyecto de objeto de estudio, se colige que, se tratan de reformas que se pretenden realizar a la Ley No. 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, las cuales se estiman que no tienen incidencia desde el punto de vista jurídico con la autonomía atribuida constitucional y legalmente a la CCSS, pues lo que se pretende es modificar la citada ley, con el propósito de restablecer el monto de la multa por restricción vehicular y eliminar la sanción de retiro de placas y la pérdida de puntos en la licencia, además de aclarar que, los destinos específicos sobre los cuales se les debe girar un porcentaje de lo recaudado por las multas.

No obstante, la Gerencia Médica en el criterio técnico emitido por oficio No. GM-11809-2020, manifiesta su oposición al proyecto de ley de referencia, ya que consideran que *“Tomando en cuenta lo señalado por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, este Despacho recomienda oponerse al Proyecto de Ley tramitado en el expediente 22.134, ya que restricción vehicular sanitaria es una de las medidas que contribuye a la reducción de la transmisibilidad del COVID 19, lo cual conlleva un beneficio poblacional evitando el desbordamiento de la capacidad hospitalaria institucional”*.

En virtud de lo anterior, se recomienda que la CCSS manifieste su oposición al presente proyecto de ley, dado que la medida adoptada en cuanto a la restricción vehicular sanitaria ha tenido como consecuencia un beneficio para la población evitando la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

reducción de contagios y dando la posibilidad de que la Institución cuente con capacidad para atender a las personas usuarias.”

Por tanto, habiéndose hecho la presentación respectiva, y con fundamento en el citado oficio número GA-DJ-04968-2020, de fecha 3 de setiembre del 2020, suscrito por el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente, y demás firmantes, la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA:**

Único: Manifiestar oposición al proyecto de ley; dado que su eventual aprobación podría tener incidencia en los servicios de salud que otorga la CCSS. La restricción vehicular es uno de los factores coadyuvantes en los riesgos de la transferencia del virus COVID -19, al facilitar más la movilidad social. Mantener la concurrencia de sanciones se considera un elemento disuasivo importante.

Se instruye a la Presidencia Ejecutiva para que informe a la Asamblea Legislativa sobre el acuerdo adoptado.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida -por mayoría, dado que la Ing. Alfaro Murillo vota negativo. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, el Dr. Roy Wong McClure, Subárea de Vigilancia Epidemiológica, la Licda. Karen Vargas López, asesora de la Gerencia Médica y la Licda. Dylana Jiménez Méndez, abogada de la Dirección Jurídica.

Ingresan a la sesión virtual el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, la Licda. Karen Vargas López, asesora de la Gerencia Médica, el Dr. José Pablo Marín Gómez, el Dr. Mauricio Vargas Valverde, el Dr. Francisco Rodríguez Amador, el Sr. Francisco Esteban Vargas Sánchez y el Lic. Roy Araya Oviedo, funcionarios del Hospital San Juan de Dios.

ARTICULO 57º

Se conoce el oficio número N° GM-11245-2020 (GG-2544-2020), de fecha 31 de agosto del 2020, firmado por el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico y que contiene la propuesta de declaratoria de infructuosa de la licitación pública N° 2019LN-000027-2102.

La exposición está a cargo del Dr. Mauricio Vargas Valverde, Hospital San Juan de Dios con base en las siguientes láminas:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

1)

2019LN-00027-2102
REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE
ANTICUERPOS ANTI HLA

COMPRA INFRUCTUOSA

LABORATORIO CLÍNICO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

JULIO 2020



2)



Necesidad:

•Asegurar la verificación de la máxima compatibilidad posible entre donador y receptor.

Cobertura:

•Banco de Cordón Umbilical Hospital San Juan de Dios.

•Seroteca Institucional Caja Costarricense de Seguro Social.

•Programa trasplante.

Requisitos de la compra:

- Reactivos de última tecnología.
- Equipos analizadores nuevos y de última tecnología para uso de los reactivos contratados.
- No se aceptan ofertas parciales. Se debe cotizar la totalidad de los ítems del cartel.

Ejecución contractual:

- Un año con posibilidad de prórroga por tres periodos iguales al inicial (cuatro años en total).
- Entrega según demanda (prueba efectiva).

3)



DICTAMEN TÉCNICO

Banco Cordón Umbilical

Reactivos para tipificación HLA en donantes de cordón umbilical

Seroteca Institucional

Reactivos para determinación de anticuerpos anti HLA en candidatos de trasplante (seroteca institucional)



Donantes órgano sólido

Reactivos para tipificación HLA donantes órgano sólido

Prueba cruzada

Reactivos para realizar prueba cruzada donante/candidato trasplante

4)



DICTAMEN TÉCNICO

Ítem	Código	Descripción
1	2-88-50-0512	Juego de reactivos para la purificación de reacciones de secuenciación de ADN
2	2-88-52-0043	Antígeno Leucocitario Humano Clase I y II
3	2-88-74-0014	Reactivo para tinción de Fluorescencia Fluoroquench AO/EBfQAE 100
4	2-88-74-0116	Reactivos para determinar Anticuerpos Monoclonales Anti HLA PRA Clase I
5	2-88-74-0117	Reactivos para determinar Anticuerpos Monoclonales Anti HLA PRA Clase II
6	2-88-74-0118	Reactivos para determinación de Anticuerpos monoclonales Anti HLA Antígeno Especifico DSA
7	2-88-74-0295	Frasco Hystopaque 1077 Solución Filtrada Estéril Densidad 1077 100 mililitros
8	2-88-74-4942	Reactivo para análisis de Anticuerpos Monoclonales Anti HLA Clase I y II.
9	2-88-90-0613	Placa Terasaky de Poliestireno para microrreacción para examen citotoxico AG-AC Placa con 96 pocillos de 5x8 cm

No se aceptan ofertas parciales

5)



DICTAMEN TÉCNICO

Oferta 1

Biocientífica Internacional
S de RL



Oferta 2

Capris Médica S.A.

6)



DICTAMEN TÉCNICO

Ítem 1 Juego de reactivos para la purificación de reacciones de secuenciación de ADN



No se recomienda técnicamente.
•No cumple con especificaciones técnicas solicitadas: no aporta master mix listo para uso (folio 611).
•Obtuvo menor puntaje en la tabla de ponderación.

Precio cotizado:
\$9,600.00 JG

No se recomienda técnicamente.
•Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
•No se aceptan ofertas parciales.

Precio cotizado:
\$8,760.00 JG

Ítem 2 Antígeno Leucocitario Humano Clase I y II



No se recomienda técnicamente.
•No cumple con especificaciones técnicas solicitadas: no aporta evidencia de que el equipo de secuenciación y extracción de ADN son nuevos (folios 936-935)
•Obtuvo menor puntaje en la tabla de ponderación.

Precio cotizado:
\$395.00 UD

No se recomienda técnicamente.
•Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
•No se aceptan ofertas parciales.

Precio cotizado:
\$51.00 UD

7)



DICTAMEN TÉCNICO

Ítem 3 Reactivo para tinción de Fluorescencia Fluoroquench AO/EBfQAE 100



No se recomienda técnicamente.
*Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
*No se aceptan ofertas parciales.

Precio cotizado:
\$385.00 FC

No se recomienda técnicamente.
*No cumple con especificaciones técnicas solicitadas; no aporta EMB del reactivo (Folio 968).

Precio cotizado:
\$400.00 FC

Ítem 4 Reactivos para determinar Anticuerpos Monoclonales Anti HLA PRA Clase I



No se recomienda técnicamente.
*No cumple con especificaciones técnicas solicitadas: no suero control positivo (Folio 522).
*Obtuvo menor puntaje en la tabla de ponderación.

Precio cotizado:
\$120.00 UD

No se recomienda técnicamente.
*Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
*No se aceptan ofertas parciales.

Precio cotizado:
\$93.00 UD

8)



DICTAMEN TÉCNICO

Ítem 5 Reactivos para determinar Anticuerpos Monoclonales Anti HLA PRA Clase II



No se recomienda técnicamente.
*No cumple con especificaciones técnicas solicitadas no suero control positivo (folio 522).
*Obtuvo menor puntaje en la tabla de ponderación.

Precio cotizado:
\$120.00 UD

No se recomienda técnicamente.
*Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
*No se aceptan ofertas parciales.

Precio cotizado:
\$93.00 UD

Ítem 6 Reactivos para determinación de Anticuerpos monoclonales Anti HLA Antígeno Especifico DSA



No se recomienda técnicamente.
*No cumple con especificaciones técnicas solicitadas: no suero control positivo (folio 642).
*Obtuvo menor puntaje en la tabla de ponderación.

Precio cotizado:
\$250.00 UD

No se recomienda técnicamente.
*Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
*No se aceptan ofertas parciales.

Precio cotizado:
\$93.00 UD

9)



DICTAMEN TÉCNICO

Ítem 7 Frasco Hystopaque 1077
Solución Filtrada Estéril
Densidad 1077 100 mililitros



No se recomienda técnicamente.
•Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
•No se acepta oferta, pues debe cotizar los 9 ítems.

Precio cotizado:
\$120.00 UD

No se recomienda técnicamente.
•Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
•No se acepta oferta, pues debe cotizar los 9 ítems.

Precio cotizado:
\$50.00 UD

Ítem 8 Reactivo para análisis de
Anticuerpos Monoclonales
Anti HLA Clase I y II



No se recomienda técnicamente.
•No cumple con especificaciones técnicas solicitadas; no suero control positivo [Folia 642].
•Obtuvo menor puntaje en la tabla de ponderación.

Precio cotizado:
\$65.00 UD

No se recomienda técnicamente.
•Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
•No se acepta oferta, pues debe cotizar los 9 ítems.

Precio cotizado:
\$50.00 UD

10)



DICTAMEN TÉCNICO

Ítem 9 Placa Terasaky de
Poliestireno para
microrreacción para examen
citotóxico AG-AC Placa con
96 pocillos de 5x8 cm



No se recomienda técnicamente.
•Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
•No se acepta oferta, pues debe cotizar los 9 ítems.

Precio cotizado:
\$346.00 UD

No se recomienda técnicamente.
•Cumple con especificaciones técnicas solicitadas.
•No se acepta oferta, pues debe cotizar los 9 ítems.

Precio cotizado:
\$450.00 UD

11)



DICTAMEN ADMINISTRATIVO

Solicitud de Mercadería para Consumo: 28-171598, 1072951, 171595

Compra con fundamento en el Art. 162 inciso B del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Modalidad de Entregas según Demanda.

Compra con Posibilidad de Prórroga por Tres Periodos Iguales.

Decisión Inicial DI-SAPP-JM-082-2019, del día 24 de julio de 2019. Folios 03 y 04.

Fecha de Apertura de Ofertas: 12 de febrero de 2020. Folio 513.



12)



DICTAMEN ADMINISTRATIVO

Casas Comerciales participantes:

- Oferta No. 1: Biocientífica Internacional S.A.
- Oferta No. 2: Capris S.A.

Análisis Administrativo: Folios 1289 al 1292.

Cuadros Comparativos de Precios: Folios 1293 al 1301.



13)

DICTAMEN ADMINISTRATIVO

Recomendación Técnica, emitida por el Dr. José Pablo Marín Gómez, Director del Laboratorio Clínico. Folios 1303 al 1323.

N. ítem	Código Institucional	Descripción	Casa Comercial
1	2-88-50-0512	Juego de Reactivos para la Purificación de Reacciones de Secuenciación de ADN	Infructuosa
2	2-88-52-0043	Antígeno Leucocitario Humano Clase I y II	Infructuosa
3	2-88-74-0014	Reactivo para Tinción de Fluorescencia Fluoroquench OA/EBFQAE100	Infructuosa
4	2-88-74-0116	Reactivo para Determinar Anticuerpos Anti HLA PARA Clase 1	Infructuosa
5	2-88-74-0117	Reactivo para determinar Anticuerpos Anti HLA PARA Clase 2	Infructuosa
6	2-88-74-0118	Reactivo para determinación de Anticuerpos Monoclonales Anti Antígeno Específico DSA	Infructuosa
7	2-88-74-0295	Frasco de Histopaque 1077 solución filtrada, estéril, densidad 1077, de 100 ml	Infructuosa
8	2-88-74-4942	Reactivos para Análisis de Anticuerpos Monoclonales Anti HLA Clase I y II	Infructuosa
9	2-88-90-0613	Placas Terasaky, de Poliestireno para microrreacción, para examen Citotóxico AG-AC, Placa con 96 pocillos y con medida de 5x8 cm	Infructuosa

14)

DICTAMEN ADMINISTRATIVO

Precios 2015LN-000016-2102:

Antígeno leucocitario humano clase I y clase II. Adjudicataria:

Biocientífica Internacional S de RL.

Código	Descripción	Unidad SIGES	Precio
2-88-52-0043	ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y CLASE II	UD	\$53.00
2-88-74-0116	REACTIVOS PARA DETERMINAR ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA, PRA CLASE I	UD	\$54.00
2-88-74-0117	REACTIVOS PARA DETERMINAR ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA, PRA CLASE II	UD	\$54.00
2-88-74-0118	REACTIVOS PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA, ANTIGENO ESPECIFICO DSA	UD	\$54.00
2-88-74-4942	REACTIVO PARA ANALISIS DE ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA CLASE I Y II	UD	\$54.00

15)



DICTAMEN ADMINISTRATIVO

Precios cotizados 2019LN-00027-2102:
Reactivos para determinar anticuerpos anti antígeno leucocitario humano.

Ítem	Código	Descripción	Unidad SIGES	Biocientífica Internacional	Capris Médica
1	2-88-50-0512	JUEGO DE REACTIVOS PARA LA PURIFICACION DE REACCIONES DE SECUENCIACION DE ADN.	JG	\$9,600.00	\$8,760.00
2	2-88-52-0043	ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y CLASE II	UD	\$395.00	\$51.00
3	2-88-74-0014	REACTIVO PARA TINCION DE FLUORESCENCIA " FLUOROQUENCH AO/EB" FQAE100	FC	\$385.00	\$400.00
4	2-88-74-0116	REACTIVOS PARA DETERMINAR ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA,PRA CLASE I.	UD	\$120.00	\$93.00
5	2-88-74-0117	REACTIVOS PARA DETERMINAR ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA,PRA CLASE II.	UD	\$120.00	\$93.00
6	2-88-74-0118	REACTIVOS PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA,ANTIGENO ESPECIFICO DSA.	UD	\$250.00	\$93.00
7	2-88-74-0295	FRASCO DE HYSTOPAQUE 1077 SOLUCION FILTRADA,ESTERIL,DENSIDAD1077,DE 100 MILILITROS.	FC	\$120.00	\$50.00
8	2-88-74-4942	REACTIVO PARA ANALISIS DE ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA CLASE I Y II .	UD	\$65.00	\$50.00
9	2-88-90-0613	PLACA TERASAKI, DE POLIESTIRENO, PARA MICROREACCION, PARA EXAMEN CITOTOXICO AG-AC, PLACA CON 96 POCILLOS Y CON MEDIDA DE 5 X 8 CM	UD	\$346.00	\$450.00

16)



DICTAMEN ADMINISTRATIVO

Precios para contratación directa
Biocientífica Internacional S de RL.
Autorización solicitada a la Contraloría General de la República.

Código	Descripción	Unidad SIGES	Precio
2-88-52-0043	ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y CLASE II	UD	\$51.00*
2-88-74-0116	REACTIVOS PARA DETERMINAR ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA, PRA CLASE I	UD	\$54.00
2-88-74-0117	REACTIVOS PARA DETERMINAR ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA, PRA CLASE II	UD	\$54.00
2-88-74-0118	REACTIVOS PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA, ANTIGENO ESPECIFICO DSA	UD	\$54.00
2-88-74-4942	REACTIVO PARA ANALISIS DE ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI HLA CLASE I Y II	UD	\$54.00

*Descuento ofrecido por la casa comercial.

17)



DICTAMEN ADMINISTRATIVO

Comisión Local de Suministros: 18 de enero 2020. Folios 1325 al 1330.

Razonabilidad de Peticiones: No se realiza el estudio de Razonabilidad debido a que fue declarado infructuoso Técnicamente.

Solicitud de Criterio Legal: Oficio AGBS-165-04-2020, de fecha 06 de abril 2020. Visible en folios 1336 al 1337.

Verificación de Legalidad, por parte de la Oficina de Asesoría Legal: Oficio OAL-602-2020, de fecha 16 de abril de 2020. Una vez realizado el estudio de rigor, se establece que el expediente sometido a verificación de legalidad, se ajusta al ordenamiento jurídico. Folios 1338 al 1340.

Solicitud de Aval Jurídico: Oficio AGBS-177-04-2020, de fecha 20 de abril de 2020. Visible en folios 1341 al 1342.

Visto Bueno Jurídico a la Licitación Nacional 2019LN-000027-2102: Oficio DJ-2070-2020, de fecha 04 de mayo de 2020. Folios 1347 al 1350.



18)



PROPUESTA DE ACUERDO

Habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del Hospital San Juan de Dios y según recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-11241-2020 de fecha 25 de agosto del 2020 y de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública N° 2019LN-000027-2102 cuyo objeto contractual es la "Adquisición de Reactivos para determinar Anticuerpos Anti HLA", de conformidad con el visto bueno jurídico otorgado al expediente por parte de la Dirección Jurídica Institucional mediante oficio DJ-2070-2020 de fecha 04 de mayo 2020 y el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión ordinaria 12-2020 del 04 de agosto del 2020; con fundamento en los artículos 15 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y artículo 4 del Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Junta Directiva, **ACUERDA:** Declarar infructuosa la Licitación Pública No. 2019LN-000027-2102 para la Adquisición de Reactivos para determinar Anticuerpos Anti HLA.

19)

MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 57°:

DECLARATORIA-INFRUCTUOSA

Por consiguiente, conocido el oficio número N° GM-11245-2020 de fecha 31 de agosto del 2020 que, firma el doctor Ruiz Cubillo, Gerente Médico que, en adelante se transcribe:

“Reciba un cordial saludo. En atención a oficios P.E.-0826-2019, del 23 de abril de 2019, de la Presidencia Ejecutiva y SJD-560-2019, del 03 de mayo de 2019, emitido por la Secretaria de Junta Directiva, mediante el cual se comunicaron los lineamientos para la coordinación con la Gerencia General y remisión de asuntos al Órgano Colegiado; seguidamente se presenta la *PROPUESTA DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000027-2102, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETERMINAR ANTICUERPOS ANTI-HLA”, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.*

I. ANTECEDENTES

1. Del concurso. El Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital San Juan de Dios, mediante Solicitudes de Mercadería para Consumo 28-0035-042, 28-00355043, gestionó el concurso No. 2019LN-000027-2102, bajo la Modalidad de Entregas según Demanda, para la adquisición de Juegos de Reactivos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

para la Determinación de Anticuerpos Anti HLA, bajo los códigos institucionales: 2-88-50-0512, 2-88-520043, 2-88-74-0116, 2-88-74-0117, 2-88-74-0118, 2-88-74-4942.

2. De la invitación a participar. Mediante el diario oficial La Gaceta el día 07 de agosto 2019, la Administración publicó a los interesados la disponibilidad del cartel 2019LN000027-2102 (Ver folio 95).

3. De las objeciones y avisos en el Diario Oficial La Gaceta:

Mediante oficio SCA-112-2019, realizado el día 21 de agosto del 2019, suscrito por el Mba. Daniel Castro Vargas, en calidad de Coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, remite la audiencia Especial concedida por la Contraloría General de la República como consecuencia de los recursos de objeción incoados por las empresas CAPRIS MÉDICA S.A., BIOCIENTÍFICA INTERNACIONAL S.R.L. (Ver folios 96 al 128).

En la Gaceta N° 157 del 22 de agosto del 2019, se publica el Aviso 1, en el cual se comunica la prórroga de la fecha de apertura del Proceso de Compra. (Ver folio 145).

Mediante oficio L.C.-1348-2019 de fecha 02 de setiembre 2019, suscrito por el Dr. José Pablo Marín Gómez, en calidad de Director de Laboratorio Clínico, se remite la última versión del cartel, con las modificaciones solicitadas, a la Licitación Pública 2019LN000027-2102, de acuerdo con lo indicado en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-0817-2019. (Ver folios 181 al 220).

En la Gaceta N° 170 del 10 de setiembre del 2019, se publica el Aviso 2, en el cual se comunica que el plazo para recibir ofertas para el proceso licitatorio 2019LN-000027-2102, será el día lunes 02 de octubre 2020. (Folio 225).

Mediante DV-432-2019 realizado el 13 de setiembre 2019, suscrito por el Sr. Werner Von Breymann, Apoderado General de la Casa Comercial BIOCIENTÍFICA Internacional, presenta Recurso de Objeción al cartel (Versión No. 2 con modificaciones, para la adquisición de Reactivos varios para determinar Anticuerpos Anti HLA). (Ver folios 226 al 236).

Mediante oficio SCA-138-2019, realizado el día 17 de setiembre del 2019, suscrito por el Mba. Daniel Castro Vargas, en calidad de Coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, remite la audiencia Especial concedida por la Contraloría General de la República como consecuencia del Recursos de Objeción incoado por la empresa BIOCIENTÍFICA INTERNACIONAL S.R.L. (Ver folios 226 al 248).

Mediante oficio L.C. 1443-2019, de fecha 19 de setiembre 2019, el Dr. Oscar Guevara, en calidad de Director a.i., del Servicio de Laboratorio Clínico, remite la última versión del

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

cartel, con las modificaciones solicitadas, a la Licitación Pública 2019LN-000027-2102, de acuerdo con lo indicado en la Audiencia Especial de la Contraloría General de la República. (Ver folios 255 al 262).

En la Gaceta N° 179 del 23 de setiembre de 2019, se comunica a todos los potenciales oferentes, que el plazo para recibir ofertas para el proceso licitatorio 2019LN-000027-2102, será prorrogado hasta nuevo aviso. (Visible en folio 263).

Mediante oficio SCA-144-2019, realizado el día 02 de octubre del 2019, suscrito por el Mba. Daniel Castro Vargas, en calidad de Coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, remite la Resolución R-DCA-966-2019, referente a Recurso de Objeción interpuesto por la Casa Comercial BIOCIENTÍFICA Internacional S de R.L., suscrita por la Contraloría General de la República. (Ver folios 265 al 284).

Mediante oficio L.C. 1586-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, el Dr. José Pablo Marín Gómez, en calidad de Director del Servicio de Laboratorio Clínico, remite la última versión del cartel, con las modificaciones solicitadas, a la Licitación Pública 2019LN-000027-2102, de acuerdo a lo planteado en el Recurso de Objeción interpuesto por la Casa Comercial BIOCIENTÍFICA Internacional S.R.L. (Ver folios 285 al 287).

En la Gaceta N° 209 del 04 de noviembre 2019, se comunica que el plazo para recibir ofertas para el proceso licitatorio 2019LN-000027-2102, será el día lunes 26 de noviembre 2019 a las 9:00 horas. (Folio 331).

Mediante oficio SCA-171-2019, realizado el día 15 de noviembre del 2019, suscrito por el Mba. Daniel Castro Vargas, en calidad de Coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, remite Audiencia Especial de Recurso de Objeción interpuesto por la Casa Comercial BIOCIENTÍFICA Internacional S de R.L., suscrita por la Contraloría General de la República. (Ver folios 332 al 340).

Mediante oficio L.C. 1765-2019, de fecha 18 de noviembre 2019, el Dr. José Pablo Marín Gómez, en calidad de Director del Servicio de Laboratorio Clínico, remite la última versión del cartel, con las modificaciones solicitadas, a la Licitación Pública 2019LN-000027-2102, de acuerdo a lo planteado en el Recurso de Objeción interpuesto por la Casa Comercial BIOCIENTÍFICA Internacional S.R.L. (Ver folios 342 al 345).

En la Gaceta N° 222 del 21 de noviembre 2019, se comunica a todos los potenciales oferentes, que el plazo para recibir ofertas para el proceso licitatorio 2019LN-000027-2102, será prorrogado hasta nuevo aviso. (Visible en folio 349).

Mediante oficio SCA-174-2019, realizado el día 29 de noviembre del 2019, suscrito por el Mba. Daniel Castro Vargas, en calidad de Coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, remite Resolución al Recurso de Objeción

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

interpuesto por la Casa Comercial BIOCIENTÍFICA Internacional S.R.L., suscrita por la Contraloría General de la República. (Ver folios 350 al 357).

Mediante oficio L.C. 1844-2019, de fecha 04 de diciembre 2019, el Dr. José Pablo Marín Gómez, en calidad de Director del Servicio de Laboratorio Clínico, remite la última versión del cartel, con las modificaciones solicitadas, a la Licitación Pública 2019LN-000027-2102, de acuerdo a lo planteado en la Resolución del Recurso de Objeción interpuesto por la Casa Comercial BIOCIENTÍFICA Internacional S.R.L. (Ver folios 358 al 400).

En la Gaceta N° 235 del 10 de diciembre 2019, se comunica a todos los potenciales oferentes, que el plazo para recibir ofertas para el proceso licitatorio 2019LN-000027-2102, sería el día lunes 06 de enero 2020 a las 9:00 horas. (Visible en folio 404).

Mediante oficio SCA-176-2019, realizado el día 18 de diciembre del 2019, suscrito por el Mba. Daniel Castro Vargas, en calidad de Coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, remite Audiencia Especial de Recurso de Objeción, interpuesto por la Casa Comercial CAPRIS MÉDICA, suscrita por la Contraloría General de la República. (Ver folios 408 al 435).

Mediante oficio L.C. 1950-2019, de fecha 24 de diciembre 2019, el Dr. Oscar Guevara Sánchez, en calidad de Director a.i., del Servicio de Laboratorio Clínico, remite respuesta a la Audiencia Especial del Recurso de Objeción a la Licitación Pública 2019LN-000027-2102, interpuesto por la Casa Comercial CAPRIS MÉDICA (Ver folios 447 al 445).

En la Gaceta N° 243 del 20 de diciembre 2019, se comunica a todos los potenciales oferentes, que el plazo para recibir ofertas para el proceso licitatorio 2019LN-000027-2102, será prorrogado hasta nuevo aviso. (Visible en folio 450).

Mediante oficio L.C. 056-2020, de fecha 16 de enero 2020, el Dr. José Pablo Marín Gómez, en calidad de Director del Servicio de Laboratorio Clínico, remite la Última versión del Cartel de la Licitación Pública 2019LN-000027-2102. (Ver folios 460 al 502). En la Gaceta N° 10 del 17 de enero 2020, se comunica a todos los potenciales oferentes, que el plazo para recibir ofertas para el proceso licitatorio 2019LN-000027-2102, será el día miércoles 12 de febrero 2020 a las 9:00 horas.

4. De la apertura del concurso.

De conformidad con el acta de apertura del 12 de febrero 2020, de las 09:00 horas, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1 Biocientífica Internacional y Oferta N° 2 Capris Médica. (Ver folios 513).

5. Del Análisis Administrativo de las ofertas. Mediante análisis administrativo finalizado el 26 de febrero 2020, se estableció lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

Oferta N° 1: Biocientífica Internacional, De acuerdo al análisis realizado la oferta cumple administrativamente. (Ver folio 1289 al 1290)

Oferta N° 2: Capris Médica, De acuerdo al análisis realizado la oferta cumple administrativamente. (Ver folio 1291 al 1292)

Visible en folios del 1293 al 1301 el Cuadro de Análisis Administrativo y Comparación de Precios, presentado por los Oferentes participantes.

Mediante oficio SCA-AO-074-2020, de fecha 26 de febrero 2020, suscrito por el Lic. Carlos Andrés Araya Jiménez, en calidad de Coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa, remite el Expediente de Compra No. 2019LN-000027-2102, al Servicio de Laboratorio Clínico, para la realización de la Recomendación Técnica. Folio 1302.

En folios 1304 al 1323, es visible la Recomendación Técnica emitida por el Servicio de Laboratorio Clínico, en la que declara el Concurso INFRUCTUOSO, ya que los oferentes participantes no cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego Cartelario.

En folios 1324 al 1330, es visible el Acta de la Comisión Local de Suministros, llevada a cabo entre las fechas del 18 de marzo al 27 de marzo 2020.

En oficio No. L.C.-472-2020, de fecha 26 de marzo 2020, el Dr. José Pablo Marín Gómez, Director de Laboratorio Clínico, solicita ante el Área de Gestión de Bienes y Servicios, el Expediente de Marras, ya que por indicación de la Dra. Eida Gamboa Gutiérrez, de la División de Nefrología, requiere conocer el Cronograma del Proceso Concursal para realizar el trámite de permiso de Compra Extraordinaria ante la Contraloría General de la República. Folios 1331 al 1332.

En folio 1335 consta la Ampliación del Cronograma de Actividades, suscrito por la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios.

El día 06 de abril 2020, mediante oficio AGBS-165-04-2020, el Lic. Carlos Andrés Araya Jiménez, en calidad de Jefe a.i., del Área de Gestión de Bienes y Servicios, solicita a la Oficina de Asesoría legal el Criterio de Legalidad del Proceso Licitatorio No. 2019LN000027-2102, previo a la emisión del Acto Final por parte de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Visible en folios 1336 al 1337.

En folio 1338, es visible el oficio No. OAL-602-2020, de fecha 16 de abril 2020, suscrito por la Licda. Paulina Camacho Álvarez, Asesora Legal del Hospital San Juan de Dios, en el que posterior a la revisión exhaustiva del expediente de compra y confrontando la verificación de los aspectos legales que se establecen tanto en la Ley de Contratación Administrativa como su Reglamento, se logra determinar que de acuerdo a la Recomendación Técnica emitida por el Servicio de Laboratorio Clínico se solicita declarar Infructuoso el Procedimiento de Compra 2019LN-000027-2102, por ende como señala el Art. 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en atención a lo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

dispuesto en el Modelo de Distribución de Competencias, el Acto de declaratoria de Infructuoso, deberá ser firmado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El día 20 de abril 2020, mediante oficio AGBS-177-04-2020, suscrito por el Mba. Marvin Solano Solano, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, se solicita ante la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social el Aval Jurídico, previo a la emisión del Acto Final por parte de la Junta Directiva de la CCSS. Visible en folios 1341 al 1342.

El día 27 de mayo 2020, se recibe en el Área de Gestión de Bienes y Servicios, el oficio No. DJ-2070-2020, suscrito por el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el que se realiza la Revisión Jurídica del Expediente de Marras, y se otorga el Visto Bueno Jurídico para que el asunto sea remitido a la Comisión Especial de Licitaciones para lo que corresponda. Visible en folios 1347 al 1350.

En folios 1351 al 1353, es visible el oficio AGBS-236-05-2020, suscrito por el MBA. Marvin Solano Solano, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, en el que solicita ante la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, la presentación del Expediente de marras en la Comisión Especial de Licitaciones, previo a la emisión del Acto Final por parte de la Junta Directiva de la CCSS.

El día 10 de junio 2020, se recibe en el Área de Gestión de Bienes y Servicios el oficio GMADM-CA-7120-2020, suscrito por el Msc. Arturo Herrera Barquero, Asesor de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el cual manifiesta que el Expediente de Marras, cuenta con el visto bueno para ser enviado a la Comisión Especial de Licitaciones para los efectos correspondientes. Folio 1354.

Que en folio 1360, mediante oficio DG-1948-2020, la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, delega las funciones administrativas en lo que respecta a la tramitación de las compras públicas que debe desarrollar este Nosocomio, en el Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios – Proveeduría- como titular subordinado competente. Dicha delegación incluye no solo el girar la orden de inicio de los procedimientos concursales, si no gestionar y suscribir, todas aquellas actuaciones propias de su competencia, para el desarrollo y consecución del fin de la compra.

Considerando:

El Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital San Juan de Dios, mediante Solicitudes de Mercadería para Consumo 28-0035-042, 28-00355043, gestionó el concurso No. 2019LN000027-2102, bajo la Modalidad de Entregas según Demanda, para la adquisición de Juegos de Reactivos para la Determinación de Anticuerpos Anti HLA, bajo los códigos institucionales: 2-88-50-0512, 2-88-52-0043, 2-88-74-0116, 2-88-74-0117, 2-

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

88-74-0118, 288-74-4942 y que a continuación se procederá a señalar la motivación de la declaratoria de Infructuoso del mismo, esto según la Recomendación Técnica, visible en los oficios 1303 al 1323.

...Luego de revisar el Expediente administrativo, se indica que la Oferta No. 1 Biocientífica Internacional, NO se recomienda técnicamente, por cuanto no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, obtiene menores puntajes en la tabla de ponderación, no aporta Master Mix listo para uso, no aporta evidencia que el equipo de secuenciación y extractor de ADN son nuevos, no aporta suero control positivo. Así mismo, la Oferta No. 2 Capris Médica, No se recomienda, porque a pesar de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, por Resolución de la Contraloría General de la República, R-DCA-00212020, no da a lugar la solicitud de la empresa de permitir ofertas parciales de este cartel, no se cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

*Por todo lo anterior y al no haberse presentado al concurso ofertas que se ajustaran a las especificaciones técnicas del cartel la Comisión Especial de Licitaciones puede recomendar a la Junta Directiva la declaratoria de **infructuoso**, ya que el expediente cuenta con todos los elementos necesarios y con el criterio técnico emitido por las unidades competentes, para emitir el dictado del acto final a la luz del criterio 86 párrafo tercero del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa...”*

Así las cosas, tomando en cuenta lo preceptuado en el artículo 4 del Modelo de distribución de competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, en lo que interesa indica lo siguiente:

Artículo 4º—De las facultades para dictar otros actos administrativos dentro del procedimiento de contratación y ejecución contractual.

b. Los órganos con competencia para adjudicar los procedimientos de compra, están facultados para declarar desierto, infructuoso, suscribir el respectivo contrato, cuando sea necesario. En las adjudicaciones que efectúe la Junta Directiva el contrato lo firmará el Gerente de la unidad solicitante del bien o servicio adjudicado.

II. DIAGNOSTICO

2.1. CRITERIO JURIDICO

Mediante el oficio No. DJ-2070-2020 de fecha 04 de mayo 2020, visible en folios 1347 al 1348, de la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social, emite el aval para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva la declaratoria de Infructuosa.

2.2. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE LICITACIONES

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

La Comisión de Licitaciones en Sesión Ordinaria No. **12-2020 del 04 de agosto del 2020**, recomendó:

“De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública N° **2019LN-000027-2102** cuyo objeto contractual es la **“Adquisición de Reactivos para determinar Anticuerpos Anti HLA”**, así como también los motivos de interés público, y de conformidad con el visto bueno jurídico otorgado al expediente por parte de la Dirección Jurídica Institucional mediante oficio **DJ-2070-2020** de fecha 04 de mayo 2020 y de conformidad con los artículos 15 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y artículo 4 del Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Comisión Especial de Licitaciones aprueba el presente caso con la finalidad de elevarlo a la Junta Directiva para su respectivo acto final, según el siguiente detalle:

“Declarar Infructuosa la Licitación Pública No. 2019LN-000027-2102 para la Adquisición de Reactivos para determinar Anticuerpos Anti HLA”.

III. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública N° 2019LN-000027-2102 cuyo objeto contractual es la “Adquisición de Reactivos para determinar Anticuerpos Anti HLA”, de conformidad con el visto bueno jurídico otorgado al expediente por parte de la Dirección Jurídica Institucional mediante oficio DJ-2070-2020 de fecha 04 de mayo 2020 y el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión ordinaria 12-2020 del 04 de agosto del 2020; con fundamento en los artículos 15 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y artículo 4 del Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Gerencia Médica, recomienda, declarar Infructuosa la Licitación Pública No. 2019LN-000027-2102 para la Adquisición de Reactivos para determinar Anticuerpos Anti HLA.

Por tanto, habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del Dr. Mauricio Vargas Valverde, Hospital San Juan de Dios y según recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-11245-2020 de fecha 31 de agosto del 2020 y de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública N° 2019LN-000027-2102 cuyo objeto contractual es la “Adquisición de Reactivos para determinar Anticuerpos Anti HLA”, de conformidad con el visto bueno jurídico otorgado al expediente por parte de la Dirección Jurídica Institucional mediante oficio

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9123

DJ-2070-2020 de fecha 04 de mayo 2020 y el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión ordinaria 12-2020 del 04 de agosto del 2020; con fundamento en los artículos 15 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y artículo 4 del Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** declarar Infructuosa la Licitación Pública N° 2019LN-0000272102 para la Adquisición de Reactivos para determinar Anticuerpos Anti HLA.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, la Licda. Karen Vargas López, asesora de la Gerencia Médica, el Dr. José Pablo Marín Gómez, el Dr. Mauricio Vargas Valverde, el Dr. Francisco Rodríguez Amador, el Sr. Francisco Esteban Vargas Sánchez y el Lic. Roy Araya Oviedo, funcionarios del Hospital San Juan de Dios.

ARTICULO 58°

Se toma nota que los puntos pendientes se reprograman para una próxima sesión como puntos de inicio:

I) Gerencia de Pensiones.

- a) **Oficio N° GP-0512-2020 (GG-0319-2020)**, de fecha 24 de enero de 2020: propuesta reforma integral al Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- b) **Oficio N° GP-7116-2020 (GG-2473-2020)**, de fecha 10 de agosto de 2020: presentación *“Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones al mes de junio 2020”*.

II) Gerencia Administrativa.

- a) **Oficio N° GA-0772-2020 (GG-2109-2020)**, de fecha 22 de julio de 2020: **atención artículo 6°, acuerdo séptimo, de la sesión N° 9110 (SJD-1155-2020)**: presentación informe sobre el estado de control de activos y de la estructura administrativa responsable; anexa la nota N° *GA-DSI-0694-2020, suscrita por la Ing. Giorgianella Araya Araya, Directora a.i. de Servicios Institucionales.*



III) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

- a) Oficio N° GIT-0939-2020 (GG-2218-2020)**, de fecha 24 de julio de 2020: propuesta adjudicación licitación pública N° 2019LN-00001-4402, con el objeto contractual “*Nueva Sucursal de Servicios de la CCSS en Limón*”, a favor de la oferta N° 4, empresa P y P Construcciones S.A.